

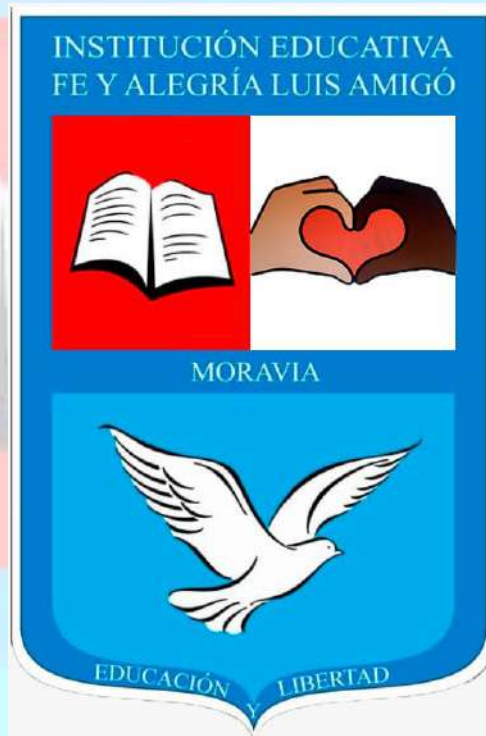


MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ACUERDOS POR EL BUEN VIVIR

Versión 4

2025



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ACUERDOS POR EL BUEN VIVIR

Versión 4

Proyectada por el Comité Escolar de Convivencia 2024:

Walter Gabriel Vélez Ramírez, rector y presidente.

Betsy Edith Rentería Bonilla, coordinadora.

Rubén Darío Mejía Jiménez, coordinador.

Víctor Alejandro García Martínez, representante docentes de Primaria.

Juan David Sánchez Rendón, representante docentes de Bachillerato.

Fredy Alexander Ramos Díaz, representante docentes de Pensar.

Roger Arleby Sáez Bustamante, tutor PTA.

Celeyne Calderón Lamus, docente de apoyo pedagógico (UAI).

Nelson Escobar Duque, representante acudientes.

Alexis Cano Cano, personero estudiantil.

Brayan Estiben Cruz García, líder de mediación.

Jorge Milton Navarro Portacio, Profesional de Apoyo Institucional de PEEP

Aprobada y adoptada en el PEI por el Consejo Directivo 2025:

Walter Gabriel Vélez Ramírez, rector y presidente.

Olga María Alzate Montoya, Representante de los docentes

Juan Camilo Arismendi Fernández, Representante de los docentes

Oscar A. Velásquez, Representante de los acudientes

Angie Dahiana Morales, Representante de los acudientes

Jhon Alexander Londoño Gómez, Representante de los egresados

Cielo María Holguín, Representante sector productivo

Acuerdo directivo No. 3 del 19 de febrero de 2025, según consta en acta No. 3



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Contenido

TÍTULO I	23
CONTEXTUALIZACIÓN.....	23
CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN.....	24
Artículo 1: Política institucional de convivencia escolar	24
Artículo 2: Principios institucionales de la Convivencia Escolar	24
Parágrafo 1: Participación	24
Parágrafo 2: Solidaridad y corresponsabilidad.....	24
Parágrafo 3: Autonomía	25
Parágrafo 4: Igualdad de diferencias.....	25
Parágrafo 5: Integralidad.....	25
Parágrafo 6: Diálogo igualitario.....	25
Artículo 3: Modelo institucional de gestión de la convivencia escolar	26
Artículo 4: Objetivos institucionales de convivencia escolar.	28
Parágrafo 1: objetivo general.....	28
Parágrafo 2: objetivos específicos.....	28
Artículo 5: Enfoques direccionales	28
Parágrafo 1: de Derechos (DDHHSSRR).....	28
Parágrafo 2: diferencial	29
Parágrafo 3: de Género	29
Parágrafo 4: de Inclusión.....	30
Parágrafo 5: de restauración.....	30
Parágrafo 6: de mediación y diálogo.....	30
Artículo 6: Aclaraciones conceptuales	30
Parágrafo 1: Diversidad	31
Parágrafo 2: Equidad	31
Parágrafo 3: Acceso y accesibilidad.....	31
Parágrafo 4: Comportamiento	31
Parágrafo 5: Conflicto.....	31
Inciso 1: Conflicto manejado adecuadamente.....	31
Inciso 2: Conflicto manejado inadecuadamente.....	32



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 6: Falta a la norma	32
Parágrafo 7: Acoso escolar o bullying	32
Parágrafo 8: Violencia sexual	32
Parágrafo 9: Cyberbullying o ciberacoso escolar	33
Parágrafo 10: Grooming	33
Parágrafo 11: Sexting	33
Parágrafo 12: Uso de imágenes con fines de explotación sexual	33
Parágrafo 13: Morphing	33
Parágrafo 14: Luring	33
Parágrafo 15: Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	33
Parágrafo 16: Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	33
Parágrafo 17: Ajustes razonables	33
Parágrafo 18: RAICE.....	34
Parágrafo 19: SIUCE.....	34
Parágrafo 20: Situación convivencial.....	34
Parágrafo 21: Agresión Escolar.....	34
Inciso 1: Agresión física	34
Inciso 2: Agresión verbal	34
Inciso 3: Agresión gestual.....	34
Inciso 4: Agresión relacional.....	35
Inciso 5: Agresión electrónica	35
Parágrafo 22: Debido proceso.....	35
Parágrafo 23: Mediación	36
Parágrafo 24: Justicia retributiva	36
Parágrafo 25: Justicia restaurativa	36
Parágrafo 26: Prácticas restaurativas.....	37
Parágrafo 27: Acción Pedagógica	37
Parágrafo 28: Pacto pedagógico.....	38
Parágrafo 29: Derecho de defensa.....	38
Parágrafo 30: Acto administrativo	38
Parágrafo 31: Recurso de reposición.....	38



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 32: Subsidio de apelación	38
Parágrafo 33: Protocolo	38
Parágrafo 34: Activación de ruta.....	39
Parágrafo 35: Código fucsia.....	39
Parágrafo 36: Código dorado	39
Parágrafo 37: Competencias ciudadanas	39
Parágrafo 38: Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos ...	39
Parágrafo 39: Convivencia escolar	40
Parágrafo 40: Participación	40
Parágrafo 41 Barreras.....	40
Inciso 1: Actitudinales	40
Inciso 2: Comunicativas:.....	40
Inciso 3: Físicas:	40
Artículo 7: Explicación de la estructura del Manual.....	40
CAPÍTULO 2: MARCO LEGAL Y NORMATIVO	42
Artículo 8: Marco legal Nacional	42
Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia	42
Inciso 1 Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad	42
Inciso 2 Artículo 29: Derecho al debido proceso.....	42
Inciso 3 Artículo 67: Derecho a la educación	42
Parágrafo 2: Leyes	43
Inciso 1 Ley 115 de 1994: Ley general de educación (Decreto 1075 de 2015)	43
Inciso 2 Ley 599 de 2000: Código penal colombiano	43
Inciso 3 Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia	43
Inciso 4 Ley 1620 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015)..	43
Inciso 5. Ley estatutaria 1618 de 2013: Derechos de las personas con discapacidad (Decreto 1075 de 2015).....	44
Inciso 6. Ley 2025 de 2020: Lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres y cuidadores en las IE	45
Inciso 7. Ley 2216 de 2022 Inclusión de trastornos específicos del aprendizaje	45
Inciso 8. Ley 2170 de 2021 Entornos seguros de aprendizaje en las TIC	45



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 9. Ley 2089 de 2021 “No más silencio”	45
Inciso 10. Ley 1874 de 2017 Enseñanza de Historia.....	45
Parágrafo 3: Decretos.....	45
Inciso 1 Decreto 1860 de 1994, art. 17: Reglamentación de la ley 115 en lo pedagógico y organizativo (Decreto 1075 de 2015).....	45
Inciso 2 Decreto 804 de 1995: Atención educativa para grupos étnicos (Decreto 1075 de 2015)	46
Inciso 3 Decreto 1290 de 2009: Evaluación del aprendizaje y de la promoción de los estudiantes (Decreto 1075 de 2015).....	46
Inciso 4 Decreto 366 de 2009: Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1075 de 2015).....	46
Inciso 5 Decreto 1965 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015)	46
Inciso 6 Decreto 1038 de 2015: Reglamentación de la cátedra de la paz (Decreto 1075 de 2015)	46
Inciso 7 Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educativo.....	46
Inciso 8 Decreto 2383 de 2015: Servicio Educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	46
Parágrafo 4. Jurisprudencia.....	47
Inciso 1 T 386 de 1994.....	47
Inciso 2 SU 648 de 1998	47
Inciso 3 T 1233 de 2003.....	47
Inciso 4 T 220 de 2004.....	47
Inciso 5 T 688 de 2005.....	47
Inciso 6 T 345 de 2008.....	47
Inciso 7 T 356 de 2013: Pasos del debido proceso.....	47
Inciso 8 T 562 de 2013.....	47
Inciso 9 T565 del 2013.....	48
Inciso 10 T 982 de 2014.....	48
Inciso 11 T 478 de 2015.....	48
Inciso 12 T 039 de 2016.....	48



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 13 T 679 de 2016.....	48
Inciso 14 T-306 de 2017	48
Inciso 15 T 524 de 2017.....	48
Inciso 16 T 067 de 2018.....	48
Inciso 17 T 364 de 2018.....	48
Inciso 18 T 443de 2020.....	48
Inciso 19 Sentencia SP 9792-2015.....	48
Parágrafo 5: Directivas Ministeriales	48
Inciso 1: Directiva 01 de enero 13 de 2009.....	48
Inciso 2: Directiva 02 de enero 26 de 2012.....	49
Inciso 3: Directiva 16 del 12 de junio de 2013	49
Inciso 4: Directiva 55 de 2014	49
Inciso 5: Directiva 01 del 06 de febrero de 2018	49
Inciso 6: Directiva 1 del 4 de marzo del 2022.....	49
Artículo 9: Normatividad interna de adopción y modificación	50
Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia de adopción del Manual de convivencia	50
Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo de adopción del Manual de convivencia	51
Parágrafo 3: Resolución rectoral de adopción del Manual de convivencia	53
Parágrafo 4: Acta del comité de convivencia de adopción versión 2.....	54
Parágrafo 5: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 2.....	56
Parágrafo 6: Resolución rectoral de adopción versión 2	58
Parágrafo 7: Acta del comité de convivencia de adopción versión 3.....	62
Parágrafo 8: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 3.....	68
Parágrafo 9: Resolución rectoral de adopción versión 3	71
Parágrafo 7: Acta del Consejo directivo de adopción versión 4.....	75
Parágrafo 8: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 4.....	80
Parágrafo 9: Resolución rectoral de adopción versión 4	85
CAPÍTULO 3. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	90
Artículo 10 Contexto Institucional.....	90
Parágrafo 1: nombre	90
Parágrafo 2: nivel educativo.....	90



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 3: ubicación geográfica	90
Parágrafo 4: población estudiantil total.....	90
Parágrafo 5: análisis demográfico	91
Inciso 1: Edad promedio de los estudiantes.....	91
Inciso 2: Origen étnico.....	92
Inciso 3: Situación socioeconómica predominante.....	92
Parágrafo 6: Infraestructura y Recursos.....	93
Inciso 1: Estado de las instalaciones.....	93
Inciso 2: Disponibilidad de recursos tecnológicos.....	93
Inciso 3: Biblioteca y recursos educativos disponibles.....	93
Inciso 4: Espacios para actividades extracurriculares	93
Inciso 5: Docentes y directivos	94
Inciso 6: Contexto barrial	94
Inciso 7: Contexto escolar	95
Inciso 8: Estudiantes.....	96
Inciso 9: Clima de aula	97
Inciso 10: Situaciones que alteran el orden en el aula	97
Inciso 11: Situaciones que favorecen el orden del aula	98
Inciso 12: Actitudes que obstaculizan el desarrollo de las actividades.....	99
Inciso 13: Retos para mejorar el ambiente escolar	100
Parágrafo 8: Estrategias de aula.....	102
Artículo 11 Organigrama	102
Artículo 12 Mapa de gestiones y procesos.....	103
Artículo 13 Caracterización de la población estudiantil.....	103
Parágrafo 1: Menores en riesgo social	103
Parágrafo 2: Población afectada por la violencia	103
Parágrafo 3: Población en extraedad	103
Parágrafo 4: Jóvenes y adultos iletrados.....	104
Parágrafo 5: Población con discapacidad	104
Parágrafo 6: Población étnica.....	105
Artículo 14 Dinámicas institucionales	105



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 1 Educación Preescolar (grado transición)	105
Parágrafo 2 Básica Primaria.....	106
Parágrafo 3 Básica secundaria y Educación media regular	106
Parágrafo 4 Modelos flexibles	106
Inciso 1: Caminar en secundaria.....	106
Inciso 2: Media flexible.....	106
Inciso 3: CLEI	107
Parágrafo 5: Media técnica	107
Inciso 1: Técnico laboral como asistente en organización de viajes	107
Inciso 2: Técnico laboral como asistente en organización de eventos	108
Inciso 3: Técnico laboral por competencias en preparación de alimentos.....	108
Artículo 15 Caracterización familiar	108
Artículo 16 Caracterización socioeconómica	109
TÍTULO II	110
RESPONSABILIDADES.....	110
CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS	110
Artículo 17 Responsabilidades de la institución educativa para la Convivencia escolar	110
Artículo 18 Responsabilidades del rector para la Convivencia escolar	111
Artículo 19 Responsabilidades de los docentes para la Convivencia escolar	111
Artículo 20 Responsabilidades y derechos de los estudiantes para la Convivencia escolar	112
Parágrafo	117
Artículo 21: Uniforme de los estudiantes.....	117
Parágrafo 1: Tipo A.....	118
Parágrafo 2: Tipo B.....	118
Parágrafo 3: Tipo C (educación física)	119
Parágrafo 4: Saco.....	119
Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada	119
Artículo 22 Derechos y Responsabilidades de las familias y/o acudientes	120
Parágrafo: Escuela de padres, madres y cuidadores (ley 2025 de 2020).....	123
Artículo 23: Responsabilidades adicionales de los acudientes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud	123



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 1: Responsabilidad adicional 1	124
Parágrafo 2: Responsabilidad adicional 2	124
Parágrafo 3: Responsabilidad adicional 3	124
Artículo 24: Responsabilidades y derechos de las instancias de participación relacionado con la convivencia escolar	124
Parágrafo 1: Personería escolar	124
Parágrafo 2: Contraloría escolar.....	125
Parágrafo 3: Representante de los estudiantes al Consejo directivo	126
Parágrafo 4: Líder de mediación escolar	126
Parágrafo 5: Mediadores escolares.....	126
Parágrafo 6: Consejo estudiantil	126
Parágrafo 7: Consejo de padres, madres y cuidadores	127
Parágrafo 8: Comité Escolar de Convivencia.....	127
Parágrafo 8: Equipo de gestión de la Calidad.....	127
Parágrafo 9: Comité de Alimentación Escolar.....	127
CAPÍTULO 5. REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS	129
Artículo 25: Reglamento del Consejo directivo.....	129
Artículo 26: Reglamento del Consejo académico.....	136
Parágrafo 1: Funciones.....	137
Parágrafo 2: Conformación	137
Parágrafo 3: Quórum decisorio	137
Parágrafo 4: Ausencias	137
Parágrafo 5: Presidencia.....	137
Parágrafo 6: Metodología de votación.....	138
Parágrafo 7: Salvamento de voto	138
Parágrafo 8: Voz y voto	138
Parágrafo 9: Procedimiento de votación.....	138
Parágrafo 10: Comunicaciones.....	138
Artículo 27: Reglamento del Consejo estudiantil	139
Artículo 28: Reglamento del Consejo de padres, madres y cuidadores.....	139
Artículo 29: Reglamento del Equipo de gestión de la calidad.....	145



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 30: Reglamento del Comité de alimentación escolar	145
Artículo 31: Reglamento del Comité escolar de convivencia	146
Artículo 32: Reglamento para el préstamo de espacios institucionales	147
Artículo 33: Protocolo de uso del laboratorio de cocina.....	147
Parágrafo 1: Introducción.....	148
Parágrafo 2: Objetivo	149
Parágrafo 3: Alcance.....	149
Parágrafo 4: Definiciones	149
Parágrafo 5: Consideraciones Generales	151
Parágrafo 6: Matriz Normativa.....	152
Artículo 34: Protocolo de uso de la biblioteca escolar.....	152
Artículo 35: Protocolo de uso de la sala de informática y el English Lab.....	153
Artículo 36: Protocolo de uso de las baterías sanitarias	154
Parágrafo 1: Normas de uso y comportamiento con el refrigerio escolar.....	155
Parágrafo 2: Sanciones por el no cumplimiento de las normas.....	155
Parágrafo 3: Causales de suspensión temporal del servicio	156
Parágrafo 4: Causales de suspensión definitiva del servicio	156
Artículo 38: Protocolo del Servicio Social Obligatorio.....	156
Artículo 39: Protocolo de las salidas pedagógicas.....	157
Artículo 40: Protocolo del tiempo de descanso durante la jornada escolar	157
Artículo 41: Protocolo del ingreso a la jornada escolar	158
Artículo 42: Protocolo de la secretaría.....	159
Artículo 43: Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje	159
Parágrafo 1: Estrategia de acogida.....	159
Parágrafo 2: Estrategias de permanencia	160
Parágrafo 3: Estrategias de seguimiento.....	162
CAPÍTULO 6. FALTAS A LAS RESPONSABILIDADES Y DEBIDO PROCESO	163
Artículo 44: Faltas a las responsabilidades de los estudiantes	163
Artículo 45: Debido proceso frente a las responsabilidades de los estudiantes	163
Parágrafo 1: Paso 1. Reconocimiento de la falta.....	164



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2: Paso 2. Identificación de la situación.....	165
Parágrafo 3: Paso 3. Acciones pedagógicas.....	165
Parágrafo 4: excusas ante inasistencia.....	166
Parágrafo 5: inasistencias injustificadas.....	166
Parágrafo 6: inasistencia prolongada.....	166
Parágrafo 7: ausencia durante la jornada	166
Parágrafo 8: Compromiso pedagógico	167
Parágrafo 9: Exoneración de actividad física.....	167
Artículo 46: Faltas a las responsabilidades de los acudientes.....	167
Artículo 47: Debido proceso frente a las responsabilidades de los acudientes.....	167
Artículo 48: Faltas a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes	167
Artículo 49: Debido proceso frente a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes	167
Artículo 50: atenuantes, agravantes y exonerantes.....	168
Parágrafo 1. Causas atenuantes	168
Parágrafo 2. Causas agravantes	168
Parágrafo 3. Causas exonerantes	169
TÍTULO III	170
ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	170
CAPÍTULO 7: PROMOCIÓN	170
Artículo 51: acciones lideradas por el Comité Escolar de Convivencia	170
Artículo 52: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar	171
Parágrafo 1: Democracia escolar.....	171
Parágrafo 2: PESCC	171
Parágrafo 3: Prevención del consumo de SPA	172
Parágrafo 4: Escuela de padres, madres y cuidadores.....	172
Parágrafo 5: Valores humanos	172
Artículo 53: Áreas y asignaturas directamente relacionadas con la convivencia escolar	172
Parágrafo 1: Ciencias sociales.....	172
Parágrafo 2: Cátedra de estudios afrocolombianos.....	173
Parágrafo 3: Educación ética y en valores humanos.....	173
Parágrafo 4: Cátedra de la paz	173



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 5: Educación religiosa escolar	174
Artículo 54: Estrategias de promoción en la IE	174
Parágrafo 1: Ejercicio permanente de lectura de contexto	174
Parágrafo 2: Elaboración y renovación permanente del manual de convivencia escolar	174
Parágrafo 3: Definición y evaluación permanente de las políticas y enfoques institucionales, para asegurar su coherencia en relación con los resultados de la lectura de contexto.	174
Parágrafo 4: Formación permanente para los docentes y directivos docentes.....	175
Parágrafo 5: Capacitación, implementación y renovación permanente del Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía	175
Artículo 55: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial	176
Artículo 56: Instrumento de diagnóstico de clima de aula	177
CAPÍTULO 8: PREVENCIÓN	180
Artículo 57: Escucha dialógica por el buen vivir en la escuela (Modelo dialógico de gestión del conflicto).....	180
Parágrafo 1: Claridades sobre lo que es un modelo dialógico de resolución de conflictos y sus principios	180
Inciso 1: Diferenciación de los roles	180
Inciso 2: Actividades iniciales	180
Inciso 3: Registro de los compromisos	181
Inciso 4: Recolectar la firma de los asistentes a la asamblea.....	181
Parágrafo 2: Metodología del encuentro	181
Inciso 1: Momento 1: acuerdos y pautas de participación	181
Inciso 2: Momento 2: conexión.....	182
Inciso 3: Momento 3: escucha dialógica activa y efectiva	182
Inciso 4: Momento 4: propuestas	183
Inciso 5: Momento 5: cierre	183
Artículo 58: Asambleas Dialógicas CRESE Ciudadana para la Reconciliación Socio Emocional	183
Parágrafo 1: Objetivos Asambleas dialógicas CRESE	184
Parágrafo 2: Desarrollo de las asambleas dialógicas CRESE.....	184
Inciso 1: Preparación y organización	184
Inciso 2: Desarrollo de la Asamblea	184



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 3: Registro de ideas.....	184
Inciso 4: Cierre y reflexión.....	184
Inciso 5: Seguimiento y acción	184
Artículo 59: Situaciones que requieren prevención específica	185
Parágrafo 1: Consumo y distribución de SPA	185
Parágrafo 2: Ideación y conducta suicida.....	185
Parágrafo 3: Violencias basadas en género.....	185
Parágrafo 4: Violencias sexuales	185
Parágrafo 5: Embarazo adolescente.....	185
Parágrafo 6: Negligencia o abandono familiar	185
Parágrafo 7: Acoso escolar (bullying)	186
Parágrafo 8: Ciberacoso y delitos digitales y cibernéticos	186
Parágrafo 9: Maltrato infantil.....	186
Parágrafo 10: Trabajo infantil.....	186
Parágrafo 11: Violencia intrafamiliar.....	186
Parágrafo 12: Discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género	186
Parágrafo 13: Racismo.....	187
Parágrafo 14: Xenofobia.....	187
Parágrafo 15: ESCNNA.....	187
Artículo 60: Recepción de informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	187
Parágrafo 1: objeto.....	187
Parágrafo 2: alcance	187
Parágrafo 3: definiciones.....	188
Parágrafo 4: generalidades.....	188
Parágrafo 5: procedimiento	188
Artículo 61: Otras estrategias de prevención.....	189
Parágrafo 3: Capacitación, implementación y renovación permanente del Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía	189
CAPÍTULO 9: ATENCIÓN.....	190
Artículo 62: ¿Cómo saber si es una situación tipo I, II o III?	190



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 1: Situaciones tipo I.....	190
Parágrafo 2: Situaciones tipo II.....	190
Parágrafo 3: Situaciones tipo III.....	190
Artículo 63: Situaciones tipo I.....	191
Artículo 64: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo I.....	192
Artículo 65: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo I	192
Artículo 66: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo I.....	193
Parágrafo 1: Reparación.....	193
Parágrafo 2: Amonestación escrita	194
Parágrafo 3: Acta de mediación escolar.....	194
Parágrafo 4: Prácticas restaurativas.....	194
Artículo 67: Situaciones tipo II.....	195
Artículo 68: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo II.....	196
Artículo 69: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo II	198
Artículo 70: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo II.....	200
Parágrafo 1: Reparación	200
Parágrafo 2: Amonestación escrita	200
Parágrafo 3: Acta de mediación escolar.....	200
Parágrafo 4: Desescolarización temporal.....	200
Parágrafo 5: Doble escolarización	201
Parágrafo 6: Pacto de convivencia	201
Parágrafo 7: Desescolarización definitiva	201
Inciso 1: Desescolarización definitiva con beneficio de talleres	201
Inciso 2: Cancelación de matrícula	201
Parágrafo 8: Pérdida de cupo	201
Parágrafo 9: Prácticas restaurativas.....	202
Inciso 1: Reunión Restaurativa	202
Inciso 2: El círculo	206
Artículo 71: Situaciones tipo III.....	210



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 72: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo III.....	210
Artículo 73: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo III ...	211
Artículo 74: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo III.....	213
Parágrafo 1: Cambio de modalidad educativa a Educación no presencial	213
Parágrafo 2: Cambio de modalidad educativa a Educación en alternancia	213
Parágrafo 3: Desescolarización definitiva	213
Parágrafo 4: Pérdida de Cupo	213
Artículo 75: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad	214
Parágrafo 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico	214
Parágrafo 2: Confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones frente a situaciones de convivencia.....	214
Parágrafo 3: Protección de quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.....	214
Artículo 76: Actas de atención a situaciones convivenciales	215
Parágrafo 1: Directivos docentes	215
Parágrafo 2: PAI de PEEP	215
CAPÍTULO 10: SEGUIMIENTO	219
Artículo 77: Garantía de Derechos y aplicación de Principios.....	219
Artículo 78: Estímulos a las buenas acciones	219
Artículo 79: Otras estrategias de seguimiento	219
Parágrafo 1: Verificación (control permanente)	219
Parágrafo 2: Monitoreo (registro, análisis y evaluación permanente)	220
Parágrafo 4: Publicación del informe de seguimiento	220
Artículo 80: Plan institucional de Convivencia escolar.....	220
CAPÍTULO 11: MEDIACIÓN ESCOLAR.....	222
Artículo 81: Consideraciones para iniciar una mediación	222
Artículo 82: Supuestos excluidos de la mediación escolar.....	223
Artículo 83: Acuerdos de mediación	223
Artículo 84: Líder de mediación escolar	223
Parágrafo 1: Perfil.....	223
Parágrafo 2: Funciones.....	224



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 3: Elección	224
Artículo 85: Mediador escolar de grupo	224
Parágrafo 1: Perfil.....	224
Parágrafo 2: Funciones.....	224
Parágrafo 3: Elección	225
Artículo 86: Mediadores y conflictos.....	225
Artículo 87: Efectos de la mediación	225
Artículo 88: Documentación de la mediación escolar.....	227
Parágrafo 1: formulario de solicitud de mediación escolar	227
Parágrafo 2: acta de mediación escolar	227
Parágrafo 3: seguimiento y evaluación de la mediación escolar	227
Parágrafo 4: Plan de formación de mediadores escolares.....	228
Artículo 89: Sala de escucha dialógica.....	235
Parágrafo 1: Concepto.....	235
Parágrafo 2: Principios	235
Parágrafo 3: Protocolo	236
Inciso 1: Previo a la escucha	236
Inciso 2: En la escucha	236
Inciso 3: Después de la escucha	237
Parágrafo 4: Seguimiento a los acuerdos	239
Parágrafo 5: Reglamentación de la sala de escucha dialógica	239
CAPÍTULO 12. CÓDIGOS, RUTAS Y PROTOCOLOS EN RESTITUCIÓN DE DERECHOS.....	242
Artículo 90: Definición	242
Artículo 91: Motivos de activación.....	242
Parágrafo 1: inobservancia.....	242
Parágrafo 2: amenaza.....	242
Parágrafo 3: vulneración	242
Artículo 92: Directorio de instituciones y contactos para activación de ruta	242
Parágrafo 1: Datos de contacto de padres de familia o acudientes y estudiantes matriculados .	244
Artículo 93: Código Fucsia (Violencia sexual)	244
Parágrafo 1: Objetivo	244



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2: Alcance.....	245
Parágrafo 3: Concepto.....	245
Parágrafo 4: Tipos de violencia sexual	245
Inciso 1: Abuso Sexual infantil.....	245
Inciso 2: Acoso sexual.....	245
Inciso 3: Trata de personas.....	246
Inciso 4: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ESCNNA.....	246
Parágrafo 5: Otros tipos de ciberacoso no escolar pero que afectan a estudiantes	246
Inciso 1: Ciberacecho (Cyberstalking)	246
Inciso 2: Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming)	247
Inciso 3: Cebo (Luring)	247
Inciso 4: Sexting.....	247
Parágrafo 6: Signos de alarma.....	247
Parágrafo 7: Pasos para la atención de situaciones de violencia sexual.....	248
Inciso 1: Pautas generales	248
Inciso 2: Directrices frente a una presunta situación de violencia sexual	248
Inciso 3: En caso de que el presunto agresor sea funcionario de la IE.....	249
Inciso 4: Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos	249
Parágrafo 8: Flujograma	249
Artículo 94: Código Dorado	250
Parágrafo 1: Objetivo	250
Parágrafo 2: Alcance.....	250
Parágrafo 3: Aclaraciones conceptuales	251
Inciso 1: Salud mental	251
Inciso 2: Conducta suicida	251
Parágrafo 4: Tipos de conductas suicida	251
Inciso 1: Corte Autoinflingido (Cutting).....	251
Inciso 2: Conducta suicida	251
Inciso 3: Ideación suicida.....	251
Inciso 4: Intento Suicidio	251



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 5: Suicidio	252
Parágrafo 5: Factores de riesgo.....	252
Parágrafo 6: Signos de alarma.....	252
Parágrafo 7: Pasos para atender la conducta suicida EN la IE	252
Parágrafo 8: Pasos para atender amenaza de suicidio en la IE.....	253
Parágrafo 9: Pasos para atender intento de suicidio en la IE.....	253
Parágrafo 10: flujograma.....	254
Artículo 95: Violencia intrafamiliar.....	255
Parágrafo 1: ¿Qué es VIF?	255
Parágrafo 2: ¿Quién puede identificar o denunciar?	255
Parágrafo 3: ¿Cómo se puede denunciar?	255
Parágrafo 4: ¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar?.....	255
Parágrafo 5: ¿A dónde puedo acudir?.....	255
Parágrafo 6: Flujograma	256
Artículo 96: Abandono y/o negligencia familiar o institucional	257
Artículo 97: Uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN.....	258
Parágrafo 1: Identificación de la situación	258
Parágrafo 2: Notificación.....	258
Parágrafo 3: Abordaje de la situación	258
Parágrafo 4: Activación de Redes	258
Parágrafo 5: Formalización.....	258
Parágrafo 6: Acciones que fortalecen la prevención y promoción	259
Parágrafo 7: Seguimiento y evaluación de las atenciones	259
Artículo 98: Consumo de SPA.....	259
Parágrafo 1: Objetivo	259
Parágrafo 2: Alcance.....	259
Parágrafo 3: Sustancias químicas y no químicas	259
Parágrafo 4: Signos de alarma.....	259
Parágrafo 5: Pasos para atender consumo de sustancias químicas y no químicas en la IE	260
Parágrafo 6: flujograma.....	260



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 99: Embarazo adolescente.....	261
Parágrafo 1: Objetivo	261
Parágrafo 2: Alcance.....	261
Parágrafo 3: Embarazo adolescente.....	261
Parágrafo 4: Derechos sexuales y reproductivos	261
Parágrafo 5: Signos de alarma.....	261
Parágrafo 7: flujograma.....	263
Artículo 100: Situación de calle/Explotación laboral infantil	264
Artículo 101: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades).....	265
Artículo 102: Discriminación	265
Parágrafo 1: Por racismo	265
Inciso 1: aclaraciones conceptuales	265
Inciso 2: Ruta interinstitucional para la atención a casos de racismo.....	266
Parágrafo 2 Por homofobia y transfobia	267
Parágrafo 3: Por discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje	267
Inciso1: estudiante con diagnóstico de trastorno psicosocial o trastornos asociados al TDAH	268
Inciso 2: síntomas para activar el protocolo	268
Inciso 3: Deberes de la familia y el estudiante	269
Inciso 4: Derechos de la familia y el estudiante	270
Inciso 5: Deberes de la Institución	270
Inciso 6: apoyos pedagógicos	271
Inciso 7: deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización y ajustes razonables	271
Inciso 8: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización	271
Inciso 9: pérdida de cupo	272
TÍTULO IV	273
CAPÍTULO 13: COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	273
Artículo 103: Objetivo	273
Artículo 104: Funciones	273
Artículo 105: Alcances y limitaciones.....	273
Artículo 106: Miembros.....	274
Artículo 107: Conformación	274



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 108: Sesiones ordinarias	274
Artículo 109: Sesiones extraordinarias.....	274
Artículo 110: Procedimiento ante el incumplimiento de los deberes de alguno de los miembros..	275
Artículo 111: Actas	275
Artículo 112: Quórum decisorio	275
Artículo 113: Votación.....	275
Artículo 114: Invitados	275
Artículo 115: Deberes de los miembros.....	275
Artículo 116: Derechos de los miembros	276
Artículo 117: Ausencias justificadas y previsibles	276
Artículo 118: Gestión documental de atención, activaciones de rutas y seguimientos	276
Parágrafo 1: Componentes de la RAICE	277
Parágrafo 2: gestión documental	283
CAPÍTULO 14: MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: ACUERDOS POR EL BUEN VIVIR.....	284
Artículo 119: definición	284
CAPÍTULO 15. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	285
CAPÍTULO 16. ANEXOS	287
Anexo 1: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial	287
Anexo 2: Instrumento de diagnóstico de clima de aula por estrategias.....	290
Anexo 3: Actas de atención a situaciones convivenciales.....	291
Anexo 4: Plan de acción de la ruta de atención integral a la convivencia escolar	293
Anexo 5: Acta de mediación.....	294
Anexo 6: Acta de atención a acudientes y/o docentes	296
Anexo 7: Formato de acta del Comité Escolar de Convivencia	297
Anexo 8: Anotaciones en el seguimiento individual del estudiante	299
Anexo 9: Citación a acudiente.....	300
Anexo 10: Acta de compromiso académico y/o comportamental por nodos	301
Anexo 11: Acta de compromiso académico y/o comportamental por áreas y asignaturas	302
Anexo 12: Acta de incumplimiento a compromiso académico.....	303



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 13: Acta de incumplimiento a compromiso comportamental	304
Anexo 14: Desistimiento del PAE	305
Anexo 15: Registro de asamblea dialógica	306
Anexo 16: Remisión a Fiscalía General de la Nación – CESP.A.....	307
Anexo 17: Remisión a Comisaría de Familia.....	308
Anexo 18: Remisión al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	309
Anexo 19: Remisión a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CAIVAS	310
Anexo 20: Remisión a empresa prestadora de servicios de salud	311
Anexo 21: Derivación a otras entidades diferentes a sistema de salud.....	312
Anexo 22: Formato de anamnesis de asesoría psicológica individual	313
Anexo 23: Consentimientos – Autorizaciones - Compromisos	314





Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

TÍTULO I

CONTEXTUALIZACIÓN

Este Manual de Convivencia Escolar contiene las orientaciones, normas y procedimientos establecidos a través de un acuerdo entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de presentar las condiciones generales para fortalecer la convivencia entre los miembros de la Institución Fe y Alegría Luis Amigó (en adelante IE FALA), dentro del marco jurídico que genera la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013. Es un documento institucional de orden pedagógico¹ y jurídico² que concede a los diferentes estamentos de la IE FALA la guía para el manejo (promoción, prevención, atención y seguimiento) de situaciones que atenten contra la dignidad, la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de este tipo de situaciones. A los estudiantes en particular, el manual da un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones.

Acuerdos por el buen vivir es el nombre propio de este Manual de Convivencia; significa que, como lo indica la Guía 49, es “una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE” (p. 26) lo contenido ha sido fruto de la participación de estudiantes, egresados, acudientes, docentes, directivos, personal de apoyo y miembros de la comunidad barrial; ha sido fruto de las experiencias vividas como IE y de las reflexiones a nuestro interior. Esas reflexiones, esas experiencias y esa múltiple participación nos han comprometido con el buen vivir; lo aquí definido tiene como propósito el buen vivir en nuestra IE. Para lograr ese buen vivir, hemos escogido dos modelos de gestión del conflicto: el modelo mediador (que emana de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013) en el que existe un árbitro que media entre las partes hasta llegar a compromisos reales con la superación de las situaciones vividas y el modelo dialógico en el que todos participamos dialogando en igualdad de condiciones, reconociendo al otro como un legítimo otro de conversación, reconociéndonos como ‘el otro’ para el otro, dialogando con la intención genuina de entender el punto del otro y de hacernos entender por el otro, no imponiendo nuestras razones por la fuerza sino dejando que las ideas triunfen por la fuerza de los argumentos. La aplicación de ambos modelos pone el énfasis en el momento de la prevención del conflicto y en la solución dialogada de los conflictos presentados.

¹ En cuanto a que guía la formación de la comunidad educativa para la adecuada gestión del conflicto inherente a la convivencia humana.

² En cuanto a que orienta las actuaciones frente a posibles vulneraciones de derechos que afecten a miembros de la comunidad educativa, actuaciones objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Educación Municipal, de los entes garantes de los derechos humanos y de los entes administradores de justicia.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN

Artículo 1: Política institucional de convivencia escolar

La Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó está comprometida con el buen vivir de los integrantes de su comunidad educativa, por ello, el Manual de Convivencia Acuerdos por el buen vivir es el norte y la brújula para la gestión del conflicto.

Aceptamos el conflicto como característica inherente a la convivencia de la diversidad humana que nos habita como comunidad educativa; somos una institución multicultural en la que convergen personas de múltiples contextos geográficos, étnicos, sociales, económicos, religiosos, sexuales, etarios, de género y de toda índole, diversidades que celebramos porque nos hacen un escenario rico en interacciones para el aprendizaje pero vulnerable al conflicto, el cual interpretamos como una oportunidad de aprendizaje en la formación de ciudadanos competentes para la paz y la reconciliación.

Nos comprometemos a planear y ejecutar año a año y a conciencia la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar RAICE, después de caracterizar nuestra experiencia frente al conflicto y las vulneraciones de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de nuestra comunidad educativa, haciendo especial énfasis en la prevención y en la atención mediada y dialógica del conflicto.

Artículo 2: Principios institucionales de la Convivencia Escolar

Este Manual de Convivencia se basa en los principios definidos en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013 y en los principios del aprendizaje dialógico que convergen en el interés de aprender a gestionar pacíficamente el conflicto desde el diálogo conducente al entendimiento común y al respeto y celebración de las diferencias que nos habitan.

Parágrafo 1: Participación

Se garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la Institución Educativa en el marco del Sistema de Convivencia Escolar. La Institución Educativa actúa en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales. La Constitución Política de Colombia plantea que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos” (Art. 44). Así mismo en la ley de Infancia y Adolescencia se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (Art. 10, ley 1098 de 2006).

Parágrafo 2: Solidaridad y corresponsabilidad

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

Parágrafo 3: Autonomía

Esta Institución Educativa es autónoma en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones de la Secretaría de Educación Municipal, el Municipio de Medellín y el gobierno nacional; y busca formar a sus estudiantes para la autonomía mediante la implementación del modelo pedagógico Crítico-social que debe impactar también las prácticas convivenciales.

Parágrafo 4: Igualdad de diferencias

Este manual de convivencia se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena³, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. Reconocemos que las diferencias que nos habitan e individualizan a cada uno son lo que nos hace iguales, es decir que somos iguales porque todos somos distintos, y en esa medida, el otro deviene para nosotros en un legítimo otro de conversación en tanto que es otro como yo, igual de diferente a mí.

Parágrafo 5: Integralidad

Este manual de convivencia está orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes; es decir que este manual es un documento jurídico interno para la IE que debe estar en concordancia con las leyes y normas nacionales y territoriales.

Parágrafo 6: Diálogo igualitario

La fuerza de las ideas está en los argumentos más que en la posición jerárquica de quien las presenta. Para que el diálogo sea igualitario, todos deben tener la misma oportunidad de hablar y de ser escuchados – no importa la función ejercida, la clase social, la edad... Hay dos grandes pensadores que dan fundamento a este concepto: Freire y Habermas. Para Freire, el diálogo es un requisito previo a la construcción del conocimiento. Este autor nos invita a una postura crítica que involucra una preocupación para conocer el pensamiento de cada actor participante en la situación interactiva. Habermas, en su

³ La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). Sentencia 881 del 2002.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

teoría de la acción comunicativa, sostiene que todas las personas tienen la capacidad de lenguaje y de la acción para iniciar una relación interpersonal⁴.

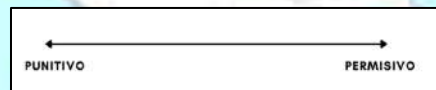
Artículo 3: Modelo institucional de gestión de la convivencia escolar

Las prácticas de afrontamiento y resolución del conflicto en la IE FALA se ubican en los tres modelos de gestión del conflicto: aún quedan prácticas enmarcadas en el modelo normativo – disciplinar – punitivo, el grueso de las prácticas obedece al modelo mediador instaurado por la ley 1620 de convivencia escolar y hay otras prácticas que concuerdan con el modelo dialógico de gestión del conflicto.

Con respecto a la confluencia de estos tres modelos en nuestras prácticas de convivencia, es necesario aclarar que la IE FALA se ubica en el paradigma cualitativo que centra su hacer en el sujeto con sus circunstancias individualizantes; se centra en un modelo pedagógico crítico-social que pretende que esos sujetos –luego de un ejercicio hermenéutico de su realidad- puedan ser gestores de su propia transformación y del mejoramiento de sus condiciones de vida; y tiene un enfoque de educación popular intercultural que pretende llevar la educación a la comunidad siendo ellos los propios gestores y sujetos de su educación.

Con la claridad del paradigma cualitativo, del modelo crítico-social y el enfoque de educación popular intercultural, sale como consecuencia que es necesario superar totalmente las prácticas enmarcadas en el modelo normativo – disciplinar – punitivo, deslegitimar las voces que reclaman la sanción frente a los conflictos que ya se han superado con la mediación y el diálogo. Es necesario que nuestras prácticas obedezcan la legislación vigente y se enmarquen en la mediación, pero con la mirada puesta en el modelo dialógico.

La escuela es un microcosmos de la sociedad donde también es necesario tener reglas y líderes que se encarguen de que esas reglas funcionen. Pero ante la existencia de conductas que son cada vez más difíciles, como son la falta de amabilidad, el mal comportamiento, el hostigamiento y la violencia, las escuelas están luchando por cumplir su obligación social (Manual de Prácticas Restaurativas, 2010).



El anterior diagrama muestra cómo la sociedad percibe las posibles respuestas al mal comportamiento. Si no se es punitivo entonces se es permisivo, dejando de lado otras posibles opciones de respuesta o acompañamiento ante un mal comportamiento. Las

⁴ www.comunidaddeaprendizaje.com.es



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

prácticas restaurativas van más allá del eje punitivo o permisivo y aparece la posibilidad brindada por la Ventana de la Disciplina Social que se muestra en el siguiente cuadro.

La ventana de la disciplina social es una estructura conceptual establecida por Paul McCold y Ted Watchel. En el eje vertical se propone un acompañamiento basado en el control y en el eje horizontal un acompañamiento basado en el apoyo. Así:

1. Permisivo: Intervenimos PARA el otro (sobreprotección)
2. Punitivo: Intervenimos CONTRA el otro (castigos)
3. Negligente: NO intervenimos (abandono).
4. Restaurativo: Intervenimos CON el otro.

Los que tienen autoridad ejercen su control, rehusándose a aceptar la conducta inapropiada, pero lo hacen de manera amable y con apoyo, convirtiéndose en un acompañamiento con respuesta restaurativa.



La ventana de la disciplina social sugiere que educadores o personas en posición de autoridad puedan tomar lo mejor de los dos ejes y lograr altos niveles de apoyo con altos niveles de expectativa y responsabilidad. La idea es apoyar a los estudiantes y hacerlos participar en buscar maneras de frenar comportamientos negativos (Manual de Prácticas Restaurativas, 2010). Al hacer partícipes a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes los ayudamos a hacerse responsables de una manera activa haciendo las cosas CON ellos y ellas. Cuando se castigan se hacen las cosas CONTRA ellos y ellas. Cuando el adulto se hace cargo de sus problemas se hacen las cosas POR ellos y ellas.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 4: Objetivos institucionales de convivencia escolar.

Los objetivos de la IE Fe y Alegría Luis Amigó frente a la convivencia escolar son los siguientes:

Parágrafo 1: objetivo general

Vivir bien, lograr un buen vivir en convivencia como comunidad educativa; lo que se traduce en lograr una adecuada convivencia que permita a nuestros estudiantes alcanzar una formación integral, individual y social, desarrollando los valores humanos, base esencial de toda sociedad justa; garantizando el respeto, la solidaridad, la reciprocidad y el reconocimiento de la diversidad. Esto para “Garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” (MEN, Guía 49).

Parágrafo 2: objetivos específicos

- Brindar igualdad de oportunidades a todos los estudiantes en las diferentes acciones que se realicen en la Institución, posibilitando así la apreciación crítico-social de todos los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Fomentar la mediación entre los miembros de la Comunidad Educativa como alternativa frente a los diferentes conflictos presentados en la Institución, creando así conciencia en la Comunidad Educativa de las normas que regulan y orientan los derechos y responsabilidades de los miembros de nuestra Institución.
- Promover políticas, prácticas y cultura con el enfoque de educación inclusiva, que movilicen la aceptación y respeto de la diversidad.
- Garantizar el debido proceso a todos los miembros de la comunidad educativa desde un enfoque pedagógico y de derechos.

Artículo 5: Enfoques direccionales

Los enfoques que direccionan los procesos de convivencia escolar en la IE Fe y Alegría Luis Amigó, son los siguientes:

Parágrafo 1: de Derechos (DDHHSSRR)

Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida, tener condiciones materiales para hacerlo posible y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo. (MEN, Guía 49). La Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de la dignidad y los derechos humanos, por medio de los cuales se generan cuestionamientos a los significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus derechos. Por lo tanto, se vela por un trato respetuoso entre las personas que conforman la comunidad educativa, se tienen en cuenta sus opiniones y los directivos docentes tienen en cuenta las



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

necesidades y opiniones de estudiantes y docentes. Esto en armonía con lo que plantea la Corte constitucional: “el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos” (T-1233/2003). Toda acción que se desarrolle en cualquiera de los momentos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (en adelante RAICE), debe hacerse pensando en garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de nuestra comunidad educativa o de restablecerlos en caso de que hayan sido vulnerados.

Parágrafo 2: diferencial

Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer una ruta de atención y protección de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en razón de su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad (MEN, Guía 49). En la institución se realiza la caracterización de los estudiantes para identificar sus necesidades educativas y reconocer los riesgos de vulneración a su dignidad y sus derechos humanos. De este modo se realizan acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar sus condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013). Es de resaltar que, con su política de inclusión educativa, la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar las habilidades cognitivas, sociales y culturales de las personas.

Este enfoque sugiere que cada situación deberá ser objeto de análisis por parte de quienes intervengan en su gestión, dicho análisis debe hacerse de manera diferenciada para cada uno de los sujetos que participen de la situación, contando con sus diferencias individualizantes y sus posibilidades de aprendizaje.

Parágrafo 3: de Género

Este enfoque es entendido como una categoría de análisis social que permite comprender y evidenciar los intereses, necesidades, relaciones de poder y/o las personas en función de su anatomía sexual, orientación sexual, identidad y expresión de género. Para esto, en la institución se generan espacios en los que se analizan las opiniones y creencias que las personas tienen sobre la forma de comportamiento masculino y femenino para ser reconocidos socialmente, la participación en los oficios domésticos, los parámetros estéticos excluyentes y la aceptación en las prácticas educativas, que las estudiantes aprenden igual de fácil que los hombres. A través de estos espacios de reflexión la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó fomenta acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres con oportunidades de aprendizaje, participación,



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

reconocimiento de las diferencias, inclusión educativa, y práctica de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Parágrafo 4: de Inclusión

Este enfoque tiene que ver con el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, “(...) en el cual se reconoce el derecho a la educación de la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo” (p.7). Atendiendo este mandato la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó permite el acceso, la permanencia y la promoción de todas las personas que ingresen, incluyendo a quienes poseen discapacidad, trastornos y/o talentos excepcionales, propiciando la participación de todos, reconociendo la diversidad cognitiva, social y cultural de cada estudiante. Para llevar a cabo este propósito se propone generar condiciones para el acceso de las personas con discapacidad, a la planta física, a la información y a las comunicaciones. También es una tarea constante identificar las barreras institucionales y las características individuales que impiden el acceso a la educación de todas las personas.

Parágrafo 5: de restauración

Este enfoque busca que las personas puedan gestionar (analizar, reflexionar y resolver) los conflictos explorando alternativas que satisfagan las necesidades que surgen en las partes que se encuentren en conflicto. Su esencia es la superación del conflicto de manera colaborativa, las partes en conflicto tienen la responsabilidad de diseñar y ejecutar un plan para reparar el daño ocasionado y evitar que ocurra nuevamente. Este enfoque se preocupa por restaurar las relaciones rotas a causa del conflicto o del conflicto mal gestionado.

Parágrafo 6: de mediación y diálogo

La IE FALA reconoce el conflicto como oportunidad de aprendizaje para los estudiantes en su proceso de formación como ciudadanos competentes y, por lo tanto, hace parte de la convivencia escolar. Como la IE FALA se reconoce como una institución democrática, se rige por el diálogo igualitario, en el que todos participen con su voz en condiciones de legitimidad y reconocimiento independientemente del rol, servicio o cargo que ocupe en la IE. El diálogo puede ser de dos maneras: con el arbitraje de un mediador de convivencia (un par con formación para posibilitar y conducir el diálogo) o sin arbitraje reconociéndose todos los participantes en el diálogo como protagonistas y responsables de sus resultados.

Artículo 6: Aclaraciones conceptuales

Para una mejor comprensión, apropiación y aplicación de los lineamientos de convivencia planteados en este Manual se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 1: Diversidad

El Sistema de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Parágrafo 2: Equidad

Consiste en “dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales (MEN, 2013.p.14). Es decir que no es sinónimo de igualdad (dar a todos lo mismo sin distinción de ninguna clase); al contrario, este concepto diferencia a cada quien para responder a sus necesidades y darle los elementos necesarios para que tenga las condiciones necesarias para participar activamente. Al que empieza con menos, hay que darle más.

Parágrafo 3: Acceso y accesibilidad

Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

Parágrafo 4: Comportamiento

Conjunto de actitudes que manifiesta constantemente una persona en el grupo social, en un contexto dado.

Parágrafo 5: Conflicto

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses (Decreto 1965 de 2013, Art.39).

Inciso 1: Conflicto manejado adecuadamente

Son situaciones de incompatibilidad en la que las partes recurren al diálogo con o sin mediador; cada parte reconoce al contrario como un legítimo otro de conversación, por lo que escucha al otro con la intención real de comprenderlo y le habla al otro con la intención legítima de hacerse comprender; ambas partes se disponen a generar las acciones necesarias para restaurar las relaciones rotas y reparar los daños ocasionados.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 2: Conflicto manejado inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

También puede definirse como situaciones de incompatibilidad entre personas donde no hay diálogo real, donde una parte no reconoce la dignidad de la otra y trata de imponer su criterio sin escuchar genuinamente al otro; reacciones de violencia verbal, física o psicológica, o la inconformidad de alguna de las partes por sentirse oprimido o violentado en sus derechos ante las situaciones de incompatibilidad son signos de un conflicto manejado inadecuadamente.

Parágrafo 6: Falta a la norma

La norma es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean. Es necesario que todos los miembros de la IE se sujeten a la norma para que la convivencia sea sana y el ambiente para el aprendizaje sea adecuado. Incumplir las normas o no sujetarse a ellas, deviene en una falta; las faltas no son necesariamente situaciones convivenciales, por lo tanto, su tratamiento se sujetará al debido proceso en caso de no poderse tipificar como situación convivencial.

Parágrafo 7: Acoso escolar o bullying

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Parágrafo 8: Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, Art.39).

Parágrafo 9: Cyberbullying o ciberacoso escolar

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Parágrafo 10: Grooming

Es la manera como los pederastas se ganan la confianza de confianza de los menores para conseguir concesiones sexuales, tal acercamiento se realiza por medios digitales: redes sociales, chats, videojuegos, etc.

Parágrafo 11: Sexting

Consiste en el intercambio de fotos y videos entre adolescentes, de contenido sexual.

Parágrafo 12: Uso de imágenes con fines de explotación sexual

Los niños se convierten en víctimas, sus imágenes son distribuidas y almacenadas con el fin de ser utilizadas para la satisfacción sexual de adultos.

Parágrafo 13: Morphing

Es la acomodación de imágenes de niños y adultos para lograr un resultado burlesco.

Parágrafo 14: Luring

El término se traduce al español como 'señuelo' y ha sido aplicado comúnmente como anglicismo al adiestramiento canino; últimamente, se aplica también para la técnica utilizada por acosadores y abusadores para atraer a sus víctimas con un objeto reforzador (un regalo, dinero, un dulce, entre otros).

Parágrafo 15: Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, Art.39).

Parágrafo 16: Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, Art.39).

Parágrafo 17: Ajustes razonables

Son las adecuaciones necesarias a cualquier plan o acción para que las personas que experimentan barreras actitudinales, comunicativas o físicas (debidas a capacidades físicas, intelectuales, sensoriales, culturales, económicas o de otra índole) puedan participar activamente.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 18: RAICE

Es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; es decir los cuatro momentos para gestionar la convivencia escolar: promoción, prevención, atención y seguimiento. Está ordenada por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

Parágrafo 19: SIUCE

Es el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar ordenado por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de todos los establecimientos educativos del país, oficiales y no oficiales (www.colombiaaprende.edu.co).

Parágrafo 20: Situación convivencial

Son sucesos o eventos que alteran la armonía de la convivencia entre miembros de la comunidad educativa, causados por algún conflicto gestionado inadecuadamente. Dependiendo de sus consecuencias, se clasifican en tres tipos: las situaciones tipo I son aquellas que no presentan consecuencias sobre la salud física y/o mental de ninguno de los participantes, las situaciones tipo II son las que se presentan sistemáticamente y causan daños al cuerpo o a la salud de alguna de las partes, pero sin causar ningún tipo de incapacidad, las situaciones tipo III son las que devienen en la comisión de un delito según el sistema judicial colombiano.

Parágrafo 21: Agresión Escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Inciso 1: Agresión física

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Inciso 2: Agresión verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Inciso 3: Agresión gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 4: Agresión relacional

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Inciso 5: Agresión electrónica

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Parágrafo 22: Debido proceso

Es un derecho constitucional fundamental que garantiza la defensa del individuo al permitir la discrecionalidad en la apreciación de los hechos. Conjunto de garantías procedimentales y probatorias que tiene la persona para presentar su defensa cuando quiera que se vea involucrado en un proceso disciplinario que amerite un correctivo. Siempre que se requiera una acción correctiva en materia grave, la situación deberá estar precedida del debido proceso, el cual ha de contar con las siguientes etapas: pliego de cargo, diligencias de descargo, práctica de pruebas, traslado de la prueba para oposición o decisión.

Dicho derecho constitucional fundamental se formaliza a través de las sentencias de la Corte Constitucional. De acuerdo con la sentencia T-967 de 2007, tal derecho exige considerar los siguientes factores: la edad del estudiante, y por ende, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la comisión de la falta; las condiciones personales y familiares del alumno; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; los efectos prácticos que la imposición de la sanción puede tener para el estudiante y su futuro educativo; y la obligación del Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Asimismo, el procedimiento debe contemplar, al menos, las siguientes etapas: la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción; la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

mediante un acto motivado y congruente; la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes”.

Parágrafo 23: Mediación

Es un instrumento que promueve la cultura para la paz y la no violencia. Es una estrategia de resolución pacífica en la que se ofrece a personas con un conflicto sentarse juntas voluntariamente con una tercera parte neutral, el mediador o mediadora, para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa.

Parágrafo 24: Justicia retributiva

Es una teoría de la justicia que afirma que una pena proporcional a la gravedad de una falta es una respuesta aceptable para gestionar la falta, en el sentido de que satisface moralmente a la víctima, aunque no produzca beneficios que reparen los daños ocasionados.

Parágrafo 25: Justicia restaurativa

Tiene como propósito fundamental el que las partes involucradas de manera directa, así como aquellos miembros de la comunidad que se han visto afectadas puedan tomar consciencia respecto a los daños que se generaron (tanto en lo individual como en lo colectivo), las personas afectadas y definan las acciones que se ejecutarán para la reparación de dichos daños, propendiendo en todo momento por reintegrar a los sujetos al entorno comunitario, antes que excluirlos.

Esta forma de justicia busca que no sea el castigo la primera medida a la que se acuda ante este tipo de situaciones. Sin embargo, es necesario analizar si es o no procedente adelantar las mismas, para ello es importante considerar los siguientes aspectos:

- Debe existir voluntariedad de las partes para participar del proceso.
- Garantía de confidencialidad de la información que se produzca en el proceso.
- Constatación de que exista un equilibrio de poder entre las partes. (Ante el desequilibrio del poder es mejor abstenerse de la ejecución del proceso o realizarlo de manera individualizado sin necesidad de hacer encuentros presenciales entre las partes)
- Imparcialidad del facilitador o facilitadora del proceso
- Compromiso de las partes a la verdad, la reparación y la no repetición.

La Justicia Restaurativa difiere de la Justicia Punitiva (disciplinar - penal), sin embargo, no se pretende que ésta última sea sustituida, sino que se utilice en aquellos casos donde se ha propendido por adelantar procesos restaurativos y los mismos no ha sido efectivos o las partes no se han querido vincular. El siguiente cuadro propuesto por Howard Zher (2007) y adaptado por el Programa Entorno Escolar Protector presenta las diferencias existentes entre cada una de las formas de justicia.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Dos perspectivas diferentes	
Justicia punitiva	Justicia restaurativa
La violencia (agresión) escolar es una ofensa contra la institución educativa y el manual de convivencia.	La violencia (agresión) escolar es una ofensa contra los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, familias, egresados y demás) y las relaciones interpersonales de éstos.
Las ofensas generan culpabilidad	Las ofensas generan obligaciones (las personas se deben hacer responsables por sus actos)
La justicia requiere que la institución educativa determine quién o quiénes son los culpables e imponga castigos.	La justicia involucra a víctimas, ofensores y miembros de la comunidad en un esfuerzo por enmendar el daño.
Eje central: que los infractores reciban su justo merecido.	Eje central: las necesidades de las víctimas y la responsabilidad activa del ofensor en la reparación del daño

Parágrafo 26: Prácticas restaurativas

Son una práctica social emergente que estudia cómo fortalecer las relaciones entre los individuos y las conexiones sociales dentro de las comunidades (IIRP), con raíces en la justicia restaurativa, una forma de ver la justicia penal que enfatiza la reparación del daño causado a las personas y las relaciones, las Prácticas Restaurativas tienen el objetivo más amplio de desarrollar de manera proactiva la comunidad, gestionar conflictos, construir relaciones y aumentar el capital social (Human Partner). Son acciones restaurativas toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Parágrafo 27: Acción Pedagógica

Son las estrategias pedagógicas aplicadas con el fin de atenuar, subsanar, prevenir o modificar comportamientos o actitudes inadecuadas de las personas. Su finalidad es lograr en las personas cambios positivos de comportamiento. El tipo de acción correctiva al que se haga acreedor un miembro de la Comunidad Educativa, será aplicado de acuerdo con la filosofía institucional y la legislación escolar en tal sentido y no se debe violar el debido proceso. También son acciones pedagógicas todos aquellos hechos formativos, basados en los principios y valores como el respeto, la tolerancia, la igualdad y la responsabilidad entre otros, que permiten a niños, niñas y jóvenes de la comunidad educativa la comprensión sobre las diferentes situaciones que enmarcan la vida escolar que son validadas en la institución.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 28: Pacto pedagógico

Convenio escrito, entre la Institución, estudiante y acudiente, mediante el cual el primero se obliga a prestar asesoría y seguimiento y los segundos a cambiar conductas indeseables por otras que estén de acuerdo con el Manual de Convivencia y beneficiosas para sí mismos y para la Comunidad Educativa.

Parágrafo 29: Derecho de defensa

Cuando un estudiante es acusado por algo o va a ser sometido a un correctivo, tiene derecho a presentar pruebas, pedir que se practiquen otras que él no puede aportar y controvertir las que sean practicadas o aportadas. Es él quien determina si hace o no uso de ese derecho, pero se le debe dar la oportunidad de ejercerlo. Si el afectado solicita llamar testigos, se le deben llamar, pues de lo contrario se le estaría violando el derecho en mención. Este derecho se puede ejercer por medio de otra persona: Personero Estudiantil, un abogado, su representante legal, etc. El estudiante debe ser escuchado, además no se le puede obligar a que declare bajo juramento.

Parágrafo 30: Acto administrativo

Es toda determinación de alguna autoridad institucional (Consejo directivo o rectoría) que resuelva u oriente frente a alguna situación específica; pueden presentarse en comunicados, circulares o resoluciones rectorales, o en comunicados y acuerdos del Consejo directivo.

Parágrafo 31: Recurso de reposición

Se hace cuando es notificada una acción correctiva dentro de los 3 días siguientes para proponer revisión de la misma. En nuestro caso, es el estudiante o la estudiante con su acudiente quienes deben solicitarlo. Cuando se trate de exclusión de la Institución, la interposición de este recurso deberá hacerse ante el mismo organismo colegiado: rectoría o Consejo Directivo. Los recursos deben ser resueltos dentro de los 10 días siguientes a su interposición.

Parágrafo 32: Subsidio de apelación

Derecho a recurrir a una instancia de mayor jerarquía en el orden de lo legal para que califique, revoque, enmiende o anule una corrección aplicada por una instancia de menor jerarquía. Los Rectores de Instituciones Educativas públicas y privadas no podrán imponer correctivos que comporten escarnio para el menor o que de alguna manera afecten su dignidad personal.

Parágrafo 33: Protocolo

Conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 34: Activación de ruta

Son las acciones, procedimientos y oficios administrativos y legales que realiza la IE en caso de amenaza, riesgo o vulneración de sus derechos humanos, sexuales o reproductivos ante entidades públicas, privadas o civiles cuyo objeto social sea la restitución de los derechos vulnerados o la prevención de la vulneración. Es una obligación institucional cuando haya evidencia o presunción motivada de alguna situación de posible vulneración de derechos para uno miembro de la comunidad educativa; se recomienda que sea el rector o el directivo docente a cargo quien active la ruta o protocolo respectivo, en su ausencia, un profesional psicosocial asignado a la IE, en su ausencia, el adulto conocedor de la situación.

Parágrafo 35: Código fucsia

Es la expresión que se adopta como convención para activar el protocolo de atención integral para las víctimas de violencia sexual ante las instancias médicas, hospitalarias, fiscales, judiciales y forenses para evitar el aviso público que pueda revictimizar a las víctimas de acosos o abusos de índole sexual.

Parágrafo 36: Código dorado

Es la expresión que se adopta como convención para activar el protocolo de atención integral para las emergencias por trastornos psicológicos o situaciones que afecten la salud mental y que pongan a la persona en un riesgo alto de suicidio, ante las instancias médicas, hospitalarias, fiscales, judiciales y forenses para evitar el aviso público que pueda generar discriminación en los pacientes con estas características.

Parágrafo 37: Competencias ciudadanas

Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 artículo 2).

Parágrafo 38: Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables (Ley 1620 artículo 2). Los derechos son las facultades que tiene el individuo para desenvolverse socialmente, son el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad.

Parágrafo 39: Convivencia escolar

Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral (MEN guía 49).

Parágrafo 40: Participación

Referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto, tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas por todos los miembros de la comunidad y que tienen una meta en común (MEN, 2013. p 12).

Parágrafo 41 Barreras

Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de los estudiantes con o sin discapacidad. Estas pueden ser:

Inciso 1: Actitudinales

Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.

Inciso 2: Comunicativas:

Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

Inciso 3: Físicas:

Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruídos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

Artículo 7: Explicación de la estructura del Manual

Este manual está compuesto por cuatro títulos, 16 capítulos, 119 artículos, párrafos a los artículos, incisos a los párrafos y numerales a los incisos.

El Título I contiene los tres primeros capítulos, a saber: 'Presentación', 'Marco legal y normativo' y 'Lectura de contexto institucional', entregan los elementos contextuales y teóricos que permiten entender adecuadamente las disposiciones de los capítulos siguientes.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

El Título II contiene los capítulos 4, 5 y 6, a saber: 'Responsabilidades y derechos', 'Reglamentos y protocolos específicos' y 'Faltas a las responsabilidades y debido proceso', presentan un paralelo entre los derechos y deberes, en el entendido de que sólo cumpliendo los deberes se pueden exigir y hacer efectivos los derechos propios y ajenos.

El Título III presenta específicamente la Ruta de atención integral a la Convivencia escolar RAICE, contiene los capítulos 7 al 12, es el centro del Manual, pues desarrolla los cuatro momentos de la RAICE: promoción, prevención, atención y seguimiento (cada uno en un capítulo), también contiene un capítulo dedicado a la 'Mediación escolar' y otro a los 'Códigos, rutas y protocolos en restitución de derechos'; es decir que este título presenta las disposiciones específicas para la ruta de atención integral de convivencia escolar contextualizadas a esta institución.

El Título IV, contiene los capítulos 13 y 14 que desarrollan todo lo referente al 'Comité escolar de convivencia', explica lo que para la IE Fe y Alegría Luis Amigó es el Comité de Convivencia, sus alcances, limitaciones y reglas; además del 'Procedimiento para revisar, actualizar y modificar el manual de convivencia'; además de los capítulos 15 y 16, 'Referencias bibliográficas' y 'Anexos', presentan el mecanismo de modificación del presente manual, las referencias usadas para su construcción y los anexos necesarios para ponerlo en práctica.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 2: MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Este manual rige para la comunidad educativa de la IE Fe y Alegría Luis Amigó; toda vez que dicha comunidad está circunscrita a un ámbito nacional, este manual está supeditado a las determinaciones de la Constitución Política (las normas de este manual en ningún caso pueden ser contrarias al espíritu de la constitución), a las leyes que rigen actualmente a la nación (la ley -presente o futura- expedida por el Congreso de la República o los acuerdos municipales -presentes o futuros- emanados del Concejo Municipal están por encima de este manual), a los tratados internacionales que sean -o hayan sido- refrendados por la República de Colombia (como la Declaración universal de derechos humanos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad) y la jurisprudencia emitida por las altas Cortes.

Artículo 8: Marco legal Nacional

El marco legal del presente Manual de Convivencia Escolar está compuesto por los artículos de la Constitución Política referentes al tema, las leyes y decretos nacional, los acuerdos y decretos distritales, la jurisprudencia emanada de las altas cortes, y las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia

Es la norma constituyente del Estado colombiano, toda norma proferida de cualquier institución del Estado, tal es el caso de la IE FALA, debe estar en armonía con ella, cualquier disposición que le sea contraria, deberá ser abolida.

Inciso 1 Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Dicho artículo otorga a todas las personas el derecho al libre desarrollo de su personalidad, pero no como derecho absoluto sino limitado por los derechos de los demás y el orden jurídico nacional, pero sin ninguna otra limitación adicional a éstas.

Inciso 2 Artículo 29: Derecho al debido proceso

Ordena la aplicación del debido proceso a todas las actuaciones judiciales y administrativas de todas las autoridades del estado en todos los ramos, tal es el caso de la IE FALA.

Inciso 3 Artículo 67: Derecho a la educación

Reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público con una función social. Hace obligatoria la educación en el nivel preescolar (solo en el grado de transición) y el nivel de educación básica (de primero a noveno).



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2: Leyes

Son las normas que se aprueban a través de procedimientos específicos por parte del Congreso de la República, que contienen regulación determinada para algún ámbito de la vida de los colombianos y son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional.

Inciso 1 Ley 115 de 1994: Ley general de educación (Decreto 1075 de 2015)

Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, especialmente el Título I De los principios fundamentales. Artículos 68 (Participación de la Comunidad en la Dirección de las Instituciones Educativas y Artículo 142 sobre la Conformación del Gobierno Escolar y el Artículo 116: por el cual se establece la posibilidad para que los particulares administren justicia, en derecho o en equidad, en calidad de árbitros o conciliadores.

En el Capítulo II, Artículo 142°, se reglamenta la Conformación del Gobierno Escolar para la participación de la comunidad; el Artículo 93 y 19 y el Decreto 1860, Artículo 143° con referencia al Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia. Amerita resaltar lo atinente a nuestro objeto de estudio, así: la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación axiológica en valores humanos o sociales; debe impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales. Con base en el Artículo 41 de la Constitución Política en las instituciones educativas se trabaja en el análisis de la Carta Magna para favorecer la práctica comprensiva de la Constitución y la instrucción cívica y en acuerdo con las áreas de recreación y deporte formativo trabajar curricularmente por el respeto y la difusión de las manifestaciones de la pluriculturalidad colombiana.

Inciso 2 Ley 599 de 2000: Código penal colombiano

Es el compendio de los delitos reconocidos por el Estado colombiano y las sanciones correspondientes a su comisión.

Inciso 3 Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia

Es la herramienta legal que establece normas sustantivas y procesales para garantizar la protección integral y restablecimiento, en caso de vulneración, de los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes colombianos.

Inciso 4 Ley 1620 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015)

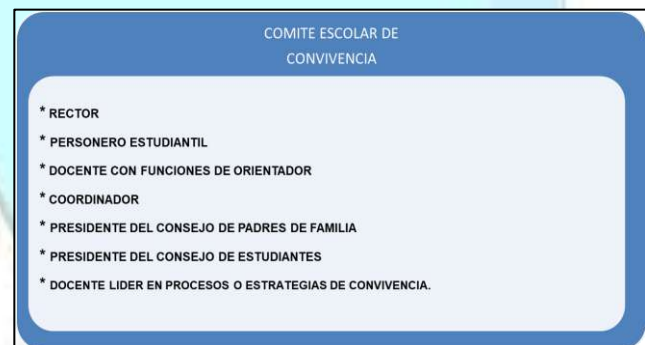
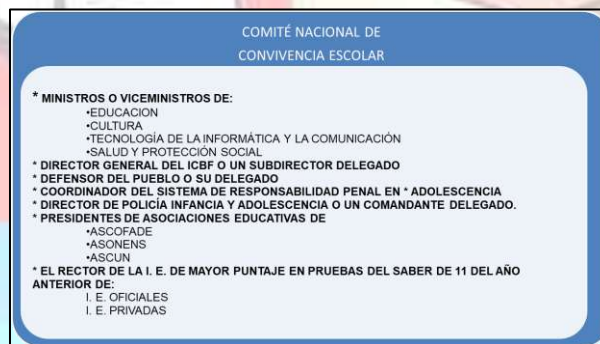
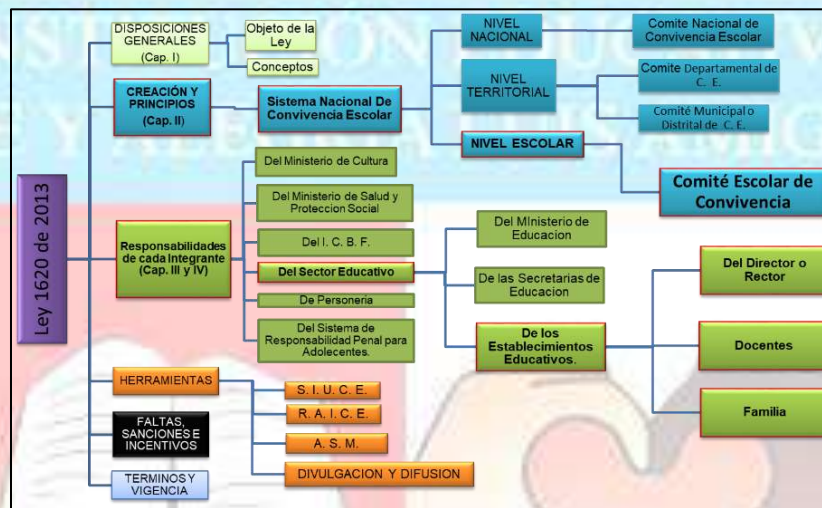
El objetivo de la ley, es fortalecer en los niños, niñas y adolescentes la formación integral que los capacite en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, dentro y fuera de la escuela, para conseguir ciudadanos activos que ayuden a la construcción y mantenimiento de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Esta ley también es un mecanismo de prevención, protección, detención temprana y de denuncia de conductas como la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otras.



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



Inciso 5. Ley estatutaria 1618 de 2013: Derechos de las personas con discapacidad (Decreto 1075 de 2015)

Su objetivo es garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables y la eliminación de toda forma de discriminación en su contra.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 6. Ley 1874 de 2017 Enseñanza de Historia

En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para la enseñanza de la historia de Colombia como disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las Ciencias Sociales.

Inciso 7. Ley 2025 de 2020: Lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres y cuidadores en las IE

Ley 2025 de 2020 La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Inciso 8. Ley 2170 de 2021 Entornos seguros de aprendizaje en las TIC

Por medio de la cual se pretende lograr entornos seguros de aprendizaje para niños y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Inciso 9. Ley 2089 de 2021 “No más silencio”

Prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes, el uso del castigo físico y cualquier tipo de violencia como método de corrección, sanción o disciplina contra niñas, niños y adolescentes en el hogar, centros educativos o comunitarios, espacios públicos o virtuales; crea la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención.

Inciso 10. Ley 2216 de 2022 Inclusión de trastornos específicos del aprendizaje

Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje

Parágrafo 3: Decretos

El decreto es un acto administrativo con contenido normativo emanado de una autoridad de la rama ejecutiva del Estado colombiano (presidencia o ministerios) por razón de que sea materia que no necesite trámite ante el Congreso de la República, porque exista una necesidad nacional de urgente atención o porque esté reglamentando una ley emanada de dicho congreso.

Inciso 1 Decreto 1860 de 1994, art. 17: Reglamentación de la ley 115 en lo pedagógico y organizativo (Decreto 1075 de 2015)

Presenta la reglamentación de la prestación del servicio educativo, la organización de la educación formal, el Proyecto Educativo Institucional PEI, el gobierno escolar y la organización institucional, orientaciones curriculares, evaluación y promoción y calendario académico.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 2 Decreto 804 de 1995: Atención educativa para grupos étnicos (Decreto 1075 de 2015)

Reglamenta la figura de los etnoeducadores, da orientaciones curriculares especiales y reglamenta la administración y gestión institucional de establecimientos de etnoeducación.

Inciso 3 Decreto 1290 de 2009: Evaluación del aprendizaje y de la promoción de los estudiantes (Decreto 1075 de 2015)

Reglamenta la evaluación que se desarrolla en el aula de las IE de los niveles de educación básica y media, tal es el caso de la IE FALA.

Inciso 4 Decreto 366 de 2009: Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1075 de 2015)

Reglamenta la prestación del servicio educativo para los estudiantes con estas características y la contratación del servicio de apoyo pedagógico necesario.

Inciso 5 Decreto 1965 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015)

El Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Reglamentario de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, y al tenor del Artículo 189 Numeral 11 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 43 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, entre otros y de la Ley 115 de 1994, Ley general de Educación.

Inciso 6 Decreto 1038 de 2015: Reglamentación de la cátedra de la paz (Decreto 1075 de 2015)

Presenta sus objetivos y ordena la definición de su estructura, contenido, evaluación, lineamientos, estándares y formación docente.

Inciso 7 Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educativo

Recopila todas las leyes y decretos vigentes al 2015 en materia de educación.

Inciso 8 Decreto 2383 de 2015: Servicio Educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 4. Jurisprudencia

Es el conjunto de sentencias y resoluciones judiciales emitidas por las altas cortes de la rama judicial del Estado colombiano (Corte constitucional y Corte suprema de justicia). Una sentencia T es auxiliar de interpretación, pero no vinculante, es decir que no obliga a los jueces a fallar igualmente en casos similares, no obstante, es un instrumento con carácter Erga Omnes, o sea, se aplica de la misma manera a todas las instituciones de la misma naturaleza; una sentencia C declara la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma específica, una SU hace unificación de criterios jurídicos; las sentencias C y SU sí son vinculantes.

Inciso 1 T 386 de 1994

Apoyo a la disciplina escolar; la educación como derecho y como deber.

Inciso 2 SU 648 de 1998

Inconstitucionalidad de la obligación de llevar el pelo corto.

Inciso 3 T 1233 de 2003

Obligación de constitucionalidad de los manuales de convivencia escolar.

Inciso 4 T 220 de 2004

Derecho a la intimidad de los menores de edad - Medidas correctivas en el contexto escolar deben estar guiadas pedagógicamente.

Inciso 5 T 688 de 2005

Obligación de los manuales de ajustarse a la constitución, a los derechos fundamentales y de ser producto de un acuerdo entre las partes.

Inciso 6 T 345 de 2008

Improcedencia de normas referidas al corte de cabello.

Inciso 7 T 356 de 2013: Pasos del debido proceso

Pasos del debido proceso: (1) comunicación formal de apertura del proceso (2) formulación verbal o escrita de los cargos imputados y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas (4) término para formular descargos, controvertir las pruebas y sustentar sus descargos; (5) pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) imposición de una sanción proporcional y (7) recursos pertinentes.

Inciso 8 T 562 de 2013

Libre desarrollo de la personalidad y la protección de sus manifestaciones de la orientación sexual y la identidad de género en el ámbito de la educación.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 9 T565 del 2013

Define aquellos comportamientos que en función del derecho al libre desarrollo de la personalidad no pueden ser motivo de prohibición o sanción en un EE en la medida que no es posible comprobar su afectación a los derechos de terceros o a la convivencia escolar.

Inciso 10 T 982 de 2014

Prohibición de la discriminación.

Inciso 11 T 478 de 2015

Orden de revisión de los manuales de convivencia en sentido de respeto de identidad de género y orientación sexual.

Inciso 12 Sentencia SP 9792-2015

Los padres tienen la posibilidad de acceder a los correos electrónicos y redes sociales de sus hijos sin necesidad de contar con una orden judicial.

Inciso 13 T 039 de 2016

Protección del derecho a la intimidad frente al Derecho a la Educación.

Inciso 14 T 679 de 2016

Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad.

Inciso 15 T-306 de 2017

Escenarios de discriminación que se pueden presentar en las instituciones educativas.

Inciso 16 T 524 de 2017

Libertad de cultos en instituciones educativas.

Inciso 17 T 067 de 2018

Derecho a la educación y permanencia en el sistema educativo.

Inciso 18 T 364 de 2018

Derecho a la intimidad y al debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas.

Inciso 19 T 443 de 2020

La identidad de género está protegida por el derecho al libre desarrollo de la personalidad y es inconstitucional la discriminación motivada por esta razón.

Parágrafo 5: Directivas Ministeriales

Son actos jurídicos y administrativos emitidos por dependencias de la rama ejecutiva especialmente de los ministerios, con el propósito de dictar normas, disposiciones y órdenes de carácter general

Inciso 1: Directiva 01 de enero 13 de 2009

Sobre los útiles, textos, uniformes e implementos escolares y costos educativos.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 2: Directiva 02 de enero 26 de 2012

Competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de Jornada Laboral de los Educadores y Jornada Escolar de los Estudiantes.

Inciso 3: Directiva 16 del 12 de junio de 2013

Criterios Orientadores para la Definición de la Jornada Escolar de los Estudiantes y la Jornada Laboral y los Permisos Remunerados de los Educadores.

Inciso 4: Directiva 55 de 2014

Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.

Inciso 5: Directiva 01 del 06 de febrero de 2018

Orientaciones para prevenir la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes madres o en embarazo, y padres adolescentes, especialmente víctimas del conflicto armado interno.

Inciso 6: Directiva 1 del 4 de marzo del 2022

Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 9: Normatividad interna de adopción y modificación

Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia de adopción del Manual de convivencia

MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004, 11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013989 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Media Técnica - Modalidad Turismo.					
COMITÉ DE CONVIVENCIA					
Fecha:	lunes 5 de septiembre.				
Lugar:	rectoría.				
Asistentes:	rector, coordinadora Betsy Edith Rentería, docente de apoyo Astrid del Pilar Álvarez, docente Mónica psicóloga Laura Ocampo, contrator Juan Esteban Palacio y persona Laura Dahiána Loaliza.				
Agenda:	1 Adopción del Manual de Convivencia recontextualizado.				
Desarrollo:	Desde el año 2014 la IE inició un proceso de recontextualización del Proyecto Educativo Institucional acompañados por la Universidad de Antioquia, donde quedaron unas sugerencias y rutas para mejorar los productos pertenecientes al PEI, dentro de ellos, el Manual de Convivencia. En abril del 2015, el Consejo directivo expidió el Acuerdo No. 4 por medio del cual se adoptaron las modificaciones al Manual de convivencia de la institución, reemplazando el acuerdo No. 4 de 2013. Dicho manual modificado fue enviado a la Unidad de Inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Medellín, quienes el 5 de febrero emitieron oficio sobre su revisión, encontrando 5 no conformidades. Se inició entonces un trabajo de revisión de dichas no conformidades y de ajuste según la Guía 49 del MEN con participación de directivos, docentes, estudiantes y acudientes, dando como resultado el producto que aprobamos el día de hoy que obedece a la siguiente estructura: 1. Presentación. 1.1 Qué es el manual 1.2 Objetivos 1.3 Explicación de la estructura 2. Marco legal 2.1 Interno 2.1.1 Acta del comité de convivencia 2.1.2 Acuerdo del consejo directivo 2.1.3 Resolución rectoral 2.2 Enfoques directivos 2.2.1 De derechos 2.2.2 Diferencial 2.2.3 De género CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ie.feyalegrialuisamig@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7				
COMITÉ DE CONVIVENCIA					
4.21 Derecho de reposición					
4.22 Derecho de apelación					
4.23 Protocolo					
4.24 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes					
4.25 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes					
4.26 Violencia sexual					
5 Deberes y derechos					
5.1 De los estudiantes					
5.1.1 En el aula de clase					
5.1.2 En la sala de sistemas					
5.1.3 En el laboratorio					
5.1.4 En la biblioteca					
5.1.5 En el aula de media técnica					
5.1.6 En el taller					
5.1.7 En las salidas pedagógicas					
5.1.8 En el descanso					
5.1.9 En el servicio de refrigerio escolar					
5.1.10 En la portería					
5.1.11 En la plaza deportiva					
5.1.12 En el CDCM					
5.1.13 En oficinas administrativas					
5.1.14 En la sala de profesores					
5.1.15 Frente a la familia					
5.1.16 Durante los torneos deportivos					
5.1.17 Frente al entorno barrial					
5.2 De las familias y/o acudientes					
5.3 De los docentes y directivos docentes					
5.4 De personal no docente					
6 Comité de convivencia					
6.1 Alcances y limitaciones legales					
6.2 Reglamento					
7 Identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar					
7.1 Situaciones tipo I					
7.2 Situaciones tipo II					
7.3 Situaciones tipo III					
8 Ruta de atención integral para la convivencia escolar					
8.1 Promoción					
8.2 Prevención					
8.2.1 Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar.					
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ie.feyalegrialuisamig@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7					
MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004, 11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013989 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Media Técnica - Modalidad Turismo.					
2.2.4 De inclusión					
2.3 Nacional					
2.3.1 Constitución					
2.3.2 Sentencias de la corte					
2.3.3 Leyes					
2.3.4 Decretos					
3. Síntesis de la lectura de contexto institucional					
3.1 Generalidades de la IE					
3.2 Caracterización de la población estudiantil					
3.3 Dinámicas institucionales					
3.3.1 Preescolar					
3.3.2 Primaria					
3.3.3 Secundaria					
3.3.4 Nocturna					
3.4 Caracterización familiar					
3.5 Caracterización socioeconómica					
4. Aclaraciones conceptuales.					
4.1 Convivencia escolar					
4.2 Ruta de atención integral para la convivencia escolar o Debido proceso					
4.3 Acceso y accesibilidad.					
4.4 Diversidad					
4.5 Equidad					
4.6 Participación					
4.7 Acciones correctivas					
4.8 Acoso escolar o bullying					
4.9 Cyberbullying o ciberacoso escolar					
4.10 Corresponsabilidad					
4.11 Comportamiento					
4.12 Derecho					
4.13 Responsabilidad					
4.14 Acción Pedagógica					
4.15 Acción Reparadora					
4.16 Agresión Escolar					
4.16.1 Agresión física					
4.16.2 Agresión verbal.					
4.16.3 Agresión gestual.					
4.16.4 Agresión relacional.					
4.16.5 Agresión electrónica.					
4.17 Conflictos					
4.18 Conflictos manejados inadecuadamente					
4.19 Pacto pedagógico					
4.20 Derecho de defensa					
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ie.feyalegrialuisamig@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7					
MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004, 11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013989 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Media Técnica - Modalidad Turismo.					
8.2.2 Sistema de estímulos a las buenas acciones.					
8.2.3 Mediación escolar.					
8.3 Atención - Acciones pedagógicas					
8.3.1 Frente a situaciones tipo I					
No	Qué se hace	Cómo se hace	Cuándo se hace	Quién lo hace	Evidencia
1				Primer respondiente (docente o no docente)	
2				Mediador	Acta compromiso
3				Director de grupo	
4				Coordinador	
5				Rector	
6				Comité de convivencia	
7				Consejo directivo	
8.3.2 Frente a situaciones tipo II					
No	Qué se hace	Cómo se hace	Cuándo se hace	Quién lo hace	Evidencia
1				Primer respondiente (docente o no docente)	
2				Mediador	Acta compromiso
3				Director de grupo	
4				Coordinador	
5				Rector	
6				Comité de convivencia	
7				Consejo directivo	
8.3.3 Frente a situaciones tipo III					
No	Qué se hace	Cómo se hace	Cuándo se hace	Quién lo hace	Evidencia
1				Primer respondiente (docente o no docente)	
2				Autoridad policial estatal	
3				Rector	
4				Comité de convivencia	
5				Consejo directivo	
8.4 Seguimiento					
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ie.feyalegrialuisamig@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7					



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004,
11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013989 de 17 de Diciembre de 2014
Aprobación Media Técnica – Modalidad Turismo.

9 Protocolos en restitución de derechos
9.1 Abandono y/o negligencia familiar o institucional.
9.2 Violencia intrafamiliar
9.3 Abuso sexual
9.4 Explotación sexual y prostitución
9.5 Consumo de SPA
9.6 Embarazo adolescente
9.7 Ideación, gesto, acto suicida
9.8 Situación de calle
9.9 Explotación laboral infantil
9.10 Amenaza e intimidación
9.11 Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades).
9.12 Discriminación por discapacidad, etnia, identidad de género, orientación sexual, minorías religiosas.

10 Procedimiento para revisar, actualizar y modificar el Manual de Convivencia.

11 Referencias bibliográficas

12 Anexos
12.1 Formato de aceptación del Manual de convivencia.
12.2 Formato de caracterización individual del estudiante (hoja inicial foider).
12.3 Seguimiento individual del estudiante (hoja de anotaciones).
12.4 Citación al acudiente.
12.5 Pacto pedagógico.
12.6 Informe final del seguimiento del estudiante.

El archivo se le entrega al rector, quien queda facultado para socializarlo ante Consejo directivo para su aprobación mediante acuerdo directivo.

Firmas:
Rector: *Walter C. Valz R.*
Coordinadora: *B. B.*
Docente de apoyo: *Antonia Chaves*
Docente: *Docente*
Psicóloga: *Docente*
Controlador escolar: *Esteban Perdomo Cano*
Personero escolar: *Luz D. Valencia*

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ie.feyalegrialuisamigo@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo de adopción del Manual de convivencia

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004,
y 11112 de Diciembre 3/2009
ACUERDO DIRECTIVO N° 09
(6 de septiembre de 2016)

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia con las modificaciones posteriores a asistencia técnica y a revisión según las indicaciones de la Guía 49 del MEN

El consejo directivo de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó, en uso de las facultades legales conferidas en la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2003, decreto 1860 de 1994, decreto 1965 de 2013 y el decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:
Que en el año 2014, se inició un proceso de recontextualización del PEI con acompañamiento de la Universidad de Antioquia, en el que se recibieron sugerencias de mejoramiento del Manual de Convivencia.
Que en abril de 2015, la Institución Educativa expidió un Manual de Convivencia de acuerdo con las sugerencias del acompañamiento a la recontextualización del PEI por parte de la Universidad de Antioquia.
Que el 3 de agosto de 2015, la Corte Constitucional emitió la sentencia T-478 obligando a todas las Instituciones Educativas del país, con plazo a septiembre de 2016, a hacer revisión extensiva e integral de los manuales de convivencia en el sentido de garantizar el respeto por la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
Que el 5 de febrero de 2016, la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Municipal envió oficio con la retroalimentación de la revisión de dicho Manual de Convivencia en la que hallaron 5 no conformidades que debían ser ajustadas a la mayor brevedad.
Que la Guía No. 49 del Ministerio Nacional de Educación brinda las orientaciones para la recontextualización del Manual de Convivencia, según las indicaciones de la ley 1620 de 2013 y del decreto 1965 del mismo año.
Que tanto la sentencia como la retroalimentación de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Municipal obligaron a revisar el Manual de Convivencia Escolar expedido por la Institución Educativa en abril de 2015, siendo necesarias modificaciones estructurales y de contenido; por lo que desde el momento mismo en que se recibió la retroalimentación de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Municipal y de que el Ministerio de Educación Nacional fuera notificado de la sentencia T-478 de 2015, el Comité de Convivencia Escolar inició un proceso

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004,
y 11112 de Diciembre 3/2009

participativo e informado que dio como resultado el Manual de Convivencia que se aprueba en el presente acuerdo.

Que el Consejo directivo de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó analizó y aprobó dicho Manual de Convivencia como consta en el acta No. 09 del 6 de septiembre de 2016.

ACUERDA:
Artículo primero: adoptar en su totalidad el Manual de Convivencia remitido a este Consejo directivo por parte del Comité de Convivencia Escolar, el cual consta de 12 capítulos así:

CAPÍTULO 1: Presentación
ARTÍCULO 1: Qué es el manual
ARTÍCULO 2: Objetivo General
artículo 3: Explicación de la estructura

CAPÍTULO 2: Marco legal
Artículo 4: Interno
Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia
Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo
Parágrafo 3: Resolución rectoral
Artículo 5: Enfoques Direccionales
Parágrafo 1: de Derechos (DDHH)
Parágrafo 2: diferencial
Parágrafo 3: de Género
Parágrafo 4: de Inclusión:
Artículo 6: Nacional:
Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia
Parágrafo 2: Sentencias de la corte
Parágrafo 3: Leyes
Parágrafo 4: Decretos

CAPÍTULO 3: Síntesis de la lectura de contexto institucional
Artículo 7: Generalidades de la IE:
Artículo 8: Caracterización de la población estudiantil
Parágrafo 1: Poblaciones vulnerables
Parágrafo 2: Menores en riesgo social.
Parágrafo 3: Población afectada por la violencia.
Parágrafo 4: Población en extrarred.
Parágrafo 5: Jóvenes y adultos letrados.
Parágrafo 6: Población con discapacidad.
Parágrafo 7: Población rural.
Parágrafo 8: Población étnica.
Artículo 9: Dinámicas institucionales

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 1 Preescolar
Parágrafo 2 Primaria
Parágrafo 3 Secundaria
Parágrafo 4 Nocturna
Artículo 10: Caracterización familiar
Artículo 11: Caracterización socioeconómica

CAPÍTULO 4. Aclaraciones conceptuales
Artículo 12 Convivencia escolar:
Artículo 13 Ruta de atención integral para la convivencia escolar o Debido proceso:
Artículo 14 Acceso y accesibilidad:
Artículo 15 Diversidad:
Artículo 16 Equidad:
Artículo 17 Participación:
Artículo 18 Acciones correctivas:
Artículo 19 Acoso escolar o bullying:
Artículo 20 Cyberbullying o ciberacoso escolar:
Artículo 21 Corresponsabilidad:
Artículo 22 Comportamiento:
Artículo 23 Derecho:
Artículo 24 Responsabilidad:
Artículo 25 Acción Pedagógica:
Artículo 26 Acción Reparadora:
Artículo 27 Agresión Escolar:
Parágrafo 1 Agresión física.
Parágrafo 2 Agresión verbal.
Parágrafo 3 Agresión gestual.
Parágrafo 4 Agresión relacional.
Parágrafo 5 Agresión electrónica.
Artículo 28 Conflictos:
Artículo 29 Conflictos manejados inadecuadamente:
Artículo 30 Pacto pedagógico:
Artículo 31 Derecho de defensa:
Artículo 32 Derecho de reposición:
Artículo 33 Subsidio de apelación:
Artículo 34 Protocolo:
Artículo 35 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:
Artículo 36 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:
Artículo 37 Violencia sexual:
Artículo 38 Ajustes razonables:
Artículo 39 Barreras:
Parágrafo 1: Actitudinales:
Parágrafo 2: Comunicativas:
Parágrafo 3: Físicas:

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Artículo 40 Persona con discapacidad.
Artículo 41 Persona con capacidades o con talentos excepcionales:
Artículo 42 Temporalización:
Parágrafo único: Temporalización asistida:

CAPÍTULO 5. Deberes y derechos
Artículo 43 De los estudiantes:
Artículo 44: EL UNIFORME de los estudiantes:
Parágrafo 1: uniforme de diario hombres:
Parágrafo 2: uniforme de diario mujeres:
Parágrafo 3: uniforme de educación física hombres y mujeres:
Parágrafo 4: Saco.
Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada (CLEI).
Artículo 45: obligaciones adicionales de los acudientes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud.
Parágrafo 1:
Parágrafo 2:
Parágrafo 3:
Artículo 46: De los docentes y directivos docentes.
Artículo 47: DeL personal no docente

CAPÍTULO 6: Comité de convivencia
Artículo 48: objetivo
Artículo 49: funciones
Parágrafo 1:
Parágrafo 2:
Parágrafo 3:
Parágrafo 4:
Parágrafo 5:
Parágrafo 6:
Parágrafo 7:
Parágrafo 8:
Artículo 50 Reglamento:
Parágrafo 1: conformación.
Parágrafo 2: miembros.
Parágrafo 3: sesiones ordinarias.
Parágrafo 4: sesiones extraordinarias.
Parágrafo 5: actas.
Parágrafo 6: quórum decisorio.
Parágrafo 7: obligaciones de los miembros.

CAPÍTULO 7. Identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar
Artículo 51:

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Artículo 52: Situaciones tipo I.
Artículo 53: Situaciones tipo II
Artículo 54: Situaciones tipo III

CAPÍTULO 8. Ruta de atención integral para la convivencia escolar
Artículo 55: Promoción
Artículo 56: prevención
Artículo 57: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar
Artículo 58: sistema de estímulos a las buenas acciones.
Artículo 59: Mediación escolar.
Parágrafo 1: Consideraciones para iniciar una Mediación
Parágrafo 2: Supuestos Excluidos
Parágrafo 3: Acuerdos de Mediación
Parágrafo 4: funciones Mediador
Parágrafo 5: Actas de Mediación
Parágrafo 6: efectos de Mediación
Parágrafo 7:
ARTÍCULO 60: Acciones pedagógicas Frente a situaciones tipo I
PARÁGRAFO 1
PARÁGRAFO 2
PARÁGRAFO 3
PARÁGRAFO 4
PARÁGRAFO 5
PARÁGRAFO 6
Artículo 61: Acciones pedagógicas frente a situaciones tipo II
Parágrafo 1:
Parágrafo 2:
Artículo 62: Acciones pedagógicas Frente a situaciones tipo III
PARÁGRAFO 1:
PARÁGRAFO 2:
PARÁGRAFO 3:
PARÁGRAFO 4:
Artículo 63: Seguimiento

CAPÍTULO 9. Protocolos en restitución de derechos
Artículo 64: definición.
Artículo 64: Motivos de Ingreso
Parágrafo 1: Inobservancia:
Parágrafo 2: Amenaza:
Parágrafo 3: Vulneración:
Artículo 65 Abandono y/o negligencia familiar o institucional.
Artículo 66: Violencia intrafamiliar
Artículo 67: Violencia sexual

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Artículo 68: Explotación sexual y prostitución
Artículo 69: Consumo de SPA
Artículo 70 Embarazo adolescente
Artículo 71 Ideación, gesto, acto suicida
Artículo 72: Situación de calle/Explotación laboral infantil
Artículo 73: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades).
Artículo 74: Discriminación por discapacidad, etnia, identidad de género, orientación sexual, minorías religiosas.

CAPÍTULO 10. Procedimiento para revisar, actualizar y modificar el Manual de Convivencia
Artículo 75: Definición.
Parágrafo 1:
Parágrafo 2:
Parágrafo 3:
Parágrafo 4:

CAPÍTULO 11. Referencias bibliográficas

CAPÍTULO 12. Anexos
1 Formato de aceptación del Manual de convivencia
2 Formato de caracterización individual del estudiante (hoja inicial del folder).
3 Seguimiento individual del estudiante (hoja de anotaciones).
4 Citación al acudiente.
5 Pacto pedagógico.
6 Compromiso pedagógico anual - Acciones Pedagógicas
7 Seguimiento a casuística de estudiantes.

Artículo segundo: facultar al rector para que expida acto administrativo por medio del cual oficialice el Manual de Convivencia que se aprueba en el presente acuerdo.

Artículo tercero: solicitar al Comité de Convivencia Escolar emprender las acciones pedagógicas necesarias para la divulgación y apropiación del Manual de Convivencia que se aprueba en el presente acuerdo para que empiece a regir a partir de la expedición del acto administrativo rectoral
Para la constancia, firman los miembros del Consejo directivo, a los 6 días del mes de septiembre de 2016.

Walter Gabriel Vélez Ramírez,
Rector
C.C 3414412 de Envigado

León Alberto Betancur
Representante de los docentes
C.C 98.477.207

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Wilman Ricardo Henao
Wilman Ricardo Henao
Representante de los docentes
C.C. 71366180

Jhojan Londono
Jhojan Londono Paniagua
Representante de los ex alumnos
C.C. 1.214.742.239

Gloria María Soto
Gloria María Soto
Representante padres de Familia
C.C. 43.501.350

Jader Andrés Muñeton Agudelo
Jader Andrés Muñeton Agudelo
Representante de los padres de familia
C.C. 98.695.628

Jessica Cardona
Jessica Cardona
Representante de Alumnos
T.I. 99121203975 de Medellín

Cielo María Holguín
Cielo María Holguín
Representante Sector productivo
C.C.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafealuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

Parágrafo 3: Resolución rectoral de adopción del Manual de convivencia

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 48 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia con las modificaciones posteriores a asistencia técnica y a revisión según las indicaciones de la Guía 49 del MEN

El rector de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigó, en uso de las facultades legales conferidas en la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2003, decreto 1860 de 1994, decreto 1965 de 2013 y el decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2014, se inició un proceso de recontextualización del PEI con acompañamiento de la Universidad de Antioquia, en el que se recibieron sugerencias de mejoramiento del Manual de Convivencia.

Que en abril de 2015, la Institución Educativa expidió un Manual de Convivencia de acuerdo con las sugerencias del acompañamiento a la recontextualización del PEI por parte de la Universidad de Antioquia.

Que el 3 de agosto de 2015, la Corte Constitucional emitió la sentencia T 478 obligando a todas las Instituciones Educativas del país, con plazo a septiembre de 2016, a hacer revisión extensiva e integral de los manuales de convivencia en el sentido de garantizar el respeto por la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Que el 5 de febrero de 2016, la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Municipal envió oficio con la retroalimentación de la revisión de dicho Manual de Convivencia en la que hallaron 5 no conformidades que debían ser ajustadas a la mayor brevedad.

Que la Guía No. 49 del Ministerio Nacional de Educación brinda las orientaciones para la recontextualización del Manual de Convivencia, según las indicaciones de la ley 1620 de 2013 y del decreto 1965 del mismo año.

Que tanto la sentencia como la retroalimentación de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Municipal obligaron a revisar el Manual de Convivencia Escolar expedido por la Institución Educativa en abril de 2015, siendo necesarias modificaciones estructurales y de contenido; por lo que desde el momento mismo en que se recibió la retroalimentación de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Municipal y de que el Ministerio de Educación Nacional fuera

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafealuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

notificado de la sentencia T 478 de 2015, el Comité de Convivencia Escolar inició un proceso participativo e informado que dio como resultado el Manual de Convivencia que se aprueba en el presente acuerdo; según acta del lunes 5 de septiembre de los corrientes.

Que el Consejo directivo de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigó analizó y aprobó dicho Manual de Convivencia como consta en el acta No. 09 del 6 de septiembre de 2016 y emitió el acuerdo directivo 09 de la misma fecha donde faculta al rector para emitir acto administrativo de adopción y divulgación del nuevo Manual de Convivencia.

RESUELVE:

Artículo primero: adoptar en su totalidad el Manual de Convivencia remitido por el Consejo directivo, el cual consta de 100 páginas y los siguientes numerales:

CAPÍTULO 1: Presentación
Artículo 1: Qué es el manual
Artículo 2: Objetivo General
Artículo 3: Explicación de la estructura
CAPÍTULO 2 Marco legal
Artículo 4: Interno
Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia
Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo
Parágrafo 3: Resolución rectoral
Artículo 5: Enfoques Direccionales
Parágrafo 1: de Derechos (DDHH)
Parágrafo 2: diferencial
Parágrafo 3: de Género
Parágrafo 4: de Inclusión:
Artículo 6: Nacional:
Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia
Parágrafo 2: Sentencias de la corte
Parágrafo 3: Leyes
Parágrafo 4: Decretos
CAPÍTULO 3: Síntesis de la lectura de contexto institucional
Artículo 7 Generalidades de la IE:
Artículo 8 Caracterización de la población estudiantil
Parágrafo 1: Poblaciones vulnerables
Parágrafo 2: Menores en riesgo social
Parágrafo 3: Población afectada por la violencia.
Parágrafo 4: Población en extraedad.
Parágrafo 5: Jóvenes y adultos letrados.
Parágrafo 6: Población con discapacidad.
Parágrafo 7: Población rural.
Parágrafo 8: Población étnica.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafealuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 4: Acta del comité de convivencia de adopción versión 2

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004, 11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013189 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Medio Técnico - Modalidad Turismo.	
COMITE DE CONVIVENCIA	
Fecha:	jueves 2 de noviembre.
Lugar:	rectoría
Asistentes:	rector Walter Gabriel Vélez Ramírez, coordinadora Betsy Edith Rentería, coordinadora Susana Arroyave Tapies, docente de apoyo Astrid del Pilar Álvarez, docente Carmen Lucía Orozco, docente Norberto Henao Giraldo, psicóloga Olga González, persona María Camila Cáceres Chavez , representante de los estudiantes Valeria Zapata Muñoz.
Agenda:	1 Modificación del Manual de Convivencia. 2 Análisis de los casos de estudiante desasociados temporalmente.
Desarrollo: El rector saluda a los asistentes, invita a hacer oración por el éxito de la presente sesión del comité.	
Modificación del Manual de Convivencia. En septiembre del año 2010 la IE adoptó el Manual de Convivencia luego de un proceso de reestructuración y actualización según las disposiciones legales, mediante el acuerdo directivo No. 9 del 6 de septiembre de 2010. Dicho manual modificado fue montado en la plataforma virtual que la Unidad de Inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Medellín dispuso para tal fin, luego de la revisión fueron encontradas 16 no conformidades que fueron necesarias subsanar.	
En la sesión anterior de este comité, se inició un trabajo de revisión de dichas no conformidades y de ajuste según el <i>Instrumento básico de evaluación con fines de inspección y vigilancia para establecimientos de educación formal</i> para verificación de manuales de convivencia escolar teniendo en cuenta la CPC, la Ley 1620 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias con participación de directivos, docentes, estudiantes y académicos, dando como resultado el proyecto que aprobamos el día de hoy (y que debe ser remitido al Consejo directivo para su adopción oficial), que está compuesto de 12 capítulos y 80 artículos y que obedecen a la siguiente estructura:	
CAPITULO 1: Presentación	
Artículo 1: Qué es el manual	
Artículo 2: Objetivo General	
Artículo 3: Explicación de la estructura	
CAPITULO 2 Marco legal	
Artículo 4: Interno de adopción 2016	
Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia	
Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo	
Parágrafo 3: Resolución rectoral	
Artículo 5: Interno de modificación 2017	
Artículo 6: Enfoques Direccionales	
Parágrafo 1: de Derechos (ODHH)	2
Parágrafo 2: diferencial	2
Parágrafo 3: de Género	3
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ie.feyalegriatourism@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7	

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004, 11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013189 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Medio Técnico - Modalidad Turismo.	
Parágrafo 4: de Inclusión: 3	
Artículo 7: PRINCIPIOS: 4	
Parágrafo 1: Participación.4	
Parágrafo 2: Corresponsabilidad.4	
Parágrafo 3: Autonomía. 4	
Parágrafo 4: Diversidad. 5	
Parágrafo 5: Integralidad. 5	
Artículo 8: MARCO Nacional. 5	
Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia	6
Parágrafo 2: Sentencias de la corte	6
Parágrafo 3: Leyes. 7	
Parágrafo 4: Decretos	8
CAPITULO 3: Ámbitos de la lectura de contexto institucional	9
Artículo 9 Generalidades de la IE:	11
Artículo 10 Caracterización de la población estudiantil	12
Parágrafo 1: Poblaciones vulnerables	12
Parágrafo 2: Menores en riesgo social.	13
Parágrafo 3: Población afectada por la violencia.	13
Parágrafo 4: Población en extralimitación.	13
Parágrafo 5: Jóvenes y adultos letrados.	13
Parágrafo 6: Población con discapacidad.	14
Parágrafo 7: Población rural.	15
Parágrafo 8: Población étnica.	15
Artículo 11 Dinámicas institucionales.	15
Parágrafo 1: Preescolar	16
Parágrafo 2: Primaria	16
Parágrafo 3: Secundaria	16
Parágrafo 4: Nocturna	16
Artículo 12 Caracterización familiar.	17
Artículo 13 Caracterización socioeconómica	18
CAPITULO 4: Adecuaciones conceptuales	20
Artículo 14 Convivencia escolar.	20
Artículo 15 Ruta de atención integral para la convivencia escuela (debido proceso)	
Artículo 16 Acceso y accesibilidad.	20
Artículo 17 Diversidad.	21
Artículo 18 Equidad.	21
Artículo 19 Educación para el ejercicio de los DDHH, sexuales y reproductivos.	
Artículo 20 Participación.	21
Artículo 21 Competencias Ciudadanas.	21
Artículo 22 Acciones correctivas.	22
Artículo 23 Acoso escolar o bullying .	22
Artículo 24 Cyberbullying o ciberacoso escolar.	22
Artículo 25 Corresponsabilidad.	23
Artículo 26 Comportamiento.	23
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ie.feyalegriatourism@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7	

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004, 11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013189 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Medio Técnico - Modalidad Turismo.	
Artículo 27 Derecho:	23
Artículo 28 Responsabilidad:	23
Artículo 29 Acción Pedagógica:	23
Artículo 30 Acción Reparadora:	24
Artículo 31 Agresión Escolar:	24
Parágrafo 1 Agresión física.	24
Parágrafo 2 Agresión verbal.	24
Parágrafo 3 Agresión gestual.	24
Parágrafo 4 Agresión relacional.	24
Parágrafo 5 Agresión electrónica.	25
Artículo 32 Conflictos:	25
Artículo 33 Conflictos manejados inadecuadamente:	25
Artículo 34 Pacto pedagógico:	25
Artículo 35 Derecho de defensa:	25
Artículo 36 Derecho de reposición:	26
Artículo 37 Subsidio de apelación:	26
Artículo 38 Protocolo:	26
Artículo 39 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	
Artículo 40 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	
Artículo 41 Violencia sexual:	27
Artículo 42 Ajustes razonables:	27
Artículo 43 Barreras:	27
Parágrafo 1: Actitudinales:	27
Parágrafo 2: Comunicativas:	28
Parágrafo 3: Físicas:	28
Artículo 44 Persona con discapacidad:	28
Artículo 45 Persona con capacidades o con talentos excepcionales:	28
Artículo 46 Temporalización:	29
Parágrafo único: temporalización asistida:	29
CAPITULO 5. Deberes y derechos	30
Artículo 47 responsabilidades de la institución educativa	30
Artículo 48 responsabilidades del rector	31
Artículo 49 responsabilidades de los docentes	31
Artículo 50 derechos y responsabilidades De los estudiantes	33
Artículo 51: EL UNIFORME de los estudiantes	38
Parágrafo 1: uniforme de diario tipo A:	1
Parágrafo 2: uniforme de diario tipo B:	1
Parágrafo 3: uniforme de educación física tipo único:	1
Parágrafo 4: Saco.	1
Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada (CLEI).	1
Parágrafo 6:	1
Artículo 52 Derechos y responsabilidades las familias y/o acudientes	2
Artículo 53: obligaciones adicionales de los acudientes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud.	5
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ie.feyalegriatourism@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7	

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004, 11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013189 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Medio Técnico - Modalidad Turismo.	
Parágrafo 3: inasistencia prolongada.	31
Parágrafo 4: ausencia durante la jornada.	31
Parágrafo 5: Compromiso pedagógico anual.	32
Parágrafo 6: exoneración de actividad física.	32
Artículo 69: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo II 32	
Parágrafo 1: reposición y apelación.	36
Parágrafo 2: ante agresión, acoso escolar y ciberacoso.	36
Artículo 70: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo III	37
Parágrafo 1: activación de ruta de atención en salud.	41
Parágrafo 2: reposición y apelación.	41
Parágrafo 3: seguimiento.	41
Parágrafo 4: activación de protocolos.	41
Artículo 71: Consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo I, II y III.	
Parágrafo 1: consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo I.	
Parágrafo 2: consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo II.	
Parágrafo 3: consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo III.	
Artículo 72: atenuantes, agravantes y exonerantes .	
Parágrafo 1: causas atenuantes.	
Parágrafo 2: causas agravantes.	
Parágrafo 3: causas exonerantes .	
Artículo 73: Seguimiento	
Artículo 74: mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad	
Parágrafo 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico	
Parágrafo 2: Confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones frente a situaciones de convivencia:	
Parágrafo 3: Protección de quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.	
CAPITULO 9. Protocolos en restitución de derechos	
Artículo 75: definición.	
Artículo 76: Motivos de Ingreso	
Parágrafo 1: inobservancia.	
Parágrafo 2: amenaza.	
Parágrafo 3: vulneración.	
Artículo 77: Directorio de instituciones y contactos para activación de rutas.	
Artículo 78: Abandono y/o negligencia familiar o institucional.	
Artículo 79: Violencia intrafamiliar	
Parágrafo 1: Clasificación de los casos.	
Artículo 80: Violencia sexual.	
Parágrafo 1: Clasificación de los casos	
Artículo 81: Explotación sexual y prostitución	
Artículo 82: Consumo de SPA	
Artículo 83: Embarazo adolescente	
Parágrafo 1: enfoque de riesgo:	
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ie.feyalegriatourism@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7	



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004,
11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 0131989 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Media Técnica
- Modalidad Turismo.

Parágrafo 1: obligación adicional 1. 5
Parágrafo 2: obligación adicional 2. 5
Parágrafo 3: obligación adicional 3. 6
Artículo 54: Del personal no docente 6
CAPITULO 6: Comité de convivencia 7
Artículo 55: objetivo 7
Artículo 56: funciones 7
Artículo 57: Reglamento 8
Parágrafo 1: conformación. 8
Parágrafo 2: miembros. 8
Parágrafo 3: sesiones ordinarias 8
Parágrafo 4: sesiones extraordinarias. 9
Parágrafo 5: actas. 9
Parágrafo 6: quórum decisorio. 9
Parágrafo 7: obligaciones de los miembros. 9
CAPITULO 7: Identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar 10
Artículo 58: definición de "situación de convivencia" 10
Artículo 59: Situaciones tipo I. 10
Artículo 60: Situaciones tipo II. 12
Artículo 61: Situaciones tipo III. 14
CAPITULO 8: Ruta de atención integral para la convivencia escolar 17
Artículo 62: Promoción 17
Artículo 63: prevención 18
Artículo 64: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar 19
Artículo 65: sistema de estímulos a las buenas acciones. 20
Artículo 66: Mediación escolar. 20
Parágrafo 1: Consideraciones para iniciar una Mediación 20
Parágrafo 2: Supuestos Excluidos 21
Parágrafo 3: Acuerdos de Mediación 21
Parágrafo 4: funciones del mediador 22
Parágrafo 5: actas de mediación 22
Parágrafo 6: efectos de la mediación 23
Parágrafo 7: mediadores y conflictos. 26
Artículo 67: recepción de quejas o informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 26
Parágrafo 1: objetivos. 26
Parágrafo 2: alcance. 26
Parágrafo 3: definiciones. 26
Parágrafo 4: generalidades. 27
Parágrafo 5: procedimiento. 27
Artículo 68: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo I 28
Parágrafo 1: exousas ante inasistencia. 31
Parágrafo 2: inasistencias injustificadas. 31

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ie.feyalegrialuisamig@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004,
11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 0131989 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Media Técnica
- Modalidad Turismo.

Artículo 84: Ideación, gesto, acto suicida.
Artículo 85: Situación de calle/Explotación laboral infantil.
Artículo 86: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades).
Artículo 87: Discriminación por discapacidad, etnia, identidad de género, orientación sexual, minorías religiosas.
Artículo 88: estudiante con diagnóstico de trastorno psicosocial.
Parágrafo 1: trastornos asociados al TDAH que requieran el mismo manejo
Parágrafo 2: síntomas para activar el protocolo.
Parágrafo 3: apoyos pedagógicos.
Parágrafo 4: deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización.
Parágrafo 5: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización.
Parágrafo 6: pérdida de cupo
Artículo 89: Procedimiento para revisar, actualizar y modificar el Manual de Convivencia.
CAPITULO 10. Procedimiento para revisar, actualizar y modificar el Manual de Convivencia.
Artículo 89: Definición.
CAPITULO 11. Referencias bibliográficas
CAPITULO 12. Anexos
1 Formato de aceptación del Manual de convivencia.
2 Formato de caracterización individual del estudiante (hoja inicial del folder).
3 Seguimiento individual del estudiante (hoja de anotaciones).
4 Citación al acudiente.
5 Pacto pedagógico.
6 Compromiso pedagógico anual.
7 Seguimiento a casuística de estudiantes.

La estructura anterior del Manual de Convivencia era la siguiente:
1. Presentación.
1.1 Qué es el manual
1.2 Objetivos
1.3 Explicación de la estructura
2. Marco legal
2.1 Interno
2.1.1 Acta del comité de convivencia
2.1.2 Acuerdo del consejo directivo
2.1.3 Resolución rectoral
2.2 Enfoques direccional
2.2.1 De derechos
2.2.2 Diferencial
2.2.3 De género
2.2.4 De inclusión
2.3 Nacional
2.3.1 Constitución
2.3.2 Sentencias de la corte
2.3.3 Leyes
2.3.4 Decretos

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ie.feyalegrialuisamig@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004,
11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 0131989 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Media Técnica
- Modalidad Turismo.

3. Síntesis de la lectura de contexto institucional
3.1 Generalidades de la IE
3.2 Caracterización de la población estudiantil
3.3 Dinámicas institucionales
3.3.1 Preescolar
3.3.2 Primaria
3.3.3 Secundaria
3.3.4 Nocturna
3.4 Caracterización familiar
3.5 Caracterización socioeconómica
4. Aclaraciones conceptuales.
4.1 Convivencia escolar
4.2 Ruta de atención integral para la convivencia escolar o Debido proceso
4.3 Acceso y accesibilidad.
4.4 Diversidad
4.5 Equidad
4.6 Participación
4.7 Acciones correctivas
4.8 Acoso escolar o bullying
4.9 Cyberbullying o ciberacoso escolar
4.10 Corresponsabilidad
4.11 Comportamiento
4.12 Derecho
4.13 Responsabilidad
4.14 Acción Pedagógica
4.15 Acción Reparadora
4.16 Agresión Escolar
4.16.1 Agresión física
4.16.2 Agresión verbal
4.16.3 Agresión gestual.
4.16.4 Agresión relacional.
4.16.5 Agresión electrónica.
4.17 Conflictos
4.18 Conflictos manejados inadecuadamente
4.19 Pacto pedagógico
4.20 Derecho de defensa
4.21 Derecho de reposición
4.22 Derecho de apelación
4.23 Protocolo
4.24 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
4.25 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
4.26 Violencia sexual
5. Deberes y derechos
5.1 De los estudiantes

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ie.feyalegrialuisamig@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004,
11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 0131989 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Media Técnica
- Modalidad Turismo.

No	Qué se hace	Cómo se hace	Cuando se hace	Quien lo hace	Evidencia
1				Revisor	
2				Comité de convivencia	
3				Consejo directivo	

8.3.2 Frente a situaciones tipo II

No	Qué se hace	Cómo se hace	Cuando se hace	Quien lo hace	Evidencia
1				Primer responsable (docente o no)	
2				Mediador	Acta compromiso de
3				Director de grupo	
4				Coordinador	
5				Rector	
6				Comité de convivencia	
7				Consejo directivo	

8.3.3 Frente a situaciones tipo III

No	Qué se hace	Cómo se hace	Cuando se hace	Quien lo hace	Evidencia
1				Primer responsable (docente o no)	
2				Autoridad policial	
3				Rector	
4				Comité de convivencia	
5				Consejo directivo	

8.4 Seguimiento
9. Protocolos en restitución de derechos
9.1 Abandono y/o negligencia familiar o institucional.
9.2 Violencia intrafamiliar
9.3 Abuso sexual
9.4 Explotación sexual y prostitución
9.5 Consumo de SPA
9.6 Embarazo adolescente
9.7 Ideación, gesto, acto suicida
9.8 Situación de calle
9.9 Explotación laboral infantil
9.10 Amenaza e intimidación
9.11 Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades).
9.12 Discriminación por discapacidad, etnia, identidad de género, orientación sexual, minorías religiosas.
10 Procedimiento para revisar, actualizar y modificar el Manual de Convivencia.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ie.feyalegrialuisamig@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004,
11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013989 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Media Técnica
- Modalidad Turismo.

5.1.1 En el aula de clase
5.1.2 En la sala de sistemas
5.1.3 En el laboratorio
5.1.4 En la biblioteca
5.1.5 En el aula de media técnica
5.1.6 En el taller
5.1.7 En las salidas pedagógicas
5.1.8 En el descanso
5.1.9 En el servicio de refrigerio escolar
5.1.10 En la portería
5.1.11 En la placa deportiva
5.1.12 En el CDCM
5.1.13 En oficinas administrativas
5.1.14 En la sala de profesores
5.1.15 Frente a la familia
5.1.16 Durante los torneos deportivos
5.1.17 Frente al entorno barrial

5.2 De las familias y/o acudientes
5.3 De los docentes y directivos docentes
5.4 De personal no docente

6 Comité de convivencia
6.1 Alcances y limitaciones legales
6.2 Reglamento

7 Identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar
7.1 Situaciones tipo I
7.2 Situaciones tipo II
7.3 Situaciones tipo III

8 Ruta de atención integral para la convivencia escolar
8.1 Promoción
8.2 Prevención
8.3 Atención - Acciones pedagógicas
8.3.1 Frente a situaciones tipo I

No	Cuando se hace	Cuando se hace	Cuando se hace	Quien lo hace	Evidencia
1				Primer responsable docente o no docente	
2				Mediador	Acta compromiso
3				Director de grupo	
4				Coordinador	

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ie.feyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004,
11112 de Diciembre 3/2009 y Resolución 013989 de 17 de Diciembre de 2014 Aprobación Media Técnica
- Modalidad Turismo.

11 Referencias bibliográficas
12 Anexos

12.1 Formato de aceptación del Manual de convivencia.
12.2 Formato de caracterización individual del estudiante (hoja inicial del folder).
12.3 Seguimiento individual del estudiante (hoja de anotaciones).
12.4 Citación al acudiente.
12.5 Pacto pedagógico.
12.6 Informe final del seguimiento del estudiante.

Los cambios efectuados fueron los siguientes:

- El aspecto 4 era no conforme, se subsanó con el artículo 7.
- El aspecto 5 era no conforme, se subsanó con los artículos 19 y 21.
- El aspecto 6 era no conforme, se subsanó con los artículos 47, 48, 49.
- El aspecto 7 era no conforme, se subsanó con los artículos 58, 60 y 61.
- El aspecto 8 era no conforme, se subsanó con los artículos 68, 69 y 70.
- El aspecto 9 era no conforme, se subsanó con el artículo 67.
- El aspecto 10 era no conforme, se subsanó con el artículo 74.
- El aspecto 11 era no conforme, se subsanó también con el artículo 74.
- El aspecto 12 era no conforme, se subsanó con los artículos 68, 69 y 70.
- El aspecto 13 era no conforme, se subsanó con el artículo 71.
- El aspecto 14 era no conforme, se subsanó con el artículo 73.
- El aspecto 15 era no conforme, se subsanó con el artículo 77.
- El aspecto 17 era no conforme, se subsanó con los artículos 68, 69, 70, 71.
- El aspecto 20 era no conforme, se subsanó con los artículos 68, 69, 70, 71.
- El aspecto 21 era no conforme, se subsanó con los artículos 71.
- El aspecto 22 era no conforme, se subsanó con el artículo 51.

El archivo se le entrega al rector, quien queda facultado para socializarlo ante el Consejo directivo para su aprobación mediante acuerdo directivo.

Análisis de los casos de estudiante desescolarizados temporalmente: se revisan las evidencias aportadas por los acudientes sobre el proceso de activación de ruta de los estudiantes sobre consumo de SPA con la Corporación Enlace **Teapodulos**, sobre el caso del estudiante Luis David Vergara Tavera, se decide su reintegro a las aulas de clase debido a que ha evidenciado avances significativos en su proceso de desintoxicación y rehabilitación del consumo de SPA. De los otros cuatro estudiantes se continúa en **desescolaridad**, debido a que no aportan aun evidencias al respecto.

Original firmado por:
Walter Gabriel Vélez Ramírez, Rector
Edith Rentería, Coordinadora
Susana Arroyave Tapias, Coordinadora
Carmen Lucía Orozco, Docente

Norberto Henao Giraldo, Docente
Olga González, Psicóloga ECOE
Valeria Zapata Muñoz, Rep. de estudiantes
Dora Angela Restrepo, Rep. de los acudientes

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ie.feyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

Parágrafo 5: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 2

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

ACUERDO DIRECTIVO N° 15
(7 de noviembre de 2017)

Por el cual se modifica parcialmente el Manual de Convivencia según los hallazgos del instrumento básico de evaluación con fines de inspección y vigilancia para establecimientos de educación formal, para verificación de manuales de convivencia escolar, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias.

El consejo directivo de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigo, en uso de las facultades legales conferidas en la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2003, decreto 1800 de 1994, decreto 1965 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

- Que mediante acuerdo directivo No. 9 del 8 de septiembre de 2016 se adoptó el Manual de Convivencia Escolar que entró en vigencia desde enero de 2017.
- Que el equipo de Supervisión Educativa de la SEM revisó dicho manual y diligenció el Instrumento básico de evaluación con fines de inspección y vigilancia para establecimientos de educación formal, para verificación de manuales de convivencia escolar, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias encontrando 6 conformidades y 16 no conformidades.
- Que las no conformidades están relacionadas con los aspectos 4 (principios), 5 (definición de Competencias ciudadanas y Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos), 6 (responsabilidades), 7 (tipificación de situaciones que no afectan la convivencia escolar), 8 (protocolos de atención integral para la convivencia escolar para las situaciones), 9 (quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar), 10 (mecanismos para garantizar la intimidad y la confidencialidad), 11 (mecanismos para proteger a quien informe), 12 (mecanismos pedagógicos para tomar las situaciones como oportunidades de aprendizaje), 13 (consecuencias aplicables), 14 (formas de seguimiento), 15 (directorio), 17 (medidas pedagógicas), 20 (acciones para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones), 21 (manejo una vez agotados los procedimientos) y 22 (diversidad en el uniforme) de dicho instrumento.
- Que el Comité de convivencia en sesión del jueves 2 de noviembre, definió las modificaciones necesarias para subsanar dichas no conformidades.

ACUERDA:

- Artículo 1: Subsanar el aspecto 4 que era no conforme, con el artículo 7.
- Artículo 2: Subsanar el aspecto 5 que era no conforme, con los artículos 19 y 21.
- Artículo 3: Subsanar el aspecto 6 que era no conforme, con los artículos 47, 48, 49.
- Artículo 4: Subsanar el aspecto 7 que era no conforme, con los artículos 58, 60 y 61.
- Artículo 5: Subsanar el aspecto 8 que era no conforme, con los artículos 68, 69 y 70.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ie.feyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 3: Leyes
Parágrafo 4: Decretos
Capítulo 3. Síntesis de la lectura de contexto institucional
Artículo 9 Generalidades de la IE:
Artículo 10 Caracterización de la población estudiantil
Parágrafo 1: Poblaciones vulnerables
Parágrafo 2: Menores en riesgo social.
Parágrafo 3: Población afectada por la violencia.
Parágrafo 4: Población en extraedad.
Parágrafo 5: Jóvenes y adultos iletrados.
Parágrafo 6: Población con discapacidad.
Parágrafo 7: Población rural.
Parágrafo 8: Población étnica.
Artículo 11 Dinámicas institucionales
Parágrafo 1 Preescolar
Parágrafo 2 Primaria
Parágrafo 3 Secundaria
Parágrafo 4 Nocturna
Artículo 12: Caracterización familiar
Artículo 13 Caracterización socioeconómica
Capítulo 4. Aclaraciones conceptuales
Artículo 14 Convivencia escolar:
Artículo 15 Ruta de atención integral para la convivencia escolar o Debido proceso
Artículo 16 Acceso y accesibilidad
Artículo 17 Diversidad:
Artículo 18 Equidad:
Artículo 19 Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Artículo 20 Participación:
Artículo 21 Competencias ciudadanas:
Artículo 22 Acciones correctivas:
Artículo 23 Acoso escolar o bullying:
Artículo 24 Cyberbullying o ciberacoso escolar:
Artículo 25 Corresponsabilidad:
Artículo 26 Comportamiento:
Artículo 27 Derecho:
Artículo 28 Responsabilidad:
Artículo 29 Acción Pedagógica:

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ie.feyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0795 de Noviembre 22/2004
y 11112 de 3/2009

- Artículo 6: Subsanar el aspecto 9 que era no conforme, con el artículo 67.
- Artículo 7: Subsanar el aspecto 10 que era no conforme, con el artículo 74.
- Artículo 8: Subsanar el aspecto 11 que era no conforme, con el artículo 74.
- Artículo 9: Subsanar el aspecto 12 que era no conforme, con los artículos 68, 69 y 70.
- Artículo 10: Subsanar el aspecto 13 que era no conforme, con el artículo 71.
- Artículo 11: Subsanar el aspecto 14 que era no conforme, con el artículo 73.
- Artículo 12: Subsanar el aspecto 15 que era no conforme, con el artículo 77.
- Artículo 13: Subsanar el aspecto 17 que era no conforme, con los artículos 66, 68, 69, 70, 71.
- Artículo 14: Subsanar el aspecto 20 que era no conforme, con los artículos 66, 68, 69, 70, 71.
- Artículo 15: Subsanar el aspecto 21 que era no conforme, con los artículos 71.
- Artículo 16: Subsanar el aspecto 22 que era no conforme, con el artículo 51.
- Artículo 17: Definir la estructura del Manual de Convivencia ya modificado, así:

Capítulo 1: Presentación
Artículo 1: Qué es el manual
Artículo 2: Objetivo General
Artículo 3: Explicación de la estructura
Capítulo 2: Marco legal
Artículo 4: Interno de adopción 2016
Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia
Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo
Parágrafo 3: Resolución rectoral
Artículo 5: Interno de modificación 2017
Artículo 6: Enfoques Direcionales
Parágrafo 1: de Derechos (DDHH)
Parágrafo 2: diferencial
Parágrafo 3: de Género
Parágrafo 4: de Inclusión:
Artículo 7: Principios:
Parágrafo 1: Participación.
Parágrafo 2: Corresponsabilidad.
Parágrafo 3: Autonomía.
Parágrafo 4: Diversidad.
Parágrafo 5: Integralidad.
Artículo 8: Marco Nacional:
Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia
Parágrafo 2: Sentencias de la corte

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0795 de Noviembre 22/2004
y 11112 de 3/2009

Artículo 30 Acción Reparadora:
Artículo 31 Agresión Escolar:
Parágrafo 1: Agresión física.
Parágrafo 2: Agresión verbal.
Parágrafo 3: Agresión gestual.
Parágrafo 4: Agresión relacional.
Parágrafo 5: Agresión electrónica.

Artículo 32 Conflictos:
Artículo 33 Conflictos manejados inadecuadamente:
Artículo 34 Pacto pedagógico:
Artículo 35 Derecho de defensa:
Artículo 36 Derecho de reposición:
Artículo 37 Subsidio de apelación:
Artículo 38 Protocolo:
Artículo 39 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:
Artículo 40 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:
Artículo 41 Violencia sexual:
Artículo 42 Ajustes razonables:
Artículo 43 Barreras:
Parágrafo 1: Actitudinales:
Parágrafo 2: Comunicativas:
Parágrafo 3: Físicas:
Artículo 44 Persona con discapacidad:
Artículo 45 Persona con capacidades o con talentos excepcionales:
Artículo 46 Temporalización:
Parágrafo único: temporalización asistida:

Capítulo 5: Deberes y derechos
Artículo 47 responsabilidades de la institución educativa
Artículo 48 responsabilidades del rector
Artículo 49 responsabilidades de los docentes
Artículo 50 derechos y responsabilidades De los estudiantes
Artículo 51: El uniforme de los estudiantes
Parágrafo 1: uniforme de diario tipo A:
Parágrafo 2: uniforme de diario tipo B:
Parágrafo 3: uniforme de educación física tipo único:
Parágrafo 4: Saco.
Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada (CLEI).
Parágrafo 6:

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0795 de Noviembre 22/2004
y 11112 de 3/2009

Artículo 52 Derechos y responsabilidades las familias y/o acudientes
Artículo 53: obligaciones adicionales de los acudientes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud.
Parágrafo 1: obligación adicional 1.
Parágrafo 2: obligación adicional 2.
Parágrafo 3: obligación adicional 3.

Artículo 54: Del personal no docente
Capítulo 6: Comité de convivencia
Artículo 55: objetivo
Artículo 56: funciones
Artículo 57 Reglamento
Parágrafo 1: conformación
Parágrafo 2: miembros
Parágrafo 3: sesiones ordinarias
Parágrafo 4: sesiones extraordinarias
Parágrafo 5: actas
Parágrafo 6: quórum decisorio
Parágrafo 7: obligaciones de los miembros

Capítulo 7. Identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar
Artículo 58: definición de 'situación de convivencia'
Artículo 59: Situaciones tipo I.
Artículo 60: Situaciones tipo II
Artículo 61: Situaciones tipo III

Capítulo 8. Ruta de atención integral para la convivencia escolar
Artículo 62: Promoción
Artículo 63: prevención
Artículo 64: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar.
Artículo 65: sistema de estímulos a las buenas acciones.
Artículo 66: Mediación escolar.
Parágrafo 1: Consideraciones para iniciar una Mediación
Parágrafo 2: Supuestos Excluidos
Parágrafo 3: Acuerdos de Mediación
Parágrafo 4: funciones del mediador
Parágrafo 5: actas de mediación
Parágrafo 6: efectos de la mediación
Parágrafo 7: mediadores y conflictos.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0795 de Noviembre 22/2004
y 11112 de 3/2009

Parágrafo 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico:
Parágrafo 2: Confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones frente a situaciones de convivencia:
Parágrafo 3: Protección de quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar:

Capítulo 9. Protocolos en restitución de derechos
Artículo 75: definición.
Artículo 76: Motivos de Ingreso
Parágrafo 1: inobservancia.
Parágrafo 2: amenaza.
Parágrafo 3: vulneración.

Artículo 77: Directorio de instituciones y contactos para activación de rutas.
Parágrafo 1: Datos de contacto de padres de familia o acudientes y estudiantes Matriculados:
Artículo 78 Abandono y/o negligencia familiar o institucional.
Artículo 79: Violencia intrafamiliar
Parágrafo 1: Clasificación de los casos.
Artículo 80: Violencia sexual
Parágrafo 1: Clasificación de los casos
Artículo 81: Explotación sexual y prostitución
Artículo 82: Consumo de SPA
Artículo 83 Embarazo adolescente
Parágrafo 1: enfoque de riesgo:
Artículo 84: Ideación, gesto, acto suicida.
Artículo 85: Situación de calle/Explotación laboral infantil.
Artículo 86: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades).
Artículo 87: Discriminación por discapacidad, etnia, identidad de género, orientación sexual, minorías religiosas.
Artículo 88: estudiante con diagnóstico de trastorno psicosocial.
Parágrafo 1: trastornos asociados al TDAH que requieran el mismo manejo:
Parágrafo 2: síntomas para activar el protocolo.
Parágrafo 3: apoyos pedagógicos.
Parágrafo 4: deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización:
Parágrafo 5: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización:
Parágrafo 6: pérdida de cupo

Capítulo 10. Procedimiento para revisar, actualizar y modificar el Manual de Convivencia:
Artículo 89: Definición.
Capítulo 11. Referencias bibliográficas

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Artículo 67: recepción de quejas o informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Parágrafo 1: objeto.
Parágrafo 2: alcances.
Parágrafo 3: definiciones.
Parágrafo 4: generalidades.
Parágrafo 5: procedimiento.

Artículo 68: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo I
Parágrafo 1: excusas ante inasistencia.
Parágrafo 2: inasistencias injustificadas.
Parágrafo 3: inasistencia prolongada.
Parágrafo 4: ausencia durante la jornada.
Parágrafo 5: Compromiso pedagógico anual.
Parágrafo 6: exoneración de actividad física.

Artículo 69: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo II
Parágrafo 1: reposición y apelación.
Parágrafo 2: ante agresión, acoso escolar y ciberacoso.

Artículo 70: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo III
Parágrafo 1: activación de ruta de atención en salud.
Parágrafo 2: reposición y apelación.
Parágrafo 3: seguimiento.
Parágrafo 4: activación de protocolos.

Artículo 71: Consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo I, II y III.
Parágrafo 1: consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo I.
Parágrafo 2: consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo II.
Parágrafo 3: consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo III.

Artículo 72: Atenuantes, agravantes y exonerantes.
Parágrafo 1: causas atenuantes.
Parágrafo 2: causas agravantes.
Parágrafo 3: causas exonerantes.

Artículo 73: Seguimiento
Artículo 74: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NET: 811018005-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Capítulo 12. Anexos
1 Formato de aceptación del Manual de convivencia.
2 Formato de caracterización individual del estudiante (hoja inicial del folder).
3 Seguimiento individual del estudiante (hoja de anotaciones).
4 Citación al acudiente.
5 Pacto pedagógico.
6 Compromiso pedagógico anual.
Acciones Pedagógicas
7 Seguimiento a casuística de estudiantes.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigo mediante acta del 7 noviembre de 2017, para constancia firman.

Original firmado por:

Walter Gabriel Vélez Ramirez Rector	Jader Andrés Muñoz Representante de los acudientes.
Jaime Nolasco Meneses Gaviria, Representante de los docentes	María Isabel Cardona Representante de los acudientes
Olga María Alzate, Representante de los docentes	Valeria Zapata Muñoz Representante de los estudiantes.
Cielo María Holguín Representante sector productivo	
Johan Londoño Paniagua Representante de los egresados	

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NET: 811018005-7

Parágrafo 6: Resolución rectoral de adopción versión 2

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 24
(7 de noviembre de 2017)

Por el cual se divulgan las modificaciones parciales del Manual de Convivencia según Acuerdo Directivo No. 15 del 7 de noviembre de 2017

El rector de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigo, en uso de las facultades legales contenidas en la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2003, decreto 1860 de 1994, decreto 1965 de 2013 y el decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante acuerdo directivo No. 9 del 8 de septiembre de 2016 se adoptó el Manual de Convivencia Escolar que entró en vigencia desde enero de 2017.
- 2) Que el equipo de Supervisión Educativa de la SEM revisó dicho manual y diligenció el Instrumento básico de evaluación con fines de inspección y vigilancia para establecimientos de educación formal, para verificación de manuales de convivencia escolar, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, la ley 1520 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias encontrando 6 conformidades y 16 no conformidades.
- 3) Que las no conformidades están relacionadas con los aspectos 4 (principios), 5 (definición de Competencias ciudadanas y Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos), 6 (responsabilidades), 7 (tipificación de situaciones que no afectan la convivencia escolar), 8 (protocolos de atención integral para la convivencia escolar para las situaciones), 9 (quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar), 10 (mecanismos para garantizar la intimidad y la confidencialidad), 11 (mecanismos para proteger a quien informe), 12 (mecanismos pedagógicos para tomar las situaciones como oportunidades de aprendizaje), 13 (consecuencias aplicables), 14 (formas de seguimiento), 15 (directorio), 17 (medidas pedagógicas), 20 (acciones para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones), 21 (manejo una vez agotados los procedimientos) y 22 (diversidad en el uniforme) de dicho instrumento.
- 4) Que el Comité de convivencia en sesión del jueves 2 de noviembre, definió las modificaciones necesarias para subsanar dichas no conformidades.
- 5) Que el Consejo directivo en sesión del 7 de noviembre de 2017 aprobó las modificaciones respectivas y autorizó al rector para expedir resolución rectoral divulgándolas.

RESUELVE:

- Artículo 1: Subsanan los aspectos no conformes del Manual de convivencia, así:
 - el aspecto 4 que era no conforme, con el artículo 7.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NET: 811018005-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

- el aspecto 5 que era no conforme, con los artículos 19 y 21.
- el aspecto 6 que era no conforme, con los artículos 47, 48, 49.
- el aspecto 7 que era no conforme, con los artículos 59, 60 y 61.
- el aspecto 8 que era no conforme, con los artículos 88, 89 y 70.
- el aspecto 9 que era no conforme, con el artículo 67.
- el aspecto 10 que era no conforme, con el artículo 74.
- el aspecto 11 que era no conforme, con el artículo 74.
- el aspecto 12 que era no conforme, con los artículos 88, 66 y 70.
- el aspecto 13 que era no conforme, con el artículo 71.
- el aspecto 14 que era no conforme, con el artículo 73.
- el aspecto 15 que era no conforme, con el artículo 77.
- el aspecto 17 que era no conforme, con los artículos 66, 68, 69, 70, 71.
- el aspecto 20 que era no conforme, con los artículos 66, 68, 69, 70, 71.
- el aspecto 21 que era no conforme, con los artículos 71.
- el aspecto 22 que era no conforme, con el artículo 51.

- Artículo 2: Definir la estructura del Manual de Convivencia ya modificado, así:
Capítulo 1: Presentación
Artículo 1: Qué es el manual
Artículo 2: Objetivo General
Artículo 3: Explicación de la estructura
Capítulo 2: Marco legal
Artículo 4: Interno de adopción 2016
Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia
Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo
Parágrafo 3: Resolución rectoral
Artículo 5: Interno de modificación 2017
Artículo 6: Enfoques Direccionales
Parágrafo 1: de Derechos (DDHH)
Parágrafo 2: diferencial
Parágrafo 3: de Género
Parágrafo 4: de Inclusión
Artículo 7: Principios:
Parágrafo 1: Participación.
Parágrafo 2: Corresponsabilidad.
Parágrafo 3: Autonomía.
Parágrafo 4: Diversidad.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NET: 811018005-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

 MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009 Parágrafo 5: Integralidad. Artículo 8: Marco Nacional: Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia Parágrafo 2 Sentencias de la corte Parágrafo 3: Leyes Parágrafo 4 Decretos Capítulo 3. Síntesis de la lectura de contexto institucional Artículo 9 Generalidades de la IE: Artículo 10 Caracterización de la población estudiantil Parágrafo 1: Poblaciones vulnerables Parágrafo 2: Menores en riesgo social. Parágrafo 3: Población afectada por la violencia. Parágrafo 4: Población en extraedad. Parágrafo 5: Jóvenes y adultos iletrados. Parágrafo 6: Población con discapacidad. Parágrafo 7: Población rural. Parágrafo 8: Población étnica. Artículo 11 Dinámicas institucionales Parágrafo 1 Preescolar Parágrafo 2 Primaria Parágrafo 3 Secundaria Parágrafo 4 Nocturna Artículo 12: Caracterización familiar Artículo 13 Caracterización socioeconómica Capítulo 4. Aclaraciones conceptuales Artículo 14 Convivencia escolar: Artículo 15 Ruta de atención integral para la convivencia escolar o Debido proceso Artículo 16 Acceso y accesibilidad Artículo 17 Diversidad: Artículo 18 Equidad: Artículo 19 Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Artículo 20 Participación: Artículo 21 Competencias ciudadanas: Artículo 22 Acciones correctivas: Artículo 23 Acoso escolar o bullying: Artículo 24 Cyberbullying o ciberacoso escolar: Artículo 25 Corresponsabilidad: CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ieducativafeyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7	 MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009 Artículo 26 Comportamiento: Artículo 27 Derecho: Artículo 28 Responsabilidad: Artículo 29 Acción Pedagógica: Artículo 30 Acción Reparadora: Artículo 31 Agresión Escolar: Parágrafo 1 Agresión física. Parágrafo 2 Agresión verbal. Parágrafo 3 Agresión gestual. Parágrafo 4 Agresión relacional. Parágrafo 5 Agresión electrónica. Artículo 32 Conflictos: Artículo 33 Conflictos manejados inadecuadamente: Artículo 34 Pacto pedagógico: Artículo 35 Derecho de defensa: Artículo 36 Derecho de reposición: Artículo 37 Subsidio de apelación: Artículo 38 Protocolo: Artículo 39 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Artículo 40 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Artículo 41 Violencia sexual: Artículo 42 Ajustes razonables: Artículo 43 Barreras: Parágrafo 1: Actitudinales: Parágrafo 2: Comunicativas: Parágrafo 3: Físicas: Artículo 44 Persona con discapacidad: Artículo 45 Persona con capacidades o con talentos excepcionales: Artículo 46 Temporalización: Parágrafo único: temporalización asistida: Capítulo 5. Deberes y derechos Artículo 47 responsabilidades de la institución educativa Artículo 48 responsabilidades del rector Artículo 49 responsabilidades de los docentes Artículo 50 derechos y responsabilidades De los estudiantes Artículo 51: El uniforme de los estudiantes Parágrafo 1: uniforme de diario tipo A: Parágrafo 2: uniforme de diario tipo B: CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ieducativafeyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

 MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 1112 de Diciembre 3/2009 Parágrafo 3: uniforme de educación física tipo único; Parágrafo 4: Saco. Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada (CLEI). Parágrafo 6: Artículo 52 Derechos y responsabilidades las familias y/o acudientes Artículo 53: obligaciones adicionales de los acudientes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud. Parágrafo 1: obligación adicional 1. Parágrafo 2: obligación adicional 2. Parágrafo 3: obligación adicional 3. Artículo 54: Del personal no docente Capítulo 6: Comité de convivencia Artículo 55: objetivo Artículo 56: funciones Artículo 57 Reglamento Parágrafo 1: conformación Parágrafo 2: miembros Parágrafo 3: sesiones ordinarias Parágrafo 4: sesiones extraordinarias Parágrafo 5: actas Parágrafo 6: quórum decisorio Parágrafo 7: obligaciones de los miembros Capítulo 7. Identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar Artículo 58: definición de 'situación de convivencia' Artículo 59: Situaciones tipo I. Artículo 60: Situaciones tipo II Artículo 61: Situaciones tipo III Capítulo 8. Ruta de atención integral para la convivencia escolar Artículo 62: Promoción Artículo 63: prevención Artículo 64: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar. Artículo 65: sistema de estímulos a las buenas acciones. Artículo 66: Mediación escolar. Parágrafo 1: Consideraciones para iniciar una Mediación Parágrafo 2: Supuestos Excluidos Parágrafo 3: Acuerdos de Mediación Parágrafo 4: funciones del mediador CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: educativailsamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7	 MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 1112 de Diciembre 3/2009 Parágrafo 5: actas de mediación Parágrafo 6: efectos de la mediación Parágrafo 7: mediadores y conflictos. Artículo 67: recepción de quejas o informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Parágrafo 1: objeto. Parágrafo 2: alcance. Parágrafo 3: definiciones. Parágrafo 4: generalidades. Parágrafo 5: procedimiento. Artículo 68: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo I Parágrafo 1: excusas ante inasistencia. Parágrafo 2: inasistencias injustificadas. Parágrafo 3: inasistencia prolongada. Parágrafo 4: ausencia durante la jornada. Parágrafo 5: Compromiso pedagógico anual. Parágrafo 6: exoneración de actividad física. Artículo 69: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo II Parágrafo 1: reposición y apelación. Parágrafo 2: ante agresión, acoso escolar y ciberacoso. Artículo 70: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo III Parágrafo 1: activación de ruta de atención en salud. Parágrafo 2: reposición y apelación. Parágrafo 3: seguimiento. Parágrafo 4: activación de protocolos. Artículo 71: Consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo I, II y III. Parágrafo 1: consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo I. Parágrafo 2: consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo II. Parágrafo 3: consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo III. Artículo 72: Atenuantes, agravantes y exonerantes. Parágrafo 1: causas atenuantes. Parágrafo 2: causas agravantes. CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: educativailsamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

 MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009 Parágrafo 3: causas exonerantes. Artículo 73: Seguimiento Artículo 74: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad Parágrafo 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico: Parágrafo 2: Confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones frente a situaciones de convivencia: Parágrafo 3: Protección de quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar: Capítulo 9. Protocolos en restitución de derechos Artículo 75: definición. Artículo 76: Motivos de Ingreso Parágrafo 1: inobservancia. Parágrafo 2: amenaza. Parágrafo 3: vulneración. Artículo 77: Directorio de instituciones y contactos para activación de rutas. Parágrafo 1: Datos de contacto de padres de familia o acudientes y estudiantes Matriculados: Artículo 78 Abandono y/o negligencia familiar o institucional. Artículo 79: Violencia intrafamiliar Parágrafo 1: Clasificación de los casos. Artículo 80: Violencia sexual Parágrafo 1: Clasificación de los casos Artículo 81: Explotación sexual y prostitución Artículo 82: Consumo de SPA Artículo 83 Embarazo adolescente Parágrafo 1: enfoque de riesgo: Artículo 84: Ideación, gesto, acto suicida. Artículo 85: Situación de calle/Explotación laboral infantil. Artículo 86: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades). Artículo 87: Discriminación por discapacidad, etnia, identidad de género, orientación sexual, minorías religiosas. Artículo 88: estudiante con diagnóstico de trastorno psicosocial. Parágrafo 1: trastornos asociados al TDAH que requieran el mismo manejo: Parágrafo 2: síntomas para activar el protocolo. Parágrafo 3: apoyos pedagógicos. Parágrafo 4: deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización: Parágrafo 5: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización: Parágrafo 6: pérdida de cupo CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ieducativaluissamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7	 MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009 Capítulo 10. Procedimiento para revisar, actualizar y modificar el Manual de Convivencia: Artículo 89: Definición. Capítulo 11. Referencias bibliográficas Capítulo 12. Anexos 1 Formato de aceptación del Manual de convivencia. 2 Formato de caracterización individual del estudiante (hoja inicial del folder). 3 Seguimiento individual del estudiante (hoja de anotaciones). 4 Citación al acudiente. 5 Pacto pedagógico. 6 Compromiso pedagógico anual. Acciones Pedagógicas 7 Seguimiento a casuística de estudiantes. • Artículo 3: definir la socialización de las presentes modificaciones a la comunidad educativa para la última semana de desarrollo institucional del año 2017. Comuníquese y cúmplase, para constancia firma, Walter Gabriel Vélez Ramírez Rector CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: ieducativaluissamigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7





MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 7: Acta del comité de convivencia de adopción versión 3

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 035 de Abril 21/2006, 075 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
Acta No. 5

Fecha: 31 de marzo de 2022.
Lugar: Biblioteca escolar.
Asistentes: Rector, Walter Gabriel Vélez Ramírez;
Coordinadora, Betsy Edith Rentería Bonilla;
Coordinadora, Susana Arroyave Tapia;
Docente bachillerato, Alba Lucía Moreno Cumbios;
Personero escolar jornada diurna, Juan Carlos Arango Rentería;
Representante de los estudiantes, Jhon Alexander Gómez Landolfi;
Psicólogo, Jorge Milton Navarro Portocarrero;
Psicóloga, Olga González López;
Docente nocturna, Víctor Hugo Acevedo Rueda.

Ausentes: Líder de mediación escolar, Brandon López Velasco;
Docente primaria, Nay Janeth Vargas Rojas;
Personero escolar jornada nocturna, Carlos Eduardo Caro Jiménez (con excusa);
Representante de los estudiantes Paula Romero (con excusa);
Representante de los estudiantes Luis Hargraves;
Controlador escolar, María Isabel Ortiz Ospina.

Agenda:
1. Saludo y verificación de quórum.
2. Adopción de acta.
3. Oración y reflexión.
4. Lectura del acta anterior.
5. Revisión de compromisos de la sesión anterior.
6. Diagnóstico rápido participativo.
7. Manual de Convivencia.
8. Situaciones conflictivas por jornada.
9. Proposiciones y votos.
10. Revisión de acta de CS.

Desarrollo: Se inicia a las 11:00 a.m. se dio inicio a la reunión presencial desarrollando la agenda de la siguiente manera:

1. Saludo y verificación de quórum. El rector saludó a los asistentes, les agradeció la asistencia y confirmó la presencia de quórum (8 asistentes de 15 miembros), presentó la agenda que fue aprobada por los asistentes con un punto para proposiciones y votos.

2. Designación del acta: la psicóloga del Programa Medellín Me Cuida Salud Olga González López se encargó de la lectura del acta.

CARRERA DE N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: feyalegria@medellin.gov.co DANE: 3000010022 NIT: 811018665-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 035 de Abril 21/2006, 075 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Artículo 1: Política institucional de convivencia escolar.
Artículo 2: Principios institucionales de la Convivencia Escolar.
Párrafo 1: Participación.
Párrafo 2: Solidaridad y corresponsabilidad.
Párrafo 3: Autonomía.
Párrafo 4: Igualdad de género.
Párrafo 5: Integridad.
Párrafo 6: Diálogo pacífico.
Artículo 3: Modelo institucional de gestión de la convivencia escolar.
Artículo 4: Objetivos institucionales de convivencia escolar.
Párrafo 1: Objetivo general.
Párrafo 2: Objetivos específicos.
Artículo 5: Estrategias directrices.
Párrafo 1: de Derechos (COHEDIPPE).
Párrafo 2: diferencial.
Párrafo 3: de Género.
Párrafo 4: de Inclusión.
Párrafo 5: de mediación.
Párrafo 6: de mediación y diálogo.
Artículo 6: Acciones contempladas.
Párrafo 1: Diversidad.
Párrafo 2: Equidad.
Párrafo 3: Acceso y accesibilidad.
Párrafo 4: Competencias.
Párrafo 5: Conflictos.

CARRERA DE N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: feyalegria@medellin.gov.co DANE: 3000010022 NIT: 811018665-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 035 de Abril 21/2006, 075 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

3. Oración y reflexión. La coordinadora Betsy Rentería lideró el momento de oración invitando a reflexionar sobre la necesidad del amor en las decisiones que debemos tomar para conservar el orden y la institucionalidad en nuestra IE en estos momentos de dificultades.

4. Lectura del acta anterior. La profesora Alba Lucía Moreno Cumbios leyó el acta de la reunión anterior, elaborado por la docente de apoyo Académico del Plan Avanza-Higüela, que fue puesta a consideración por el rector y fue aprobada por unanimidad.

5. Revisión de compromisos de la sesión anterior.

#	Actividad	Responsables	Seguimiento
1	Consultar Ley 1612, decreto reglamentario y guía de implementación de la Convivencia Escolar.	Prof. Asist. del Plan Avanza-Higüela	Cumplido
2	Organizar acta 1 y 2 en formato institucional.	Prof. Asist. del Plan Avanza-Higüela	Cumplido
3	Organizar con la docente de media técnica para ofrecer las actividades voluntarias a primera hora de la mañana.	Personero representante	Cumplido. Faltó continuidad en la entrega.
4	Enviar al rector los nombres de los estudiantes de bachillerato que serán sujetos de estudio de desescolarización temporal y colectiva y las causas por las cuales deben serlo.	Coordinadora Susana Arroyave	Cumplido
5	Enviar al rector los nombres de los estudiantes de CO que serán sujetos de estudio de desescolarización temporal y colectiva y las causas por las cuales deben serlo.	Coordinadora Betsy Rentería	No cumplido
6	Expedir la resolución rectoral de desescolarización temporal y colectiva de bachillerato.	Rector	Cumplido
7	Expedir la resolución rectoral de desescolarización temporal y colectiva de CO.	Rector	No cumplido
8	Enviar comunicado con las directrices frente a posibles situaciones de orden público.	Rector	No cumplido, para día de hoy.

6. Diagnóstico rápido participativo. El PA de PEEP, Jorge Milton Navarro Portocarrero, recordó que desde el 23 de mayo envió al grupo de trabajo del CEO un instrumento de percepción de la convivencia escolar institucional y que, hasta ahora, no ha sido diligenciado. Acordamos que el enviar el instrumento en un formulario de google para que lo diligencien antes del próximo viernes.

7. Manual de Convivencia. El rector presentó los 13 capítulos del Manual de Convivencia Escolar que desarrollará la siguiente tabla de contenido:

CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN

CARRERA DE N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: feyalegria@medellin.gov.co DANE: 3000010022 NIT: 811018665-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 035 de Abril 21/2006, 075 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Índice 1: Conflicto manejado adecuadamente.
Índice 2: Conflicto manejado inadecuadamente.
Párrafo 6: Faltó alia como.
Párrafo 7: Acceso escolar bullying.
Párrafo 8: Violencia sexual.
Párrafo 9: Cyberbullying o ciberacoso escolar.
Párrafo 10: Grooming.
Párrafo 11: Sexting.
Párrafo 12: Uso de imágenes con fines de explotación sexual.
Párrafo 13: Molesto.
Párrafo 14: Lusting.
Párrafo 15: Violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Párrafo 16: Resquebrajamiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Párrafo 17: Apoyo emocional.
Párrafo 18: RAICE.
Párrafo 19: SUCE.
Párrafo 20: Situación de violencia.
Párrafo 21: Acoso escolar.
Índice 1: Agradecimiento.
Índice 2: Agradecimiento verbal.
Índice 3: Agradecimiento gestual.
Índice 4: Agradecimiento emocional.
Índice 5: Agradecimiento electrónico.
Párrafo 22: Delitos penales.
Párrafo 23: Medicina.

CARRERA DE N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: feyalegria@medellin.gov.co DANE: 3000010022 NIT: 811018665-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 003 de Abril 11/2006, 0715 de Noviembre 12/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 24. Justicia retributiva
Parágrafo 25. Justicia retributiva
Parágrafo 26. Prácticas retributivas
Parágrafo 27. Acción pedagógica
Parágrafo 28. Pedagogía
Parágrafo 29. Derecho de defensa
Parágrafo 30. Acto administrativo
Parágrafo 31. Recurso de reposición
Parágrafo 32. Subleño de expedición
Parágrafo 33. Proceso
Parágrafo 34. Activación de ruta
Parágrafo 35. Código fiscal
Parágrafo 36. Código de aduanas
Parágrafo 37. Competencia ciudadana
Parágrafo 38. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
Parágrafo 39. Convivencia escolar
Parágrafo 40. Participación
Parágrafo 41. Bienes
Índice 1. Actitudinal
Índice 2. Comunicativa
Índice 3. Filosófica
Anexo 7. Explicación de la estructura del Manual
CAPÍTULO 2 MARCO LEGAL Y NORMATIVO
Artículo 8. Marco legal Nacional
Parágrafo 1. Constitución Política de Colombia
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: feyalegria@medellin.gov.co GAB: 3030111802 NO: 011/01845-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 003 de Abril 11/2006, 0715 de Noviembre 12/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 4. Jurisprudencia
Índice 1 T 886 de 1994. Apoyo a la disciplina escolar, la educación como derecho y como deber
Índice 2 SU 648 de 1998. Inconstitucionalidad de la obligación de llevar el pelo corto
Índice 3 T 1239 de 2003. Obligación de constitucionalidad de los manuales de convivencia escolar
Índice 4 T 220 de 2008. Derecho a la intimidad de los menores de edad -Medidas correctivas en el conflicto escolar deben estar guiadas pedagógicamente
Índice 5 T 688 de 2005. Obligación de los manuales de convivencia a la constitución, a los derechos fundamentales y de ser producto de un acuerdo entre las partes
Índice 6 T 345 de 2008. Inprocedencia de normas referidas al corte de cabello
Índice 7 T 356 de 2013. Pases del vestido escolar
Índice 8 T 962 de 2013. Libro desarrollo de la personalidad y la protección de sus manifestaciones de la orientación sexual y la identidad de género en el ámbito de la educación
Índice 9 T 962 de 2014. Protección de la discriminación
Índice 10 T 478 de 2015. Orden de relación de los manuales de convivencia en sentido de respeto de la identidad de género y orientación sexual
Índice 11 T 039 de 2016. Protección del derecho a la intimidad frente al Derecho a la Educación
Índice 12 T 639 de 2016. Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad
Índice 13 T 305 de 2017. Excepciones de discriminación que se pueden presentar en las instituciones educativas
Índice 14 T 504 de 2017. Libertad de cultos en instituciones educativas
Índice 15 T 067 de 2018. Derecho a la educación y permanencia en el sistema educativo
Índice 16 T 364 de 2018. Derecho a la intimidad y al debido proceso en instituciones disciplinarias en instituciones educativas
Índice 17 T 434 de 2020. La identidad de género está protegida por el derecho al libre desarrollo de la personalidad y es inconstitucional la discriminación motivada por esa razón
Parágrafo 5. Directivas Ministeriales
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: feyalegria@medellin.gov.co GAB: 3030111802 NO: 011/01845-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 003 de Abril 11/2006, 0715 de Noviembre 12/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Índice 1 Artículo 18. Derecho al libre desarrollo de la personalidad
Índice 2 Artículo 20. Derecho al debido proceso
Índice 3 Artículo 87. Derecho a la educación
Índice 4 Artículo 385. Obligaciones del Estado frente a la educación
Parágrafo 2. Leyes
Índice 1 Ley 115 de 1994. Ley general de educación (Decreto 1075 de 2015)
Índice 2 Ley 950 de 2005. Código penal ecuatoriano
Índice 3 Ley 1698 de 2009. Código de infancia y adolescencia
Índice 4 Ley 1620 de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015)
Índice 5 Ley estatutaria 1619 de 2013. Derechos de las personas con discapacidad (Decreto 1075 de 2015)
Índice 6 Ley 2025 de 2020. Lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres y cuidadores en las IE
Parágrafo 3. Decretos
Índice 1 Decreto 1985 de 1994. del 17. Reglamento de la ley 115 en lo pedagógico y organizativo (Decreto 1075 de 2015)
Índice 2 Decreto 854 de 1995. Atención educativa para grupos étnicos (Decreto 1075 de 2015)
Índice 3 Decreto 1336 de 2009. Evaluación del aprendizaje y de la promoción de los estudiantes (Decreto 1075 de 2015)
Índice 4 Decreto 358 de 2020. Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1075 de 2015)
Índice 5 Decreto 1985 de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015)
Índice 6 Decreto 1038 de 2015. Reglamento de la ley de la paz (Decreto 1075 de 2015)
Índice 7 Decreto 1075 de 2015. Decreto interreglamentario del sector educativo
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: feyalegria@medellin.gov.co GAB: 3030111802 NO: 011/01845-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 003 de Abril 11/2006, 0715 de Noviembre 12/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Índice 1. Directiva 27 de enero 15 de 2009. Sobre las áreas, temas, contenidos e implementos escolares y académicos
Índice 2. Directiva 22 de enero 28 de 2010. Competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de Jornada Laboral de las Escuelas y Jornada Escolar de las Escuelas
Índice 3. Directiva 10 del 12 de julio de 2015. Orientaciones para la definición de la Jornada Escolar de las Escuelas y Jornada Laboral y las Promesas Renuciadas de las Escuelas
Índice 4. Directiva 55 de 2014. Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares
Índice 5. Directiva 17 de 05 de febrero de 2014. Orientaciones para prevenir la violencia escolar de niños, niñas y adolescentes frente a los entornos, y padres, madres, especialmente víctimas del conflicto armado interno
Índice 6. Directiva 1 del 4 de marzo de 2020. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares
Artículo 9. Homologación de la adaptación y modificación
Parágrafo 1. Acta del comité de convivencia de adaptación del Manual de convivencia
Parágrafo 2. Acuerdo del consejo directivo de adaptación del Manual de convivencia
Parágrafo 3. Resolución interna de adaptación del Manual de convivencia
Parágrafo 4. Acta del comité de convivencia de adaptación versión 2
Parágrafo 5. Acuerdo del consejo directivo de adaptación versión 2
Parágrafo 6. Resolución interna de adaptación versión 2
Parágrafo 7. Acta del comité de convivencia de adaptación versión 3
Parágrafo 8. Acuerdo del consejo directivo de adaptación versión 3
Parágrafo 9. Resolución interna de adaptación versión 3
CAPÍTULO 10. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL
Artículo 10. Caracterización de la IE
Parágrafo 1. Datos generales de la IE
Parágrafo 2. Ubicación de la institución
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: feyalegria@medellin.gov.co GAB: 3030111802 NO: 011/01845-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2000, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 3: Planta física
Parágrafo 4: Personal
Parágrafo 5: Contexto socioeconómico
Parágrafo 6: Oferta educativa
Parágrafo 7: Estrategia pedagógica
Parágrafo 8: Estrategias de aula
Artículo 11 Organigrama
Artículo 12 Mapeo de gestiones y procesos
Artículo 13 Caracterización de la población estudiantil
Parágrafo 1: Menores en riesgo social
Parágrafo 2: Población afectada por la violencia
Parágrafo 3: Población en adreidad
Parágrafo 4: Jóvenes y adultos illetrados
Parágrafo 5: Población con discapacidad
Parágrafo 6: Población étnica
Artículo 14 Dinámicas institucionales
Parágrafo 1 Educación Preescolar (grado transición)
Parágrafo 2 Básica Primaria
Parágrafo 3 Básica secundaria y Educación media regular
Parágrafo 4 Modelos flexibles
Índeo 1: Caminar en secundaria
Índeo 2: Media flexible
Índeo 3: CLEI
Parágrafo 5: Media técnica
Índeo 1: Técnico laboral como asistente en organización de viajes
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: la.feyalegriatutoria@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2000, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 3: Representante de los estudiantes al Consejo directivo
Parágrafo 4: Líder de mediación escolar
Parágrafo 5: Mediadores escolares
Parágrafo 6: Consejo estudiantil
Parágrafo 7: Comité de padres, madres y cuidadores
Parágrafo 8: Comité Escolar de Convivencia
Parágrafo 9: Equipo de gestión de la Calidad
Parágrafo 10: Comité de Alimentación Escolar
CAPÍTULO 5. REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.
Artículo 25: Reglamento del Consejo directivo
Artículo 26: Reglamento del Consejo académico
Parágrafo 1: Fundaciones
Parágrafo 2: Conformación
Parágrafo 3: Quórum decisorio
Parágrafo 4: Ausencias
Parágrafo 5: Presidencia
Parágrafo 6: Metodología de votación
Parágrafo 7: Salvamento de voto
Parágrafo 8: Voz y voto
Parágrafo 9: Procedimiento de votación
Parágrafo 10: Comunicaciones
Artículo 27: Reglamento del Consejo estudiantil
Artículo 28: Reglamento del Consejo de padres, madres y cuidadores
Artículo 29: Reglamento del Equipo de gestión de la calidad
Artículo 30: Reglamento del Comité de alimentación escolar
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: la.feyalegriatutoria@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2000, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Índeo 2: Técnico laboral como asistente en organización de eventos
Índeo 3: Técnico laboral por competencias en preparación de alimentos
Artículo 15 Caracterización familiar
Artículo 16 Caracterización socioeconómica
CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS.
Artículo 17 Responsabilidades de la institución educativa para la Convivencia escolar
Artículo 18 Responsabilidades del rector para la Convivencia escolar
Artículo 19 Responsabilidades de los docentes para la Convivencia escolar
Artículo 20 Responsabilidades y derechos de los estudiantes para la Convivencia escolar
Artículo 21: Uniforme de los estudiantes
Parágrafo 1: Tipo A
Parágrafo 2: Tipo B
Parágrafo 3: Tipo C (educación flexibles)
Parágrafo 4: Saco
Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada
Artículo 22 Derechos y Responsabilidades de las familias y/o acudientes
Parágrafo 1: Escuela de padres, madres y cuidadores (ley 2025 de 2020)
Artículo 23: Responsabilidades adicionales de los acudientes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud
Parágrafo 1: Responsabilidad adicional 1
Parágrafo 2: Responsabilidad adicional 2
Parágrafo 3: Responsabilidad adicional 3
Artículo 24: Responsabilidades y derechos de las instancias de participación relacionado con la convivencia escolar
Parágrafo 1: Personería escolar
Parágrafo 2: Contraloría escolar
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: la.feyalegriatutoria@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2000, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Artículo 31: Reglamento del Comité escolar de convivencia
Artículo 32: Reglamento para el préstamo de espacios institucionales
Artículo 33: Protocolo de uso del laboratorio de ciencias
Artículo 34: Protocolo de uso de la biblioteca escolar
Artículo 35: Protocolo de uso de la sala de informática y el English lab
Artículo 36: Protocolo de uso de las baterías sanitarias
Artículo 37: Protocolo de uso del Programa de alimentación escolar
Parágrafo 1: Normas de uso y comportamiento con el refrigerio escolar
Parágrafo 2: Sanciones por el no cumplimiento de las normas
Parágrafo 3: Causales de suspensión temporal del servicio
Parágrafo 4: Causales de suspensión definitiva del servicio
Artículo 38: Protocolo del Servicio Social Obligatorio
Artículo 39: Protocolo de las salidas pedagógicas
Artículo 40: Protocolo del tiempo de descanso durante la jornada escolar
Artículo 41: Protocolo del ingreso a la jornada escolar
Artículo 42: Protocolo de la secretaría
Artículo 43: Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje
Parágrafo 1: Estrategias de acogida
Parágrafo 2: Estrategias de permanencia
Parágrafo 3: Estrategias de seguimiento
CAPÍTULO 6. FALTAS A LAS RESPONSABILIDADES Y DEBIDO PROCESO.
Artículo 44: Faltas a las responsabilidades de los estudiantes
Artículo 45: Debido proceso frente a las responsabilidades de los estudiantes
Parágrafo 1: Paso 1. Reconocimiento de la falta
Parágrafo 2: Paso 2. Identificación de la situación
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: la.feyalegriatutoria@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 3: Paso 3: Acciones pedagógicas
Parágrafo 4: excusas ante inasistencia
Parágrafo 5: Inasistencias injustificadas
Parágrafo 6: Inasistencia prolongada
Parágrafo 7: ausencia durante la jornada
Parágrafo 8: Compromiso pedagógico
Parágrafo 9: Exoneración de actividad física
Artículo 46: Faltas a las responsabilidades de los estudiantes
Artículo 47: Debido proceso frente a las responsabilidades de los estudiantes
Artículo 48: Faltas a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes
Artículo 49: Debido proceso frente a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes
Artículo 50: atenuantes, agravantes y exonerantes
Parágrafo 1: Causas atenuantes
Parágrafo 2: Causas agravantes
Parágrafo 3: Causas exonerantes
CAPÍTULO 7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Artículo 51: Promoción
Parágrafo 1: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar
Índice 1: Democracia escolar
Índice 2: PESOC
Índice 3: Prevención del consumo de SPA
Índice 4: Escuelas de padres, madres y cuidadores
Índice 5: Valores humanos
Parágrafo 2: Áreas y asignaturas directamente relacionadas con la convivencia escolar
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: fe.y.alegria@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Índice 1: Ciencias sociales
Índice 2: Cátedra de estudios afrocolombianos
Índice 3: Educación ética y en valores humanos
Índice 4: Cátedra de la paz
Índice 5: Educación religiosa escolar
Parágrafo 3: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial
Parágrafo 4: Instrumento de diagnóstico de clima de aula
Artículo 52: Prevención
Parágrafo 1: Escucha dialógica por el buen vivir en la escuela (Modelo dialógico de gestión del conflicto)
Índice 1: Metodología del encuentro
Índice 2: Momento 1: acuerdos y pautas de participación
Índice 3: Momento 2: conexión
Índice 4: Momento 3: escucha dialógica activa y efectiva
Índice 5: Momento 4: propuestas
Índice 6: Momento 5: cierre
Parágrafo 2: Situaciones que requieren prevención específica
Índice 1: Consumo y distribución de SPA
Índice 2: Ideación y conducta suicida
Índice 3: Violencias basadas en género
Índice 4: Violencias sexuales
Índice 5: Embarazo adolescente
Índice 6: Negligencia o abandono familiar
Índice 7: Acoso escolar (bullying)
Índice 8: Ciberacoso y delitos digitales y cibernéticos
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: fe.y.alegria@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Índice 9: Maltrato infantil
Índice 10: Trabajo infantil
Índice 11: Violencia intrafamiliar
Índice 12: Homofobia
Índice 13: Racismo
Índice 14: Xenofobia
Índice 15: ESCNNA
Parágrafo 3: Recopilación de informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
Índice 1: objeto
Índice 2: alcance
Índice 3: definiciones
Índice 4: generalidades
Índice 5: procedimiento
Artículo 53: Atención
Parágrafo 1: ¿Cómo saber si es una situación tipo I, II o III?
Índice 1: Situaciones tipo I
Índice 2: Situaciones tipo II
Índice 3: Situaciones tipo III
Parágrafo 2: Situaciones tipo I
Índice 1: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo I
Índice 2: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo I
Índice 3: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo I
Parágrafo 2: Situaciones tipo II
Índice 1: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo II
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: fe.y.alegria@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Índice 2: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo II
Índice 3: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo II
Parágrafo 3: Situaciones tipo III
Índice 1: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo III
Índice 2: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo III
Índice 3: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo III
Parágrafo 4: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad
Índice 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico
Índice 2: Confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervienen en las situaciones frente a situaciones de convivencia
Índice 3: Protección de quien informe sobre situaciones que afectan la convivencia escolar
Parágrafo 5: Actas de atención a situaciones convivenciales
Artículo 54: Seguimiento
Parágrafo 1: Estimulos a las buenas acciones
Artículo 55: Plan Institucional de Convivencia escolar
CAPÍTULO 8: MEDIACIÓN ESCOLAR
Artículo 56: Consideraciones para iniciar una mediación
Artículo 57: Supuestos excluidos de la mediación escolar
Artículo 58: Acuerdos de mediación
Artículo 59: Líder de mediación escolar
Parágrafo 1: Perfil
Parágrafo 2: Funciones
Parágrafo 3: Elección
Artículo 60: Mediador escolar de grupo
Parágrafo 1: Perfil
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: fe.y.alegria@medellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 2: Funciones
Parágrafo 3: Elección
Artículo 61: Mediadores y conflictos
Artículo 62: Efectos de la mediación
Artículo 63: Documentación de la mediación escolar
Parágrafo 1: formulario de solicitud de mediación escolar
Parágrafo 2: acta de mediación escolar
Parágrafo 3: seguimiento y evaluación de la mediación escolar
Parágrafo 4: Plan de formación de mediadores escolares
Artículo 64: Sala de escucha dialógica
Parágrafo 1: Concepto
Parágrafo 2: Principios
Parágrafo 3: Protocolo
Índice 1: Previo a la escucha
Índice 2: En la escucha
Índice 3: Después de la escucha
Parágrafo 4: Seguimiento a los acuerdos
Parágrafo 5: Reglamentación de la sala de escucha dialógica
CAPÍTULO 9. CÓDIGOS, RUTAS Y PROTOCOLOS EN RESTITUCIÓN DE DERECHOS
Artículo 65: Definición
Artículo 66: Motivos de activación
Parágrafo 1: Inobservancia
Parágrafo 2: amenaza
Parágrafo 3: vulneración
Artículo 67: Directorio de instituciones y contactos para activación de rutas
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: la.feyalegria@medellin.gov.co DANÉ: 305501018022 NIT: 811018465-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 1: Datos de contacto de padres de familia o estudiantes y estudiantes matriculados
Artículo 68: Código Fucela (Violencia sexual)
Parágrafo 1: Objetivo
Parágrafo 2: Alcance
Parágrafo 3: Concepto
Parágrafo 4: Tipos de violencia sexual
Índice 1: Abuso Sexual Infantil
Índice 2: Acoso sexual
Índice 3: Trata de personas
Índice 4: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ESCNNA
Parágrafo 5: Otros tipos de abusos no escolar pero que afectan a estudiantes
Índice 1: Cibercacero (Cyberstalking)
Índice 2: Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming)
Índice 3: Cebo (Luring)
Índice 4: Sexting
Parágrafo 6: Signos de alarma
Parágrafo 7: Pasos para la atención de situaciones de violencia sexual
Índice 1: Pasos generales
Índice 2: Directrices frente a una presunta situación de violencia sexual
Índice 3: En caso de que el presunto agresor sea funcionario de la IE
Índice 4: Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos
Parágrafo 8: Flujograma
Artículo 69: Código Dorado
Parágrafo 1: Objetivo
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: la.feyalegria@medellin.gov.co DANÉ: 305501018022 NIT: 811018465-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 2: Alcance
Parágrafo 3: Aclaraciones conceptuales
Índice 1: Salud mental
Índice 2: Conducta suicida
Parágrafo 4: Tipos de conductas suicidas
Índice 1: Corte Autoinfligido (Cutting)
Índice 2: Conducta suicida
Índice 3: Ideación suicida
Índice 4: Intento Suicidio
Índice 5: Suicidio
Parágrafo 5: Factores de riesgo
Parágrafo 6: Signos de alarma
Parágrafo 7: Pasos para atender la conducta suicida EN la IE
Parágrafo 8: Pasos para atender amenaza de suicidio en la IE
Parágrafo 9: Pasos para atender intento de suicidio en la IE
Artículo 70: Violencia intrafamiliar
Parágrafo 1: ¿Qué es VIF?
Parágrafo 2: ¿Quién puede identificar o denunciar?
Parágrafo 3: ¿Cómo se puede denunciar?
Parágrafo 4: ¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar?
Parágrafo 5: ¿A dónde puede acudir?
Parágrafo 6: Flujograma
Artículo 71: Abandono y/o negligencia familiar o institucional
Artículo 72: Consumo de SPA
Parágrafo 1: Objetivo
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: la.feyalegria@medellin.gov.co DANÉ: 305501018022 NIT: 811018465-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 2: Alcance
Parágrafo 3: Sustancias químicas y no químicas
Parágrafo 4: Signos de alarma
Parágrafo 5: Pasos para atender consumo de sustancias químicas y no químicas en la IE
Parágrafo 6: Flujograma
Artículo 73: Embarazo adolescente
Parágrafo 1: Objetivo
Parágrafo 2: Alcance
Parágrafo 3: Embarazo adolescente
Parágrafo 4: Derechos sexuales y reproductivos
Parágrafo 5: Signos de alarma
Parágrafo 6: Pasos para la atención del embarazo adolescente en la IE
Parágrafo 7: Flujograma
Artículo 75: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades)
Artículo 76: Discriminación
Parágrafo 1: Por racismo
Índice 1: aclaraciones conceptuales
Índice 2: Ruta interinstitucional para la atención a casos de racismo
Parágrafo 2: Por transfobia
Parágrafo 3: Por homofobia
Parágrafo 4: Por credo religioso
Parágrafo 5: Por discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje
Índice 1: estudiante con diagnóstico de trastorno psicosocial o trastornos asociados al TDAH
Índice 2: síntomas para activar el protocolo
Índice 3: apoyos pedagógicos
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: la.feyalegria@medellin.gov.co DANÉ: 305501018022 NIT: 811018465-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Indice 4: deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización
Indice 5: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización
Indice 6: pérdida de cupo

CAPÍTULO 10: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
Artículo 77: Objetivo.
Artículo 78: Funciones.
Artículo 79: Alcances y limitaciones.
Artículo 80: Miembros.
Artículo 81: Conformación.
Artículo 82: Sesiones ordinarias.
Artículo 83: Sesiones extraordinarias.
Artículo 84: Procedimiento ante el incumplimiento de los deberes de alguno de los miembros.
Artículo 85: Actas.
Artículo 86: Quórum decisorio.
Artículo 87: Votación.
Artículo 88: Invitados.
Artículo 89: Deberes de los miembros.
Artículo 90: Derechos de los miembros.
Artículo 91: Ausencias justificadas y previsibles.
Artículo 92: Gestión documental de atención, activaciones de rutas y seguimientos.

CAPÍTULO 11: PROCEDIMIENTO PARA REVISAR, ACTUALIZAR Y MODIFICAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA.
Artículo 93: Flujoograma.
Artículo 94: Procedimiento.

CAPÍTULO 12: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

CAPÍTULO 13. ANEXOS:

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: la.feyalegria@medellin.gov.co DANE: 305001018032 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

Los miembros del CEC autorizan al rector para presentar ante el Consejo directivo la propuesta de cambio de modalidad a educación no presencial para los estudiantes Oray Urrego Bedoya y Maico Alejandro Bermudez Maldonado, tramitando ante Presidencia Colombiana la posibilidad de vinculación de estos estudiantes a su oferta educativa o reeducativa.

8. Proposiciones y varios.

8.1. Revisión etaria de C8. La coordinadora solicita autorización para hacer revisión de las edades de los estudiantes de Ciel 2 y 3, de C8 1 y 2 y de 10ºF, para proponer reubicaciones, lo cual fue aprobado por todos los asistentes.

Compromisos:

#	Actividad	Responsables	Fecha
1	Organizar el formato de clima de aula general para el colegio, que al día siguiente se formulará de aula.	Miembros del CEC	Viernes 3 de junio
2	Asesorar a los docentes para asistir a reunión	Psicólogo	
3	Entrevistas de los miembros en las ventanas de las aulas que dan al colegio	Rector	
4	Atender situación de porte de armas blancas entre estudiantes de colegio y aula.	Coordinadora Guerra Arroyave	
5	Entrevista grupo interdisciplinario para quince	Psicóloga	
6	Revisar las relaciones etarias de las tres modalidades (modalidad no presencial, modalidad presencial, modalidad mixta)	Coordinadora Dany	
7	Reportar al Consejo directivo las aprobaciones de este acto para Acuerdo directivo y Resolución rectoral	Rector	
8	Elaboración de acta No 5	Dany Olga Gonzalez	

Agenda: completa ☒ Incompleta ☐ A la 1:10 concluye la reunión, citando la próxima sesión el día lunes 13 de junio a las 11:00 a.m. Para constancia firman los asistentes:

Estamento	Miembro	Firma
Rector y presidente	Walter Gabriel Velazquez Ramirez	Walter G. Velazquez
Coordinadora	Betsy Edith Renteria Bonilla	Betsy E. Renteria
Coordinadora	Susana Arroyave Tapia	Susana A. Tapia
Docente bachillerato	Alba Lucía Moreno Quintanero	Alba L. Moreno
Personero escolar jornada diurna	Sara Sofia Arango Renteria	Sara S. Arango
Representante de los estudiantes	Jhon Alexander Gomez Londoño	Jhon Alexander Gomez Londoño
Psicólogo	Jorge Milton Navarro Portacio	Jorge M. Navarro
Psicóloga	Uga Gonzalez Lopez	Uga C. Gonzalez

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: la.feyalegria@medellin.gov.co DANE: 305001018032 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

- Formato de aceptación del PEI, el SIEE y el Manual de convivencia.
- Formato de Diagnóstico Rápido Participativo para la Convivencia escolar de la IE.
- Formato de Diagnóstico Rápido Participativo para el clima de aula.
- Formato del Plan de Convivencia Escolar (RAICE).
- Procedimiento de caracterización individual del estudiante.
- Procedimiento para el Seguimiento individual del estudiante.
- Formato de Pacto pedagógico.
- Formato de propuesta de modificación de documentos institucionales.
- Formato institucional de actas.
- Formato de actas de atención a situaciones convivenciales.
- Formato de actas de mediación escolar.

Los miembros del CEC, con conocimiento de la totalidad del contenido de cada uno de los artículos, parágrafos, incisos y numerales de la propuesta de versión 3 del Manual de Convivencia, y líderes de la socialización a los distintos estamentos de la comunidad educativa, aprobaron por unanimidad la propuesta y autorizaron al rector para presentarla ante el Consejo Directivo para aprobación y adopción dentro del PEI.

8. Situaciones convivenciales por jornada. El rector le pide a las coordinadoras presentar las situaciones convivenciales que se han presentado en sus jornadas y que deben ser socializadas en este CEC.

8.1. Jornada de la mañana: la coordinadora Susana Arroyave socializó las siguientes situaciones presentadas en el bachillerato:

8.1.1. Delito: situación de un presunto intento de hurto de un celular dentro del aula de 10º1. La directora de grupo, Claudia Inés Arias Trujillo, identificó la situación, intervino

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: la.feyalegria@medellin.gov.co DANE: 305001018032 NIT: 811018405-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 8: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 3

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

ACUERDO DIRECTIVO N° 8
(6 de junio de 2022)

Por el cual se expide y adopta dentro del PEI una nueva versión del Manual de Convivencia Institucional.

El consejo directivo de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigó, en uso de las facultades legales contenidas en la ley 115 de 1994, Ley 718 de 2001, Ley 1620 de 2003, decreto 1800 de 1994, decreto 1805 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante acuerdo directivo No. 9 del 8 de septiembre de 2016 se adoptó el Manual de Convivencia Escolar que entró en vigencia desde enero de 2017.
- 2) Que el Comité de convivencia en sesión del jueves 2 de noviembre de 2017, definió las modificaciones necesarias para subsanar algunas no conformidades y observaciones encontradas por el equipo de Supervisión Educativa.
- 3) Que el Consejo directivo expidió el Acuerdo Directivo N° 15 del 7 de noviembre de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Manual de Convivencia según los hallazgos del instrumento básico de evaluación con fines de inspección y vigilancia para establecimientos de educación formal, para verificación de manuales de convivencia escolar, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias.
- 4) Que el Comité Escolar de Convivencia, en sesión del 31 de mayo de 2022, según consta en el acta No. 5, aprobó la versión 3 del Manual de Convivencia y autorizó al rector para presentarla ante el Consejo Directivo para aprobación y adopción dentro del PEI.
- 5) Que el Consejo directivo, en sesión del lunes 6 de junio de 2022, analizó y aprobó la versión 3 del Manual de Convivencia Escolar, substituido "Acuerdo por el buen vivir".

ACUERDA:

- **Artículo 1:** adoptar la versión 3 del Manual de Convivencia Escolar "Acuerdos por el buen vivir" como parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigó, que obedece a los siguientes capítulos, artículos, parágrafos e incisos:

CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN.
Artículo 1: Política institucional de convivencia escolar.
Artículo 2: Principios institucionales de la Convivencia Escolar.
Parágrafo 1: Participación.
Parágrafo 2: Solidaridad y corresponsabilidad.
Parágrafo 3: Autonomía.
Parágrafo 4: Igualdad de diferencias.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NTT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Inciso 2: Agressión virtual.
Inciso 3: Agressión gestual.
Inciso 4: Agressión relacional.
Inciso 5: Agressión electrónica.
Parágrafo 22: Debido proceso.
Parágrafo 23: Mediación.
Parágrafo 24: Justicia retributiva.
Parágrafo 25: Justicia restaurativa.
Parágrafo 26: Prácticas restaurativas.
Parágrafo 27: Acción Pedagógica.
Parágrafo 28: Pacto paradiagógico.
Parágrafo 29: Derecho de defensa.
Parágrafo 30: Acto administrativo.
Parágrafo 31: Recurso de reposición.
Parágrafo 32: Subsidio de apelación.
Parágrafo 33: Protocolo.
Parágrafo 34: Activación de ruta.
Parágrafo 35: Código fusión.
Parágrafo 36: Código torado.
Parágrafo 37: Competencias ciudadanas.
Parágrafo 38: Educación para el ejercicio de los DDHHSSRR.
Parágrafo 39: Convivencia escolar.
Parágrafo 40: Participación.
Parágrafo 41: Barreras.

Inciso 1: Actitudinales.
Inciso 2: Comunicativas.
Inciso 3: Físicas.

Artículo 7: Explicación de la estructura del Manual.

CAPÍTULO 2 MARCO LEGAL Y NORMATIVO
Artículo 8: Marco legal Nacional.
Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia.
Inciso 1 Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Inciso 2 Artículo 29: Derecho al debido proceso.
Inciso 3 Artículo 67: Derecho a la educación.
Parágrafo 2: Leyes.
Inciso 1 Ley 115 de 1994: Ley general de educación (Decreto 1075 de 2015).
Inciso 2 Ley 509 de 2000: Código penal colombiano.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NTT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 6: Integridad.
Parágrafo 8: Diálogo igualitario.
Artículo 3: Modelo institucional de gestión de la convivencia escolar.
Artículo 4: Objetivos institucionales de convivencia escolar.
Parágrafo 1: objetivo general.
Parágrafo 2: objetivos específicos.

Artículo 5: Enfoques direccionales.
Parágrafo 1: de Derechos (DDHHSSRR).
Parágrafo 2: diferencial.
Parágrafo 3: de Género.
Parágrafo 4: de Inclusión.
Parágrafo 5: de restauración.
Parágrafo 6: de mediación y diálogo.

Artículo 6: Aclaraciones conceptuales.
Parágrafo 1: Diversidad.
Parágrafo 2: Equidad.
Parágrafo 3: Acceso y accesibilidad.
Parágrafo 4: Comportamiento.
Parágrafo 5: Conflicto.
Inciso 1: Conflicto manejado adecuadamente.
Inciso 2: Conflicto manejado inadecuadamente.
Parágrafo 6: Falta a la norma.
Parágrafo 7: Acoso escolar o bullying.
Parágrafo 8: Violencia sexual.
Parágrafo 9: Cyberbullying o acoso escolar.
Parágrafo 10: Grooming.
Parágrafo 11: Sexting.
Parágrafo 12: Uso de imágenes con fines de explotación sexual.
Parágrafo 13: Morphing.
Parágrafo 14: Luring.
Parágrafo 15: Violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Parágrafo 16: Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Parágrafo 17: Ajustes razonables.
Parágrafo 18: RAICE.
Parágrafo 19: SIUCE.
Parágrafo 20: Situación convivencial.
Parágrafo 21: Agressión Escolar.
Inciso 1: Agressión física.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NTT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Inciso 3 Ley 1096 de 2006: Código de infancia y adolescencia.
Inciso 4 Ley 1020 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar.
Inciso 5 Ley estatutaria 1618 de 2013: Derechos de las personas con discapacidad.
Inciso 6 Ley 2025 de 2020: Lineamientos para la implementación de las escuelas de familia.
Inciso 7 Ley 2216 de 2022 Inclusión de trastornos específicos del aprendizaje.
Parágrafo 3: Decretos.
Inciso 1 Decreto 1800 de 1994, art. 17: Reglamentación de la ley 115 en lo pedagógico y organizativo (Decreto 1075 de 2015).
Inciso 2 Decreto 804 de 1990: Atención educativa para grupos étnicos.
Inciso 3 Decreto 1290 de 2009: Evaluación del aprendizaje y de la promoción de los estudiantes.
Inciso 4 Decreto 300 de 2009: Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1075 de 2015).
Inciso 5 Decreto 1905 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015).
Inciso 6 Decreto 1038 de 2010: Reglamentación de la cátedra de la paz.
Inciso 7 Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educativo.

Parágrafo 4 Jurisprudencia.
Inciso 3 T 1233 de 2003.
Inciso 4 T 220 de 2004.
Inciso 5 T 088 de 2000.
Inciso 6 T 345 de 2008.
Inciso 7 T 358 de 2013.
Inciso 8 T 502 de 2013.
Inciso 9 T565 del 2013.
Inciso 11 T 478 de 2016.
Inciso 12 T 039 de 2010.
Inciso 13 T 879 de 2018.
Inciso 14 T-306 de 2017.
Inciso 15 T 524 de 2017.
Inciso 16 T 067 de 2018.
Inciso 17 T 384 de 2018.
Inciso 18 T 44306 de 2020.

Parágrafo 5: Directivas Ministeriales.
Inciso 1: Directiva 01 de enero 13 de 2009

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NTT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 24/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Inciso 2: Directiva 02 de enero 26 de 2012
Inciso 3: Directiva 16 del 12 de junio de 2013
Inciso 4: Directiva 55 de 2014.
Inciso 5: Directiva 01 del 06 de febrero de 2018
Inciso 6: Directiva 1 del 4 de marzo del 2022

Artículo 9: Normatividad interna de adopción y modificación.
Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia de adopción del Manual de convivencia.
Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo de adopción del Manual de convivencia.
Parágrafo 3: Resolución rectoral de adopción del Manual de convivencia.
Parágrafo 4: Acta del comité de convivencia de adopción versión 2.
Parágrafo 5: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 2.
Parágrafo 6: Resolución rectoral de adopción versión 2.
Parágrafo 7: Acta del comité de convivencia de adopción versión 3.
Parágrafo 8: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 3.
Parágrafo 9: Resolución rectoral de adopción versión 3.

CAPÍTULO 3. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL.
Artículo 10 Generalidades de la IE.
Parágrafo 1: datos generales de la IE.
Parágrafo 2: Ubicación de la institución.
Parágrafo 3: Planta física.
Parágrafo 4: Personal.
Parágrafo 5: Contexto socioeconómico.
Parágrafo 6: Oferta educativa.
Parágrafo 7: Estrategia pedagógica.
Parágrafo 8: Estrategias de aula.
Artículo 11 Organigrama.
Artículo 12 Mapa de gestiones y procesos.
Artículo 13 Caracterización de la población estudiantil.
Parágrafo 1: Menores en riesgo social.
Parágrafo 2: Población afectada por la violencia.
Parágrafo 3: Población en extraedad.
Parágrafo 4: Jóvenes y adultos iletrados.
Parágrafo 5: Población con discapacidad.
Parágrafo 6: Población étnica.
Artículo 14 Dinámicas institucionales.
Parágrafo 1 Educación Preescolar (grado transición).
Parágrafo 2 Básica Primaria.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305901018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 24/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

CAPÍTULO 5. REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.
Artículo 25: Reglamento del Consejo directivo.
Artículo 26: Reglamento del Consejo académico.
Parágrafo 1: Funciones.
Parágrafo 2: Conformación.
Parágrafo 3: Quórum decisorio.
Parágrafo 4: Ausencias.
Parágrafo 5: Presidencia.
Parágrafo 6: Metodología de votación.
Parágrafo 7: Salvamento de voto.
Parágrafo 8: Voz y voto.
Parágrafo 9: Procedimiento de votación.
Parágrafo 10: Comunicaciones.
Artículo 27: Reglamento del Consejo estudiantil.
Artículo 28: Reglamento del Consejo de padres, madres y cuidadores.
Artículo 29: Reglamento del Equipo de gestión de la calidad.
Artículo 30: Reglamento del Comité de alimentación escolar.
Artículo 31: Reglamento del Comité escolar de convivencia.
Artículo 32: Reglamento para el préstamo de espacios institucionales.
Artículo 33: Protocolo de uso del laboratorio de ciencias.
Artículo 34: Protocolo de uso de la biblioteca escolar.
Artículo 35: Protocolo de uso de la sala de informática y el English lab.
Artículo 36: Protocolo de uso de las baterías sanitarias.
Artículo 37: Protocolo de uso del Programa de alimentación escolar.
Parágrafo 1: Normas de uso y comportamiento con el refrigerio escolar.
Parágrafo 2: Sanciones por el no cumplimiento de las normas.
Parágrafo 3: Causales de suspensión temporal del servicio.
Parágrafo 4: Causales de suspensión definitiva del servicio.
Artículo 38: Protocolo del Servicio Social Obligatorio.
Artículo 40: Protocolo del tiempo de descanso durante la jornada escolar.
Artículo 41: Protocolo del ingreso a la jornada escolar.
Artículo 42: Protocolo de la secretaría.
Artículo 43: Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad y otros trastornos.
Parágrafo 1: Estrategia de acogida.
Parágrafo 2: Estrategias de permanencia.
Parágrafo 3: Estrategias de seguimiento.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305901018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 24/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 3 Básica secundaria y Educación media regular.
Parágrafo 4 Modelos flexibles.
Inciso 1: Caminar en secundaria.
Inciso 2: Media flexible.
Inciso 3: CLEI.
Parágrafo 5: Media técnica.
Inciso 1: Técnico laboral como asistente en organización de viajes.
Inciso 2: Técnico laboral como asistente en organización de eventos.
Inciso 3: Técnico laboral por competencias en preparación de alimentos.
Artículo 15 Caracterización familiar.
Artículo 16 Caracterización socioeconómica.

CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS.
Artículo 17 Responsabilidades de la institución educativa para la Convivencia escolar.
Artículo 18 Responsabilidades del rector para la Convivencia escolar.
Artículo 19 Responsabilidades de los docentes para la Convivencia escolar.
Artículo 20 Responsabilidades y derechos de los estudiantes para la Convivencia escolar.
Artículo 21: Uniforme de los estudiantes.
Parágrafo 1: Tipo A.
Parágrafo 2: Tipo B.
Parágrafo 3: Tipo C (educación física).
Parágrafo 4: Saco.
Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada.
Artículo 22 Derechos y Responsabilidades de las familias y/o acudientes.
Parágrafo 1: Escuela de padres, madres y cuidadores (ley 2025 de 2020).
Parágrafo 1: Responsabilidad adicional 1.
Parágrafo 2: Responsabilidad adicional 2.
Parágrafo 3: Responsabilidad adicional 3.
Artículo 24 Responsabilidades y derechos de las instancias de participación.
Parágrafo 1: Personería escolar.
Parágrafo 2: Contraloría escolar.
Parágrafo 3: Representante de los estudiantes al Consejo directivo.
Parágrafo 4: Líder de mediación escolar.
Parágrafo 5: Mediadores escolares.
Parágrafo 6: Consejo estudiantil.
Parágrafo 6: Consejo de padres, madres y cuidadores.
Parágrafo 7: Comité Escolar de Convivencia.
Parágrafo 8: Equipo de gestión de la Calidad.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305901018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 24/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

CAPÍTULO 6. FALTAS A LAS RESPONSABILIDADES Y DEBIDO PROCESO.
Artículo 44: Faltas a las responsabilidades de los estudiantes.
Artículo 45: Debido proceso frente a las responsabilidades de los estudiantes.
Parágrafo 1: Paso 1. Reconocimiento de la falta.
Parágrafo 2: Paso 2. Identificación de la situación.
Parágrafo 3: Paso 3. Acciones pedagógicas.
Parágrafo 4: excusas ante inasistencia.
Parágrafo 5: inasistencias injustificadas.
Parágrafo 6: inasistencia prolongada.
Parágrafo 7: ausencia durante la jornada.
Parágrafo 8: Compromiso pedagógico.
Parágrafo 9: Enumeración de actividad física.
Artículo 46: Faltas a las responsabilidades de los acudientes.
Artículo 48: Faltas a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes.
Artículo 49: Debido proceso frente a las responsabilidades de los docentes y docentes.
Artículo 50: atenuantes, agravantes y exonerantes.
Parágrafo 1: Causas atenuantes.
Parágrafo 2: Causas agravantes.
Parágrafo 3: Causas exonerantes.

CAPÍTULO 7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESC.
Artículo 51: Promoción.
Parágrafo 1: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia.
Inciso 1: Democracia escolar.
Inciso 2: PESCO.
Inciso 3: Prevención del consumo de GPA.
Inciso 4: Escuela de padres, madres y cuidadores.
Inciso 5: Valores humanos.
Parágrafo 2: Áreas y asignaturas directamente relacionadas con la convivencia escolar.
Inciso 1: Ciencias sociales.
Inciso 2: Cátedra de estudios afrocolombianos.
Inciso 3: Educación étnica y en valores humanos.
Inciso 4: Cátedra de la paz.
Inciso 5: Educación religiosa escolar.
Parágrafo 3: Estrategias de promoción en la IE.
Inciso 1: Ejercicio permanente de lectura de contexto.
Inciso 2: Elaboración y renovación permanente del manual de convivencia escolar.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305901018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2008
y 1112 de Diciembre 3/2009

Inciso 3: Definición y evaluación permanente de las políticas y enfoques institucionales, para coherencia en relación con resultados de la lectura de contexto
Inciso 4: Formación permanente para los docentes y directivos docentes.
Inciso 5: Capacitación, implementación y renovación permanente del PIESCC.
Parágrafo 3: Instrumento caracterización institut de convivencia y riesgo psicoescol.
Parágrafo 4: Instrumento de diagnóstico de clima de aula.
Artículo 52: Prevención.
Parágrafo 1: Asambleas dialógicas (Modelo dialógico de gestión del conflicto).
Inciso 2: Metodología del encuentro.
Inciso 3: Momento 1: acuerdos y pautas de participación.
Inciso 4: Momento 2: cohesión.
Inciso 5: Momento 3: escucha dialógica activa y efectiva.
Inciso 6: Momento 4: propuestas.
Inciso 7: Momento 5: cierre.
Parágrafo 2: Situaciones que requieran prevención específica.
Inciso 1: Consumo y distribución de SPA.
Inciso 2: Ideación y conducta suicida.
Inciso 3: Violencias basadas en género.
Inciso 4: Violencias sexuales.
Inciso 5: Embarazo adolescente.
Inciso 6: Negligencia o abandono familiar.
Inciso 7: Acoso escolar (bullying).
Inciso 8: Cyberacoso y delitos digitales y ciberméticos.
Inciso 9: Maltrato infantil.
Inciso 10: Trabajo infantil.
Inciso 11: Violencia intrafamiliar.
Inciso 12: Discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.
Inciso 13: Racismo.
Inciso 14: Xenofobia.
Inciso 15: ESCNNA.
Parágrafo 3: Recepción de informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia
Inciso 1: objeto.
Inciso 2: alcance.
Inciso 3: definiciones.
Inciso 4: generalidades.
Inciso 5: procedimiento.
Parágrafo 4: Otras estrategias de prevención
Inciso 1: identificación factores de riesgo y protección en convivencia y DDHHSSRR

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: administrador@feyaluisamigo.edu.co DANE: 305901010022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2008
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 1: Perfil.
Parágrafo 2: Funciones.
Parágrafo 3: Elección.
Artículo 60: Mediador escolar de grupo.
Parágrafo 1: Perfil.
Parágrafo 2: Funciones.
Parágrafo 3: Elección.
Artículo 61: Mediadores y conflictos.
Artículo 62: Efectos de la mediación.
Artículo 63: Documentación de la mediación escolar.
Parágrafo 1: formulario de solicitud de mediación escolar.
Parágrafo 2: acta de mediación escolar.
Parágrafo 3: seguimiento y evaluación de la mediación escolar.
Parágrafo 4: Plan de formación de mediadores escolares.
Artículo 64: Sala de escucha dialógica.
Parágrafo 1: Concepto.
Parágrafo 2: Principios.
Parágrafo 3: Protocolo.
Inciso 1: Previa a la escucha.
Inciso 2: En la escucha.
Inciso 3: Después de la escucha.
Parágrafo 4: Seguimiento a los acuerdos.
Parágrafo 5: Reglamentación de la sala de escucha dialógica.

CAPÍTULO 9. CÓDIGOS, RUTAS Y PROTOCOLOS RESTITUCIÓN DE DERECHOS
Artículo 65: Definición.
Artículo 66: Motivos de activación.
Parágrafo 1: inservancia.
Parágrafo 2: amenaza.
Parágrafo 3: vulneración.
Parágrafo 4: Datos de contacto padres de familia o acudientes y estudiantes matricula.
Artículo 68: Código Funcia (Violencia sexual).
Parágrafo 1: Objetivo.
Parágrafo 2: Alcance.
Parágrafo 3: Concepto.
Parágrafo 4: Tipos de violencia sexual.
Inciso 1: Abuso Sexual infantil.
Inciso 2: Acoso sexual.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: administrador@feyaluisamigo.edu.co DANE: 305901010022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2008
y 1112 de Diciembre 3/2009

Inciso 2: La atención e intervención inmediata y permanente de los conflictos escol.
Inciso 3: Capacitación, implementación y renovación permanente del PIESCC.
Artículo 53: Atención.
Parágrafo 1: ¿Cómo saber si es una situación tipo I, II o III?
Inciso 1: Situaciones tipo I.
Inciso 2: Situaciones tipo II.
Inciso 3: Situaciones tipo III.
Parágrafo 2: Situaciones tipo I.
Inciso 1: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo I.
Inciso 2: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar situaciones tipo I.
Inciso 3: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y reparación tipo I.
Parágrafo 2: Situaciones tipo II.
Inciso 1: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo II.
Inciso 2: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar situación tipo II.
Inciso 3: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicativas situación tipo II.
Parágrafo 2: Situaciones tipo III.
Inciso 1: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo III.
Inciso 2: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar situación tipo III.
Inciso 3: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicativas situación tipo III.
Parágrafo 4: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad.
Inciso 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico.
Inciso 2: Confidencialidad de la información suministrada.
Inciso 3: Protección de quien informe situaciones que afectan la convivencia escolar.
Parágrafo 5: Actas de atención a situaciones convivenciales.
Artículo 54: Seguimiento.
Parágrafo 1: Estímulos a las buenas acciones.
Parágrafo 2: Otras estrategias de seguimiento.
Inciso 1: Verificación (control permanente).
Inciso 2: Monitoreo (registro, análisis y evaluación permanente).
Inciso 3: Retroalimentación (ajuste).
Inciso 4: Publicación del informe de seguimiento.
Artículo 55: Plan institucional de Convivencia escolar.

CAPÍTULO 8: MEDIACIÓN ESCOLAR.
Artículo 56: Consideraciones para iniciar una mediación.
Artículo 57: Supuestos excluidos de la mediación escolar.
Artículo 58: Acuerdos de mediación.
Artículo 59: Líder de mediación escolar.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: administrador@feyaluisamigo.edu.co DANE: 305901010022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2005, 0715 de Noviembre 22/2008
y 1112 de Diciembre 3/2009

Inciso 3: Trata de personas.
Inciso 4: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ESCNNA.
Parágrafo 5: Otros tipos de cyberacoso no escolar pero que afectan a estudiantes.
Inciso 1: Cyberacoso (Cyberstalking).
Inciso 2: Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming).
Inciso 3: Cabo (Luring).
Inciso 4: Sexting.
Parágrafo 6: Signos de alarma.
Parágrafo 7: Pasos para la atención de situaciones de violencia sexual.
Inciso 1: Pautas generales.
Inciso 2: Directrices frente a una presunta situación de violencia sexual.
Inciso 3: En caso de que el presunto agresor sea funcionario de la IE.
Inciso 4: Entidades para la activación de sus respectivos protocolos.
Artículo 69: Código Dorado.
Parágrafo 1: Objetivo.
Parágrafo 2: Alcance.
Parágrafo 3: Aclaraciones conceptuales.
Inciso 1: Salud mental.
Inciso 2: Conducta suicida.
Parágrafo 4: Tipos de conductas suicida.
Inciso 1: Corte Autoinflingido (Cutting).
Inciso 2: Conducta suicida.
Inciso 3: Ideación suicida.
Inciso 4: Intento Suicidio.
Inciso 5: Suicidio.
Parágrafo 5: Factores de riesgo.
Parágrafo 6: Signos de alarma.
Parágrafo 7: Pasos para atender la conducta suicida EN la IE.
Parágrafo 8: Pasos para atender amenaza de suicidio en la IE.
Parágrafo 9: Pasos para atender intento de suicidio en la IE.
Parágrafo 10: Flujoograma.
Artículo 70: Violencia intrafamiliar.
Parágrafo 1: ¿Qué es VIF?
Parágrafo 2: ¿Quién puede identificar o denunciar?
Parágrafo 3: ¿Cómo se puede denunciar?
Parágrafo 4: ¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar?
Parágrafo 5: ¿A dónde puede acudir?
Parágrafo 6: Flujoograma.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: administrador@feyaluisamigo.edu.co DANE: 305901010022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIÓN 033 de Abril 14/2003, 0715 de Noviembre 23/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Artículo 71: Abandono y/o negligencia familiar o institucional.
Artículo 72: Consumo de SPA.
Parágrafo 1: Objetivo.
Parágrafo 2: Alcance.
Parágrafo 3: Sustancias químicas y no químicas.
Parágrafo 4: Signos de alarma.
Parágrafo 5: Pasos para atender consumo de sustancias químicas y no químicas en IE.
Parágrafo 6: Flujoograma.
Artículo 73: Embarazo adolescente.
Parágrafo 1: Objetivo.
Parágrafo 2: Alcance.
Parágrafo 3: Embarazo adolescente.
Parágrafo 4: Derechos sexuales y reproductivos.
Parágrafo 5: Signos de alarma.
Parágrafo 6: Pasos para la atención del embarazo adolescente en la IE.
Parágrafo 7: Flujoograma.
Artículo 74: Situación de calle/explotación laboral infantil.
Artículo 75: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades).
Artículo 76: Discriminación.
Parágrafo 1: Por rasismo.
Inciso 1: actitudes conceptuales.
Inciso 2: Ruta interinstitucional para la atención a casos de racismo.
Parágrafo 2: Por homofobia y transfobia.
Parágrafo 3: Por discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje.
Inciso 1: estudiante con diagnóstico de trastorno psicosocial o TDAH.
Inciso 2: síntomas para activar el protocolo.
Inciso 3: apoyos pedagógicos.
Inciso 4: deberes docentes ante los procesos de flexibilización y ajustes razonables.
Inciso 5: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización.
Inciso 6: pérdida de cupo.

CAPÍTULO 10: COMITÉ DE CONVIVENCIA
Artículo 77: Objetivo.
Artículo 78: Funciones.
Artículo 79: Alcances y limitaciones.
Artículo 80: Miembros.
Artículo 81: Conformación.
Artículo 82: Sesiones ordinarias.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305901019022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIÓN 033 de Abril 14/2003, 0715 de Noviembre 23/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Artículo 83: Sesiones extraordinarias.
Artículo 84: Procedimiento ante el incumplimiento de los deberes de los miembros.
Artículo 85: Actas.
Artículo 86: Quórum decisivo.
Artículo 87: Votación.
Artículo 88: Invitados.
Artículo 89: Deberes de los miembros.
Artículo 90: Derechos de los miembros.
Artículo 91: Ausencias justificadas y prevencibles.
Artículo 92: Gestión documental de atención, actividades de rutas y seguimientos.
Parágrafo 1: Componentes de la RAICE.

CAPÍTULO 11: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
Artículo 93: definición.

CAPÍTULO 12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CAPÍTULO 13. ANEXOS

Artículo 2: El presente Acuerdo Directivo deroga expresamente los acuerdos directivos No. 00 del 6 de septiembre de 2016 y No. 17 del 7 de noviembre de 2017, y rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigo mediante acta del 6 de junio de 2022, para constancia firmen.

Original firmado por:

Walter Gabriel Vélez Ramírez Rector	Diana Peñate Representante de los acudientes.
Virgilio Afranio Leyes Hurtado Representante de los docentes	Liliana Astrid Zapata Representante de los acudientes
Jhulioth Paulina Arenas Rios Representante de los docentes	John Alexander Gómez Londoño Representante de los estudiantes.
Karen Valle Trujillo Representante de los egresados	Innis Alexa Mesa Legarda Representante sector productivo

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305901019022 NIT: 811018605-7

Parágrafo 9: Resolución rectoral de adopción versión 3

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIÓN 033 de Abril 14/2003, 0715 de Noviembre 23/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

RESOLUCIÓN RECTORAL
(7 de junio de 2022)

Por la cual se promulga una nueva versión del Manual de Convivencia Escolar 'Acuerdos por el buen vivir' como parte constitutiva del PEI.

El rector de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigo, en uso de las facultades legales contenidas en la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2003, decreto 1860 de 1994, decreto 1860 de 2013 y el decreto 1075 de 2010, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante acuerdo directivo No. 9 del 6 de septiembre de 2016 se adoptó el Manual de Convivencia Escolar que entró en vigencia desde enero de 2017.
- 2) Que el Comité de convivencia en sesión del jueves 2 de noviembre de 2017, definió las modificaciones necesarias para subsanar algunas no conformidades y observaciones encontradas por el equipo de Supervisión Educativa.
- 3) Que el Consejo directivo expidió el Acuerdo Directivo N° 15 del 7 de noviembre de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Manual de Convivencia según los hallazgos del instrumento básico de evaluación con fines de inspección y vigilancia para establecimientos de educación formal, para verificación de manuales de convivencia escolar, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, la ley 1020 de 2013, el decreto 1075 de 2010 y las demás normas reglamentarias.
- 4) Que el Comité Escolar de Convivencia, en sesión del 31 de mayo de 2022, según consta en el acta No. 5, aprobó la versión 3 del Manual de Convivencia y autorizó al rector para presentarla ante el Consejo Directivo para aprobación y adopción dentro del PEI.
- 5) Que el Consejo directivo, en sesión del lunes 6 de junio de 2022, analizó y aprobó la versión 3 del Manual de Convivencia Escolar, substituido 'Acuerdo por el buen vivir', mediante acuerdo directivo No. 8.
- 6) Que corresponde al rector cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

RESUELVE:

- Artículo 1: declarar promulgada la versión 3 del Manual de Convivencia Escolar 'Acuerdos por el buen vivir' como parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigo, que obedece a los siguientes capítulos, artículos, parágrafos e incisos.

CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN.
Artículo 1: Política institucional de convivencia escolar.
Artículo 2: Principios institucionales de la Convivencia Escolar.
Parágrafo 1: Participación.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305901019022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIÓN 033 de Abril 14/2003, 0715 de Noviembre 23/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 2: Solidaridad y corresponsabilidad.
Parágrafo 3: Autonomía.
Parágrafo 4: Igualdad de diferencias.
Parágrafo 5: Integralidad.
Parágrafo 6: Diálogo igualitario.

Artículo 3: Modelo institucional de gestión de la convivencia escolar.
Artículo 4: Objetivos institucionales de convivencia escolar.
Parágrafo 1: objetivo general.
Parágrafo 2: objetivos específicos.

Artículo 5: Enfoques direccionales.
Parágrafo 1: de Derechos (DDHHSSRR).
Parágrafo 2: diferencial.
Parágrafo 3: de Género.
Parágrafo 4: de Inclusión.
Parágrafo 5: de restauración.
Parágrafo 6: de mediación y diálogo.

Artículo 6: Aclaraciones conceptuales.
Parágrafo 1: Diversidad.
Parágrafo 2: Equidad.
Parágrafo 3: Acceso y accesibilidad.
Parágrafo 4: Comportamiento.

Parágrafo 5: Conflicto.
Inciso 1: Conflicto manejado adecuadamente.
Inciso 2: Conflicto manejado inadecuadamente.

Parágrafo 6: Falta a la norma.
Parágrafo 7: Acoso escolar o bullying.
Parágrafo 8: Violencia sexual.
Parágrafo 9: Cyberbullying o ciberacoso escolar.
Parágrafo 10: Grooming.
Parágrafo 11: Sexting.
Parágrafo 12: Uso de imágenes con fines de explotación sexual.
Parágrafo 13: Morphing.
Parágrafo 14: Luring.
Parágrafo 15: Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Parágrafo 16: Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Parágrafo 17: Ajustes razonables.
Parágrafo 18: RAICE.
Parágrafo 19: SIJUCE.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegrialuisamigo@gmail.com DANE: 305901019022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 20: Situación convencional.
Parágrafo 21: Agresión Escolar.
Inciso 1: Agresión física.
Inciso 2: Agresión verbal.
Inciso 3: Agresión gestual.
Inciso 4: Agresión relacional.
Inciso 5: Agresión electrónica.
Parágrafo 22: Debido proceso.
Parágrafo 23: Mediación.
Parágrafo 24: Justicia retributiva.
Parágrafo 25: Justicia restaurativa.
Parágrafo 26: Prácticas restaurativas.
Parágrafo 27: Acción Pedagógica.
Parágrafo 28: Pacto pedagógico.
Parágrafo 29: Derecho de defensa.
Parágrafo 30: Acto administrativo.
Parágrafo 31: Recurso de reposición.
Parágrafo 32: Subsidio de apelación.
Parágrafo 33: Protocolo.
Parágrafo 34: Activación de ruta.
Parágrafo 35: Código fusión.
Parágrafo 36: Código dorado.
Parágrafo 37: Competencias ciudadanas.
Parágrafo 38: Educación para el ejercicio de los DDHHSSRR.
Parágrafo 39: Convivencia escolar.
Parágrafo 40: Participación.
Parágrafo 41: Barreras.
Inciso 1: Actitudinales.
Inciso 2: Comunicativas.
Inciso 3: Físicas.
Artículo 7: Explicación de la estructura del Manual.

CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO
Artículo 9: Marco legal Nacional.
Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia.
Inciso 1 Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Inciso 2 Artículo 29: Derecho al debido proceso.
Inciso 3 Artículo 67: Derecho a la educación.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativaluismigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Inciso 18 T 443da 2020.
Parágrafo 6: Directivas Ministeriales.
Inciso 1: Directiva 01 de enero 13 de 2009.
Inciso 2: Directiva 02 de enero 26 de 2012.
Inciso 3: Directiva 16 del 12 de junio de 2013.
Inciso 4: Directiva 55 de 2014.
Inciso 5: Directiva 01 del 08 de febrero de 2018.
Inciso 6: Directiva 1 del 4 de marzo del 2022.
Artículo 9: Normatividad interna de adopción y modificación.
Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia de adopción del Manual de convivencia.
Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo de adopción del Manual de convivencia.
Parágrafo 3: Resolución rectoral de adopción del Manual de convivencia.
Parágrafo 4: Acta del comité de convivencia de adopción versión 2.
Parágrafo 5: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 2.
Parágrafo 6: Resolución rectoral de adopción versión 2.
Parágrafo 7: Acta del comité de convivencia de adopción versión 3.
Parágrafo 8: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 3.
Parágrafo 9: Resolución rectoral de adopción versión 3.

CAPÍTULO 3. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL.
Artículo 10: Generalidades de la I.E.
Parágrafo 1: Datos generales de la I.E.
Parágrafo 2: Ubicación de la institución.
Parágrafo 3: Planta física.
Parágrafo 4: Personal.
Parágrafo 5: Contexto socioeconómico.
Parágrafo 6: Oferta educativa.
Parágrafo 7: Estrategia pedagógica.
Parágrafo 8: Estrategias de aula.
Artículo 11: Organigrama.
Artículo 12: Mapa de gestiones y procesos.
Artículo 13: Caracterización de la población estudiantil.
Parágrafo 1: Menores en riesgo social.
Parágrafo 2: Población afectada por la violencia.
Parágrafo 3: Población en extrarredes.
Parágrafo 4: Jóvenes y adultos iletrados.
Parágrafo 5: Población con discapacidad.
Parágrafo 6: Población étnica.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativaluismigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 2: Leyes.
Inciso 1 Ley 115 de 1994: Ley general de educación (Decreto 1075 de 2015).
Inciso 2 Ley 599 de 2000: Código penal colombiano.
Inciso 3 Ley 1098 de 2008: Código de infancia y adolescencia.
Inciso 4 Ley 1620 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar.
Inciso 5. Ley estatutaria 1618 de 2013: Derechos de las personas con discapacidad.
Inciso 6. Ley 2025 de 2020: Lineamientos para la implementación de las escuelas de familia.
Inciso 7. Ley 2216 de 2022: Inclusión de trastornos específicos del aprendizaje.

Parágrafo 3: Decretos.
Inciso 1 Decreto 1860 de 1994, art. 17: Reglamentación de la ley 115 en lo pedagógico y organizativo (Decreto 1075 de 2015).
Inciso 2 Decreto 804 de 1995: Atención educativa para grupos étnicos.
Inciso 3 Decreto 1290 de 2009: Evaluación del aprendizaje y de la promoción de los estudiantes.
Inciso 4 Decreto 366 de 2009: Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1075 de 2015).
Inciso 5 Decreto 1985 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015).
Inciso 6 Decreto 1038 de 2015: Reglamentación de la cátedra de la paz.
Inciso 7 Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educativo.

Parágrafo 4: Jurisprudencia.
Inciso 3 T 1233 de 2003.
Inciso 4 T 220 de 2004.
Inciso 5 T 888 de 2005.
Inciso 6 T 345 de 2008.
Inciso 7 T 356 de 2013.
Inciso 8 T 562 de 2013.
Inciso 9 T565 del 2013.
Inciso 11 T 478 de 2015.
Inciso 12 T 039 de 2016.
Inciso 13 T 679 de 2016.
Inciso 14 T-306 de 2017.
Inciso 15 T 524 de 2017.
Inciso 16 T 067 de 2018.
Inciso 17 T 364 de 2018.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativaluismigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 21/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Artículo 14: Dinámicas institucionales.
Parágrafo 1 Educación Preescolar (grado transición).
Parágrafo 2 Básica Primaria.
Parágrafo 3 Básica secundaria y Educación media regular.
Parágrafo 4 Modelos flexibles.
Inciso 1: Caminar en secundaria.
Inciso 2: Media flexible.
Inciso 3: CLEI.
Parágrafo 5: Media técnica.
Inciso 1: Técnico laboral como asistente en organización de viajes.
Inciso 2: Técnico laboral como asistente en organización de eventos.
Inciso 3: Técnico laboral por competencias en preparación de alimentos.

Artículo 15: Caracterización familiar.
Artículo 16: Caracterización socioeconómica.

CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS.
Artículo 17: Responsabilidades de la institución educativa para la Convivencia escolar.
Artículo 18: Responsabilidades del rector para la Convivencia escolar.
Artículo 19: Responsabilidades de los docentes para la Convivencia escolar.
Artículo 20: Responsabilidades y derechos de los estudiantes para la Convivencia escolar.
Artículo 21: Uniforme de los estudiantes.
Parágrafo 1: Tipo A.
Parágrafo 2: Tipo B.
Parágrafo 3: Tipo C (educación física).
Parágrafo 4: Saco.
Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada.

Artículo 22: Derechos y Responsabilidades de las familias y/o acudientes.
Parágrafo 1: Escuela de padres, madres y cuidadores (ley 2025 de 2020).
Parágrafo 2: Responsabilidad adicional 1.
Parágrafo 3: Responsabilidad adicional 2.
Parágrafo 4: Responsabilidad adicional 3.

Artículo 24: Responsabilidades y derechos de las instancias de participación.
Parágrafo 1: Personería escolar.
Parágrafo 2: Contraloría escolar.
Parágrafo 3: Representante de los estudiantes al Consejo directivo.
Parágrafo 4: Líder de mediación escolar.
Parágrafo 5: Mediadores escolares.
Parágrafo 6: Consejo estudiantil.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativaluismigo@gmail.com DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 23/2005, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 6: Consejo de padres, madres y cuidadores.
Parágrafo 7: Comité Escolar de Convivencia.
Parágrafo 8: Equipo de gestión de la Calidad.

CAPÍTULO 5. REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.
Artículo 25: Reglamento del Consejo directivo.
Artículo 26: Reglamento del Consejo académico.
Parágrafo 1: Funciones.
Parágrafo 2: Conformación.
Parágrafo 3: Quórum de decisión.
Parágrafo 4: Ausencias.
Parágrafo 5: Presidencia.
Parágrafo 6: Metodología de votación.
Parágrafo 7: Salvamento de voto.
Parágrafo 8: Voz y voto.
Parágrafo 9: Procedimiento de votación.
Parágrafo 10: Comunicaciones.
Artículo 27: Reglamento del Consejo estudiantil.
Artículo 28: Reglamento del Consejo de padres, madres y cuidadores.
Artículo 29: Reglamento del Equipo de gestión de la calidad.
Artículo 30: Reglamento del Comité de alimentación escolar.
Artículo 31: Reglamento del Comité escolar de convivencia.
Artículo 32: Reglamento para el préstamo de espacios institucionales.
Artículo 33: Protocolo de uso del laboratorio de ciencias.
Artículo 34: Protocolo de uso de la biblioteca escolar.
Artículo 35: Protocolo de uso de la sala de informática y el English lab.
Artículo 36: Protocolo de uso de las baterías sanitarias.
Artículo 37: Protocolo de uso del Programa de alimentación escolar.
Parágrafo 1: Normas de uso y comportamiento con el refrigerio escolar.
Parágrafo 2: Sanciones por el no cumplimiento de las normas.
Parágrafo 3: Causales de suspensión temporal del servicio.
Parágrafo 4: Causales de suspensión definitiva del servicio.
Artículo 38: Protocolo del Servicio Social Obligatorio.
Artículo 40: Protocolo del tiempo de descanso durante la jornada escolar.
Artículo 41: Protocolo del ingreso a la jornada escolar.
Artículo 42: Protocolo de la secretaría.
Artículo 43: Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad y otros trastornos.
Parágrafo 1: Estrategia de acogida.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NTT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 23/2005, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 9: Estrategias de promoción en la IE.
Inciso 1: Ejercicio permanente de lectura de contexto.
Inciso 2: Elaboración y renovación permanente del manual de convivencia escolar.
Inciso 3: Definición y evaluación permanente de las políticas y enfoques institucionales, para coherencia en relación con resultados de la lectura de contexto.
Inciso 4: Formación permanente para los docentes y directivos docentes.
Inciso 5: Capacitación, implementación y renovación permanente del PESCC.
Parágrafo 3: Instrumento caracterización instituc de convivencia y riesgo psicosocial.
Parágrafo 4: Instrumento de diagnóstico de clima de aula.

Artículo 52: Prevención.
Parágrafo 1: Asambleas dialógicas (Modelo dialógico de gestión del conflicto).
Inciso 2: Metodología del encuentro.
Inciso 3: Momento 1: acuerdos y pautas de participación.
Inciso 4: Momento 2: conexión.
Inciso 5: Momento 3: escucha dialógica activa y afectiva.
Inciso 6: Momento 4: propuestas.
Inciso 7: Momento 5: cierre.
Parágrafo 2: Situaciones que requieren prevención específica.
Inciso 1: Consumo y distribución de SPA.
Inciso 2: Ideación y conducta suicida.
Inciso 3: Violencias basadas en género.
Inciso 4: Violencias sexuales.
Inciso 5: Embarazo adolescente.
Inciso 6: Negligencia o abandono familiar.
Inciso 7: Acoso escolar (bullying).
Inciso 8: Ciberacoso y delitos digitales y cibernéticos.
Inciso 9: Maltrato infantil.
Inciso 10: Trabajo infantil.
Inciso 11: Violencia intrafamiliar.
Inciso 12: Discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.
Inciso 13: Racismo.
Inciso 14: Xenofobia.
Inciso 15: ESICNNA.
Parágrafo 3: Recepción de informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia.
Inciso 1: objeto.
Inciso 2: alcances.
Inciso 3: definiciones.
Inciso 4: generalidades.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NTT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 23/2005, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 2: Estrategias de permanencia.
Parágrafo 3: Estrategias de seguimiento.

CAPÍTULO 6. FALTAS A LAS RESPONSABILIDADES Y DEBIDO PROCESO.
Artículo 44: Falta a las responsabilidades de los estudiantes.
Artículo 45: Debido proceso frente a las responsabilidades de los estudiantes.
Parágrafo 1: Paso 1. Reconocimiento de la falta.
Parágrafo 2: Paso 2. Identificación de la situación.
Parágrafo 3: Paso 3. Acciones pedagógicas.
Parágrafo 4: exusas ante inasistencia.
Parágrafo 5: inasistencias injustificadas.
Parágrafo 6: inasistencia prolongada.
Parágrafo 7: ausencia durante la jornada.
Parágrafo 8: Compromiso pedagógico.
Parágrafo 9: Exoneración de actividad física.
Artículo 46: Falta a las responsabilidades de los docentes.
Artículo 48: Falta a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes.
Artículo 49: Debido proceso frente a las responsabilidades de los docentes y docentes.
Artículo 50: atenuantes, agravantes y exonerantes.
Parágrafo 1: Causas atenuantes.
Parágrafo 2: Causas agravantes.
Parágrafo 3: Causas exonerantes.

CAPÍTULO 7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESC.
Artículo 51: Promoción.
Parágrafo 1: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia.
Inciso 1: Democracia escolar.
Inciso 2: PESCC.
Inciso 3: Prevención del consumo de SPA.
Inciso 4: Escuela de padres, madres y cuidadores.
Inciso 5: Valores humanos.
Parágrafo 2: Áreas y asignaturas directamente relacionadas con la convivencia escolar.
Inciso 1: Ciencias sociales.
Inciso 2: Cátedra de estudios afrocolombianos.
Inciso 3: Educación ética y en valores humanos.
Inciso 4: Cátedra de la paz.
Inciso 5: Educación religiosa escolar.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NTT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 23/2005, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Inciso 5: procedimiento.
Parágrafo 4: Otras estrategias de prevención.
Inciso 1: Identificación factores de riesgo y protección en convivencia y DDHHSSRR.
Inciso 2: La atención e intervención inmediata y permanente de los conflictos escol.
Inciso 3: Capacitación, implementación y renovación permanente del PESCC.

Artículo 53: Atención.
Parágrafo 1: ¿Cómo saber si es una situación tipo I, II o III?
Inciso 1: Situaciones tipo I.
Inciso 2: Situaciones tipo II.
Inciso 3: Situaciones tipo III.
Parágrafo 2: Situaciones tipo I.
Inciso 1: Flujoograma de atención a situaciones conviviales tipo I.
Inciso 2: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar situaciones tipo I.
Inciso 3: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y reparación tipo I.
Parágrafo 2: Situaciones tipo II.
Inciso 1: Flujoograma de atención a situaciones conviviales tipo II.
Inciso 2: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar situación tipo II.
Inciso 3: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicables situación tipo II.
Parágrafo 2: Situaciones tipo II.
Inciso 1: Flujoograma de atención a situaciones conviviales tipo II.
Inciso 2: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar situación tipo III.
Inciso 3: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicables situación tipo III.
Parágrafo 4: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad.
Inciso 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico.
Inciso 2: Confidencialidad de la información suministrada.
Inciso 3: Protección de quien informe situaciones que afecten la convivencia escolar.
Parágrafo 5: Actos de atención a situaciones conviviales.

Artículo 54: Seguimiento.
Parágrafo 1: Estímulos a las buenas acciones.
Parágrafo 2: Otras estrategias de seguimiento.
Inciso 1: Verificación (control permanente).
Inciso 2: Monitoreo (registro, análisis y evaluación permanente).
Inciso 3: Retroalimentación (ajuste).
Inciso 4: Publicación del informe de seguimiento.
Parágrafo 3: Plan institucional de Convivencia escolar.

Artículo 55: Plan institucional de Convivencia escolar.

CAPÍTULO 8. MEDIACIÓN ESCOLAR.
Artículo 56: Consideraciones para iniciar una mediación.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: educativafeyalegria@gmail.com DANE: 305001018022 NTT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 14/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Artículo 57: Supuestos excluidos de la mediación escolar.
Artículo 58: Acuerdos de mediación.
Artículo 59: Líder de mediación escolar.
Parágrafo 1: Perfil.
Parágrafo 2: Funciones.
Parágrafo 3: Elección.
Artículo 60: Mediador escolar de grupo.
Parágrafo 1: Perfil.
Parágrafo 2: Funciones.
Parágrafo 3: Elección.
Artículo 61: Mediadores y conflictos.
Artículo 62: Efectos de la mediación.
Artículo 63: Documentación de la mediación escolar.
Parágrafo 1: formulario de solicitud de mediación escolar.
Parágrafo 2: acta de mediación escolar.
Parágrafo 3: seguimiento y evaluación de la mediación escolar.
Parágrafo 4: Plan de formación de mediadores escolares.
Artículo 64: Sala de escucha dialógica.
Parágrafo 1: Concepto.
Parágrafo 2: Principios.
Parágrafo 3: Protocolo.
Inciso 1: Previo a la escucha.
Inciso 2: En la escucha.
Inciso 3: Después de la escucha.
Parágrafo 4: Seguimiento a los acuerdos.
Parágrafo 5: Reglamentación de la sala de escucha dialógica.

CAPÍTULO 9. CÓDIGOS, RUTAS Y PROTOCOLOS DE DERECHOS
Artículo 65: Definición.
Artículo 66: Motivos de activación.
Parágrafo 1: Inobservancia.
Parágrafo 2: amenaza.
Parágrafo 3: vulneración.
Parágrafo 4: Datos de contacto padres de familia o acudientes y estudiantes matriculados.
Artículo 68: Código Fucsa (Violencia sexual).
Parágrafo 1: Objetivo.
Parágrafo 2: Alcance.
Parágrafo 3: Concepto.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafeyalegria@gmail.com DANE: 305901019022 NTT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 14/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 4: ¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar?
Parágrafo 5: ¿A dónde puedo acudir?
Parágrafo 6: Flujoograma.
Artículo 71: Abandono y/o negligencia familiar o institucional.
Artículo 72: Consumo de SPA.
Parágrafo 1: Objetivo.
Parágrafo 2: Alcance.
Parágrafo 3: Sustancias químicas y no químicas.
Parágrafo 4: Signos de alarma.
Parágrafo 5: Pasos para atender consumo de sustancias químicas y no químicas en IE.
Parágrafo 6: Flujoograma.
Artículo 73: Embarazo adolescente.
Parágrafo 1: Objetivo.
Parágrafo 2: Alcance.
Parágrafo 3: Embarazo adolescente.
Parágrafo 4: Caracchos sexuales y reproductivos.
Parágrafo 5: Signos de alarma.
Parágrafo 6: Pasos para la atención del embarazo adolescente en la IE.
Parágrafo 7: Flujoograma.
Artículo 74: Situación de calle/Explotación laboral infantil.
Artículo 75: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades).
Artículo 76: Discriminación.
Parágrafo 1: Por racismo.
Inciso 1: actitudes conceptuales.
Inciso 2: Ruta interinstitucional para la atención a casos de racismo.
Parágrafo 2: Por homofobia y transfobia.
Parágrafo 5: Por discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje.
Inciso 1: estudiante con diagnóstico de trastorno psicológico o TDAH.
Inciso 2: síntomas para activar el protocolo.
Inciso 3: apoyos pedagógicos.
Inciso 4: deberes docentes ante los procesos de flexibilización y ajustes razonables.
Inciso 5: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización.
Inciso 6: pérdida de cupo.

CAPÍTULO 10. COMITÉ DE CONVIVENCIA
Artículo 77: Objetivo.
Artículo 78: Funciones.
Artículo 79: Alcances y limitaciones.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafeyalegria@gmail.com DANE: 305901019022 NTT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 14/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Parágrafo 4: Tipos de violencia sexual.
Inciso 1: Abuso Sexual infantil.
Inciso 2: Acoso sexual.
Inciso 3: Trata de personas.
Inciso 4: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ESCNNA.
Parágrafo 5: Otros tipos de ciberacoso no escolar pero que afectan a estudiantes.
Inciso 1: Ciberacoso (Cyberstalking).
Inciso 2: Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming).
Inciso 3: Cebo (Luring).
Inciso 4: Sexting.
Parágrafo 6: Signos de alarma.
Parágrafo 7: Pasos para la atención de situaciones de violencia sexual.
Inciso 1: Pautas generales.
Inciso 2: Directrices frente a una presunta situación de violencia sexual.
Inciso 3: En caso de que el presunto agresor sea funcionario de la IE.
Inciso 4: Entidades para la activación de sus respectivos protocolos.
Artículo 80: Código Dorado.
Parágrafo 1: Objetivo.
Parágrafo 2: Alcance.
Parágrafo 3: Aclaraciones conceptuales.
Inciso 1: Salud mental.
Inciso 2: Conducta suicida.
Parágrafo 4: Tipos de conductas suicida.
Inciso 1: Corte Autoinfligido (Cutting).
Inciso 2: Conducta suicida.
Inciso 3: Ideación suicida.
Inciso 4: Intento Suicidio.
Inciso 5: Suicidio.
Parágrafo 5: Factores de riesgo.
Parágrafo 6: Signos de alarma.
Parágrafo 7: Pasos para atender la conducta suicida EN la IE.
Parágrafo 8: Pasos para atender amenaza de suicidio en la IE.
Parágrafo 9: Pasos para atender intento de suicidio en la IE.
Parágrafo 10: Flujoograma.
Artículo 70: Violencia intrafamiliar.
Parágrafo 1: ¿Qué es VIF?
Parágrafo 2: ¿Quién puede identificar o denunciar?
Parágrafo 3: ¿Cómo se puede denunciar?

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafeyalegria@gmail.com DANE: 305901019022 NTT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de Abril 14/2003, 0715 de Noviembre 22/2004
y 1112 de Diciembre 3/2009

Artículo 80: Miembros.
Artículo 81: Conformación.
Artículo 82: Sesiones ordinarias.
Artículo 83: Sesiones extraordinarias.
Artículo 84: Procedimiento ante el incumplimiento de los deberes de los miembros.
Artículo 85: Actas.
Artículo 86: Quórum decisorio.
Artículo 87: Votación.
Artículo 88: Invitados.
Artículo 89: Deberes de los miembros.
Artículo 90: Derechos de los miembros.
Artículo 91: Ausencias justificadas y previsibles.
Artículo 92: Gestión documental de atención, activaciones de rutas y seguimientos.
Parágrafo 1: Componentes de la RAICE.

CAPÍTULO 11: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Artículo 93: definición.

CAPÍTULO 12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CAPÍTULO 13. ANEXOS

Artículo 2: Declarar en vigencia la versión 3 del Manual de Convivencia Escolar 'Acuerdos por el buen vivir', a partir de la fecha de esta resolución.

Artículo 3: Ordenar la socialización con la comunidad educativa y la publicación en la página web institucional.

Artículo 4: La presente resolución deroga expresamente las resoluciones 48 del 7 de septiembre de 2016 y 24 del 7 de noviembre de 2017, y nge a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de junio de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Walter Gabriel Vélez Ramírez
Rector

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: ieducativafeyalegria@gmail.com DANE: 305901019022 NTT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 7: Acta del Comité de Convivencia de adopción versión 4



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Acta No. 2

Fecha: 30 de enero de 2025
Lugar: Aula 13
Hora: 10:00 am - 4:00 pm
Asistentes: Walter Gabriel Vélez Ramírez, rector;
Betsy Edith Rentería Bonilla, coordinadora;
Rubén Darío Mejía Jiménez, coordinador;
Juan David Sánchez Rendón, docente bachillerato regular
Freddy Alexander Ramos Díaz, docente bachillerato flexible.
Roger Arísty Sáez Bustamante, tutor del PTA.
Sandra Marín, tutora del PTA.
Jorge Milton Navarro Portacio, PAI de PEEP.
Daisy Andrea Tamayo Arismendi, docente básica primaria.
María Angélica Cortés Quintana, estudiante Pensar 3.
Mariana Suesoun Rojas, estudiante Pensar 3.
Greisy Yañeli Martínez Medina, estudiante grado 11-2.
Ausentes: Celcyne Calderón Lamus, docente de apoyo pedagógico UAI. (con excusa)
Consejo de padres (falta elecciones).
Consejo de padres (falta elecciones).

Invitados: No hubo.

1. Oración y reflexión.
2. Saludo y verificación de quórum.
3. Asignación del acta.
4. Revisión de compromisos de la sesión anterior.
5. Aprobación versión 4 del Manual de Convivencia Escolar.
6. Plan anual de la RAICE 2025.
7. Proposiciones y varios.

Desarrollo: la sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1. **Oración.** El profesor Roger Sáez realiza la oración pidiendo a Dios por decisiones claras, coherentes y sabias para todos nosotros el día de hoy.
2. **Verificación del quórum.** El quórum fue verificado. Hubo 3 no asistentes, la Docente de apoyo pedagógico de la UAI porque no tiene renovación de contrato todavía, y los representantes de los padres, porque no han sido elegidos para este 2025 (la elección está citada para el sábado 8 de febrero).
3. **Asignación del acta.** El acta le corresponde al docente Freddy Alexander Ramos Díaz.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

- o El capítulo 3. del Contexto institucional, se actualizó al realizado el año pasado (2024).
 - o En el apartado del uniforme se aclara que debe usar uno de los 3 uniformes, sin embargo, que en educación física se debe usar el tipo C.
 - o Se colocó un apartado donde se especifica que solo se puede usar goma para actividades al aire libre y con los colores blanco, o azul, colores de la institución.
 - o Se aclaró y detalló que por uniforme no se puede no permitir el ingreso de los estudiantes o sacarlo de las actividades académicas.
 - o Se presentaron los tres tipos de uniforme, se aclaró que hay que dar indicaciones a las diseñadoras para que cambien los logos de las granjas de la camisa y de la sudadera, dado que mantienen el logo de la fundación Fe y Alegria.
 - o La RAICE, se tiene que transformar en un título.
 - o El artículo de la atención a las situaciones, este es un apartado muy delicado, aquí se establecen los elementos para tipificar y atender situaciones tipo I, II y III.
 - o El apartado de Estímulos a las buenas acciones, en la parte de "seguimiento", parece que no se aplicó, pero de forma escrita, este parágrafo debe ser modificado. Este apartado se quitó, fue aprobado por todos.
 - o El artículo 56. Mesas de Convivencia Escolar, se modificó. Se establece 1 mesa de atención complementaria inmediata, con sus respectivas especificaciones, así:
 - Mesa para la Básica Primaria Regular.
 - Mesa para la Primaria flexible (viajeros valientes).
 - Mesa para el Bachillerato regular.
 - Mesa para el Bachillerato Modelos flexibles.
 - Mesa para Tercera jornada.
 - o Se establece, de la misma forma, un parágrafo para una mesa de mediación escolar con sus especificidades.
 - o En el capítulo: Códigos, Rutas y restitución de derechos, se anexó el de uso de dispositivos electrónicos para consumo de SPA o relaciones. Se anexó también el de diagnóstico de condiciones o trastornos, y se anexó el de violencia sexual y de género.
 - o En comité de convivencia debe quedar consignado, (se debe agregar) la confidencialidad y el sigilo de la información y de los procesos.
 - o Se debe agregar, ya hecho, lo de responsabilidades penales de adolescentes.
- Finalmente, **TODOS LOS ASISTENTES APRUEBAN LA VERSION 4 DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**, con la siguiente estructura:

TÍTULO I. CONTEXTUALIZACIÓN CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN

- Artículo 1: Política institucional de convivencia escolar
- Artículo 2: Principios institucionales de la Convivencia Escolar
- Parágrafo 1: Participación
- Parágrafo 2: Solidaridad y corresponsabilidad

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

4. **Revisión de compromisos de la sesión anterior.**
 - 4.1. **Acambios dialógicos, de GRUPO y CRESE.** Se organizaron las semanas de las asambleas dialógicas, sin embargo, en las semanas de cumplimiento de actos y eventos importantes no se pudo asignar las semanas, dadas las prioridades. Dan en total 8 Asambleas de grupo, y 8 asambleas CRESE. De acuerdo todos.
 - 4.2. **Cambios en Programa Entorno Escolar de Protección (PEEP):** Cambios a nivel de las líneas: Convivencia, mediación, familia, y liderazgo; van a acompañar con líderes en cada una de las áreas. El colegio va a trabajar en plantear una propuesta que se va a seguir a nivel regional y/o departamental sobre Mediación Escolar, dado que el colegio le ha apostado a la mediación escolar. El rector Walter y el PAI van a estar capacitando a psicólogos, estudiantes y docentes de otras instituciones. El PAI don Jorge pasa al cargo de asesor distrital en mediación escolar.
 - 4.3 **Formato de anotaciones.** Se debe revisar el formato de anotaciones en los siguientes aspectos:
 - Se debe quitar lo de tipología, porque eso lo hace la mesa de atención del CEC.
 - Se va a realizar la prueba con una estrategia de bachillerato (Pensar) y con una de primaria (Viajeros valientes).
 - En la formación del debido proceso. Se deben realizar tres pasos previos, que son:
 - El rector debe oficializar al master solicitando la activación de ese módulo de convivencia, y enviando el diseño de formato.
 - Capacitación a los docentes de esos grados.
 - Iniciar después de la capacitación, se esoge ya arrancar el 1 de marzo de 2025.Se **APRUEBA** el iniciar el pilotaje de llevar el formato de anotaciones de forma digital en el Master 2020.
5. **Aprobación de Versión 4 de Manual de Convivencia.** En la facultad de derecho de la UdaA le hicieron la revisión al Manual de Convivencia realizaron las modificaciones y revisiones pertinentes. En la reunión, se presentó el manual de convivencia en el tablero para verificar y votar, si los cambios realizados son aprobados. Las observaciones realizadas son:
 - Cambiar membrete y escudo.
 - Verificar cambio de escudo en cada uno de los elementos donde se utiliza.
 - Cambios menores como la constitución de los integrantes se deben realizar.Se verifican los contenidos y:
 - o Que aparezcan los títulos, capítulos, artículos, párrafos e incisos; cuando se realiza este cambio y esto cambia la paginación.
 - o La parte normativa sobre la cual se rige la educación y la institución, se debe organizar por orden de fecha.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

- Parágrafo 3: Autonomía
- Parágrafo 4: Igualdad de diferencias
- Parágrafo 5: Integralidad
- Parágrafo 6: Diálogo (guillatario)

Artículo 3: Modelo institucional de gestión de la convivencia escolar

Artículo 4: Objetivos institucionales de convivencia escolar.

- Parágrafo 1: objetivo general
- Parágrafo 2: objetivos específicos

Artículo 5: Enfoques direccionales

- Parágrafo 1: de Derechos (DDHSSRR)
- Parágrafo 2: diferencial
- Parágrafo 3: de Género
- Parágrafo 4: de Inclusión
- Parágrafo 5: de restauración
- Parágrafo 6: de mediación y diálogo

Artículo 6: Aclaraciones conceptuales

- Parágrafo 1: Diversidad
- Parágrafo 2: Equidad
- Parágrafo 3: Acceso y accesibilidad
- Parágrafo 4: Comportamiento
- Parágrafo 5: Conflicto

Inciso 1: Conflicto manejado adecuadamente

Parágrafo 6: Falta a la norma

Parágrafo 7: Acoso escolar o bullying

Parágrafo 8: Violencia sexual

Parágrafo 9: Cyberbullying o ciberacoso escolar

Parágrafo 10: Grooming

Parágrafo 11: Sexting

Parágrafo 12: Uso de imágenes con fines de explotación sexual

Parágrafo 13: Morphing

Parágrafo 14: Luring

Parágrafo 15: Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Parágrafo 16: Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Parágrafo 17: Ajustes razonables

Parágrafo 18: RAICE

Parágrafo 19: SIUCE

Parágrafo 20: Situación convivencial

Parágrafo 21: Agresión Escolar

Inciso 1: Agresión física

Inciso 2: Agresión verbal

Inciso 3: Agresión gestual

Inciso 4: Agresión relacional

Inciso 5: Agresión electrónica

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009	Parágrafo 32. Debido proceso Parágrafo 23. Mediación Parágrafo 24. Justicia retributiva Parágrafo 25. Justicia restaurativa Parágrafo 26. Prácticas restaurativas Parágrafo 27. Acción Pedagógica Parágrafo 28. Pacto pedagógico Parágrafo 29. Derecho de defensa Parágrafo 30. Acto administrativo Parágrafo 31. Recurso de reposición Parágrafo 32. Subsidio de apelación Parágrafo 33. Protocolo Parágrafo 34. Activación de ruta Parágrafo 35. Código fusia Parágrafo 36. Código dorado Parágrafo 37. Competencias ciudadanas Parágrafo 38. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos Parágrafo 39. Convivencia escolar Parágrafo 40. Participación Parágrafo 41. Barreras Inciso 1: Actitudinales Inciso 2: Comunicativas Inciso 3: Físicas Artículo 7. Explicación de la estructura del Manual CAPÍTULO 2: MARCO LEGAL Y NORMATIVO Artículo 8. Marco legal Nacional Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia Inciso 1 Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad Inciso 2 Artículo 29: Derecho al debido proceso Inciso 3 Artículo 67: Derecho a la educación Parágrafo 2: Leyes Inciso 1 Ley 115 de 1994: Ley general de educación (Decreto 1075 de 2015) Inciso 2 Ley 599 de 2000: Código penal colombiano Inciso 3 Ley 1098 de 2000: Código de infancia y adolescencia Inciso 4 Ley 1620 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015) Inciso 5. Ley estatutaria 1616 de 2013: Derechos de las personas con discapacidad (Decreto 1075 de 2015) Inciso 6. Ley 2025 de 2020: Lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres y cuidadores en las IE Inciso 7. Ley 2216 de 2022: Inclusión de trastornos específicos del aprendizaje Inciso 8. Ley 2170 de 2021: Entornos seguros de aprendizaje en las TIC 51 Inciso 9. Ley 2089 de 2021 "No más silencio" CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009	Inciso 3: Directiva 16 del 12 de junio de 2013 Inciso 4: Directiva 55 de 2014 Inciso 5: Directiva 01 del 09 de febrero de 2018 Inciso 6: Directiva 1 del 4 de marzo del 2022 Artículo 9: Normatividad interna de adopción y modificación Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia de adopción del Manual de convivencia Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo de adopción del Manual de convivencia Parágrafo 3: Resolución rectoral de adopción del Manual de convivencia Parágrafo 4: Acta del comité de convivencia de adopción versión 2 Parágrafo 5: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 2 Parágrafo 6: Resolución rectoral de adopción versión 2 Parágrafo 7: Acta del comité de convivencia de adopción versión 3 Parágrafo 8: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 3 Parágrafo 9: Resolución rectoral de adopción versión 3 Parágrafo 10: Acta del Consejo directivo de adopción versión 4 Parágrafo 11: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 4 Parágrafo 12: Resolución rectoral de adopción versión 4 CAPÍTULO 3. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL Artículo 10 Contexto Institucional Parágrafo 1: nombre Parágrafo 2: nivel educativo Parágrafo 3: ubicación geográfica Parágrafo 4: población estudiantil total Parágrafo 5: análisis demográfico Inciso 1: Edad promedio de los estudiantes Inciso 2: Origen étnico Inciso 3: Situación socioeconómica predominante Parágrafo 6: Infraestructura y Recursos Inciso 1: Estado de las instalaciones Inciso 2: Disponibilidad de recursos tecnológicos Inciso 3: Biblioteca y recursos educativos disponibles Inciso 4: Espacios para actividades extraescolares Inciso 5: Docentes y directivos Inciso 6: Contexto barrial Inciso 7: Contexto escolar Inciso 8: Estudiantes Inciso 9: Clima de aula Inciso 10: Situaciones que alteran el orden en el aula Inciso 11: Situaciones que favorecen el orden del aula Inciso 12: Actitudes que obstaculizan el desarrollo de las actividades Inciso 13: Retos para mejorar el ambiente escolar Parágrafo 7: Estrategias de aula Artículo 11 Organigrama Artículo 12 Mapa de gestiones y procesos CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009	Inciso 10. Ley 1674 de 2017 Enseñanza de Historia Parágrafo 3. Decretos Inciso 1 Decreto 1660 de 1994, art. 17: Reglamentación de la ley 115 en lo pedagógico y organizativo (Decreto 1075 de 2015) 51 Inciso 2 Decreto 804 de 1995: Atención educativa para grupos étnicos (Decreto 1075 de 2015) Inciso 3 Decreto 1290 de 2009: Evaluación del aprendizaje y de la promoción de los estudiantes (Decreto 1075 de 2015) Inciso 4 Decreto 300 de 2009: Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1075 de 2015) Inciso 5 Decreto 1665 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015) Inciso 6 Decreto 1038 de 2015: Reglamentación de la catedra de la paz (Decreto 1075 de 2015) Inciso 7 Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educativo Inciso 8 Decreto 2383 de 2015: Servicio Educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Parágrafo 4. Jurisprudencia Inciso 1 T 386 de 1994 Inciso 2 SU 640 de 1996 Inciso 3 T 1233 de 2003 Inciso 4 T 220 de 2004 Inciso 5 T 988 de 2005 Inciso 6 T 345 de 2008 Inciso 7 T 356 de 2013: Pasos del debido proceso Inciso 8 T 562 de 2013 Inciso 9 T505 del 2013 Inciso 10 T 982 de 2014 Inciso 11 T 478 de 2015 Inciso 12 T 039 de 2015 Inciso 13 T 675 de 2015 Inciso 14 T 309 de 2017 Inciso 15 T 524 de 2017 Inciso 16 T 007 de 2015 Inciso 17 T 364 de 2013 Inciso 18 T 443 de 2020 Inciso 19 Sentencia SP 9762-2015 Parágrafo 5: Directivas Ministeriales Inciso 1: Directiva 01 de enero 13 de 2009 Inciso 2: Directiva 02 de enero 20 de 2012 CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009	Artículo 13 Caracterización de la población estudiantil Parágrafo 1: Menores en riesgo social Parágrafo 2: Población afectada por la violencia Parágrafo 3: Población en entredad Parágrafo 4: Jóvenes y adultos letrados Parágrafo 5: Población con discapacidad Parágrafo 6: Población étnica Artículo 14 Dinámicas institucionales Parágrafo 1 Educación Preescolar (grado transición) Parágrafo 2 Básica Primaria Parágrafo 3 Básica secundaria y Educación media regular Parágrafo 4 Modelos flexibles Inciso 1: Caminar en secundaria Inciso 2: Media flexible Inciso 3: CLEI Parágrafo 5: Media técnica Inciso 1: Técnico laboral como asistente en organización de viajes Inciso 2: Técnico laboral como asistente en organización de eventos Inciso 3: Técnico laboral por competencias en preparación de alimentos Artículo 15 Caracterización familiar Artículo 16 Caracterización socioeconómica TÍTULO II: RESPONSABILIDADES CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS Artículo 17 Responsabilidades de la institución educativa para la Convivencia escolar Artículo 18 Responsabilidades del rector para la Convivencia escolar Artículo 19 Responsabilidades de los docentes para la Convivencia escolar Artículo 20 Responsabilidades y derechos de los estudiantes para la Convivencia escolar Parágrafo Artículo 21: Uniforme de los estudiantes Parágrafo 1: Tipo A Parágrafo 2: Tipo B Parágrafo 3: Tipo C (educación física) Parágrafo 4: Saco Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada Artículo 22 Derechos y Responsabilidades de las familias y/o acudientes Parágrafo: Escuela de padres, madres y cuidadores (ley 2025 de 2020) Artículo 23: Responsabilidades adicionales de los acudientes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud Parágrafo 1: Responsabilidad adicional 1 Parágrafo 2: Responsabilidad adicional 2 Parágrafo 3: Responsabilidad adicional 3 Artículo 24: Responsabilidades y derechos de las instancias de participación relacionado con la convivencia escolar Parágrafo 1: Personería escolar CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009 Parágrafo 2: Contraloría escolar Parágrafo 3: Representante de los estudiantes al Consejo directivo Parágrafo 4: Líder de mediación escolar Parágrafo 5: Mediadores escolares Parágrafo 6: Consejo estudiantil Parágrafo 7: Consejo de padres, madres y cuidadores Parágrafo 8: Comité Escolar de Convivencia Parágrafo 9: Equipo de gestión de la Calidad Parágrafo 10: Comité de Alimentación Escolar CAPÍTULO 5. REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS Artículo 25: Reglamento del Consejo directivo Artículo 26: Reglamento del Consejo académico Parágrafo 1: Funciones Parágrafo 2: Conformación Parágrafo 3: Quórum decisorio Parágrafo 4: Ausencias Parágrafo 5: Presidencia Parágrafo 6: Metodología de votación Parágrafo 7: Salvamento de voto Parágrafo 8: Voz y voto Parágrafo 9: Procedimiento de votación Parágrafo 10: Comunicaciones Artículo 27: Reglamento del Consejo estudiantil Artículo 28: Reglamento del Consejo de padres, madres y cuidadores Artículo 29: Reglamento del Equipo de gestión de la calidad Artículo 30: Reglamento del Comité de alimentación escolar Artículo 31: Reglamento del Comité escolar de convivencia Artículo 32: Reglamento para el préstamo de espacios institucionales Artículo 33: Protocolo de uso del laboratorio de cocina Parágrafo 1: Introducción Parágrafo 2: Objetivo Parágrafo 3: Alcance Parágrafo 4: Definiciones Parágrafo 5: Consideraciones Generales Parágrafo 6: Matriz Normativa Artículo 34: Protocolo de uso de la biblioteca escolar Artículo 35: Protocolo de uso de la sala de informática y el English Lab Artículo 36: Protocolo de uso de las baterías sanitarias Parágrafo 1: Normas de uso y comportamiento con el refrigerio escolar Parágrafo 2: Sanciones por el no cumplimiento de las normas Parágrafo 3: Causales de suspensión temporal del servicio Parágrafo 4: Causales de suspensión definitiva del servicio Artículo 38: Protocolo del Servicio Social Obligatorio Artículo 39: Protocolo de las salidas pedagógicas CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

	MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009 Artículo 40: Protocolo del tiempo de descanso durante la jornada escolar Artículo 41: Protocolo del ingreso a la jornada escolar Artículo 42: Protocolo de la secretaría Artículo 43: Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje Parágrafo 1: Estrategia de acogida Parágrafo 2: Estrategias de permanencia Parágrafo 3: Estrategias de seguimiento CAPÍTULO 6. FALTAS A LAS RESPONSABILIDADES Y DEBIDO PROCESO Artículo 44: Faltas a las responsabilidades de los estudiantes Artículo 45: Debido proceso frente a las responsabilidades de los estudiantes Parágrafo 1: Paso 1. Reconocimiento de la falta Parágrafo 2: Paso 2. Identificación de la situación Parágrafo 3: Paso 3. Acciones pedagógicas Parágrafo 4: exausas ante inasistencia Parágrafo 5: inasistencias injustificadas Parágrafo 6: inasistencia prolongada Parágrafo 7: ausencia durante la jornada Parágrafo 8: Compromiso pedagógico Parágrafo 9: Exoneración de actividad física Artículo 46: Faltas a las responsabilidades de los acudientes Artículo 47: Debido proceso frente a las responsabilidades de los acudientes Artículo 48: Faltas a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes Artículo 49: Debido proceso frente a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes Artículo 50: atenuantes, agravantes y exonerantes Parágrafo 1: Causas atenuantes Parágrafo 2: Causas agravantes Parágrafo 3: Causas exonerantes TÍTULO III: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR CAPÍTULO 7: PROMOCIÓN Artículo 51: acciones lideradas por el Comité Escolar de Convivencia Artículo 52: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar Parágrafo 1: Democracia escolar Parágrafo 2: PESCO Parágrafo 3: Prevención del consumo de SPA Parágrafo 4: Escuela de padres, madres y cuidadores Parágrafo 5: Valores humanos Artículo 53: Áreas y asignaturas directamente relacionadas con la convivencia escolar Parágrafo 1: Ciencias sociales Parágrafo 2: Cátedra de estudios afrocolombianos Parágrafo 3: Educación ética y en valores humanos Parágrafo 4: Cátedra de la paz CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

	MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009 Parágrafo 6: Educación religiosa escolar Artículo 54: Estrategias de promoción en la IE Parágrafo 1: Ejercicio permanente de lectura de contexto Parágrafo 2: Elaboración y renovación permanente del manual de convivencia escolar Parágrafo 3: Definición y evaluación permanente de las políticas y enfoques institucionales, para asegurar su coherencia en relación con los resultados de la lectura de contexto. Parágrafo 4: Formación permanente para los docentes y directivos docentes Parágrafo 5: Capacitación, implementación y renovación permanente del Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía Artículo 55: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicoemocional Artículo 56: Instrumento de diagnóstico de clima de aula CAPÍTULO 8: PREVENCIÓN Artículo 57: Escucha dialógica por el buen vivir en la escuela (Modelo diálogo de gestión del conflicto) Parágrafo 1: Clases sobre lo que es un modelo dialógico de resolución de conflictos y sus principios Inciso 1: Diferenciación de los roles Inciso 2: Actividades iniciales Inciso 3: Registro de los compromisos Inciso 4: Recolectar la firma de los asistentes a la asamblea Parágrafo 2: Metodología del encuentro Inciso 1: Momento 1: acuerdos y pautas de participación Inciso 2: Momento 2: conexión Inciso 3: Momento 3: escucha dialógica activa y efectiva Inciso 4: Momento 4: propuestas Inciso 5: Momento 5: cierre Artículo 58: Asambleas Dialógicas CRESE Ciudadana para la Reconciliación Socio Emocional Parágrafo 1: Objetivos Asambleas dialógicas CRESE Parágrafo 2: Desarrollo de las asambleas dialógicas CRESE Inciso 1: Preparación y organización Inciso 2: Desarrollo de la Asamblea Inciso 3: Registro de ideas Inciso 4: Cierre y reflexión Inciso 5: Seguimiento y acción Artículo 59: Situaciones que requieren prevención específica Parágrafo 1: Consumo y distribución de SPA Parágrafo 2: Ideación y conducta suicida Parágrafo 3: Violencias basadas en género Parágrafo 4: Violencias sexuales Parágrafo 5: Embarazo adolescente CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

	MUNICIPIO DE MEDELLIN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ" RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009 Parágrafo 6: Negligencia o abandono familiar Parágrafo 7: Acoso escolar (bullying) Parágrafo 8: Ciberacoso y delitos digitales y cibeméticos Parágrafo 9: Maltrato infantil Parágrafo 10: Trabajo infantil Parágrafo 11: Violencia intrafamiliar Parágrafo 12: Discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género Parágrafo 13: Racismo Parágrafo 14: Xenofobia Parágrafo 15: ESCNNA Artículo 60: Recepción de informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos Parágrafo 1: objeto Parágrafo 2: alcance Parágrafo 3: definiciones Parágrafo 4: generalidades Parágrafo 5: procedimiento Artículo 61: Otras estrategias de prevención Parágrafo 3: Capacitación, implementación y renovación permanente del PESCO CAPÍTULO 9: ATENCIÓN Artículo 62: ¿Cómo saber si es una situación tipo I, II o III? Parágrafo 1: Situaciones tipo I Parágrafo 2: Situaciones tipo II Parágrafo 3: Situaciones tipo III Artículo 63: Situaciones tipo I Artículo 64: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo I Artículo 65: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo I Artículo 66: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo I Parágrafo 1: Reparación Parágrafo 2: Amonestación escrita Parágrafo 3: Acta de mediación escolar Parágrafo 4: Prácticas restaurativas Artículo 67: Situaciones tipo II Artículo 68: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo II Artículo 69: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo II Artículo 70: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo II Parágrafo 1: Reparación Parágrafo 2: Amonestación escrita Parágrafo 3: Acta de mediación escolar Parágrafo 4: Desescolarización temporal Parágrafo 5: Doble escolarización Parágrafo 6: Pacto de convivencia CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 035 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 7: Desescolarización definitiva Iniso 1: Desescolarización definitiva con beneficio de talleres Iniso 2: Cancelación de matrícula
Parágrafo 8: Pérdida de cupo
Parágrafo 9: Prácticas restaurativas Iniso 1: Reunión Restaurativa Iniso 2: El círculo
Artículo 71: Situaciones tipo III
Artículo 72: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo III
Artículo 73: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo III
Artículo 74: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo III
Parágrafo 1: Cambio de modalidad educativa a Educación no presencial
Parágrafo 2: Cambio de modalidad educativa a Educación en alternancia
Parágrafo 3: Desescolarización definitiva
Parágrafo 4: Pérdida de Cupo
Artículo 75: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad Parágrafo 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico Parágrafo 2: Confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones frente a situaciones de convivencia Parágrafo 3: Protección de quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar
Artículo 76: Actas de atención a situaciones convivenciales Parágrafo 1: Directivos docentes Parágrafo 2: PAI de PEEP
CAPÍTULO 10. SEGUIMIENTO
Artículo 77: Garantía de Derechos y aplicación de Principios
Artículo 78: Estímulos a las buenas acciones
Artículo 79: Otras estrategias de seguimiento Parágrafo 1: Verificación (control permanente) Parágrafo 2: Monitoreo registro, análisis y evaluación permanente
Parágrafo 4: Publicación del informe de seguimiento
Artículo 80: Plan institucional de Convivencia escolar
CAPÍTULO 11. MEDIACIÓN ESCOLAR
Artículo 81: Consideraciones para iniciar una mediación
Artículo 82: Supuestos excluidos de la mediación escolar
Artículo 83: Acuerdos de mediación
Artículo 84: Líder de mediación escolar Parágrafo 1: Perfil Parágrafo 2: Funciones Parágrafo 3: Elección
Artículo 85: Mediador escolar de grupo Parágrafo 1: Perfil
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.leyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 035 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 2: Funciones
Parágrafo 3: Elección
Artículo 85: Mediadores y conflictos
Artículo 87: Efectos de la mediación
Artículo 88: Documentación de la mediación escolar Parágrafo 1: formulario de solicitud de mediación escolar Parágrafo 2: acta de mediación escolar Parágrafo 3: seguimiento y evaluación de la mediación escolar Parágrafo 4: Plan de formación de mediadores escolares
Artículo 89: Sala de escucha dialógica Parágrafo 1: Concepto Parágrafo 2: Principios Parágrafo 3: Protocolo Iniso 1: Previo a la escucha Iniso 2: En la escucha Iniso 3: Después de la escucha Parágrafo 4: Seguimiento a los acuerdos Parágrafo 5: Reglamentación de la sala de escucha dialógica
CAPÍTULO 12. CÓDIGOS, RUTAS Y PROTOCOLOS EN RESTITUCIÓN DE DERECHOS.
Artículo 90: Definición
Artículo 91: Métodos de activación Parágrafo 1: inobservancia Parágrafo 2: amenaza Parágrafo 3: vulneración
Artículo 92: Directorio de instituciones y contactos para activación de ruta Parágrafo 1: Datos de contacto de padres de familia o acudientes y estudiantes matriculados
Artículo 93: Código Fucsa (Violencia sexual) Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Concepto Parágrafo 4: Tipos de violencia sexual Iniso 1: Abuso Sexual infantil Iniso 2: Acoso sexual Iniso 3: Trata de personas Iniso 4: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ESCNNA
Parágrafo 5: Otros tipos de abusos no escolar pero que afectan a estudiantes Iniso 1: Cyberacoso (cyberstalking) Iniso 2: Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming) Iniso 3: Celso (Luring) Iniso 4: Sexting
Parágrafo 6: Signos de alarma Parágrafo 7: Pasos para la atención de situaciones de violencia sexual
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.leyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 035 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Iniso 1: Pautas generales Iniso 2: Directrices frente a una presunta situación de violencia sexual Iniso 3: En caso de que el presunto agresor sea funcionario de la IE Iniso 4: Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos
Parágrafo 8: Flujoograma
Artículo 94: Código Dorado Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Aclaraciones conceptuales Iniso 1: Salud mental Iniso 2: Conducta suicida
Parágrafo 4: Tipos de conductas suicidas Iniso 1: Corte Autoinflingido (Cutting) Iniso 2: Conducta suicida Iniso 3: Ideación suicida Iniso 4: Intento Suicidio Iniso 5: Suicidio
Parágrafo 5: Factores de riesgo Parágrafo 6: Signos de alarma Parágrafo 7: Pasos para atender la conducta suicida EN la IE Parágrafo 8: Pasos para atender amenaza de suicidio en la IE Parágrafo 9: Pasos para atender intento de suicidio en la IE
Parágrafo 10: Flujoograma
Artículo 95: Violencia intrafamiliar Parágrafo 1: ¿Qué es VIF? Parágrafo 2: ¿Quién puede identificar o denunciar? Parágrafo 3: ¿Cómo se puede denunciar? Parágrafo 4: ¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar? Parágrafo 5: ¿A dónde puedo acudir? Parágrafo 6: Flujoograma
Artículo 96: Abandono y/o negligencia familiar o institucional
Artículo 97: Uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina. SEAN/SSSM
Parágrafo 1: Identificación de la situación Parágrafo 2: Notificación Parágrafo 3: Abandono de la situación Parágrafo 4: Activación de Redes Parágrafo 5: Formalización Parágrafo 6: Acciones que fortalecen la prevención y promoción Parágrafo 7: Seguimiento y evaluación de las atenciones
Artículo 98: Consumo de SPA Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.leyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 035 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004 y 11112 de Diciembre 3/2009
Parágrafo 3: Sustancias químicas y no químicas
Parágrafo 4: Signos de alarma
Parágrafo 5: Pasos para atender consumo de sustancias químicas y no químicas en la IE
Parágrafo 6: Flujoograma
Artículo 99: Embarazo adolescente Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Embarazo adolescente Parágrafo 4: Derechos sexuales y reproductivos Parágrafo 5: Signos de alarma Parágrafo 7: Flujoograma
Artículo 100: Situación de calle/Explotación laboral infantil
Artículo 101: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades)
Artículo 102: Discriminación Parágrafo 1: Por racismo Iniso 1: aclaraciones conceptuales Iniso 2: Ruta interinstitucional para la atención a casos de racismo Parágrafo 2 Por homofobia y transobia Parágrafo 3: Por discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje Iniso1: estudiante con diagnóstico de trastorno psicosocial o trastornos asociados al TDAH Iniso 2: síntomas para activar el protocolo Iniso 3: Deberes de la familia y el estudiante Iniso 4: Derechos de la familia y el estudiante Iniso 5: Deberes de la Institución Iniso 6: apoyos pedagógicos Iniso 7: deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización y ajustes razonables Iniso 8: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización Iniso 9: pérdida de cupo
TÍTULO IV:
CAPÍTULO 13. COMITÉ DE CONVIVENCIA
Artículo 103: Objetivo
Artículo 104: Funciones
Artículo 105: Alcances y limitaciones
Artículo 106: Miembros
Artículo 107: Conformación
Artículo 108: Sesiones ordinarias
Artículo 109: Sesiones extraordinarias
Artículo 110: Procedimiento ante el incumplimiento de los deberes de alguno de los miembros
Artículo 111: Actas
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12 Email: le.leyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

- Artículo 112: Quórum decisorio
Artículo 113: Votación
Artículo 114: Invitados
Artículo 115: Deberes de los miembros
Artículo 116: Derechos de los miembros
Artículo 117: Ausencias justificadas y previsible
Artículo 118: Gestión documental de atención, activaciones de rutas y seguimientos
Parágrafo 1: Componentes de la RAICE
Parágrafo 2: gestión documental
CAPÍTULO 14: MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: ACUERDOS POR EL BUEN VIVIR
Artículo 119: definición
CAPÍTULO 15: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
CAPÍTULO 16: ANEXOS
Anexo 1: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial
Anexo 2: Instrumento de diagnóstico de clima de aula por estrategias
Anexo 3: Actos de atención a situaciones convivenciales
Anexo 4: Plan de acción de la ruta de atención integral a la convivencia escolar
Anexo 5: Acta de mediación
Anexo 6: Acta de atención a estudiantes y/o docentes
Anexo 7: Formato de acta del Comité Escolar de Convivencia
Anexo 8: Anotaciones en el seguimiento individual del estudiante
Anexo 9: Citación a estudiante
Anexo 10: Acta de compromiso académico y/o comportamental por nodos
Anexo 11: Acta de compromiso académico y/o comportamental por áreas y asignaturas
Anexo 12: Acta de cumplimiento a compromiso académico
Anexo 13: Acta de incumplimiento a compromiso comportamental
Anexo 14: Desistimiento del PAE
Anexo 15: Registro de asamblea dialógica
Anexo 16: Remisión a Fiscalía General de la Nación – CESPA
Anexo 17: Remisión a Comisaría de Familia
Anexo 18: Remisión al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Anexo 19: Remisión a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CAIVAS
Anexo 20: Remisión a empresa prestadora de servicios de salud
Anexo 21: Derivación a otras entidades diferentes a sistema de salud
Anexo 22: Formato de anamnesis de asesoría psicológica individual
Anexo 23: Consentimientos – Autorizaciones – Compromisos

6. Plan Anual de la RAICE 2025. Actualización de las Mesas de la RAICE. Las Mesas se actualizaron tal cual se especificó en el apartado anterior, y quedó fijada en el Manual de Convivencia 4 versión. Los casos llegan a la mesa RAICE por medio del director de grupo. Es el director de grupo quien pasa los casos a la RAICE. La mesa de la RAICE va a sesionar semanalmente.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA "LUIS AMIGÓ"
RESOLUCIONES 033 de abril 21/2003, 0715 de noviembre 22/2004
y 11112 de Diciembre 3/2009

En el formato se presentaron 2 opciones, uno usado hasta el 2015, que establecía las actividades, responsables, funciones en cuanto a los cuatro componentes, que son: Promoción, Prevención, seguimiento o atención. En prevención, se debe especificar las situaciones de prevención cruciales, las cuales son 15. De 15 se le hizo a 11, pero es necesario hacerles a todas. El segundo formato, que se implementó en el 2024. En este se establecieron alrededor de 500 acciones, y de ellas se realizaron más de 500, casi 800. Este formato tiene la ventaja de evidenciar fácilmente la cantidad de acciones. De igual forma permite evidenciar las acciones que no se han establecido o llevado a cabo; es decir, permite trazabilidad. Se revisó el formato y se actualizó acorde al del año pasado (2024), realizando las respectivas modificaciones con respecto a la lectura de contextos actuales, y lo señalado por los diversos miembros del comité.

7. Proposiciones y varios. No hubo para esta sesión.

Compromisos:

No.	Compromiso	Responsable	Fecha
1	Recordarle a Angela, lo de los compromisos de PAE para los estudiantes del modelo Pensar.	Coordinadora Betsy Edith Rentería	Próxima semana
2	Tramitar ante el Consejo directivo la adopción en el PEI de la versión 4 del Manual de Convivencia	Rector	Próxima sesión del C. directivo
3	Organizar el formato del Plan de convivencia	Rector y PAI	Próxima sesión

Agenda: completa _X_ incompleta __. A la 4:00 p.m. concluye la reunión, citando la próxima sesión el día viernes 14 de marzo. Para constancia firman los asistentes:

Estamento	Miembro	Firma
Rector	Walter Gabriel Vélez Ramírez	<i>Walter G. Velez R</i>
Coordinadora	Betsy Edith Rentería Bonilla	<i>Betsy Rentería</i>
Coordinador	Rubén Darío Mejía Jiménez	<i>Rubén Darío Mejía</i>
PAI de PEEP	Jorge Milton Navarro Portacio	<i>Jorge Navarro</i>
Tutor del PTA	Roger Arleby Sáez Bustamante	
Tutor del PTA	Sandra Milena Marín	
Docente básica primaria	Deisy Andrea Tamayo Arismendi	<i>Deisy Andrea Tamayo Arismendi</i>
Docente de Bachillerato Flexible.	Freddy Alexander Ramos Díaz	<i>Freddy Alexander Ramos Díaz</i>
Docente de Bachillerato Regular	Juan David Sánchez Rendón	<i>Juan David Sánchez Rendón</i>
Estudiante Pensar 3	Mariángel Cortes Quintero	

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 263-48-12
Email: le.feyalegrialuisamigomedellin.gov.co DANE: 305001018022 NIT: 811018405-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 8: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 4

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

ACUERDO DIRECTIVO N° 3
(19 de febrero de 2025)

Por el cual se expide y adopta dentro del PEI la versión No. 4 del Manual de Convivencia Institucional 'Acuerdos por el buen vivir'.

El consejo directivo de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigó, en uso de las facultades legales conferidas en la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2003, decreto 1800 de 1994, decreto 1960 de 2013 y el decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante acuerdo directivo No. 0 del 8 de septiembre de 2016 se adoptó el Manual de Convivencia Escolar que entró en vigencia desde enero de 2017.
- 2) Que el Comité de convivencia en sesión del jueves 2 de noviembre de 2017, definió las modificaciones necesarias para subsanar algunas no conformidades y observaciones encontradas por el equipo de Supervisión Educativa.
- 3) Que el Consejo directivo expidió el Acuerdo Directivo N° 15 del 7 de noviembre de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Manual de Convivencia según los hallazgos del instrumento básico de evaluación con fines de inspección y vigilancia para establecimientos de educación formal, para verificación de manuales de convivencia escolar, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias.
- 4) Que el Comité Escolar de Convivencia, en sesión del 31 de mayo de 2022, según consta en el acta No. 5, aprobó la versión 3 del Manual de Convivencia y autorizó al rector para presentarla ante el Consejo Directivo para aprobación y adopción dentro del PEI.
- 5) Que el Consejo directivo, en sesión del lunes 6 de junio de 2022, analizó y aprobó la versión 3 del Manual de Convivencia Escolar, subtitulado 'Acuerdo por el buen vivir', mediante el Acuerdo directivo No. 8.
- 6) Que el Comité Escolar de Convivencia, en sesión del 30 de enero de 2025, según consta en el acta No. 2 aprobó la versión 4 del Manual de Convivencia y autorizó al rector para presentarla ante el Consejo Directivo para aprobación y adopción dentro del PEI.
- 7) Que el Consejo directivo, en sesión del 19 de febrero de 2025, analizó y aprobó la versión 4 del Manual de Convivencia Escolar, subtitulado 'Acuerdo por el buen vivir'.

ACUERDA:

Artículo 1: adoptar la versión 4 del Manual de Convivencia Escolar 'Acuerdos por el buen vivir' como parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigó, que obedece a los siguientes capítulos, artículos, parágrafos e incisos:

TÍTULO I: CONTEXTUALIZACIÓN
CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN 27

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co
<https://www.feyalegrialuisamigo.edu.co> <https://www.facebook.com/feyalegria/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018665-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

Artículo 1: Política institucional de convivencia escolar
Artículo 2: Principios institucionales de la Convivencia Escolar
Parágrafo 1: Participación
Parágrafo 2: Solidaridad y corresponsabilidad
Parágrafo 3: Autonomía
Parágrafo 4: Igualdad de diferencias
Parágrafo 5: Integralidad
Parágrafo 6: Diálogo igualitario
Artículo 3: Modelo institucional de gestión de la convivencia escolar
Artículo 4: Objetivos institucionales de convivencia escolar.
Parágrafo 1: objetivo general
Parágrafo 2: objetivos específicos
Artículo 5: Enfoques direccionales
Parágrafo 1: de Derechos (DD-HSSRR)
Parágrafo 2: diferencial
Parágrafo 3: de Género
Parágrafo 4: de inclusión
Parágrafo 5: de restauración
Parágrafo 6: de mediación y diálogo
Artículo 6: Aclaraciones conceptuales
Parágrafo 1: Diversidad
Parágrafo 2: Equidad
Parágrafo 3: Acceso y accesibilidad
Parágrafo 4: Comportamiento
Parágrafo 5: Conflicto
Inciso 1: Conflicto manejado adecuadamente
Inciso 2: Conflicto manejado inadecuadamente
Parágrafo 6: Falta a la norma
Parágrafo 7: Acoso escolar o bullying
Parágrafo 8: Violencia sexual
Parágrafo 9: Cyberbullying o ciberacoso escolar
Parágrafo 10: Grooming
Parágrafo 11: Sexting
Parágrafo 12: Uso de imágenes con fines de explotación sexual
Parágrafo 13: Morphing
Parágrafo 14: Luring
Parágrafo 15: Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
Parágrafo 16: Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
Parágrafo 17: Ajustes razonables
Parágrafo 18: RAICE
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co
<https://www.feyalegrialuisamigo.edu.co> <https://www.facebook.com/feyalegria/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018665-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

Parágrafo 19: SIUCE
Parágrafo 20: Situación convivencial
Parágrafo 21: Agresión Escolar
Inciso 1: Agresión física
Inciso 2: Agresión verbal
Inciso 3: Agresión gestual
Inciso 4: Agresión relacional
Inciso 5: Agresión electrónica
Parágrafo 22: Debido proceso
Parágrafo 23: Mediación
Parágrafo 24: Justicia retributiva
Parágrafo 25: Justicia restaurativa
Parágrafo 26: Prácticas restaurativas
Parágrafo 27: Acción Pedagógica
Parágrafo 28: Pacto pedagógico
Parágrafo 29: Derecho de defensa
Parágrafo 30: Acto administrativo
Parágrafo 31: Recurso de reposición
Parágrafo 32: Subsidio de apelación
Parágrafo 33: Protocolo
Parágrafo 34: Activación de ruta
Parágrafo 35: Código físico
Parágrafo 36: Código coralito
Parágrafo 37: Competencias ciudadanas
Parágrafo 38: Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Parágrafo 39: Convivencia escolar
Parágrafo 40: Participación
Parágrafo 41: Barreras
Inciso 1: Actitudinales
Inciso 2: Comunicativas
Inciso 3: Físicas
Artículo 7: Explicación de la estructura del Manual
CAPÍTULO 2: MARCO LEGAL Y NORMATIVO 47
Artículo 8: Marco legal Nacional 47
Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia 47
Inciso 1 Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad 48
Inciso 2 Artículo 29: Derecho al debido proceso 48
Inciso 3 Artículo 67: Derecho a la educación 48
Parágrafo 2: Leyes 49
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co
<https://www.feyalegrialuisamigo.edu.co> <https://www.facebook.com/feyalegria/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018665-7

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

Inciso 1 Ley 115 de 1994: Ley general de educación (Decreto 1075 de 2015) 48
Inciso 2 Ley 599 de 2000: Código penal colombiano 49
Inciso 3 Ley 1098 de 2008: Código de infancia y adolescencia 40
Inciso 4 Ley 1620 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015) 46
Inciso 5: Ley estatutaria 1018 de 2013: Derechos de las personas con discapacidad (Decreto 1075 de 2015) 50
Inciso 6: Ley 2025 de 2020: Lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres y cuidadores en las IE 50
Inciso 7: Ley 2210 de 2022: Inclusión de trastornos específicos del aprendizaje 50
Inciso 8: Ley 2170 de 2021: Entornos seguros de aprendizaje en las TIC 51
Inciso 9: Ley 2080 de 2021 "No más silencio" 51
Inciso 10: Ley 1874 de 2017: Enseñanza de Historia 51
Parágrafo 3: Decretos 51
Inciso 1 Decreto 1800 de 1994, art. 17: Reglamentación de la ley 115 en lo pedagógico y organizativo (Decreto 1075 de 2015) 51
Inciso 2 Decreto 804 de 1995: Atención educativa para grupos étnicos (Decreto 1075 de 2015) 51
Inciso 3 Decreto 1690 de 2009: Evaluación del aprendizaje y de la promoción de los estudiantes (Decreto 1075 de 2015) 52
Inciso 4 Decreto 366 de 2009: Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1075 de 2015) 52
Inciso 5 Decreto 1905 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015) 52
Inciso 6 Decreto 1038 de 2015: Reglamentación de la catedra de la paz (Decreto 1075 de 2015) 52
Inciso 7 Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educativo 52
Inciso 8 Decreto 2383 de 2015: Servicio Educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
Parágrafo 4: Jurisprudencia
Inciso 1 T 350 de 1994
Inciso 2 SU 048 de 1998
Inciso 3 T 230 de 2003
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co
<https://www.feyalegrialuisamigo.edu.co> <https://www.facebook.com/feyalegria/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018665-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Inciso 4 T 220 de 2004 Inciso 5 T 688 de 2005 Inciso 6 T 345 de 2008 Inciso 7 T 358 de 2013. Pasos del debido proceso Inciso 8 T 562 de 2013 Inciso 9 T 565 del 2013 Inciso 10 T 682 de 2014 Inciso 11 T 478 de 2015 Inciso 12 T 638 de 2010 Inciso 13 T 670 de 2018 Inciso 14 T 308 de 2017 Inciso 15 T 524 de 2017 Inciso 16 T 067 de 2018 Inciso 17 T 304 de 2018 Inciso 18 T 443 de 2020 Inciso 19 Sentencia SP 1792-2015 Parágrafo 5. Directivas Ministeriales Inciso 1. Directiva 01 de enero 13 de 2009 Inciso 2. Directiva 02 de enero 26 de 2012 Inciso 3. Directiva 16 de 12 de junio de 2013 Inciso 4. Directiva 55 de 2014 Inciso 5. Directiva 01 del 06 de febrero de 2018 Inciso 6. Directiva 1 del 4 de marzo del 2022 Artículo 9. Normatividad interna de adopción y modificación Parágrafo 1. Acta del comité de convivencia de adopción del Manual de convivencia Parágrafo 2. Acuerdo del consejo directivo de adopción del Manual de convivencia Parágrafo 3. Resolución rectoral de adopción del Manual de convivencia Parágrafo 4. Acta del comité de convivencia de adopción versión 2 Parágrafo 5. Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 2 Parágrafo 6. Resolución rectoral de adopción versión 2 Parágrafo 7. Acta del comité de convivencia de adopción versión 3 Parágrafo 8. Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 3 Parágrafo 9. Resolución rectoral de adopción versión 3 Parágrafo 10. Acta del Consejo directivo de adopción versión 4 Parágrafo 11. Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 4 Parágrafo 12. Resolución rectoral de adopción versión 4 CAPÍTULO 3. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL Artículo 10 Contexto Institucional Parágrafo 1. nombre CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalgrisamigo.edu.co http://www.feyalgrisamigo.edu.co DANE: 30501011022 NIT: 81101866-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Parágrafo 2. nivel educativo Parágrafo 3. ubicación geográfica Parágrafo 4. población estudiantil total Parágrafo 5. análisis demográfico Inciso 1. Edad promedio de los estudiantes Inciso 2. Origen étnico Inciso 3. Situación socioeconómica predominante Parágrafo 6. Infraestructura y Recursos Inciso 1. Estado de las instalaciones Inciso 2. Disponibilidad de recursos tecnológicos Inciso 3. Biblioteca y recursos educativos disponibles Inciso 4. Espacios para actividades extraescolares Inciso 5. Docentes y directivos Inciso 6. Contexto barrial Inciso 7. Contexto escolar Inciso 8. Estudiantes Inciso 9. Clima de aula Inciso 10. Situaciones que alteran el orden en el aula Inciso 11. Situaciones que favorecen el orden del aula Inciso 12. Actividades que obstaculizan el desarrollo de las actividades Inciso 13. Retos para mejorar el ambiente escolar Parágrafo 8. Estrategias de aula Artículo 11 Organigrama Artículo 12 Mapa de gestiones y procesos Artículo 13 Caracterización de la población estudiantil Parágrafo 1. Menores en riesgo social Parágrafo 2. Población afectada por la violencia Parágrafo 3. Población en situación de riesgo Parágrafo 4. Jóvenes y adultos letrados Parágrafo 5. Población con discapacidad Parágrafo 6. Población étnica Artículo 14 Dinámicas institucionales Parágrafo 1 Educación Preescolar (grado transición) Parágrafo 2 Básica Primaria Parágrafo 3 Básica secundaria y Educación media regular Parágrafo 4 Modelos flexibles Inciso 1. Caminar en secundaria Inciso 2. Media flexible Inciso 3. CLEI Parágrafo 5. Media técnica Inciso 1. Técnico laboral como asistente en organización de viajes CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalgrisamigo.edu.co http://www.feyalgrisamigo.edu.co DANE: 30501011022 NIT: 81101866-7
MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Inciso 2. Técnico laboral como asistente en organización de eventos Inciso 3. Técnico laboral por competencias en preparación de alimentos Artículo 15 Caracterización familiar Artículo 16 Caracterización socioeconómica TÍTULO II. RESPONSABILIDADES CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS Artículo 17 Responsabilidades de la institución educativa para la Convivencia escolar Artículo 18 Responsabilidades del rector para la Convivencia escolar Artículo 19 Responsabilidades de los docentes para la Convivencia escolar Artículo 20 Responsabilidades y derechos de los estudiantes para la Convivencia escolar Parágrafo Artículo 21: Uniforme de los estudiantes Parágrafo 1. Tipo A Parágrafo 2. Tipo B Parágrafo 3. Tipo C (educación física) Parágrafo 4. Saco Parágrafo 5. Uniforme para estudiantes de la tercera jornada Artículo 22. Derechos y Responsabilidades de las familias y/o acudientes Parágrafo. Escuela de padres, madres y cuidadores (ley 2025 de 2020) Artículo 23: Responsabilidades adicionales de los acudientes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud Parágrafo 1. Responsabilidad adicional 1 Parágrafo 2. Responsabilidad adicional 2 Parágrafo 3. Responsabilidad adicional 3 Artículo 24. Responsabilidades y derechos de las instancias de participación relacionado con la convivencia escolar Parágrafo 1. Personería escolar Parágrafo 2. Contraloría escolar Parágrafo 3. Representante de los estudiantes al Consejo directivo Parágrafo 4. Lider de mediación escolar Parágrafo 5. Mediadores escolares Parágrafo 6. Consejo estudiantil Parágrafo 7. Consejo de padres, madres y cuidadores Parágrafo 8. Comité Escolar de Convivencia Parágrafo 9. Equipo de gestión de la Calidad Parágrafo 10. Comité de Alimentación Escolar CAPÍTULO 5. REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS Artículo 25. Reglamento del Consejo directivo Artículo 26. Reglamento del Consejo académico Parágrafo 1. Funciones CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalgrisamigo.edu.co http://www.feyalgrisamigo.edu.co DANE: 30501011022 NIT: 81101866-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Parágrafo 2. Conformación Parágrafo 3. Quórum decisorio Parágrafo 4. Ausencias Parágrafo 5. Presidencia Parágrafo 6. Metodología de votación Parágrafo 7. Salvamento de voto Parágrafo 8. Voz y voto Parágrafo 9. Procedimiento de votación Parágrafo 10. Comunicaciones Artículo 27. Reglamento del Consejo estudiantil Artículo 28. Reglamento del Consejo de padres, madres y cuidadores Artículo 29. Reglamento del Equipo de gestión de la calidad Artículo 30. Reglamento del Comité de alimentación escolar Artículo 31. Reglamento del Comité escolar de convivencia Artículo 32. Reglamento para el préstamo de espacios institucionales Artículo 33. Protocolo de uso del laboratorio de cocina Parágrafo 1. Introducción Parágrafo 2. Objetivo Parágrafo 3. Alcance Parágrafo 4. Definiciones Parágrafo 5. Consideraciones Generales Parágrafo 6. Matriz Normativa Artículo 34. Protocolo de uso de la biblioteca escolar Artículo 35. Protocolo de uso de la sala de informática y el English Lab Artículo 36. Protocolo de uso de las baterías sanitarias Parágrafo 1. Normas de uso y comportamiento con el refrigerio escolar Parágrafo 2. Sanciones por el no cumplimiento de las normas Parágrafo 3. Causales de suspensión temporal del servicio Parágrafo 4. Causales de suspensión definitiva del servicio Artículo 38. Protocolo del Servicio Social Obligatorio Artículo 39. Protocolo de las salidas pedagógicas Artículo 40. Protocolo del tiempo de descanso durante la jornada escolar Artículo 41. Protocolo del ingreso a la jornada escolar Artículo 42. Protocolo de la secretaría Artículo 43. Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje Parágrafo 1. Estrategia de acogida Parágrafo 2. Estrategias de permanencia Parágrafo 3. Estrategias de seguimiento CAPÍTULO 6. FALTAS A LAS RESPONSABILIDADES Y DEBIDO PROCESO Artículo 44. Faltas a las responsabilidades de los estudiantes CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalgrisamigo.edu.co http://www.feyalgrisamigo.edu.co DANE: 30501011022 NIT: 81101866-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Artículo 45: Debido proceso frente a las responsabilidades de los estudiantes Parágrafo 1: Paso 1. Reconocimiento de la falta Parágrafo 2: Paso 2. Identificación de la situación Parágrafo 3: Paso 3. Acciones pedagógicas Parágrafo 4: excusas ante insistencia Parágrafo 5: insistencias justificadas Parágrafo 6: insistencia prolongada Parágrafo 7: ausencia durante la jornada Parágrafo 8: Compromiso pedagógico Parágrafo 9: Exoneración de actividad física Artículo 46: Falta a las responsabilidades de los acudientes Artículo 47: Debido proceso frente a las responsabilidades de los acudientes Artículo 48: Falta a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes Artículo 49: Debido proceso frente a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes Artículo 50: atenuantes, agravantes y exonerantes Parágrafo 1: Causas atenuantes Parágrafo 2: Causas agravantes Parágrafo 3: Causas exonerantes TÍTULO III: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR CAPÍTULO 7: PROMOCIÓN Artículo 51: acciones lideradas por el Comité Escolar de Convivencia Artículo 52: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar Parágrafo 1: Democracia escolar Parágrafo 2: PESCO Parágrafo 3: Prevención del consumo de SPA Parágrafo 4: Escuela de padres, madres y cuidadores Parágrafo 5: Valores humanos Artículo 53: Areas y asignaturas directamente relacionadas con la convivencia escolar Parágrafo 1: Ciencias sociales Parágrafo 2: Cátedra de estudios afrocolombianos Parágrafo 3: Educación étnica y en valores humanos Parágrafo 4: Cátedra de la paz Parágrafo 5: Educación religiosa escolar Artículo 54: Estrategias de promoción en la IE Parágrafo 1: Ejercicio permanente de lectura de contexto Parágrafo 2: Elaboración y renovación permanente del manual de convivencia escolar CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30500118021 NIT: 811018065-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Parágrafo 3: Definición y evaluación permanente de las políticas y enfoques institucionales, para asegurar su coherencia en relación con los resultados de la lectura de contexto. Parágrafo 4: Formación permanente para los docentes y directivos docentes Parágrafo 5: Capacitación, implementación y renovación permanente del Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía Artículo 55: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial Artículo 56: Instrumento de diagnóstico de clima de aula CAPÍTULO 8: PREVENCIÓN Artículo 57: Escucha dialógica por el buen vivir en la escuela (Modelo dialógico de gestión del conflicto) Parágrafo 1: Claridades sobre lo que es un modelo dialógico de resolución de conflictos y sus principios Inciso 1: Diferenciación de los roles Inciso 2: Actividades iniciales Inciso 3: Registro de los compromisos Inciso 4: Recolectar la firma de los asistentes a la asamblea Parágrafo 2: Metodología del encuentro Inciso 1: Momento 1: acuerdos y pautas de participación Inciso 2: Momento 2: conexión Inciso 3: Momento 3: escucha dialógica activa y efectiva Inciso 4: Momento 4: propuestas Inciso 5: Momento 5: cierre Artículo 58: Asambleas Dialógicas CRESE Ciudadana para la Reconciliación Socio Emocional Parágrafo 1: Objetivos Asambleas dialógicas CRESE Parágrafo 2: Desarrollo de las asambleas dialógicas CRESE Inciso 1: Preparación y organización Inciso 2: Desarrollo de la Asamblea Inciso 3: Registro de ideas Inciso 4: Cierre y reflexión Inciso 5: Seguimiento y acción Artículo 59: Situaciones que requieren prevención específica Parágrafo 1: Consumo y distribución de SPA Parágrafo 2: Ideación y conducta suicida Parágrafo 3: Violencias basadas en género Parágrafo 4: Violencias sexuales Parágrafo 5: Embarazo adolescente Parágrafo 6: Negligencia o abandono familiar Parágrafo 7: Acoso escolar (bullying) CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30500118021 NIT: 811018065-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Parágrafo 8: Ciberacoso y delitos digitales y cibernéticos Parágrafo 9: Maltrato infantil Parágrafo 10: Trabajo infantil Parágrafo 11: Violencia intramiliar Parágrafo 12: Discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género Parágrafo 13: Racismo Parágrafo 14: Xenofobia Parágrafo 15: ESOENNA Artículo 60: Recopilación de informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos Parágrafo 1: objeto Parágrafo 2: alcance Parágrafo 3: definiciones Parágrafo 4: generalidades Parágrafo 5: procedimiento Artículo 61: Otras estrategias de prevención Parágrafo 3: Capacitación, implementación y renovación permanente del PESCO CAPÍTULO 9: ATENCIÓN Artículo 62: ¿Cómo saber si es una situación tipo I, II o III? Parágrafo 1: Situaciones tipo I Parágrafo 2: Situaciones tipo II Parágrafo 3: Situaciones tipo III Artículo 63: Situaciones tipo I Artículo 64: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo I Artículo 65: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo I Artículo 66: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo I Parágrafo 1: Reparación Parágrafo 2: Amonestación escrita Parágrafo 3: Acta de mediación escolar Parágrafo 4: Prácticas restaurativas Artículo 67: Situaciones tipo II Artículo 68: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo II Artículo 69: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo II Artículo 70: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo II Parágrafo 1: Reparación Parágrafo 2: Amonestación escrita CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30500118021 NIT: 811018065-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Parágrafo 3: Acta de mediación escolar Parágrafo 4: Desescolarización temporal Parágrafo 5: Doble escolarización Parágrafo 6: Pacto de convivencia Parágrafo 7: Desescolarización definitiva Inciso 1: Desescolarización definitiva con beneficio de talleres Inciso 2: Cancelación de matrícula Parágrafo 8: Pérdida de cupo Parágrafo 9: Prácticas restaurativas Inciso 1: Reunión Restaurativa Inciso 2: El círculo Artículo 71: Situaciones tipo III Artículo 72: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo III Artículo 73: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo III Artículo 74: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo III Parágrafo 1: Cambio de modalidad educativa a Educación no presencial Parágrafo 2: Cambio de modalidad educativa a Educación en alternancia Parágrafo 3: Desescolarización definitiva Parágrafo 4: Pérdida de Cupo Artículo 75: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad Parágrafo 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico Parágrafo 2: Confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones frente a situaciones de convivencia Parágrafo 3: Protección de quien informe sobre situaciones que afectan la convivencia escolar Artículo 76: Actas de atención a situaciones convivenciales Parágrafo 1: Directivos docentes Parágrafo 2: PAI de PEEP CAPÍTULO 10: SEGUIMIENTO Artículo 77: Garantía de Derechos y aplicación de Principios Artículo 78: Estimulos a las buenas acciones Artículo 79: Otras estrategias de seguimiento Parágrafo 1: Verificación (control permanente) Parágrafo 2: Monitoreo (registro, análisis y evaluación permanente) Parágrafo 4: Publicación del informe de seguimiento Artículo 80: Plan institucional de Convivencia escolar CAPÍTULO 11: MEDIACIÓN ESCOLAR Artículo 81: Consideraciones para iniciar una mediación Artículo 82: Supuestos excluidos de la mediación escolar CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30500118021 NIT: 811018065-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Artículo 83: Acuerdos de mediación Artículo 84: Líder de mediación escolar Parágrafo 1: Perfil Parágrafo 2: Funciones Parágrafo 3: Elección Artículo 85: Mediador escolar de grupo Parágrafo 1: Perfil Parágrafo 2: Funciones Parágrafo 3: Elección Artículo 86: Mediadores y conflictos Artículo 87: Efectos de la mediación Artículo 88: Documentación de la mediación escolar Parágrafo 1: Formulario de solicitud de mediación escolar Parágrafo 2: Acta de mediación escolar Parágrafo 3: Seguimiento y evaluación de la mediación escolar Parágrafo 4: Plan de formación de mediadores escolares Artículo 89: Sala de escucha dialógica Parágrafo 1: Concepto Parágrafo 2: Principios Parágrafo 3: Protocolo Inciso 1: Previo a la escucha Inciso 2: En la escucha Inciso 3: Después de la escucha Parágrafo 4: Seguimiento a los acuerdos Parágrafo 5: Reglamentación de la sala de escucha dialógica CAPÍTULO 12: CODOS, RUTAS Y PROTOCOLOS EN INSTITUCIÓN DE DERECHOS. Artículo 90: Definición Artículo 91: Motivos de activación Parágrafo 1: Imposibilidad Parágrafo 2: Amenaza Parágrafo 3: Vulneración Artículo 92: Directorio de instituciones y contactos para activación de ruta Parágrafo 1: Datos de contacto de padres de familia o acudientes y estudiantes matriculados Artículo 93: Código Fucsa (Violencia sexual) Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Concepto Parágrafo 4: Tipos de violencia sexual Inciso 1: Abuso sexual infantil Inciso 2: Abuso sexual CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 E-mail: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co/ http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30500103021 NIT: 811018605-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Inciso 3: Trata de personas Inciso 4: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ESCNNA Parágrafo 5: Otros tipos de cyberacoso no escolar pero que afectan a estudiantes Inciso 1: Cyberacoso (Cyberstalking) Inciso 2: Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming) Inciso 3: Cebo (Luring) Inciso 4: Sexting Parágrafo 6: Signos de alarma Parágrafo 7: Pasos para la atención de situaciones de violencia sexual Inciso 1: Faltas generales Inciso 2: Directos frente a una presunta situación de violencia sexual Inciso 3: En caso de que el presunto agresor sea funcionario de la IE Inciso 4: Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos Parágrafo 8: Fugograma Artículo 94: Código Denado Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Aclaraciones conceptuales Inciso 1: Salud mental Inciso 2: Conducta suicida Parágrafo 4: Tipos de conductas suicida Inciso 1: Corte Autoinflingido (Cutting) Inciso 2: Conducta suicida Inciso 3: Intención suicida Inciso 4: Intento Suicidio Inciso 5: Suicidio Parágrafo 5: Factores de riesgo Parágrafo 6: Signos de alarma Parágrafo 7: Pasos para atender la conducta suicida EN la IE Parágrafo 8: Pasos para atender amenaza de suicidio en la IE Parágrafo 9: Pasos para atender intento de suicidio en la IE Parágrafo 10: Fugograma Artículo 95: Violencia intrafamiliar Parágrafo 1: ¿Qué es VIF? Parágrafo 2: ¿Quién puede identificar o denunciar? Parágrafo 3: ¿Cómo se puede denunciar? Parágrafo 4: ¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar? Parágrafo 5: ¿A dónde puede acudir? Parágrafo 6: Fugograma CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 E-mail: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co/ http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30500103021 NIT: 811018605-7
MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Artículo 96: Abandono y/o negligencia familiar o institucional Artículo 97: Uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SGSN Parágrafo 1: Identificación de la situación Parágrafo 2: Notificación Parágrafo 3: Abordaje de la situación Parágrafo 4: Activación de Redes Parágrafo 5: Formalización Parágrafo 6: Acciones que fortalecen la prevención y promoción Parágrafo 7: Seguimiento y evaluación de las acciones Artículo 98: Consumo de SPA Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Sustancias químicas y no químicas Parágrafo 4: Signos de alarma Parágrafo 5: Pasos para atender consumo de sustancias químicas y no químicas en la IE Parágrafo 6: Fugograma Artículo 99: Embarazos adolescente Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Embarazo adolescente Parágrafo 4: Derechos sexuales y reproductivos Parágrafo 5: Signos de alarma Parágrafo 6: Fugograma Artículo 100: Situación de calle/Explotación laboral infantil Artículo 101: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades) Artículo 102: Discriminación Parágrafo 1: Porrazismo Inciso 1: Aclaraciones conceptuales Inciso 2: Ruta interinstitucional para la atención a casos de racismo Parágrafo 2 Por homofobia y transfobia Parágrafo 3: Por discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje Inciso 1: estudiante con diagnóstico de trastorno psicológico o trastornos asociados al TDHA Inciso 2: síntomas para activar el protocolo Inciso 3: Deberes de la familia y el estudiante Inciso 4: Derechos de la familia y el estudiante Inciso 5: Deberes de la institución Inciso 6: apoyos pedagógicos CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 E-mail: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co/ http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30500103021 NIT: 811018605-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Inciso 7: deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización y ajustes razonables Inciso 8: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización Inciso 9: pérdida de cupo TÍTULO IV: CAPÍTULO 13: COMITÉ DE CONVIVENCIA Artículo 103: Objetivo Artículo 104: Funciones Artículo 105: Alcances y limitaciones Artículo 106: Miembros Artículo 107: Conformación Artículo 108: Sesiones ordinarias Artículo 109: Sesiones extraordinarias Artículo 110: Procedimiento ante el incumplimiento de los deberes de alguno de los miembros Artículo 111: Actas Artículo 112: Quórum de sesión Artículo 113: Votación Artículo 114: Invitados Artículo 115: Deberes de los miembros Artículo 116: Derechos de los miembros Artículo 117: Ausencias justificadas y previsible Artículo 118: Gestión documental de atención, activaciones de rutas y seguimientos Parágrafo 1: Componentes de la RAIOE Parágrafo 2: gestión documental CAPÍTULO 14: MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: ACUERDOS POR EL BUEN VIVIR Artículo 119: definición CAPÍTULO 15: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CAPÍTULO 16: ANEXOS Anexo 1: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial Anexo 2: Instrumento de diagnóstico de clima de aula por estrategias Anexo 3: Actas de atención a situaciones convivenciales Anexo 4: Plan de acción de la ruta de atención integral a la convivencia escolar Anexo 5: Acta de mediación Anexo 6: Acta de atención a acudientes y/o docentes Anexo 7: Formato de acta del Comité Escolar de Convivencia Anexo 8: Anotaciones en el seguimiento individual del estudiante Anexo 9: Citación a acudiente Anexo 10: Acta de compromiso académico y/o comportamental por nodos CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 E-mail: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co/ http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30500103021 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

Anexo 11: Acta de compromiso académico y/o comportamental por áreas y asignaturas
Anexo 12: Acta de incumplimiento a compromiso académico
Anexo 13: Acta de incumplimiento a compromiso comportamental
Anexo 14: Desistimiento del PAE
Anexo 15: Registro de asamblea dialógica
Anexo 16: Remisión a Fiscalía General de la Nación – CESPA
Anexo 17: Remisión a Comisaría de Familia
Anexo 18: Remisión al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Anexo 19: Remisión a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CAIVAS
Anexo 20: Remisión a empresa prestadora de servicios de salud
Anexo 21: Derivación a otras entidades diferentes a sistema de salud
Anexo 22: Formato de anamnesis de asesoría psicológica individual
Anexo 23: Consentimientos – Autorizaciones - Compromisos

Artículo 2: El presente Acuerdo Directivo deroga expresamente los acuerdos directivos No. 09 del 6 de septiembre de 2016, No. 17 del 7 de noviembre de 2017, y No 8 del 6 de junio de 2022 y rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigo mediante acta No. 3 del 19 de febrero de 2025, para constancia firman,

Walter Gabriel Vélez Ramírez
Rector.

Oscar A. Velásquez
Representante de los acudientes.

Olga María Alzate Montoya
Representante de los docentes.

Angie Dahiana Morales
Representante de los acudientes.

Juan Camilo Arismendi Fernández
Representante de los docentes.

Cielo María Holguín
Representante del sector productivo.

Jhon Alexander Londoño Gómez
Representante de los egresados.

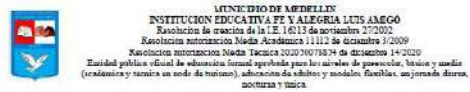
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feylegrialuisamigo.edu.co
<https://www.feylegrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feylegrialuisamigo/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 9: Resolución rectoral de adopción versión 4



ACUERDO DIRECTIVO N° 5
(06 de marzo de 2025)

Por el cual se divulga la versión No. 4 del Manual de Convivencia Institucional

El suscrito rector de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigó, en uso de las facultades legales conferidas en la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013, decreto 1080 de 1964, decreto 1985 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

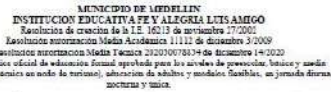
CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante acuerdo directivo No. 9 del 8 de septiembre de 2018 se adoptó el Manual de Convivencia Escolar que entró en vigencia desde enero de 2017.
- 2) Que el Comité de convivencia en sesión del jueves 2 de noviembre de 2017, definió las modificaciones necesarias para subsanar algunas no conformidades y observaciones encontradas por el equipo de Supervisión Educativa.
- 3) Que el Consejo directivo aprobó el Acuerdo Directivo N° 15 del 7 de noviembre de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Manual de Convivencia según los hallazgos del instrumento básico de evaluación con fines de inspección y vigilancia para establecimientos de educación formal, para verificación de manuales de convivencia escolar, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias.
- 4) Que el Comité Escolar de Convivencia, en sesión del 31 de mayo de 2022, según consta en el acta No. 6, aprobó la versión 3 del Manual de Convivencia y autorizó al rector para presentarla ante el Consejo Directivo para aprobación y adopción dentro del PEI.
- 5) Que el Consejo directivo, en sesión del lunes 6 de junio de 2022, analizó y aprobó la versión 3 del Manual de Convivencia Escolar, subtítulo "Acuerdo por el buen vivir", mediante el Acuerdo directivo No. 8.
- 6) Que el Comité Escolar de Convivencia, en sesión del 30 de enero de 2025, según consta en el acta No. 2 aprobó la versión 4 del Manual de Convivencia y autorizó al rector para presentarla ante el Consejo Directivo para aprobación y adopción dentro del PEI.
- 7) Que el Consejo directivo, en sesión del 10 de febrero de 2025, analizó y aprobó la versión 4 del Manual de Convivencia Escolar, subtítulo "Acuerdo por el buen vivir", mediante el Acuerdo directivo No. 3.

ACUERDA:

Artículo único: divulgar entre la comunidad educativa la versión 4 del Manual de Convivencia Escolar "Acuerdo por el buen vivir" como parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Fe y Alegria Luis Amigó, que obedece a los siguientes capítulos, artículos, parágrafos e incisos:

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co
<http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co> <http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo>
BANE: 30000101021 NIT: 3110196957



TÍTULO CONTEXTUALIZACIÓN
CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN

- Artículo 1: Política institucional de convivencia escolar
Artículo 2: Principios institucionales de la Convivencia Escolar
Parágrafo 1: Participación
Parágrafo 2: Solidaridad y corresponsabilidad
Parágrafo 3: Autonomía
Parágrafo 4: Igualdad de diferencias
Parágrafo 5: Integralidad
Parágrafo 6: Diálogo igualitario
Artículo 3: Modelo institucional de gestión de la convivencia escolar
Artículo 4: Objetivos institucionales de convivencia escolar.
Parágrafo 1: Objetivo general
Parágrafo 2: Objetivos específicos
Artículo 5: Enfoques direccionales
Parágrafo 1: de Derechos (DOHH3RR)
Parágrafo 2: diferencial
Parágrafo 3: de Género
Parágrafo 4: de Inclusión
Parágrafo 5: de restauración
Parágrafo 6: de mediación y diálogo
Artículo 6: Aclaraciones conceptuales
Parágrafo 1: Diversidad
Parágrafo 2: Espudat
Parágrafo 3: Acceso y accesibilidad
Parágrafo 4: Comportamiento
Parágrafo 5: Conflicto
Inciso 1: Conflicto manejado adecuadamente
Inciso 2: Conflicto manejado inadecuadamente
Parágrafo 6: Falta a la norma
Parágrafo 7: Acoso escolar o bullying
Parágrafo 8: Violencia sexual
Parágrafo 9: Cyberbullying o ciberacoso escolar
Parágrafo 10: Grooming
Parágrafo 11: Sexting
Parágrafo 12: Uso de imágenes con fines de explotación sexual
Parágrafo 13: Morphing
Parágrafo 14: Luring
Parágrafo 15: Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
Parágrafo 16: Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co
<http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co> <http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo>
BANE: 30000101021 NIT: 3110196957



- Parágrafo 17: Ajustes razonables
Parágrafo 18: RAICE
Parágrafo 19: SIJUCE
Parágrafo 20: Situación de convivencia
Parágrafo 21: Agresión escolar
Inciso 1: Agresión física
Inciso 2: Agresión verbal
Inciso 3: Agresión gestual
Inciso 4: Agresión relacional
Inciso 5: Agresión electrónica
Parágrafo 22: Debido proceso
Parágrafo 23: Mediación
Parágrafo 24: Justicia retributiva
Parágrafo 25: Justicia restaurativa
Parágrafo 26: Prácticas restaurativas
Parágrafo 27: Acción Pedagógica
Parágrafo 28: Páco pedagógico
Parágrafo 29: Derecho de defensa
Parágrafo 30: Acto administrativo
Parágrafo 31: Recurso de reposición
Parágrafo 32: Subsidio de apelación
Parágrafo 33: Protocolo
Parágrafo 34: Activación de ruta
Parágrafo 35: Código fusia
Parágrafo 36: Código dorado
Parágrafo 37: Competencias ciudadanas
Parágrafo 38: Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
Parágrafo 39: Convivencia escolar
Parágrafo 40: Participación
Parágrafo 41: Bateria
Inciso 1: Actitudinales
Inciso 2: Comunicativas
Inciso 3: Físicas
Artículo 7: Explicación de la estructura del Manual
CAPÍTULO 2: MARCO LEGAL Y NORMATIVO 47
Artículo 8: Marco legal Nacional 47
Parágrafo 1: Constitución Política de Colombia 47
Inciso 1: Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad 48
Inciso 2: Artículo 29: Derecho al debido proceso 48
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co
<http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co> <http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo>
BANE: 30000101021 NIT: 3110196957



- Inciso 3: Artículo 67: Derecho a la educación 48
Parágrafo 2: Leyes 48
Inciso 1: Ley 115 de 1994: Ley general de educación (Decreto 1075 de 2015) 48
Inciso 2: Ley 590 de 2000: Código penal colombiano 49
Inciso 3: Ley 1006 de 2008: Código de infancia y adolescencia 49
Inciso 4: Ley 1620 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015) 49
Inciso 5: Ley estatutaria 1610 de 2013: Derechos de las personas con discapacidad (Decreto 1075 de 2015) 50
Inciso 6: Ley 2025 de 2020: Lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres y cuidadores en las IE 50
Inciso 7: Ley 2218 de 2022: Inclusión de trastornos específicos del aprendizaje 50
Inciso 8: Ley 2170 de 2021: Entornos seguros de aprendizaje en las TIC 51
Inciso 9: Ley 2089 de 2021 "No más silencio" 51
Inciso 10: Ley 1874 de 2017 Enseñanza de Historia 51
Parágrafo 3: Decretos 51
Inciso 1: Decreto 1800 de 1994, art. 17: Reglamentación de la ley 115 de 1994 pedagógico y organizativo (Decreto 1075 de 2015) 51
Inciso 2: Decreto 804 de 1998: Atención educativa para grupos étnicos (Decreto 1075 de 2015) 51
Inciso 3: Decreto 1260 de 2008: Evaluación del aprendizaje y de la promoción de los estudiantes (Decreto 1075 de 2015) 52
Inciso 4: Decreto 386 de 2006: Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1075 de 2015) 52
Inciso 5: Decreto 1965 de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015) 52
Inciso 6: Decreto 1038 de 2015: Reglamentación de la cátedra de la paz (Decreto 1075 de 2015) 52
Inciso 7: Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educativo 52
Inciso 8: Decreto 2363 de 2015: Servicio Educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
Parágrafo 4: Jurisprudencia
Inciso 1: T 386 de 1994
CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co
<http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co> <http://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo>
BANE: 30000101021 NIT: 3110196957



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Instituto 2 SU 648 de 1998 Instituto 3 T 1233 de 2003 Instituto 4 T 220 de 2004 Instituto 5 T 688 de 2005 Instituto 6 T 345 de 2009 Instituto 7 T 356 de 2013: Pasos del debido proceso Instituto 8 T 562 de 2013 Instituto 9 T 585 de 2013 Instituto 10 T 682 de 2014 Instituto 11 T 478 de 2015 Instituto 12 T 039 de 2016 Instituto 13 T 679 de 2016 Instituto 14 T 006 de 2017 Instituto 15 T 624 de 2017 Instituto 16 T 087 de 2018 Instituto 17 T 364 de 2018 Instituto 18 T 443 de 2020 Instituto 19 Sentencia CP 6792-2015 Parágrafo 6: Directivas Ministeriales Instituto 1: Directiva 01 de enero 13 de 2006 Instituto 2: Directiva 02 de enero 26 de 2012 Instituto 3: Directiva 16 del 12 de junio de 2013 Instituto 4: Directiva 55 de 2014 Instituto 5: Directiva 01 del 00 de febrero de 2018 Instituto 6: Directiva 1 del 4 de marzo de 2022 Artículo 9: Normatividad interna de adopción y modificación Parágrafo 1: Acta del comité de convivencia de adopción del Manual de convivencia Parágrafo 2: Acuerdo del consejo directivo de adopción del Manual de convivencia Parágrafo 3: Resolución rectoral de adopción del Manual de convivencia Parágrafo 4: Acta del comité de convivencia de adopción versión 2 Parágrafo 5: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 2 Parágrafo 6: Resolución rectoral de adopción versión 2 Parágrafo 7: Acta del comité de convivencia de adopción versión 3 Parágrafo 8: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 3 Parágrafo 9: Resolución rectoral de adopción versión 3 Parágrafo 10: Acta del Consejo directivo de adopción versión 4 Parágrafo 11: Acuerdo del consejo directivo de adopción versión 4 Parágrafo 12: Resolución rectoral de adopción versión 4 CAPÍTULO 3. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co https://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30501018022 NIT: 811018665-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Artículo 10 Contexto Institucional Parágrafo 1: nombre Parágrafo 2: nivel educativo Parágrafo 3: ubicación geográfica Parágrafo 4: población estudiantil total Parágrafo 5: análisis demográfico Instituto 1: Edad promedio de los estudiantes Instituto 2: Origen étnico Instituto 3: Situación socioeconómica predominante Parágrafo 6: Infraestructura y Recursos Instituto 1: Estado de las instalaciones Instituto 2: Disponibilidad de recursos tecnológicos Instituto 3: Biblioteca y recursos educativos Instituto 4: Espacios para actividades extracurriculares Instituto 5: Docentes y directivos Instituto 6: Contexto barrial Instituto 7: Contexto escolar Instituto 8: Estudiantes Instituto 9: Clima de aula Instituto 10: Situaciones que alteran el orden en el aula Instituto 11: Situaciones que favorecen el orden en el aula Instituto 12: Actitudes que obstaculizan el desarrollo de las actividades Instituto 13: Retos para mejorar el ambiente escolar Parágrafo 8: Estrategias de aula Artículo 11 Organigrama Artículo 12 Mapa de gestiones y procesos Artículo 13 Caracterización de la población estudiantil Parágrafo 1: Mejores en riesgo social Parágrafo 2: Población afectada por la violencia Parágrafo 3: Población en extraedad Parágrafo 4: Jóvenes y adultos iletrados Parágrafo 5: Población con discapacidad Parágrafo 6: Población étnica Artículo 14 Dinámicas institucionales Parágrafo 1 Educación Preescolar (grado transición) Parágrafo 2 Básica Primaria Parágrafo 3 Básica secundaria y Educación media regular Parágrafo 4 Modelos flexibles Instituto 1: Caminar en secundaria Instituto 2: Media flexible Instituto 3: CLEI CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co https://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30501018022 NIT: 811018665-7
MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Parágrafo 5: Media técnica Instituto 1: Técnico laboral como asistente en organización de viajes Instituto 2: Técnico laboral como asistente en organización de eventos Instituto 3: Técnico laboral por competencias en preparación de alimentos Artículo 15 Caracterización familiar Artículo 16 Caracterización socioeconómica TÍTULO II: RESPONSABILIDADES CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS Artículo 17 Responsabilidades de la institución educativa para la Convivencia escolar Artículo 18 Responsabilidades del rector para la Convivencia escolar Artículo 19 Responsabilidades de los docentes para la Convivencia escolar Artículo 20 Responsabilidades y derechos de los estudiantes para la Convivencia escolar Parágrafo Artículo 21: Uniforme de los estudiantes Parágrafo 1: Tipo A Parágrafo 2: Tipo B Parágrafo 3: Tipo C (educación física) Parágrafo 4: Saco Parágrafo 5: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada Artículo 22 Derechos y Responsabilidades de las familias y/o académicos Parágrafo: Escuela de padres, madres y cuidadores (ley 2025 de 2020) Artículo 23: Responsabilidades adicionales de los académicos de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud Parágrafo 1: Responsabilidad adicional 1 Parágrafo 2: Responsabilidad adicional 2 Parágrafo 3: Responsabilidad adicional 3 Artículo 24: Responsabilidades y derechos de las instituciones de participación relacionado con la convivencia escolar Parágrafo 1: Pensionaría escolar Parágrafo 2: Contraloría escolar Parágrafo 3: Representante de los estudiantes al Consejo directivo Parágrafo 4: Líder de mediación escolar Parágrafo 5: Medadores escolares Parágrafo 6: Consejo estudiantil Parágrafo 7: Consejo de padres, madres y cuidadores Parágrafo 8: Comité Escolar de Convivencia Parágrafo 9: Equipo de gestión de la Calidad Parágrafo 10: Comité de Alimentación Escolar CAPÍTULO 5. REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS Artículo 25: Reglamento del Consejo directivo CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co https://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30501018022 NIT: 811018665-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Artículo 26: Reglamento del Consejo académico Parágrafo 1: Funciones Parágrafo 2: Conformación Parágrafo 3: Quórum decisorio Parágrafo 4: Ausencias Parágrafo 5: Presidencia Parágrafo 6: Metodología de votación Parágrafo 7: Salvamento de voto Parágrafo 8: Voz y voto Parágrafo 9: Procedimiento de votación Parágrafo 10: Comunicaciones Artículo 27: Reglamento del Consejo estudiantil Artículo 28: Reglamento del Consejo de padres, madres y cuidadores Artículo 29: Reglamento del Equipo de gestión de la calidad Artículo 30: Reglamento del Comité de alimentación escolar Artículo 31: Reglamento del Comité escolar de convivencia Artículo 32: Reglamento para el préstamo de espacios institucionales Artículo 33: Protocolo de uso del laboratorio de cocina Parágrafo 1: Introducción Parágrafo 2: Objetivo Parágrafo 3: Alcance Parágrafo 4: Definiciones Parágrafo 5: Consideraciones Generales Parágrafo 6: Matriz Normativa Artículo 34: Protocolo de uso de la biblioteca escolar Artículo 35: Protocolo de uso de la sala de informática y el English Lab Artículo 36: Protocolo de uso de las baterías sanitarias Parágrafo 1: Normas de uso y cumplimiento con el reglamento escolar Parágrafo 2: Sanciones por el no cumplimiento de las normas Parágrafo 3: Causales de suspensión temporal del servicio Parágrafo 4: Causales de suspensión definitiva del servicio Artículo 38: Protocolo del Servicio Social Obligatorio Artículo 39: Protocolo de las salidas pedagógicas Artículo 40: Protocolo del tiempo de descanso durante la jornada escolar Artículo 41: Protocolo del ingreso a la jornada escolar Artículo 42: Protocolo de la coartada Artículo 43: Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje Parágrafo 1: Estrategia de acogida Parágrafo 2: Estrategias de permanencia Parágrafo 3: Estrategias de seguimiento CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalagrialuisamigo.edu.co http://www.feyalagrialuisamigo.edu.co https://www.facebook.com/feyalagrialuisamigo DANE: 30501018022 NIT: 811018665-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

CAPÍTULO 6: FALTAS A LAS RESPONSABILIDADES Y DEBIDO PROCESO
Artículo 46: Faltas a las responsabilidades de los estudiantes
Artículo 47: Debido proceso frente a las responsabilidades de los estudiantes
Parágrafo 1: Paso 1: Reconocimiento de la falta
Parágrafo 2: Paso 2: Identificación de la situación
Parágrafo 3: Paso 3: Acciones pedagógicas
Parágrafo 4: Excusas ante inasistencia
Parágrafo 5: Inasistencias injustificadas
Parágrafo 6: Inasistencia prolongada
Parágrafo 7: Ausencia durante la jornada
Parágrafo 8: Compromisos pedagógicos
Parágrafo 9: Exoneración de actividades físicas
Artículo 48: Faltas a las responsabilidades de los docentes
Artículo 49: Debido proceso frente a las responsabilidades de los docentes
Artículo 50: Agravantes, agravados y exonerantes
Parágrafo 1: Causas agravantes
Parágrafo 2: Causas agravadas
Parágrafo 3: Causas exonerantes

TÍTULO III: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
CAPÍTULO 7: PROMOCIÓN
Artículo 51: Acciones lideradas por el Comité Escolar de Convivencia
Artículo 52: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar
Parágrafo 1: Democracia escolar
Parágrafo 2: PESC
Parágrafo 3: Prevención del consumo de SPA
Parágrafo 4: Escuela de padres, madres y cuidadores
Parágrafo 5: Valores humanos
Artículo 53: Áreas y asignaturas directamente relacionadas con la convivencia escolar
Parágrafo 1: Ciencias sociales
Parágrafo 2: Cátedra de estudios afrocolombianos
Parágrafo 3: Educación ética y en valores humanos
Parágrafo 4: Cátedra de la paz
Parágrafo 5: Educación religiosa escolar
Artículo 54: Estrategias de promoción en la IE
Parágrafo 1: Ejercicio permanente de lectura de contexto
Parágrafo 2: Elaboración y renovación permanente del manual de convivencia escolar

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feylegrialuisamigo.edu.co
<http://www.feyalegrialuisamigo.edu.co> <http://www.facebook.com/feyalegria/>
DANE: 305001013012 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

Parágrafo 3: Definición y evaluación permanente de las políticas y enfoques institucionales, para asegurar su coherencia en relación con los resultados de la lectura de contexto
Parágrafo 4: Formación permanente para los docentes y directivos docentes
Parágrafo 5: Capacitación, implementación y renovación permanente del Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía
Artículo 55: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial
Artículo 56: Instrumento de diagnóstico de clima de aula

CAPÍTULO 8: PREVENCIÓN
Artículo 57: Escucha dialógica por el buen vivir en la escuela (Modelo dialógico de gestión del conflicto)
Parágrafo 1: Claridades sobre lo que es un modelo dialógico de resolución de conflictos y sus principios
Inciso 1: Diferenciación de los roles
Inciso 2: Actividades iniciales
Inciso 3: Registro de los compromisos
Inciso 4: Reescribir la firma de los asistentes a la asamblea
Parágrafo 2: Metodología del encuentro
Inciso 1: Momento 1: acuerdos y pautas de participación
Inciso 2: Momento 2: conexión
Inciso 3: Momento 3: escucha dialógica activa y efectiva
Inciso 4: Momento 4: propuestas
Inciso 5: Momento 5: cierre
Artículo 58: Asambleas Dialógicas CRESE Ciudadana para la Reconciliación Social Emocional
Parágrafo 1: Objetivos Asambleas dialógicas CRESE
Parágrafo 2: Desarrollo de las asambleas dialógicas CRESE
Inciso 1: Preparación y organización
Inciso 2: Desarrollo de la Asamblea
Inciso 3: Registro de ideas
Inciso 4: Cierre y reflexión
Inciso 5: Seguimiento y acción
Artículo 59: Situaciones que requieren prevención específica
Parágrafo 1: Consumo y distribución de SPA
Parágrafo 2: Ideación y conducta suicida
Parágrafo 3: Violencias basadas en género
Parágrafo 4: Violencias sexuales
Parágrafo 5: Embarazo adolescente
Parágrafo 6: Negligencia o abandono familiar
Parágrafo 7: Acoso escolar (bullying)

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feylegrialuisamigo.edu.co
<http://www.feyalegrialuisamigo.edu.co> <http://www.facebook.com/feyalegria/>
DANE: 305001013012 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

Parágrafo 8: Ciberacoso y delitos digitales y cibernéticos
Parágrafo 9: Maltrato infantil
Parágrafo 10: Trabajo infantil
Parágrafo 11: Violencia intrafamiliar
Parágrafo 12: Discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género
Parágrafo 13: Racismo
Parágrafo 14: Xenofobia
Parágrafo 15: ESCNIA
Artículo 60: Recepción de informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
Parágrafo 1: Objeto
Parágrafo 2: Alcance
Parágrafo 3: definiciones
Parágrafo 4: generalidades
Parágrafo 5: procedimiento
Artículo 61: Otras estrategias de prevención
Parágrafo 3: Capacitación, implementación y renovación permanente del PESC

CAPÍTULO 9: ATENCIÓN
Artículo 62: ¿Cómo saber si es una situación tipo I, II o III?
Parágrafo 1: Situaciones tipo I
Parágrafo 2: Situaciones tipo II
Parágrafo 3: Situaciones tipo III
Artículo 63: Situaciones tipo I
Artículo 64: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo I
Artículo 65: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo I
Artículo 66: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo I
Parágrafo 1: Reparación
Parágrafo 2: Amonestación escrita
Parágrafo 3: Acta de mediación escolar
Parágrafo 4: Prácticas restaurativas
Artículo 67: Situaciones tipo II
Artículo 68: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo II
Artículo 69: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo II
Artículo 70: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo II
Parágrafo 1: Reparación
Parágrafo 2: Amonestación escrita

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feylegrialuisamigo.edu.co
<http://www.feyalegrialuisamigo.edu.co> <http://www.facebook.com/feyalegria/>
DANE: 305001013012 NIT: 811018605-7

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

Parágrafo 3: Acta de mediación escolar
Parágrafo 4: Desescolarización temporal
Parágrafo 5: Doble escolarización
Parágrafo 6: Pacto de convivencia
Parágrafo 7: Desescolarización definitiva
Inciso 1: Desescolarización definitiva con beneficio de talleres
Inciso 2: Cancelación de matrícula
Parágrafo 8: Pérdida de cupo
Parágrafo 9: Prácticas restaurativas
Inciso 1: Reunión Restaurativa
Inciso 2: El círculo
Artículo 71: Situaciones tipo III
Artículo 72: Flujoograma de atención a situaciones convivenciales tipo III
Artículo 73: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo III
Artículo 74: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo III
Parágrafo 1: Cambio de modalidad educativa a Educación no presencial
Parágrafo 2: Cambio de modalidad educativa a Educación en alternancia
Parágrafo 3: Desescolarización definitiva
Parágrafo 4: Pérdida de Cupo
Artículo 75: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad
Parágrafo 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico
Parágrafo 2: Confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones frente a situaciones de convivencia
Parágrafo 3: Protección de quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar
Artículo 76: Actas de atención a situaciones convivenciales
Parágrafo 1: Directivos docentes
Parágrafo 2: PAI de PEEP

CAPÍTULO 10: SEGUIMIENTO
Artículo 77: Garantía de Derechos y aplicación de Principios
Artículo 78: Estimulos a las buenas acciones
Artículo 79: Otras estrategias de seguimiento
Parágrafo 1: Verificación (control permanente)
Parágrafo 2: Monitoreo (registro, análisis y evaluación permanente)
Parágrafo 4: Publicación del informe de seguimiento
Artículo 80: Plan institucional de Convivencia escolar
CAPÍTULO 11: MEDIACIÓN ESCOLAR
Artículo 81: Consideraciones para iniciar una mediación
Artículo 82: Supuestos excluidos de la mediación escolar

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feylegrialuisamigo.edu.co
<http://www.feyalegrialuisamigo.edu.co> <http://www.facebook.com/feyalegria/>
DANE: 305001013012 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Artículo 83. Acuerdos de mediación Artículo 84. Líder de mediación escolar Parágrafo 1: Perfil Parágrafo 2: Funciones Parágrafo 3: Elección Artículo 85. Mediador escolar de grupo Parágrafo 1: Perfil Parágrafo 2: Funciones Parágrafo 3: Elección Artículo 86. Mediadores y conflictos Artículo 87. Efectos de la mediación Artículo 88. Documentación de la mediación escolar Parágrafo 1: formulario de solicitud de mediación escolar Parágrafo 2: acta de mediación escolar Parágrafo 3: seguimiento y evaluación de la mediación escolar Parágrafo 4: Plan de formación de mediadores escolares Artículo 89. Sala de escucha dialógica Parágrafo 1: Concepto Parágrafo 2: Principios Parágrafo 3: Protocolo Inciso 1: Previo a la escucha Inciso 2: En la escucha Inciso 3: Después de la escucha Parágrafo 4: Seguimiento a los acuerdos Parágrafo 5: Reglamentación de la sala de escucha dialógica CAPÍTULO 12. CÓDIGOS, RUTAS Y PROTOCOLOS EN RESTITUCIÓN DE DERECHOS. Artículo 90. Definición Artículo 91. Motivos de activación Parágrafo 1: inobservancia Parágrafo 2: amenaza Parágrafo 3: vulneración Artículo 92. Directorio de instituciones y contactos para activación de ruta Parágrafo 1: Datos de contacto de padres de familia o estudiantes y estudiantes matriculados Artículo 93. Código Fúesca (Violencia sexual) Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Concepto Parágrafo 4: Tipos de violencia sexual Inciso 1: Abuso Sexual infantil Inciso 2: Acoso sexual CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co http://www.facebook.com/feyalegrialuisamigo.edu.co DANE: 30500118022 NIT: 811018665-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Inciso 3: Trata de personas Inciso 4: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ESCNNA Parágrafo 5: Otros tipos de ciberacoso no escolar pero que afectan a estudiantes Inciso 1: Ciberacoso (Cyberstalking) Inciso 2: Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming) Inciso 3: Cebo (Luring) Inciso 4: Sexting Parágrafo 7: Pasos para la atención de situaciones de violencia sexual Inciso 1: Pautas generales Inciso 2: Directrices frente a una presunta situación de violencia sexual Inciso 3: En caso de que el presunto agresor sea funcionario de la IE Inciso 4: Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos Parágrafo 9: Fugograma. Artículo 94. Código Dorado Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Aclaraciones conceptuales Inciso 1: Salud mental Inciso 2: Conducta suicida Parágrafo 4: Tipos de conductas suicida Inciso 1: Corte Autoinfligido (Cutting) Inciso 2: Conducta suicida Inciso 3: Intención suicida Inciso 4: Intento Suicidio Inciso 5: Suicidio Parágrafo 5: Factores de riesgo Parágrafo 6: Signos de alarma Parágrafo 7: Pasos para atender la conducta suicida EN la IE Parágrafo 8: Pasos para atender amenaza de suicidio en la IE Parágrafo 9: Pasos para atender intento de suicidio en la IE Parágrafo 10: Fugograma Artículo 95. Violencia intrafamiliar Parágrafo 1: ¿Qué es VIF? Parágrafo 2: ¿Quién puede identificar o denunciar? Parágrafo 3: ¿Cómo se puede denunciar? Parágrafo 4: ¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar? Parágrafo 5: ¿A dónde puedo acudir? Parágrafo 6: Fugograma CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co http://www.facebook.com/feyalegrialuisamigo.edu.co DANE: 30500118022 NIT: 811018665-7
MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Artículo 96. Abandono y/o negligencia familiar o institucional Artículo 97. Uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEANISSN Parágrafo 1: Identificación de la situación Parágrafo 2: Notificación Parágrafo 3: Abordaje de la situación Parágrafo 4: Activación de Redes Parágrafo 5: Formalización Parágrafo 6: Acciones que fortalecen la prevención y promoción Parágrafo 7: Seguimiento y evaluación de las atenciones Artículo 98. Consumo de SPA Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Sustancias químicas y no químicas Parágrafo 4: Signos de alarma Parágrafo 5: Pasos para atender consumo de sustancias químicas y no químicas en la IE Parágrafo 6: Fugograma Artículo 99. Embarazo adolescente Parágrafo 1: Objetivo Parágrafo 2: Alcance Parágrafo 3: Embarazo adolescente Parágrafo 4: Derechos sexuales y reproductivos Parágrafo 5: Signos de alarma Parágrafo 7: Fugograma Artículo 100. Situación de calle/Explotación laboral infantil Artículo 101. Atención de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades) Artículo 102. Discriminación Parágrafo 1: Por racismo Inciso 1: Aclaraciones conceptuales Inciso 2: Ruta interinstitucional para la atención a casos de racismo Parágrafo 2 Por homofobia y transfobia Parágrafo 3: Por discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje Inciso 1: estudiante con diagnóstico de trastorno psicosocial o trastornos asociados al TDAH Inciso 2: síntomas para activar el protocolo Inciso 3: Deberes de la familia y el estudiante Inciso 4: Derechos de la familia y el estudiante Inciso 5: Deberes de la Institución Inciso 6: apoyos pedagógicos CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co http://www.facebook.com/feyalegrialuisamigo.edu.co DANE: 30500118022 NIT: 811018665-7	MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002 Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009 Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020 Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única. Inciso 7: deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización y ajustes razonables Inciso 8: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización Inciso 9: pérdida de cupo TÍTULO IV: CAPÍTULO 13. COMITÉ DE CONVIVENCIA Artículo 103: Objetivo Artículo 104: Funciones Artículo 105: Alcances y limitaciones Artículo 106: Miembros Artículo 107: Conformación Artículo 108: Sesiones ordinarias Artículo 109: Sesiones extraordinarias Artículo 110: Procedimiento ante el incumplimiento de los deberes de alguno de los miembros Artículo 111: Actas Artículo 112: Quórum de decisión Artículo 113: Votación Artículo 114: Invitados Artículo 115: Deberes de los miembros Artículo 116: Derechos de los miembros Artículo 117: Ausencias justificadas y previsibles Artículo 118: Gestión documental de atención, activaciones de rutas y seguimientos Parágrafo 1: Componentes de la RAICE Parágrafo 2: gestión documental CAPÍTULO 14. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: ACUERDOS POR EL BUEN VIVIR Artículo 119: definición CAPÍTULO 15. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CAPÍTULO 16. ANEXOS Anexo 1: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial Anexo 2: Instrumento de diagnóstico de clima de aula por estrategias Anexo 3: Actas de atención a situaciones convivenciales Anexo 4: Plan de acción de la ruta de atención integral a la convivencia escolar Anexo 5: Acta de mediación Anexo 6: Acta de atención a acuerdos y/o docentes Anexo 7: Formato de acta del Comité Escolar de Convivencia Anexo 8: Anotaciones en el seguimiento individual del estudiante Anexo 9: Citación a acudiente Anexo 10: Acta de compromiso académico y/o comportamental por nodos CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326 Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co http://www.facebook.com/feyalegrialuisamigo.edu.co DANE: 30500118022 NIT: 811018665-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009

Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020

Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

- Anexo 11: Acta de compromiso académico y/o comportamental por áreas y asignaturas
- Anexo 12: Acta de incumplimiento a compromiso académico
- Anexo 13: Acta de incumplimiento a compromiso comportamental
- Anexo 14: Desistimiento del PAE
- Anexo 15: Registro de asamblea dialógica
- Anexo 16: Remisión a Fiscalía General de la Nación – CESPA
- Anexo 17: Remisión a Comisaría de Familia
- Anexo 18: Remisión al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Anexo 19: Remisión a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CAIVAS
- Anexo 20: Remisión a empresa prestadora de servicios de salud
- Anexo 21: Derivación a otras entidades diferentes a sistema de salud
- Anexo 22: Formato de anamnesis de asesoría psicológica individual
- Anexo 23: Consentimientos – Autorizaciones - Compromisos

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 6 días del mes de marzo del año 2025

Walter G. Vélez R
Walter Gabriel Vélez Ramírez
Rector.



CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326

Email: administrador@feyalgrialuisamigo.edu.co

<https://www.feyalgrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feyalgrialuisamigo/>

DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

EDUCACIÓN LIBERTAD



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 3. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL

Artículo 10 Contexto Institucional

Parágrafo 1: nombre

Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó

Parágrafo 2: nivel educativo

Se cuenta con todos los niveles desde preescolar hasta la educación media. También existen los modelos flexibles para primaria: Brújula (Procesos Básicos) y Aceleración del aprendizaje; en bachillerato se cuenta con el modelo PENSAR (niveles 1, 2 y 3) y Educación para adultos en los CLEI II, III, IV y V (que se convertirá en CLEI VI en el segundo semestre).

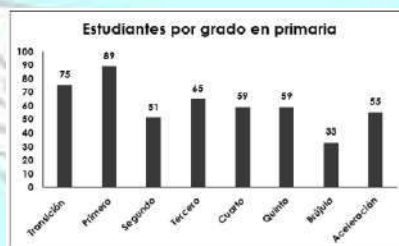
Parágrafo 3: ubicación geográfica

Carrera 58 No. 84-40, Aranjuez, Medellín, Aranjuez, Medellín, Antioquia, Teléfono: 3004180326.

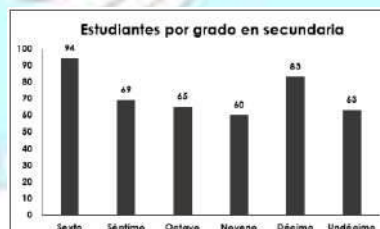
Parágrafo 4: población estudiantil total

La institución cuenta con un total de 1280 estudiantes distribuidos en 2 grupos de transición, 3 de primero, 3 de segundo, 2 de tercero, 2 de cuarto, 2 de quinto, 1 de Procesos Básicos (Brújula), 2 de Aceleración del Aprendizaje, 3 de sexto, 2 de séptimo, 2 de octavo, 2 de noveno, 2 de décimo y 2 de undécimo, 4 de Pensar 1 (6°-7°), 2 de Pensar 2 (8°-9°), 2 de Pensar 3 (10°-11°), 1 de CLEI II, 1 de CLEI III, 1 de CLEI IV y 2 de CLEI V.

Gráfica de niveles y cantidad de estudiantes



El promedio de estudiantes por grupos es de 28,59 estudiantes acorde con el tamaño de las aulas, procurando que no se genere hacinamiento dentro del aula.

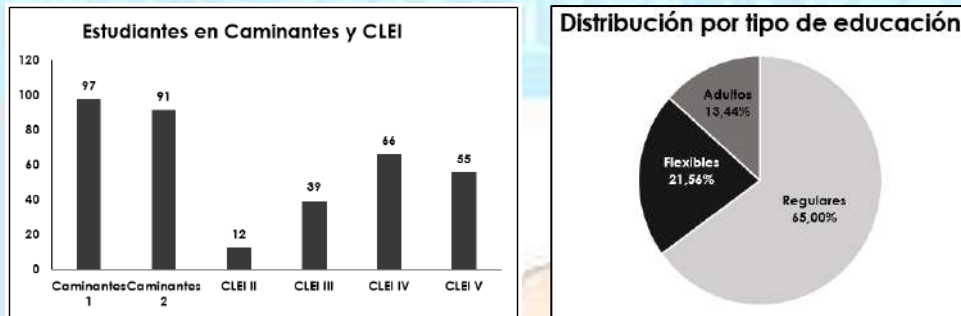




MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

El promedio de estudiantes por grupos es de 31,00 estudiantes acorde con el tamaño de las aulas, procurando que no se genere hacinamiento dentro del aula.



En cuanto al tipo de educación, los modelos flexibles aportan un aproximado de la quinta parte de los estudiantes con el 21,56%, y los adultos, una sexta parte, con el 13,44%, es decir, entre los modelos NO regulares, aportan el 35% de los estudiantes o, en otras palabras, un poco más de la tercera parte del total. Lo que quiere decir, es que 1 de cada 3 estudiantes de la institución pertenece a un modelo NO regular de educación. Así mismo, se puede decir que de acuerdo con los resultados se adopta la inclusión de otros tipos de estudiantes con el fin de que puedan acceder a la educación.

Parágrafo 5: análisis demográfico

Inciso 1: Edad promedio de los estudiantes

En la institución educativa se conserva (en la mayoría de los casos) la relación etaria de acuerdo con el nivel educativo, como se relaciona en la siguiente tabla.

Nivel	Transición	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°
Años	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Para los casos de extraedad y casos otros casos especiales, la institución cuenta con los modelos flexibles para primaria y secundaria, y la educación para adultos, con el fin de generar las oportunidades para que los estudiantes tengan acceso a oportunidades educativas equitativas y de calidad. Es conveniente recordar que la educación es un derecho humano fundamental, reconocido internacionalmente. La inclusión asegura que este derecho se extienda a todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades, necesidades especiales, diferencias culturales o socioeconómicas. En concordancia con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2020), se busca “impulsar las trayectorias educativas completas y promover el acceso, la permanencia y la calidad del servicio educativo.”



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



El 45,40% de los estudiantes se encuentra representado por hombres, mientras que el 54,60%, por mujeres. Si bien los porcentajes representativos de ambos son similares se observa un ligero dominio de los hombres. En términos del total de estudiantes, los hombres aventajan en 118 estudiantes a las mujeres.

Inciso 2: Origen étnico

Moravia es un sector multicultural y diverso, tal como la ciudad de Medellín. Sin embargo, históricamente, la mayoría de los habitantes de Moravia han sido mestizos (de ascendencia mixta europea e indígena) y afrocolombianos. Es común encontrar personas de diversas etnias, incluidas comunidades indígenas, afrocolombianas, mestizas y otras, al igual que personas de otros países, desde donde proceden principalmente por factores adversos.

Inciso 3: Situación socioeconómica predominante

De acuerdo con el PEI institucional del año 2017, se ubicó a la I.E. Fe y Alegría Luis Amigó en el nivel socioeconómico muy-bajo, debido a las dificultades económicas de las familias, las cuales tienen trabajos de baja remuneración. Lo anterior se asocia al bajo grado de escolaridad de los acudientes quienes en muchos casos no han terminado el bachillerato.

Teniendo en cuenta que las condiciones de hacinamiento en que viven los habitantes de Moravia, las expectativas de ambientes propicios para el desarrollo de las actividades curriculares en casa son bajas. Además, el agobio económico obliga a que parte de los estudiantes se vean forzados a trabajar durante las horas que no asisten a la institución educativa. Sumado a lo anterior, se cuentan con la influencia de grupos al margen de la ley que presionan a los estudiantes a adquirir formas de vida que van en contra de su formación.

Esta constante, es parte de la historia de Moravia la cual fue construida mediante la invasión al basurero público de Medellín. Los pobladores fueron construyendo por sus propios medios las edificaciones en las cuales habitan (práctica que perdura hasta hoy). Tal y como lo expresa Martínez (2022) “la espacialidad en Moravia se relaciona con prácticas de autoconstrucción desde los materiales reciclados que ofrecía el botadero de basura”; Martínez (2022) también expresa que “los enfrentamientos con la policía fueron



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

más frecuentes y violentos y fue evidente la ausencia del Estado en términos de resolución de problemas socioeconómicos graves”. Hoy día, persiste la cultura de la invasión y de la construcción en lugares no permitidos por la ley. Tal y como lo expresa el periódico El Colombiano (2022) “A nadie parece desconcertar la presencia de esos advenedizos; nadie cuestiona que estén llevando materiales a un sitio en el que es ilegal construir”.

Parágrafo 6: Infraestructura y Recursos

Inciso 1: Estado de las instalaciones

La institución consta de dos bloques. El bloque de secundaria y procesos flexibles para primaria que cuenta con 13 aulas para las clases, 4 baterías sanitaria, un aula múltiple, una biblioteca, sala de profesores, oficinas para secretaría, rectoría, coordinaciones, entorno protector, apoyo pedagógico, cuarto para la dispensación del Programa de Alimentación Escolar, un laboratorio de cocina, una sala de informática y una sala de inglés dotada con computadores y acceso a internet. El bloque de primaria cuenta con 7 aulas, 2 baterías de baños, sala de profesores, un pequeño espacio con juegos para niños donde también se encuentra la huerta escolar.

Es de anotar que no se cuenta con espacios verdes, ni otros espacios para el esparcimiento de los estudiantes durante el receso pedagógico o descanso. A cambio se debe utilizar la cancha y los corredores, lo cual genera una especie de hacinamiento durante los descansos. Todas las instalaciones se encuentran funcionando y algunos espacios se encuentran en mantenimiento.

Inciso 2: Disponibilidad de recursos tecnológicos

Se cuenta con una sala de informática, una sala de bilingüismo (ambas con conexión a internet de forma limitada dada la calidad de la conexión), un laboratorio de innovación educativa y biblioteca que cuenta con 12 equipos de cómputo, con acceso a internet. Además, cada docente cuenta con un computador portátil para su uso el cual fue facilitado por la institución. Existen otros computadores portátiles para el uso de los docentes y estudiantes. Todas las aulas cuentan con un televisor inteligente para el desarrollo de las clases, para la conexión inalámbrica se tiene plan de mantenimiento y mejoramiento para implementar en 2025.

Inciso 3: Biblioteca y recursos educativos disponibles

Se cuenta con la biblioteca la cual funciona desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde. Cuenta con una cantidad de libros ajustados a las necesidades escolares y con 12 computadores para el acceso de la información.

Inciso 4: Espacios para actividades extracurriculares

Una de las limitantes que tiene la institución es la falta de espacios para el desarrollo de actividades extracurriculares, al igual que para el desarrollo de las actividades formativas



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

de educación física o cualquier otra actividad que se requiera hacer fuera de las aulas. También es limitante, el no poseer espacios para desarrollar reuniones de forma masiva con más de 50 personas. En tal sentido, es necesario anotar que las limitaciones de espacio dentro del contexto escolar pueden tener varias incidencias negativas en el proceso educativo y en el bienestar de los estudiantes. Al restringirse los espacios, se limita la variedad de actividades educativas que los maestros pueden llevar a cabo fuera del aula. Por ejemplo, puede ser difícil realizar actividades prácticas o experimentos que requieren espacios abiertos. Los espacios reducidos pueden hacer que sea más difícil para los estudiantes interactuar entre sí, lo que puede afectar negativamente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales importantes. Además, puede aumentar los niveles de estrés y ansiedad entre los estudiantes y el personal escolar. La falta de espacio puede aumentar el riesgo de accidentes y lesiones, especialmente en situaciones donde hay un gran número de estudiantes en un espacio reducido.

Inciso 5: Docentes y directivos

Actualmente se cuenta con 51 docentes, 2 coordinadores y 1 rector.

Inciso 6: Contexto barrial



La diversidad cultural es evidente en Moravia debido a la mezcla de personas de diferentes orígenes étnicos, culturales y socioeconómicos que residen en el barrio. Muchos de sus habitantes son migrantes de otras regiones de Colombia. Esta diversidad cultural se refleja en las tradiciones, costumbres, idiomas y gastronomía presentes en el barrio. Además, Moravia es conocida por su diversidad social y económica. A lo largo de los años, el barrio ha sido hogar de familias de diversas clases sociales, desde personas de bajos recursos hasta profesionales y artistas.

La diversidad en Moravia también se manifiesta en su paisaje urbano y arquitectónico. El barrio ha experimentado un proceso de revitalización urbana que ha dado lugar a la gentrificación. Como fenómeno complejo, el proceso de renovación urbana y el desplazamiento socioeconómico que a menudo acompaña a esta renovación, ha afectado de forma significativa a sus residentes. A medida que se han implementado mejoras en infraestructura, servicios y calidad de vida, los precios de la vivienda aumentaron, lo que ha incidido en la expulsión de residentes de bajos ingresos. Hace alrededor de unos 5 años, el 99% de los estudiantes pertenecían al barrio de Moravia, hoy hay un significativo número de estudiantes de otros entornos inmediatos y lejanos.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 7: Contexto escolar



La diversidad aparece nuevamente como la característica más significativa de los estudiantes. En tal sentido es preciso señalar que la diversidad cultural es un fenómeno fascinante que define la riqueza y complejidad de la humanidad. Es un reflejo de las múltiples formas en que las sociedades han evolucionado, interactuado y adaptado a lo largo del tiempo. Si bien, cada cultura tiene su propia historia, tradiciones, valores y formas de ver el mundo. Esta diversidad es valiosa por sí misma, ya que enriquece la comprensión de la humanidad y permite apreciar la belleza en todas sus formas. La diversidad cultural convoca a respetar y valorar las diferencias entre las personas y los grupos. Promover la tolerancia y la aceptación es esencial para construir sociedades inclusivas y armoniosas. A pesar de sus beneficios, la diversidad cultural también puede plantear desafíos, especialmente cuando no se maneja con sensibilidad y respeto. Los conflictos culturales pueden surgir debido a malentendidos, prejuicios o falta de comunicación.

Existen varios factores que dificultan el desarrollo de la vida institucional en los estudiantes, dos de ellos son la falta de norma y los comportamientos agresivos que se reflejan en conflictos constantes en unos grupos más que en otros, pero que en términos generales es un asunto que se debe intervenir. Es de anotar sobre esto que los conflictos escolares en la educación pueden tener diversas causas, que van desde factores individuales como trastornos del comportamiento hasta influencias ambientales como la violencia en el hogar o la falta de apoyo emocional. Es importante comprender las raíces subyacentes de estos problemas para abordarlos de manera integral. Los conflictos constantes pueden tener un impacto significativo en el ambiente educativo, tanto para los estudiantes que los experimentan como para sus compañeros y docentes. Estos comportamientos pueden interferir con el proceso de aprendizaje, creando un entorno poco seguro y desafiante para todos los involucrados. Frente a esta amenaza conviene implementar enfoques de intervención que aborden tanto las necesidades emocionales como académicas de los estudiantes. Esto puede incluir o fortalecer los programas de apoyo emocional, formación para docentes en manejo de conflictos y técnicas de resolución de problemas, así como políticas escolares direccionadas que fomenten un ambiente de respeto y tolerancia.

Existe un desaprovechamiento de las oportunidades. La institución cuenta con diversas ayudas que ofrecen oportunidades a los estudiantes para su formación integral, sin



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

embargo, no son aprovechadas. Es importante reflexionar sobre estas acciones y decisiones para identificar cuáles son las razones que conducen al desaprovechamiento. Esto implica un ejercicio de autoconocimiento y autocrítica para que los estudiantes determinen si están tomando las mejores decisiones para su crecimiento y desarrollo personal. Una de las posibles rutas sería determinar si existe el miedo al fracaso, el cual genera un desaprovechamiento, al ser un causante de parálisis y rechazo a las oportunidades que se requieren para alcanzar los objetivos. Es crucial superar este miedo y estar dispuestos a asumir riesgos calculados en busca de metas. Así mismo, se deben generar estrategias de planificación y enfoque que se materialicen en metas claras y un plan de acción para alcanzarlas. De esta manera, se estaría mejor preparado para reconocer y aprovechar las oportunidades que se presenten en el camino. Por último, practicar la gratitud y optimismo puede ayudar a cambiar la perspectiva y el enfoque enfocarnos en las oportunidades que están disponibles en el presente. Reconocer y apreciar lo que se tiene puede motivar a aprovechar al máximo cada oportunidad que se presente en el futuro.

Las dificultades y discapacidades se han tornado en excusas para no hacer nada o pretender que no se les exija. Si bien existen algunas dificultades o discapacidades esto no debe convertirse en excusa para evitar el estudio, pero tampoco debe desconocerse que, tales razones pueden generar falta de motivación, desinterés en el tema, problemas personales, entre otros. Es importante distinguir entre las barreras legítimas que enfrentan las personas con discapacidades y el uso de la discapacidad como una excusa para evitar responsabilidades. Una manera de controvertir la falta de interés es proporcionar ajustes razonables y apoyo individualizado para garantizar que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la educación y tener éxito académico. De igual manera, los ajustes contienen los indicadores para determinar si las tareas no se cumplen por discapacidad o dificultad, o simplemente es el estudiante quien no desea responder a sus obligaciones consigo mismo y con la institución.

Inciso 8: Estudiantes

Aplicando la estrategia de la Asamblea Dialógica, la cual hace parte de las estrategias que brinda la institución como una forma de que los estudiantes participen de los procesos formativos y organizativos, se contextualiza la percepción sobre la convivencia institucional. En este espacio de reflexión se abordó el papel que juegan los actores educativos y los recursos que intervienen en el desarrollo de las actividades escolares. No se puede desconocer que todos ellos son elementos creadores del ambiente escolar que, en una situación ideal, motiva a los estudiantes a participar en actividades curriculares, extracurriculares, y proyectos comunitarios, dando cabida para que se fomente el sentido de pertenencia y compromiso con la escuela y su entorno.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 9: Clima de aula

Para lograr una dinámica de bienestar y satisfacción en el desarrollo de las relaciones grupales es necesario crear un ambiente de satisfacción y aceptación de unos miembros con otros. Al sentirse aceptados mediante ciertas acciones que son percibidas por los sentidos, los miembros se conectarán con las necesidades del entorno. Esta conexión fomenta el sentido de pertenencia y los sentimientos saludables, dando paso a una buena comunicación y cooperación entre los miembros de forma efectiva.

Pedagogía Vivencial manifiesta que son deseos de los participantes: sentirse amado, respetado, motivado, escuchado y feliz. Lo anterior, provee un clima tal que los niveles de motivación sean los suficientes para aumentar la motivación y el compromiso de los miembros con los objetivos y actividades del grupo. También se fortalecen los lazos entre ellos y se genera un ambiente de solidaridad y compañerismo, aspectos que pudiesen ayudar a prevenir y mitigar los conflictos interpersonales y las disfunciones del grupo.

Tercero Saber sueña con un salón sin conflictos.

Investigación Escolar sueña con un clima de respeto, cortés, amable, sin peleas, sin juegos bruscos, con sentido de pertenencia, un ambiente sano, que evite discriminar y hablar mal de los demás para no maltratar. Los estudiantes desean sentirse felices, tranquilos, en paz y sin juegos durante las clases, que el ruido disminuya y permita la concentración para aprender.

Viajeros valientes dicen que les gustaría estudiar en un ambiente de tranquilidad donde se sientan seguros de poder expresarse sin temor a la burla o el insulto.

Las estrategias Interactuando y Entrelazados coincide en el deseo de sentirse bien, a gusto en el aula. Se resalta el deseo de disfrutar su jornada escolar.

A Pensar y CLEI les gustaría sentirse seguros en temas de sus objetos personales ya que el robo de los mismos los mantiene intranquilos. Les gustaría que se propicie una cultura del autocuidado y del respeto por la propiedad ajena.

Inciso 10: Situaciones que alteran el orden en el aula

Existen diversas situaciones que pueden alterar el orden en el aula y afectar el ambiente de aprendizaje. En consecuencia, los docentes deben estar preparados para manejar estas situaciones de manera efectiva, estableciendo expectativas y normas claras de comportamiento, implementando estrategias de gestión del aula y brindando apoyo adicional a los estudiantes que puedan necesitarlo. Además, es pertinente gestionar la colaboración con los estudiantes, los padres y otros actores escolares que sean claves para abordar estos desafíos y mantener un ambiente de aprendizaje positivo, armonioso y productivo en el aula.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Pedagogía Vivencial manifiesta que dentro de las situaciones más comunes que afectan el orden en el aula se encuentran: discusiones entre pares, peleas, conversas fuera del contexto, gritos y habladerías a destiempo.

Tercero Saber reconocen que las quejas, las peleas, y la agresión física, indisponen a los profesores y, en consecuencia, se altera el orden del aula.

Investigación escolar: el desorden, las peleas, la falta de respeto, apropiarse de objetos ajenos, correr a destiempo, pararse mucho del puesto, no obedecer a los docentes, interrumpir clases preguntando varias veces lo mismo, la basura, hacer el aseo del aula de forma incorrecta, intervenir sin la autorización, jugar con los implementos del aseo y dejar el refrigerio tirado.

Viajeros valientes afirman que la convivencia en el salón es muy fracturada debido a las constantes peleas, groserías, gritos, insultos y juegos entre ellos que afectan el desarrollo de las clases y del aprendizaje.

Interactuando y Entrelazados reconocen que las peleas o disputas son un factor influyente en la alteración de la armonía que permite estudiar. Disputas, que en ocasiones comienzan como un juego brusco y que luego se torna en agresiones. Como también los juegos o bromas que están relacionados con esconder pertenencias y más aún cuando se pierden los objetos del aula. Otra situación que altera el orden en la clase, está relacionada con el uso de la palabra, pues, en ocasiones no respetan la intervención de los compañeros.

Pensar percibe que la suciedad afecta el orden; la bulla, tanto de ellos la exterior a la institución, la traída (ir a buscar y traerlo) y entrega del refrigerio del PAE. Además, situaciones comportamentales como “la recocha”, que significa el desorden en clase, y el asomarse a las ventanas y puertas, afectan de forma negativa el orden del aula.

CLEI considera que los robos de útiles escolares, el fenómeno del bullying, la falta de refrigerios, falta de tiendas, el calor en el aula, son posibles generadores de ansiedad. Además, existen otros factores como las salidas frecuentes del salón de clases, las llegadas tarde, las interrupciones de clase, el mal uso de la palabra y poca responsabilidad referidas a las responsabilidades de los sujetos que aprenden.

Inciso 11: Situaciones que favorecen el orden del aula

Contrario a las alteraciones a las situaciones que entorpecen el orden del aula, sus opuestos lo facilitan. Por ejemplo, incluir reglas sobre el respeto mutuo, el uso de dispositivos electrónicos, la participación en clase y el cumplimiento de las instrucciones del maestro, generan un clima favorable para el desarrollo de las actividades escolares. Las rutinas diarias y procedimientos para las actividades comunes, la entrada y salida del aula, la distribución de materiales, el trabajo en grupos y el uso del tiempo de trabajo



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

independiente, entre otras, puede ayudar a mantener el orden y la organización en el aula.

Pedagogía Vivencial considera que las palabras amables, el cumplimiento de los deberes, el diálogo y la ayuda entre todos, son situaciones que favorecen el ambiente escolar.

Tercero Saber expresa que entre las acciones que favorecen un ambiente de aula se encuentran: realizar diversas actividades, reír, escribir, ver televisión y disfrutar del descanso.

Investigación Escolar: el buen comportamiento, atender las orientaciones escolares, evitar las confrontaciones y agresiones, realizar las actividades sugeridas, respetar al otro, no lanzar objetos, mantener aseado el salón, no hacer malos comentarios, usar un lenguaje adecuado, sentirse seguro y cumplir los pactos de convivencia.

Viajeros valientes: mantener el aula limpia y agradable que incida favorablemente en el aprendizaje y en la convivencia.

Interactuando y Entrelazados, una de las acciones que más resaltan los compañeros para ayudar a construir un ambiente de aula adecuado, es la contribución de algunos compañeros con el silencio y las acciones generosas en relación con el apoyo cuando algún compañero se atrasa o con una aclaración frente a las dudas. Como también cuando se contribuye entre todos en mantener el aseo del salón.

Pensar considera que las actividades relajantes con dibujos les permite propiciar un ambiente tranquilo y relajado; la buena convivencia grupal, la limpieza del aula, asumir la responsabilidad de sus actos, pedir la palabra, entre otras acciones. Las acciones muestran que comprenden la necesidad tener la iniciativa individual de mantener un ambiente propicio para el aprendizaje, pero muestra también la carencia de compromiso grupal con iniciativas por parte de todos, así solo se recae en acciones individuales que no repercuten de forma significativa.

Para CLEI, hay solidaridad, compañerismo, y los estudiantes arreglan sus diferencias de forma pacífica, situaciones que son positivas en las dinámicas del aula de clases. Además, ellos hablan de que se aprovecha el tiempo en que se va a traer los refrigerios del PAE, para tutorarse entre ellos y aclararse dudas que tengan respecto a temas no comprendidos en la clase, permitiendo que las clases se desarrollen de manera efectiva.

Inciso 12: Actitudes que obstaculizan el desarrollo de las actividades

Específicamente, las actitudes negativas o entorpecedoras del ambiente escolar, crean obstáculos de aprendizaje. Es necesario abordar estas actitudes de manera proactiva y ofrecer un ambiente de aprendizaje estimulante y de apoyo. Los docentes que se



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

mantienen alertas a su emergencia, ayudan a superar los obstáculos que se producen y promueven el cumplimiento de las metas escolares de los estudiantes.

Pedagogía vivencial reconoce como las actitudes más recurrentes que obstaculizan el desarrollo de las actividades escolares: interrupciones con gritos, conversaciones a destiempo, juegos y desacato de las orientaciones de los docentes.

Tercero Saber relaciona esta pregunta con la falta de mobiliario, más ventiladores, el uso continuo del uniforme, las quejas, las peleas y la agresión física, indisponen a estudiantes y docentes.

Investigación escolar: el maltrato (se incluyen las agresiones verbales y físicas), el irrespeto por el otro y sus pertenencias (esto se manifiesta cuando se inventan chismes, se usan comentarios desagradables y se apropian de los objetos), el mal uso de los tiempos escolares (no realizar actividades, pararse y borrar el tablero, entre otros).

Viajeros valientes: peleas, groserías, gritos, insultos y juegos entre ellos que afectan el desarrollo de las clases y del aprendizaje.

Interactuando y Entrelazados resalta que existen tres acciones recurrentes: la continua intención de llamar la atención con gestos como el ruido, la postura agresiva de algunos compañeros que generan confrontación y la actitud crítica destructiva donde solo se busca mostrar lo malo que hace.

Pensar reconoce que una de ellas es la falta de respeto tanto de los compañeros de clase, como de las actividades en el aula y hacia los profesores, esta falta de respeto se ve reflejada en actitudes como contestar de forma grosera a los profesores y alegar con ellos, el irrespeto de la palabra de los compañeros, el obstaculizar dar la clase con acciones como estar usando el celular en clase, distraer a los estudiantes compañeros, no permitir dictar la clase hablando, gritando o silbando; además de acciones no éticas como el tomar las cosas de los compañeros sin permiso, ni legales como el robo de celulares en el salón de clases.

CLEI, las actitudes que obstaculizan los procesos son: intimidación, falta de solución de conflictos, agresiones sin razón aparente, la pereza, el desorden que impiden la concentración en las actividades.

Inciso 13: Retos para mejorar el ambiente escolar

Mejorar el ambiente escolar es un desafío constante, pero es fundamental para promover el bienestar de los estudiantes y crear un entorno propicio para el aprendizaje. Para superarlos es importante tener en cuenta todas las partes interesadas deben involucrarse. Al trabajar juntos para identificar y abordar los desafíos, se puede crear un ambiente escolar más positivo, inclusivo, integral y propicio para el aprendizaje y el crecimiento de todos los actores educativos. Aunque algunos retos se constituyen por la



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

falta de recursos, la resistencia al cambio, el entorno externo a la institución entre otros, también se cuentan con otros que dependen directamente de los sujetos actuantes.

Como parte de la responsabilidad de los actores, Pedagogía Vivencial considera que es posible mejorar el ambiente escolar cuando se cumplen con los acuerdos, se usan palabras amables con un tono moderado y cuando se comparte.

Tercero Saber propone como retos: respetar a los compañeros, escuchar a quien tenga la palabra y obedecer a los docentes, no fomentar peleas, cuidar a los más pequeños, perdonar al amigo, no votar la comida, compartir con amor, cuidar y amar, no hablar en clase y permanecer en el lugar asignado.

Investigación Escolar: ser empático, ayudar, ser respetuoso, evitar los conflictos y el vocabulario agresivo, aprovechar los tiempos escolares para aprender y recrearse.

Viajeros valientes asume estos retos: Conservar limpio el aula, adoptar una postura de calma para resolver los conflictos que se presenten, respetar el otro, esto incluye el derecho de participación por cualquier medio.

Interactuando y Entrelazados consideran que entre los retos se encuentran: procurar ser más ordenados en el aula, que se puede traducir en mantener limpio el aula; hacer uso adecuado de la palabra tanto en el volumen como en la participación, pues, hablar todos a la vez hace un ambiente muy difícil; cultivar la actitud de escucha y evitar los juegos de palabras o de manos bruscos, o que ofendan al prójimo.

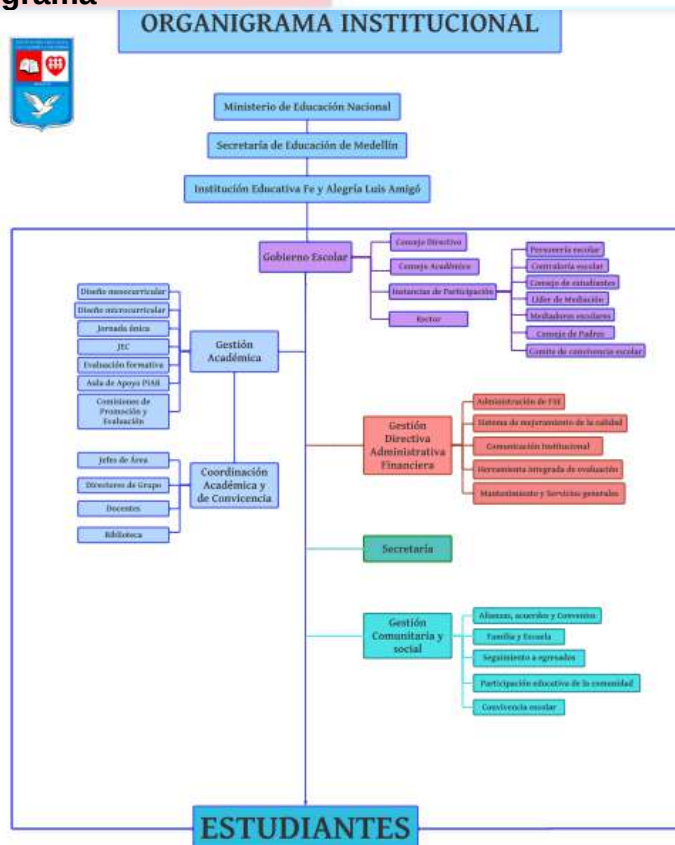
Pensar tiene como retos: sentar a los padres con los estudiantes, realizar el minuto de silencio (actividad en la que se pide alrededor de un minuto en que todos permanecen en silencio), limpiar las sillas, no pararse del puesto, hacer silencio en clase, pintar las paredes, tener disciplina y guardar los celulares en clase.

CLEI: generar estrategias para mejorar el clima del aula escolar, recibir formación que les permita prepararse para acceder a la educación superior, no generar cambios continuos en los horarios y mejorar la comunicación entre pares, y de estudiantes con los docentes.



Como procedimiento para una apropiación del conocimiento que incorpore a los estudiantes, docentes, acudientes y comunidad, la IE Fe y Alegría define en su modelo pedagógico 5 estrategias de aula estructuradas a partir de diversas variables (edad, historia escolar, competencias básicas, etc.). “Las estrategias de aula son un conjunto de acciones educativas, métodos y procedimientos que utilizan los docentes diariamente en el aula para organizar y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, para tramitar mejor los conflictos convivenciales, para explicar y hacer comprender a los estudiantes, para motivarlos, para estimularlos y hacerles producir mejores resultados” (Fe y Alegría 2013: 30); ellas son: Solución de problemas, Investigación escolar, Proyectos de aula (ABP), Enseñanza personalizada y Enseñanza para la comprensión.

Artículo 11 Organigrama

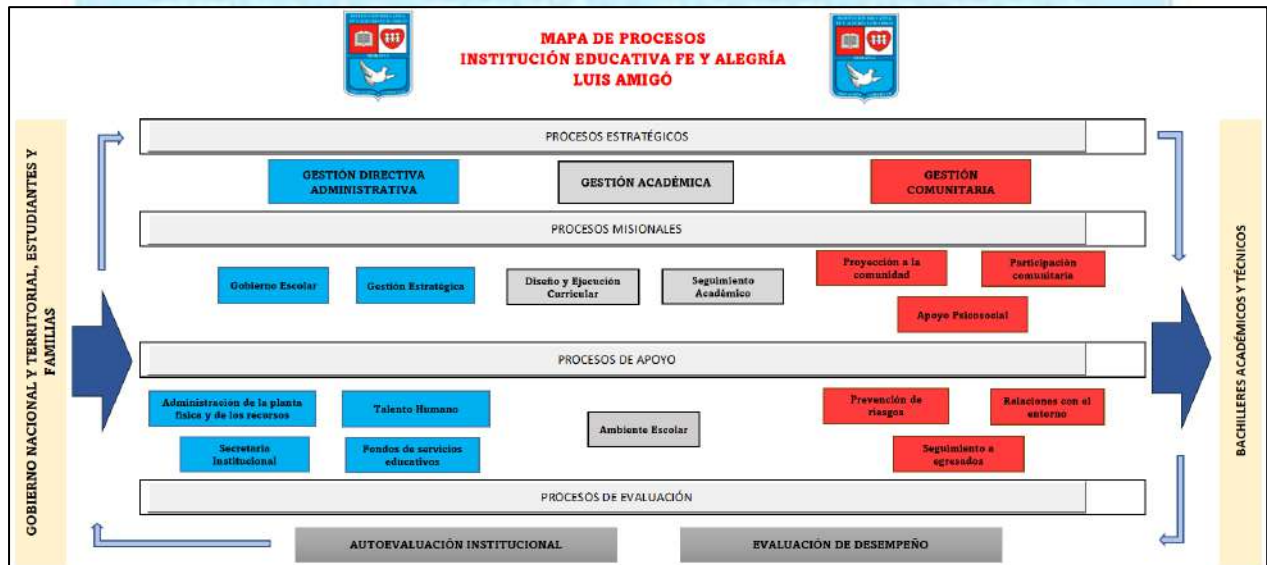




MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 12 Mapa de gestiones y procesos



Artículo 13 Caracterización de la población estudiantil

Para la Institución Fe y Alegría Luis Amigó es importante garantizar la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, sin distinción étnica, religiosa, de género, ideológica o preferencia sexual. Por tal motivo se generan procesos de inclusión para las poblaciones vulnerables que por su condición socio-económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de desventaja y requieren acciones afirmativas que conduzcan al reconocimiento, la garantía y la restitución de sus derechos y mejoramiento de su bienestar, previniendo los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Una población cercana al 100% de nuestros estudiantes pertenece a los grupos vulnerables prioritarios reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2005), la institución brinda atención a:

Parágrafo 1: Menores en riesgo social

Entendidos como niños y jóvenes trabajadores, los adolescentes en conflicto con la ley penal y los niños y adolescentes en situación de abandono (MEN, 2005).

Parágrafo 2: Población afectada por la violencia

Se refiere a los que están en situación de desplazamiento, desvinculados de los grupos armados al margen de la ley, e hijos de adultos desmovilizados que se encuentran en edad escolar (MEN, 2005).

Parágrafo 3: Población en extraedad

En la Institución se cuenta con los modelos flexibles Caminar en Secundaria y Educación de adultos en CLEI nocturno y con grupos de media flexible, los cuales se presentan



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

como alternativas orientada a dar oportunidades de acceso y permanencia a jóvenes de básica secundaria y adultos, que -por circunstancias personales- sociales o económicas han abandonado o están en riesgo de desertar del servicio educativo, especialmente por las dificultades que se les presentan al encontrarse en una situación de extraedad. Las acciones que se implementan para su atención pretenden fortalecer la autoestima y la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.

Parágrafo 4: Jóvenes y adultos iletrados

La institución ofrece ciclos lectivos integrados especiales (CLEI) para las personas que no han accedido a la educación formal escolarizada o a quienes desertaron sin alcanzar a culminar algún grado de la educación básica. Entre las acciones para su atención se tienen horarios con menor número de horas presenciales en la institución, el trabajo se realiza en jornadas nocturnas y atendiendo las ocupaciones laborales de los estudiantes. Los referentes de los aprendizajes básicos para los jóvenes y los adultos iletrados son esencialmente los mismos que regulan la educación básica de los niños (MEN, 2005).

Parágrafo 5: Población con discapacidad

Cuando se hace referencia a esta población se trata de personas que presentan una deficiencia en estructuras o funciones corporales, limitaciones para ejecutar acciones o tareas cotidianas y restricciones en la participación, es decir, para establecer interacciones en situaciones vitales (Organización Mundial de la Salud, 2001).

En la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó se encuentran incluidos estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad bien sea auditiva, múltiple, sistémica, cognitiva o de movilidad. Varios estudiantes poseen diagnóstico de discapacidad psicosocial relacionada con ansiedad, depresión, trastornos de conducta, autismo, déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH) y trastorno oposicionista desafiante (TOD), entre otros.

Entre las acciones que se realizan para cumplir con las políticas de inclusión está garantizar el acceso a la educación de todos los estudiantes en todos los niveles y modalidades; caracterización de los mismos a nivel pedagógico, gestión con otras entidades para que los estudiantes sean evaluados por los especialistas en el área de la salud y reciban los tratamientos integrales que les permita el acceso y la participación en actividades curriculares; también se orienta a las familias para que tengan el acceso a subsidios, estímulos y recursos que establece el Estado; se expiden boletines oficiales que reconocen las competencias, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes con discapacidad, se han establecido mecanismos de coordinación con la universidad de Antioquia para poner en marcha prácticas pedagógicas sobre procesos de educación inclusiva; se hace revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI); hay establecidos procesos y procedimientos de comunicación permanente con el personal docente de los diferentes niveles y grados que



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

atienden estudiantes con discapacidad para remisión y atención pedagógica de estos estudiantes.

Como estrategia para apoyar a los docentes en la atención diferenciada de los estudiantes, se está en el proceso de elaborar con ellos los protocolos para la implementación del diseño universal del aprendizaje (DUA) en las actividades de planeación, ejecución y evaluación que desarrollan con los estudiantes. La Institución cuenta con el acompañamiento de la Secretaría de Salud a través del programa de Cultura del cuidado en el Entorno educativo, El Comité de Rehabilitación, La Fundación Óyeme con sentido, las Instituciones Educativas Maestro Guillermo Vélez y Francisco Luis Hernández para la población con discapacidad auditiva y visual.

Parágrafo 6: Población étnica

Hace referencia a los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, los pueblos ROM y los raizales. (MEN, 2005). Se realiza contacto con la Organización Indígena de Antioquia (OIA) y la Universidad de Antioquia con el fin de realizar un inventario de instituciones y centros educativos que atienden poblaciones étnicas, así como de los programas y proyectos de etnoeducación. Delimitar las estrategias institucionales, pedagógicas y financieras, definiendo las metas de corto, mediano y largo plazo; toda vez que más del 50% de nuestra población estudiantil se reconoce como afro o negra y que tenemos estudiantes indígenas provenientes del Urabá chocoano y antioqueño y de la sabana sucreña y cordobesa.

Artículo 14 Dinámicas institucionales

Aunque la IE FALA sea una institución pequeña, su funcionamiento es complejo ya que se esfuerza por prestar el servicio educativo público para garantizarle el derecho a la educación a las personas del barrio Moravia, atendiendo a sus necesidades y problemáticas contextuales, por ello ofrece los tres niveles de educación formal para los que está autorizada (preescolar, básica y media –académica y técnica-), tres modelos flexibles para cobijar a las personas en extraedad y a los trabajadores; tiene cuatro jornadas: mañana para bachillerato, tarde para primaria, nocturna para modelos flexibles y jornada única para transición y media técnica.

Parágrafo 1 Educación Preescolar (grado transición)

En la Institución Educativa los estudiantes de preescolar son seleccionados mediante el proceso de tránsito exitoso o armonioso que la Secretaría de Educación tiene definido. En este proceso, se les da prioridad a los niños que vienen del Hogar Infantil Balancines de Fe y Alegría. Los cupos máximos que el colegio posee es para aproximadamente 60 niños, que son ubicados en dos jornadas: mañana y tarde, las edades oscilan entre 5 y 6 años aproximadamente. Los grupos son heterogéneos y los niños llegan con saberes previos de acuerdo a la Institución de donde provengan, que facilitan su adaptación a la normatividad institucional y a los procesos pedagógicos previstos.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2 Básica Primaria

La Básica primaria de la Institución está conformada por 10 grupos de la siguiente manera: dos del grado primero y dos del grado segundo que se atienden con la estrategia Pedagogía Vivencial, dos del grado tercero que se atienden con la estrategia Tercero saber, dos cuartos y dos de quinto que se atienden con la estrategia Investigación Escolar. Existe mucha movilidad de la población escolar en primaria por diferentes aspectos tales como cambios de domicilio, retorno a sus lugares de origen o por conflictos familiares que los obliga a quedarse con alguno de los familiares que viven en otros lugares alejados de la Institución. En básica primaria se están implementando diferentes estrategias de aula que contribuyen a los procesos de enseñanza y convivencia para mejorar los niveles académicos de los niños y niñas que conforman este nivel.

Parágrafo 3 Básica secundaria y Educación media regular

El nivel está conformado por dos grupos de grado sexto, dos de séptimo, dos de octavo y dos de noveno. En los grados sextos y séptimo se viene implementando la estrategia InterACTuando que busca disminuir los bajos desempeños académicos, la deserción y los casos convivenciales que mejoren de manera integral a los estudiantes. En la actualidad existe media técnica (en el nodo de turismo, con tres títulos: organización de viajes, organización de eventos y cocina) y media académica en los grados 10° y 11°.

Parágrafo 4 Modelos flexibles

Tratando de responder a la necesidad de la población del barrio frente a la extraedad de la población escolar, debida especialmente al fenómeno de la migración (interna y externa) y a otras problemáticas de tipo social, familiar y económica, la IE FALA ofrece tres modelos flexibles.

Inciso 1: Caminar en secundaria

Estudiantes que se encuentran en extraedad, que, por motivos personales, escolares, familiares y/o sociales se han retrasado en el proceso educativo como mínimo dos años. En este programa se desarrollan dos grados en un año, y está compuesto por Caminar en Secundaria 6-7, Caminar en Secundaria 8-9 y Caminar en Secundaria 10-11, y tiene como fin nivelar el desfase edad-grado de los estudiantes en condición de extraedad de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar la continuidad de sus estudios en el sistema regular o la finalización de la educación básica secundaria.

Inciso 2: Media flexible

Como una manera de garantizar la continuidad en el sistema educativo hasta la graduación a los estudiantes que terminan los dos ciclos de Caminar en secundaria, la IE ha diseñado una estrategia propia titulada Media Flexible, que flexibiliza la educación en cuanto a horario -pues se estudia en jornada vespertina y nocturna- y en cuanto a diseño y ejecución curricular -pues se hace en torno a nodos o campos de conocimiento integradores de las áreas con investigación escolar-. Estos estudiantes también tienen la



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

posibilidad de cursar la Media técnica, toda vez que hacen cada grado de la media en un año como está establecido en la normatividad educativa.

Inciso 3: CLEI

En la jornada nocturna se trabaja con los estudiantes por Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) y se reciben estudiantes desde los 14 años, sin ningún tipo de requisito más que solo el deseo manifiesto de estudiar en esta jornada, dándose inclusive el traslado de estudiantes del día para la noche por situación de extraedad. A pesar de que se dice que es educación para adultos, en la Institución en esta jornada hay una población adolescente que no llega a la adultez. En esta jornada se observan muchas dificultades familiares, pues incluso menores de edad que estudian en esta jornada no poseen acompañamiento alguno de la familia.

Se dan muchos casos de deserción, de manera que inician aproximadamente 200 estudiantes y con el paso del tiempo este número disminuye debido a la desmotivación, no poseen metas claras y bases sólidas, solo vienen a socializar y empiezan a faltar a clases paulatinamente hasta que desertan completamente, otra causa de deserción es debido al empleo que algunos poseen, lo que impide un cumplimiento regular a las clases.

Otra causa es el cambio de residencia, aunque en un porcentaje mínimo, sin embargo, algunos estudiantes llegan de lugares muy apartados como por ejemplo el barrio Robledo. En la jornada nocturna se facilitan al máximo los procesos académicos y se flexibilizan los procesos frente a las inasistencias, inclusive en reconocimiento a necesidades generadas por trabajos extremos se han autorizado desde el consejo académico semiescolarizaciones apoyadas en la virtualidad.

En lo académico, como estrategia especial de aula, se han implementado unos talleres prácticos que recogen las capacidades y habilidades de los estudiantes, han generado procesos de elaboraciones con diversas técnicas. Aparte existe con el SENA unos cursos y técnicas en procesos básicos de la madera lo que ha generado productos bastante reconocidos por su excelente elaboración. Debido a esto y los resultados, algunas empresas están valorando el trabajo de los estudiantes y los están invitando a laborar con ellos.

Parágrafo 5: Media técnica

La IE Fe y Alegría Luis Amigó, está autorizada por la SEM para ofrecer programas de media técnica en el nodo de turismo. En la actualidad, ofrece tres programas técnicos laborales, con el acompañamiento de la IES Colegio Mayor de Antioquia como entidad articuladora y certificadora.

Inciso 1: Técnico laboral como asistente en organización de viajes

Se concibe un técnico con capacidades integrales para la organización, operación actividades turísticas, dentro del ámbito de la calidad y de la sostenibilidad con un



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

enfoque global. Los egresados del programa estarán en la capacidad de organizar viajes y paquetes turísticos; programar itinerarios, aconsejar a los clientes sobre opciones de viaje, hacer reservaciones, preparar tiquetes y recibir pagos. Estarán empleados por agencias de viajes, empresas de turismo y transporte, aerolíneas y cadenas de hoteles o pueden trabajar de forma independiente.

Inciso 2: Técnico laboral como asistente en organización de eventos

Su meta es formar seres humanos laboralmente competentes en el campo de la gestión y Organización de eventos, con mentalidad empresarial, criterios humanos y técnicos, con capacidades para gestionar y operar eventos en el marco de la vocación de turismo de negocios ferias y convenciones de Medellín y Antioquia.

Inciso 3: Técnico laboral por competencias en preparación de alimentos

Forma técnicos altamente calificados en la planeación y dirección de la preparación y cocción de alimentos y competentes para estimar requerimientos de alimentos y provisiones, calcular costos e ingredientes, supervisar las actividades de cocinero y auxiliares de cocina, entre otros.

Artículo 15 Caracterización familiar

Las familias que hacen parte de la comunidad Educativa Fe y Alegría Luis Amigó se caracterizan por tener unas condiciones socioeconómicas bajas, el sector se encuentra inmerso en conflictos y problemas cotidianos de la realidad nacional, como enfrentamientos ideológicos radicales, el desplazamiento, la violencia familiar, el tráfico de drogas, la prostitución, el desempleo entre otras desfavorables del entorno. Las características de la conformación familiar del Barrio Moravia donde se encuentra la Institución Educativa, ha sido una conformación familiar diferente, la mayoría de las familias que lo habitan proceden de la zona rural del departamento de Antioquia, del departamento del Chocó y de otros barrios de la misma ciudad. Con referencia a la composición familiar se puede decir que en su mayoría son familias monoparentales, conformadas por mujeres cabeza de familia, se da con mucha frecuencia el abandono familiar por parte del padre, estas madres solteras viven algunas con sus padres, otras con un compañero fijo u ocasional y hay quienes viven solas con sus hijos.

Esta situación trae como consecuencia una serie de dificultades, entre ellas: hijos no planeados, la vinculación de la madre o el padre a trabajos de largas jornadas por fuera del hogar, lo cual origina un abandono total o parcial de los niños y los jóvenes, quienes deben ser cuidados por los abuelos o los vecinos, en el mejor de los casos ya que muchos quedan a la deriva en el barrio, dueños de su propio destino, o encerrados bajo llave. Los padres de familia tienen un bajo nivel intelectual y cultural, una gran mayoría no saben leer y/o escribir, de ahí que sus hijos presenten una marcada desmotivación en los hábitos de lectura y escritura.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 16 Caracterización socioeconómica

La ubicación de la institución educativa en un nivel socioeconómico se realizó mediante el procesamiento de los datos de los estudiantes de 6° y 9° sobre el trabajo y nivel de estudios de su familia o acudientes, condiciones de la vivienda, disponibilidad de servicios públicos en el hogar, alimentación, facilidades para estudiar y descansar fuera de la escuela, entre otros. Cada estudiante obtuvo un puntaje particular sobre la base de la información recolectada y con el acumulado de estos se procedió a establecer la puntuación total para la institución educativa. El resultado de dicho ejercicio ubicó a la I.E. Fe y Alegría Luis Amigó en un nivel socioeconómico muy bajo.

Este contexto socioeconómico se caracteriza por lo siguiente: un alto porcentaje de las familias de los estudiantes tiene dificultades laborales o tienen trabajos de baja remuneración; asimismo, los padres o acudientes no poseen altos niveles de estudio formales e incluso se aprecia un número importante de quienes no finalizaron su bachillerato. En lo que respecta al hogar, en algunos casos hay dificultades por hacinamiento e inexistencia de lugares adecuados para el estudio. En sus tiempos libres, los estudiantes corren el riesgo de verse obligados a trabajar. De igual forma, existe cierta tendencia a reconocer la presencia de pandillas u otros grupos violentos en sus barrios.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

TÍTULO II RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Artículo 17 Responsabilidades de la IE frente a la Convivencia escolar

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio (Ley 1620 de 2013 artículo 17).



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 18 Responsabilidades del rector para la Convivencia escolar

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos (Ley 1620 de 2013 artículo 18).
5. Mantener informada a la comunidad educativa, a fin de permitirle una participación seria y responsable.
6. Convocar y presidir el Consejo Directivo, ordinariamente según lo determine su reglamento y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
7. Convocar y presidir periódicamente las reuniones del Consejo Académico.
8. Convocar a la Comunidad Educativa para la elección de los órganos del Gobierno Escolar.
9. Hacer seguimiento de cumplimiento de responsabilidades a los Directivos docentes, docentes y demás personal a su cargo.

Artículo 19 Responsabilidades de los docentes para la Convivencia escolar

La ley 1620 de 2013 asigna las siguientes responsabilidades a los docentes frente a la convivencia escolar.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia (Ley 1620 de 2013 artículo 19).

La Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó, establece los siguientes derechos y responsabilidades adicionales:

DERECHOS	RESPONSABILIDADES	SANCIONES
Se cuentan los contemplados en la constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los decretos 2277 y 1278. Entre ellos: Ser respetado por parte de los estudiantes, padres de familia, comunidad en general y demás compañeros de trabajo. Tener un debido proceso en el caso en que sea meritorio, en virtud de una situación que sea considerada como elemento de análisis y requiera el acompañamiento de un directivo. Ser evaluado por el superior inmediato de acuerdo con los requerimientos de ley a que haya lugar. Ser estimulado verbalmente o por escrito en virtud del buen desempeño de su labor al interior del aula de clase o en espacios en los que se encuentre representando a la institución educativa. Representar a la institución en diferentes eventos o programas de acuerdo con su nivel de interés, especialidad o experticia.	Son los establecidos en los decretos estatutarios 2277 y 1278 y todos los contemplados en el decreto único del sector educativo 1075 de 2015, entre ellos: Cumplir la constitución y las leyes de Colombia. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.	Las sanciones y prohibiciones que rigen los docentes y directivos docentes en la Institución Educativa se sustentan en las presentadas bajo los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015 y el Código Único Disciplinario.

Artículo 20 Responsabilidades y derechos de los estudiantes para la Convivencia escolar



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Nº	DERECHOS	RESPONSABILIDADES
1	Todos los derechos consagrados en La Convención de los derechos del niño, los derechos humanos, la Constitución política de Colombia y la Ley de infancia y adolescencia.	Todos los deberes consagrados en la Constitución política de Colombia y en la Ley de infancia y adolescencia.
2	Conocer y analizar los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar, que deben acatar, respetar y difundir en su calidad de estudiantes.	Cumplir con las disposiciones emanadas del Manual de convivencia Escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3	Ser tratado con dignidad y respeto.	Respetar y tratar dignamente a los miembros de la Comunidad Educativa.
4	Al respeto por la diferencia, en particular aquellas personas en situación de vulnerabilidad.	Bajo ningún pretexto discriminar ni pretender excluir a un integrante de la comunidad educativa por razones de discapacidad, género, sexo, política, condición socioeconómica, credo, ideología, etnia o cualquier otra situación de vulnerabilidad que afecte el ejercicio de los derechos humanos.
5	Ser orientados por un grupo de docentes idóneos, con responsabilidad pedagógica, actitud ética, mediante la presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.	Valorar la idoneidad y la competencia del grupo de docentes, de una manera responsable y respetuosa.
6	Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos disponibles que favorezcan los logros académicos.	Aprovechar y hacer buen uso de los medios audiovisuales y los materiales didácticos disponibles que le favorecen los logros académicos
7	Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje.	Contribuir a la conservación de un ambiente armónico que favorezca un adecuado proceso de aprendizaje.
8	Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de aprendizaje.	Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares.
9	Recibir los planes de apoyo diseñados por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.	Presentar los planes de apoyo asignados en las fechas planeadas por la Institución.



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

10.	Recibir con equidad su proceso evaluativo, encontrando en los planes de refuerzo y recuperación, ajustes razonables de acuerdo con sus condiciones cognitivas, comunicativas y sensoriales y motoras como parte fundamental del respeto por la diversidad.	Presentar los trabajos de refuerzo y recuperación bajo las condiciones estipuladas por los docentes para la entrega, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello, de acuerdo con las condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales, motoras que presente.
11.	Recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo. (Art. 36, inciso 2 de la Ley 1098 de 2013)	Presentar a la institución la evaluación, el diagnóstico y el seguimiento a los tratamientos sugeridos por los especialistas para su bienestar integral.
12.	Disfrutar de una educación pertinente, de calidad, oportuna, con metodologías flexibles de acuerdo con su condición, estilo y ritmos de aprendizaje.	Participar activa y oportunamente en el proceso formativo promoviendo y respetando la participación de los demás, según su condición, estilo y ritmos de aprendizaje
13.	Ser evaluado de manera independiente en lo académico y en lo comportamental, teniendo en cuenta la flexibilización en la evaluación cuando exista diagnóstico de discapacidad o trastornos.	Cumplir a cabalidad con los compromisos académicos y comportamentales, aprovechando las oportunidades que los docentes le brindan frente a los ajustes o flexibilización realizada.
14.	Acceder al aprendizaje a través de múltiples estrategias de enseñanza, teniendo en cuenta sus condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales y motoras, basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje y los PIAR (Planes Individuales de Ajuste Razonables), para los estudiantes que presentan diagnóstico de discapacidad y lo requieran	Permitir los ajustes realizados y participar de las actividades planteadas, cumpliendo de forma efectiva con los compromisos adquiridos.
15.	Recibir apoyo pedagógico cuando tiene temporalización asistida, en el caso de los estudiantes con discapacidad que presentan trastornos que alteran el comportamiento y la convivencia (guía 34 Ley Estatutaria 1618, art.2 numeral 8 y art. 5 numeral 3), en lo relacionado con el enfoque diferencial.	Acatar, participar y tener compromiso con el apoyo pedagógico planteado para la temporalización asistida, colaborando puntualmente con los tiempos de dicha temporalización.
16.	Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.	Asistir oportunamente a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrecen la Secretaría de Educación Municipal y las EPS, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil o drogadicción.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

17.	Ingresa a otra modalidad educativa cuando por su condición de discapacidad o extraedad no alcance los desempeños esperados en el mismo grado durante dos años consecutivos.	Iniciar con apoyo de la familia proceso de admisión a otra modalidad educativa, ofrecida por la Secretaría de Educación como educación flexible, educación para adultos o formación laboral.
18.	Ser evaluado en fecha posterior a la señalada en caso de inasistencia, mediante excusa escrita a través del cuaderno comunicador.	Presentar justificación escrita, oportuna y veraz por impuntualidad y/o inasistencia, a través del cuaderno comunicador, con la firma de familia o acudientes y anexar certificado médico o incapacidad en caso de enfermedad.
19.	Ser evaluado en forma equitativa y que todos los exámenes y pruebas sean plenamente accesibles, de acuerdo con las disposiciones legales del Decreto 1290 de 2009.	Cumplir con el proceso evaluativo de acuerdo con las disposiciones legales.
20.	Conocer los indicadores de desempeño propuestos y las estrategias de evaluación que se aplicarán en cada área del conocimiento	Cumplir con las actividades académicas asignadas para alcanzar los indicadores de desempeño propuestos.
21.	Recibir los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones correspondientes, en un plazo máximo de diez días hábiles.	Realizar oportunamente la retroalimentación sugerida en los trabajos, informes y evaluaciones.
22.	Hacer uso de las nuevas tecnologías bajo su responsabilidad y que se requieran para las actividades pedagógicas y que favorezcan los procesos de enseñanza- aprendizaje.	Hacer buen uso de los recursos tecnológicos que son herramientas que facilitan y potencian el proceso de enseñanza aprendizaje
23.	Ser estimulados por sus méritos intelectuales, desempeño deportivo y artístico, valores sociales, cívicos y morales.	Participar en las diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan la salud física, mental y la proyección a la comunidad.
24.	Asistir a eventos académicos, culturales y de prevención frente a riesgos	Participar en eventos académicos, culturales y de prevención de riesgos cuando la situación lo amerite.
25.	Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de vulnerabilidad por discapacidad, abuso sexual, maltrato infantil, o uso de sustancias psicoactivas.	Asistir oportunamente a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrecen la Secretaría de Educación Municipal y las EPS, si se encuentra en situación de vulnerabilidad por discapacidad, abuso sexual, maltrato infantil, uso de sustancias psicoactivas, etc.
26.	Portar el debido uno de los modelos de uniforme sugeridos en este manual para diario o de educación física, facilitando su identificación como estudiante de la Institución Educativa.	Llevar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos de la Institución Educativa en todos los momentos y actos que lo requieran.



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

27.	Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales.	Escuchar las inquietudes y propuestas que los demás estudiantes presenten para beneficio de la Comunidad Educativa.
28.	Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar.	Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar
29.	A que dentro de la institución se le garanticen los protocolos, para el cuidado de la salud y bienestar de todos. Estipulados por la resolución 1721 de 2020 y aquellos que le correspondan a la institución de acuerdo con la normativa.	Cumplir con los protocolos de bioseguridad.
30.	Participar en diferentes actividades que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.	Representar la Institución en las diferentes actividades de proyección a la comunidad.
31.	Participar de los servicios y programas de bienestar estudiantil, como vaso de leche y todas las acciones de protección comunitaria en las horas señaladas.	Hacer uso adecuado en los horarios establecidos, de los servicios de la tienda escolar, del restaurante escolar, respetando el turno y consumiendo en su totalidad los alimentos del programa de alimentación escolar.
32.	Ser tratado con respeto por el personal no docente, encargado de los servicios logísticos de la Institución.	Tratar con respeto al personal no docente encargado de los servicios logísticos de la Institución.
33.	Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad determinada en el Plan de Estudios y aprobada por el Consejo Académico	Asistir a todas las clases, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.
34.	Hacer uso adecuado los bienes muebles e inmuebles de la Institución	Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Institución
35.	Disfrutar de espacios cómodos, limpios, iluminados, con buena ventilación natural que propicien un ambiente sano.	Conservar y participar de la limpieza y organización de los espacios y la disposición de residuos para contribuir con el equilibrio ambiental.
36.	Disfrutar de un descanso pedagógico apropiado.	Mantener el orden durante los descansos, favoreciendo un ambiente tranquilo y agradable y evitando, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de la convivencia escolar y normas establecidas.
37.	Vivir en un ambiente de honestidad, de respeto y dignidad y ser educado en los principios de la I.E. con un alto sentido de responsabilidad y de servicio.	Respetar y hacer respetar su nombre y el de la I.E evitando suplantar o hacerse suplantar de un compañero o acudiente de manera física o escrita (excusas, firmas o cualquier documento) con el fin de evadir responsabilidades de orden académico o de convivencia.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

38	Conocer los reglamentos propios de los distintos espacios de aprendizaje de la Institución, tales como: biblioteca, laboratorio, sala de sistemas, aula de media técnica, oficinas administrativas, sala de profesores.	Cumplir los reglamentos propios de los distintos espacios de aprendizaje de la Institución, tales como: biblioteca, laboratorio, sala de sistemas, aula de media técnica, taller, oficinas administrativas, sala de profesores.
39	Ser llamado por el nombre que elija en el caso de tránsito de género (ver Sentencia T-363 del 2016).	Asumir con honestidad y respeto el género que ha decidido para sí.

Parágrafo

Es importante tener presente que las acciones que se lleven a cabo dentro de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó para promover, prevenir y atender la convivencia escolar, deben ser coherentes con el enfoque de educación inclusiva y el diseño universal para el aprendizaje, que buscan favorecer la participación de todos los estudiantes independiente de su diagnóstico de discapacidad, trastorno de aprendizaje, de comportamiento, con capacidades o talentos excepcionales.

En coherencia con esto, no se hace indispensable pensar en acciones particulares para estos estudiantes. El Manual de Convivencia es flexible de manera tal que lo establecido allí, aplica para cualquier estudiante. En este sentido, los derechos y deberes de los estudiantes con diagnóstico clínico son iguales a los del resto de la comunidad estudiantil. Sin embargo, si se ven involucrados en situaciones que afecten la convivencia escolar esta situación amerita un análisis más profundo que incluye revisión del diagnóstico, alcance del mismo, seguimiento que la familia y el estudiante hace a los tratamientos y recomendaciones de los especialistas de la salud.

Artículo 21: Uniforme de los estudiantes

El uniforme es la prenda de vestir que se sugiere para identificar a los estudiantes como grupo perteneciente a la Institución y se utiliza para distinguirlos de otras instituciones, desarrollar el concepto de igualdad, garantizar y controlar el ingreso y el desplazamiento en la institución; debe llevarse completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente. La familia o acudiente que presente dificultades para la adquisición del uniforme, debe presentarse a la institución y comunicar la situación para llegar a acuerdos y adquirir compromisos. Se le sugiere que el estudiante asista a la Institución con camiseta/blusa/camisa de color blanco y jean o sudadera azul. De lo anterior debe quedar constancia en el cuaderno comunicador, firmada por la familia o acudiente, esto no será motivo de sanción alguna.

El estudiante puede escoger qué tipo de uniforme de diario usar (para las clases de educación física siempre deberá portar el uniforme tipo C), previo consentimiento de los acudientes si se trata de un menor de edad. Únicamente el padre de familia, el acudiente



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

o el representante legal podrán, en cualquier caso, conceder permiso escrito para no portar el uniforme, el no portar el uniforme en ninguna circunstancia puede ser tenido en cuenta como una situación negativa en la convivencia, y mucho menos para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la Institución Educativa.



Parágrafo 1: Tipo A

Camiseta blanca tipo polo con el escudo y el nombre de la Institución en los hombros según modelo, jean clásico azul oscuro, zapatos negros y correa tipo riata de color negro o azul oscuro, sin accesorios.



Parágrafo 2: Tipo B

Camisa cuello sport blanca manga corta, jumper a cuadros según la muestra con pliegues según el modelo, el largo sobre la rodilla, medias blancas a la altura de la rodilla, zapatos de goma vino tinto.





MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 3: Tipo C (educación física)

Camiseta tipo polo blanca y azul a la altura de la cadera con escudo y nombre de la institución bordado en cinta en los hombros según modelo., sudadera azul oscura bota recta con cinta bordada con el logotipo de la Institución, tenis negros o blancos y medias blancas, negras o azules oscuras. En caso de uso de camiseta interior, ésta debe ser color blanco.



Parágrafo 4: Saco

En todos los casos el saco o chaqueta que se use tanto con el uniforme de gala, como con el uniforme de educación física debe ser el propio del uniforme o corresponder con uno de los colores del uniforme (blanco, azul oscuro o gris).



Parágrafo 5: Gorra.

Se puede usar gorra para actividades al aire libre y con los colores blanco, o azul, colores de la institución.

Parágrafo 6: Uniforme para estudiantes de la tercera jornada

Para los estudiantes de la nocturna la única sugerencia del uniforme será la camiseta tipo polo blanca y azul a la altura de la cadera con logotipo de la institución bordado en cinta en los hombros según modelo.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



Artículo 22 Derechos y Responsabilidades de las familias y/o acudientes

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de su(s) hijo(s), además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, la ley 2025 del 2020 y demás normas vigentes, en la IE Fe y Alegría Luis Amigó se tienen en cuenta los siguientes derechos y responsabilidades:

#	DERECHO	RESPONSABILIDAD
1	Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos y/o hijas, de conformidad con la Constitución y la Ley.	Tener conciencia que para la educación de sus hijos y/o hijas han escogido esta Institución en forma libre, por lo tanto, deben actuar de acuerdo a la filosofía institucional.
2	Conocer con antelación las características del establecimiento educativo, los valores que orientan el Proyecto de Vida Institucional (PEI), el Manual de Convivencia Escolar, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y el Plan de Mejoramiento Institucional.	Asumir la Filosofía, objetivos de la institución, Manual de Convivencia y normas que la rigen.
3	Participar en acciones propias del proceso educativo que desarrolle la Institución Educativa y de manera especial, en la construcción, ejecución, evaluación y actualización del Proyecto de Vida Institucional (PEI), Manual de Convivencia, entre otros.	Acompañar desde el hogar, de manera responsable, las acciones académicas y de convivencia, que se derivan del contrato de matrícula y que son coherentes con las características teleológicas de la institución.
4	Elegir y ser elegido para representar al grupo de los Padres de Familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos. (Ley 1286 de abril del 2005).	Participar activamente de las asambleas, reuniones de acudientes, citaciones de los docentes o directivos docentes y de las instancias de participación. En caso de no asistir a los llamados de la Institución, presentar la correspondiente excusa a quien lo citó, para acordar una nueva cita.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

5	Expresar sus opiniones respecto al proceso educativo de su(s) hijo(s) o hija(s).	Solicitar previamente las citas para dialogar con directivas y docentes, ajustándose a los horarios escolares, para contribuir así al orden y al buen manejo del tiempo en la Institución Educativa.
6	Recibir información respuesta, suficiente y oportuna, a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su(s) hijo(s) o hija(s).	Ser respetuoso y utilizar el conducto regular al momento de expresar sus opiniones respecto al proceso educativo de su(s) hijo(s) o hija(s).
7	Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de su(s) hijo(s) o hija(s). (Art. 7, Ley Gral. de Educación).	Actualizar permanentemente al director de grupo y la secretaría de la Institución, los cambios de dirección y teléfono.
8	Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, de la marcha de la Institución Educativa.	Apoyar a la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes: Ajustes al Proyecto de Vida Institucional (PEI), autoevaluación Institucional, Gobierno Escolar, entre otros.
9	Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamental de su(s) hijo(s) o hija(s).	Mantener constante comunicación con el director de grupo y personas que tienen que ver con la educación del estudiante.
10	A solicitar certificados, constancias y boletines de resultados de acuerdo con la ley.	Enviar por escrito a coordinación de convivencia las excusas que justifiquen las ausencias o retardos a clases, de sus hijos y/o hijas.
11	Ser atendido frente a toda información que crea pertinente para mejorar el proceso educativo de la institución.	Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades de la Institución, las irregularidades de que tengan conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y alcohol. En caso de no recibir pronta respuesta, debe acudir a las autoridades competentes.
12	Ser atendido con respeto, tolerancia y responsabilidad por parte del personal de la institución.	Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su(s) hijo(s) o hija(s) y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
13	Acompañar a su acudido durante los pasos del debido proceso ante situaciones tipo I, II o III que se presenten.	Participar en la solución de dificultades escolares dentro de un ambiente de respeto y reconocimiento de la autoridad de los Docentes, Directivos Docentes, empleando un trato cortés dentro y fuera de la Institución Educativa y respetando el conducto regular y los pasos del debido proceso.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

14	Acudir a la institución cuando lo considere necesario.	Asistir a la Institución Educativa con una adecuada presentación personal, sobria, y sin estar bajo los efectos del alcohol o SPA.
15	Recibir capacitación sobre temas de interés como: ley de infancia y adolescencia, responsabilidades de los padres, estilos de vida saludable entre otros a través de las escuelas de padres, madres o cuidadores.	De obligatorio cumplimiento participar en las escuelas de padres, madres o cuidadores programadas por la I.E. (ley 2025 del 2020)
16	Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.	Llevar a cabo las estrategias sugeridas en las reuniones de entrega de informes de evaluación o en reuniones citadas para superar las dificultades de orden académico o de desarrollo humano de su hijo.
17	Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.	Responder por los daños que ocasionen su(s) hijo(s) o hija(s) dentro de la Institución, además de las acciones correctivas que amerite la situación.
18	Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.	Firmar las actas o constancias de reuniones que con ocasión del procedimiento formativo hayan de suscribirse durante el año lectivo.
19	Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.	Velar porque sus hijos se presenten al colegio puntualmente, con el uniforme, cumpliendo las normas de presentación personal, buenos modales y buen comportamiento en todo momento.
20	Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.	Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
21	Escoger el tipo de uniforme de diario que el estudiante usará en la IE.	Velar por el buen porte del uniforme por parte del estudiante.
22	Autorizar o no el utilizar el nombre identitario que corresponde con el género con que se identifica el estudiante en caso de un tránsito de género, si se trata de un menor de 14 años de edad.	Acompañar al estudiante en todos los niveles en caso de un tránsito de género de un menor de edad.
23	Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la educación	Informar ya sea por teléfono por escrito, cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

24	Delegar la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar mayor de edad por escrito en extrajuicio notariado y anexando fotocopia de la cédula.	Recibir información de su acudido y cumplir las recomendaciones. Acudir a la notaría a elaborar el extrajuicio de delegación de acudiencia y presentarlo en la IE.
25	Recibir atención por parte del docente de apoyo pedagógico y psicología cuando se sospecha algún tipo de déficit o trastorno del neurodesarrollo.	Traer a la institución el diagnóstico y recomendaciones que se hacen por parte de los profesionales de la salud cuando el estudiante fue remitido por el docente de apoyo pedagógico o de psicología.
26	Recibir atención y apoyo por parte de los profesionales de la salud para atender las necesidades terapéuticas que su hijo requiera.	La familia y/o acudiente de los estudiantes diagnosticados con discapacidad o trastorno, deberán cumplir con las terapias y el tratamiento recomendado por los especialistas de la salud.

Parágrafo: Escuela de padres, madres y cuidadores (ley 2025 de 2020)

Al momento de firmar la matrícula en la institución; el padre, madre o cuidador firmará su compromiso de participación en la escuela de padres, madres o cuidadores que la institución programe y su no asistencia podrá ser sancionada de manera pedagógica o activando ruta si fuera el caso. En la institución educativa, la Escuela de familias, pretende desarrollar habilidades de comunicación que posibiliten a corto, mediano y largo plazo, una transformación real de los padres, de tal forma, que garanticen la consecución de mejores resultados, en el acompañamiento y la crianza de los hijos, al tiempo; que cada uno fortalezca sus competencias comunicativas, valorativas y afectivas; así mismo, se busca generar cambios estructurales, que los lleven a ser gestores de una cultura de paz en los hogares, construyendo relaciones sanas con los hijos, para que en cada familia fortalezcan sus relaciones.

Se realizarán mínimo tres sesiones de escuela de padres, madres y cuidadores durante el año lectivo donde se tratarán temas como: conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, responsabilidades de los padres en la crianza de los hijos, desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de sus hijos, promoción de estilos de vida saludable, formación en sexualidad con un lenguaje acorde a la edad y el desarrollo de los hijos, rutas de atención, promoción y prevención definidas en el manual de convivencia, entre otros.

Artículo 23: Responsabilidades adicionales de los acudientes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje o alguna situación de salud

Partiendo del enfoque diferencial que exige que al que empieza con menos se le debe dar más, los padres, madres y cuidadores de estudiantes con discapacidad diagnosticada, algún otro diagnóstico que dificulte su acceso al aprendizaje y la



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

participación o que sea presuntivo de alguna situación de esta índole, tienen tres obligaciones adicionales a las de cualquier acudiente de la IE.

Parágrafo 1: Responsabilidad adicional 1

Cumplir con las recomendaciones que se hacen por parte de los profesionales de la institución (especialmente del docente de apoyo pedagógico o de psicología), en caso de requerir diagnóstico y/o tratamiento profesional de otras áreas.

Parágrafo 2: Responsabilidad adicional 2

La familia y/o acudiente de los estudiantes con discapacidad, u otro tipo de trastorno, que han sido diagnosticados y medicados, deberán traer el informe actualizado del especialista, con recomendaciones para el personal docente y la familia, además deben cumplir con el tratamiento recomendado.

Parágrafo 3: Responsabilidad adicional 3

Llevar al estudiante a los especialistas a los que sea remitido por parte de la IE, activando la ruta de atención en salud. Cuando un estudiante con discapacidad, u otro tipo de trastorno, es remitido al especialista y la familia y/o acudiente se niega a llevarlo, su proceso será revisado en el Comité de convivencia para tomar medidas pedagógicas que permitan garantizarle al estudiante su derecho a la salud.

Artículo 24: Responsabilidades y derechos de las instancias de participación relacionado con la convivencia escolar

Instancias de participación son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al Gobierno Escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, las Leyes y en el Manual de Convivencia, siendo estos: Personería escolar, Contraloría escolar, Representante de los estudiantes, Líder de medicación, Mediadores escolares, Consejo de Estudiantes. Consejo de padres, madres y cuidadores, Comité Escolar de Convivencia, Equipo de gestión de la Calidad, Comité de Alimentación Escolar.

Parágrafo 1: Personería escolar

En la IE FALA existe el cargo de Personero(a) estudiantil, de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 94 de la Ley 115 de 1994, según el cual: “En todos los establecimientos de Educación Básica y Educación Media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último año o grado que ofrezca el establecimiento para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes”, y cuya reglamentación y funciones se detallan a continuación.

Proceso de Elección: al inicio del año lectivo, los integrantes del Proyecto Democracia, señalarán el calendario a seguir para la Jornada Democrática en la elección de los cargos estudiantiles, determinando las fechas y fases expuestas a continuación:

- Jornada de motivación.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

- Lectura de requisitos y funciones de los Representantes de grupo, del Personero(a), de los Mediadores y de los representantes del grupo al consejo estudiantil
- Convocatoria del Rector a la Jornada Democrática.
- Inscripción de los aspirantes a los cargos estudiantiles.
- Orientación teórica a los candidatos para la elaboración del plan de trabajo.
- Entrega del plan de trabajo y cronograma.
- Presentación del plan de trabajo a Rectoría.
- Campañas electorales.
- Jornada Democrática (Elección del personero, representante al consejo directivo, representantes de grupo)
- Escrutinios y resultados.

El Personero será elegido en el día asignado para la Jornada Democrática por los estudiantes de 0 a 11 grado (incluyendo modelos flexibles y educación de adultos). El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes tendrá vigencia por un (1) año lectivo.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de educandos, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio, o a petición de parte de quien considere necesario, para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermediario.

Parágrafo 2: Contraloría escolar

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Funciones:

- Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Parágrafo 3: Representante de los estudiantes al Consejo directivo

Es un estudiante del último grado ofrecido por la IE FALA (11° o Clei VI), elegido por el Consejo estudiantil según cronograma y orientaciones dadas por el Proyecto pedagógico transversal de Democracia, que integra el Consejo Directivo en representación de los estudiantes; está sujeto al reglamento del Consejo directivo presentado en este Manual de Convivencia Acuerdos por el Buen Vivir, en el capítulo 5, artículo 25.

Parágrafo 4: Líder de mediación escolar

En el Título III, Capítulo 11, artículo 84 de este Manual de Convivencia Acuerdos por el Buen Vivir se desarrolla con amplitud esta figura de participación estudiantil.

Parágrafo 5: Mediadores escolares

En el Título III, Capítulo 11, artículo 85 de este Manual de Convivencia Acuerdos por el Buen Vivir se desarrolla con amplitud esta figura de participación estudiantil.

Parágrafo 6: Consejo estudiantil

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos (Artículo 29 del Decreto 1860/94). Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos de 4° a 11° grado y un estudiante de 3° grado que representa a los estudiantes del nivel del Preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria.

El Proyecto pedagógico transversal de Democracia deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan, de un seno de votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los educandos que cursan el tercer grado.

Funciones:



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Dar su propia organización interna.

Elegir al representante de los educandos ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades, afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Manual de Convivencia.

Parágrafo 7: Consejo de padres, madres y cuidadores

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por: mínimo uno (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución.

Parágrafo 8: Comité Escolar de Convivencia

El capítulo 10, artículos 77 a 92 del presente Manual de Convivencia Acuerdos por el Buen Vivir se desarrolla con amplitud esta figura de participación.

Parágrafo 8: Equipo de gestión de la Calidad

Es el equipo líder en la institución que cumple funciones de apoyo al mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad.

Parágrafo 9: Comité de Alimentación Escolar

Espacio promovido por el Ministerio de Educación Nacional para “Fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE que permita optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de niños, niñas y adolescentes”.

El Comité de Alimentación Escolar (CAE) estará conformado por:

- Tres (3) estudiantes: personero y/o contralor y 2 titulares de derecho.
- Tres (3) padres o madres de familia y/o acudientes.
- Manipuladores de alimentos.
- Coordinadoras de cada jornada.
- Rector de I.E. y/o su delegado

El rector, debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere la participación adicional de otro actor podrá hacerlo con la aprobación del comité. El acta de la constitución del comité deberá reposar en el establecimiento educativo y remitir copia a la Secretaría de Educación. El rector o su delegado convocará una reunión con



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante el diligenciamiento de acta y fijar un plan de trabajo.

El Comité tendrá mínimo una reunión cada dos (2) meses. Se podrán convocar reuniones extraordinarias si la situación lo requiere. La toma de decisiones será por votación, todos los integrantes tienen voz y voto. La vigencia del Comité será de un año escolar y se puede repetir si la comunidad educativa lo autoriza. El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del programa, quien deberá asistir a dicha citación; la citación debe realizarse a través de la Secretaría de Educación. De cada reunión deberá elaborarse un acta donde se especifiquen los temas tratados y los compromisos.

Funciones:

Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la I.E.

Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en las I.E. y socializarlas con la comunidad educativa.

Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes Titulares de Derecho del PAE, según las directrices del lineamiento técnico-administrativo del programa.

Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE: Veedurías y Mesas Publicas.

Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el programa.

Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.

Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.

Delegar un (1) participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 5. REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

Artículo 25: Reglamento del Consejo directivo



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

ACUERDO DIRECTIVO No 05 DE 2024
(Abril 28 de 2022)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Proyecto educativo Institucional de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó, actualizando el reglamento del Consejo directivo.

El Consejo directivo de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 DE 1994 y el decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Directivo No 16 de noviembre 7 de 2017, la Institución Educativa aprobó y adoptó el Proyecto educativo Institucional, que rige a partir del 2018.
2. Que el Proyecto educativo Institucional adoptado desde la vigencia 2018, ha sido objeto de revisión, seguimiento y evaluación con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
3. Que el Acuerdo directivo No. 5 del 16 de julio de 2019, modificó parcialmente el reglamento del consejo directivo.
4. Que el Acuerdo directivo No. 5 del 28 de abril de 2022, de nuevo modificó parcialmente el reglamento del consejo directivo.

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO. Modificar el reglamento del Consejo Directivo (numeral 1.5.1.1 del PEI), quedando así:

O. CONSEJO DIRECTIVO. Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

1. MIEMBROS. El Consejo Directivo de la Institución está integrado por:

- 1.1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 1.2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
- 1.3. Dos representantes de padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres.
- 1.4. Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 1.5. Un representante de los egresados, elegido por el rector mediante resolución rectoral de entre quienes se postulan para el cargo, en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes o el cargo de personero escolar.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feylegrialuisamigo.edu.co
<https://www.feylegrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feylegrialuisamigo/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

1.6. Un representante de los sectores productivos o comunitarios organizados en el ámbito local o –subsidiariamente– de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución o un miembro activo de la comunidad local que se postule para el cargo (será función del rector su designación mediante resolución rectoral).

2. FUNCIONES. Se establecen como funciones del Consejo Directivo en concordancia con el Decreto 1860/94, las siguientes:

- 2.1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- 2.2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- 2.3. Adoptar el manual de convivencia, los reglamentos, el SIE y todos los documentos constitutivos del PEI.
- 2.4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- 2.5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 2.6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 2.7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 2.8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa, el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
- 2.9. Ningún estímulo negativo y ningún control podrá ser contrario a la dignidad del estudiante.
- 2.10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución, siempre que el rector evaluador o el evaluado lo soliciten y las causas sean justificadas; toda vez que la evaluación de los docentes y demás miembros de la IE debe ser competencia exclusiva del rector con el apoyo de las coordinadoras ya que son los directamente vinculados al ejercicio de los docentes en el aula y de los demás miembros de la comunidad en sus funciones respectivas.
- 2.11. Recomendar criterios de participación de la IE en actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 2.12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras IE y la conformación de organizaciones juveniles de carácter académico, deportivo o cultural.
- 2.13. Fomentar el trabajo del Consejo de padres destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.
- 2.14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860.
- 2.15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios provenientes de pagos legalmente autorizados y de las transferencias del SGP por concepto de gratuidad educativa.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalgrialuisamigo.edu.co
<https://www.feyalgrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feyalgrialuisamigo/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002

Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009

Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020

Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

2.16. Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos FSE:

2.17. Analizar, ajustar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por la rectoría.

2.18. Definir la administración y manejo de los FSE y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.

2.19. Aprobar las adiciones o disminuciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.

2.20. Aprobar los estados financieros del FSE de la IE, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.

2.21. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de bienes y servicios, los mecanismos de control interno, el manejo de inventarios y espacios institucionales y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

2.22. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa (contrataciones directas y mantenimientos) cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías. Para los casos de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.

2.23. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del FSE de la IE.

3. CUALIDADES DE LOS MIEMBROS. Los representantes del Consejo Directivo deben poseer las siguientes cualidades:

3.1 Ser miembro de la comunidad educativa.

3.2 Identificarse con el horizonte institucional: principios, lema, misión y visión.

3.3 Ser una persona prudente, responsable y con criterios claros.

3.4 Desear cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.

4. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los representantes del consejo directivos serán elegidos así:

- Los representantes de los docentes de la institución por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

- Los representantes de los padres de familia por mayoría de votos en una sesión del Consejo de Padres.

- El representante de los egresados por el rector mediante resolución de tema presentada por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos (en caso de haberlas) o en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes o de personero escolar.

- El Representante del sector productivo por el rector mediante resolución que sea miembro destacado de la comunidad.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326

Email: administrador@feyalgrialuisamigo.edu.co

<https://www.feyalegrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feyalgrialuisamigo/>

DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

EDUCACIÓN LIBERTAD



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

- El representante de los estudiantes lo elige el Consejo Estudiantil en sesión por mayoría de votos.

4.1 Procedimiento para la elección. Los responsables del proyecto pedagógico transversal de democracia escolar orientan los procesos electorales.

4.1.1 El procedimiento para la elección de los representantes al Consejo Directivo se debe hacer con voto secreto de manera física o digital. Antes de empezar procesos electorales se definirá y publicará el cronograma con todos los pasos para garantizar el cumplimiento de los principios democráticos.

4.1.2 Si para alguno de los cargos, el número de candidatos es igual al número de representantes a elegir y gana el voto en blanco, se pasa a la segunda ronda; y si en la segunda ronda sucede lo mismo, ganan los dos elegidos en primera instancia y no se tendrá en cuenta el voto en blanco. En caso de empate, deberá darse una nueva votación entre éstos.

4.1.3 En el caso de los docentes, la elección se hará en asamblea general y los resultados se darán a conocer en el mismo momento del escrutinio; los ausentes no votan. El conteo lo hará un docente elegido ad hoc. En caso de renuncia del ganador, el reemplazo será quien sigue en el orden de los resultados de la votación según conste en el acta de elección.

4.1.4 Cualquier miembro de la comunidad educativa, puede invitar a diferentes organizaciones y establecimientos a participar en la elección de representante de los sectores productivos y/o entidades de apoyo de la institución.

5. DERECHOS Y DEBERES.

5.1 Derechos de los miembros del Consejo directivo.

5.1.1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones y decisiones.

5.1.2. Ser informado oportunamente de la programación de las sesiones y su agenda.

5.1.3. A presentar sus propuestas e incluirlas en la agenda de la sesión.

5.1.4. A presentar sugerencias para el mejoramiento de la institución.

5.1.5. A participar de las sesiones en igualdad de condiciones con los demás miembros.

5.1.6. Ausentarse o inasistir a una reunión con causa plenamente justificada.

5.2 Deberes de los miembros del consejo directivo.

5.2.1. Representar el estamento por quien fue elegido con responsabilidad y eficiencia.

5.2.2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Directivo.

5.2.3. Asistir puntualmente y en buenas condiciones físicas y mentales a las sesiones ordinarias o extraordinarias, presentando justificación en caso de inasistencia.

5.2.4. Participar en las sesiones respetar el uso de la palabra, guardando la compostura y utilizando un lenguaje apropiado.

5.2.5. Establecer canales de comunicación para informar al estamento de la comunidad educativa que representa las decisiones tomadas

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co
<https://www.feyalegrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feyalegrialuisamigo/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

5.2.6. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
5.2.7. Guardar reserva acerca de la votación que cada miembro haya dado frente a una decisión, asumiendo siempre que la decisión mayoritaria es la decisión del Consejo directivo en pleno y compartiendo solo esa información con la comunidad que representa.
5.2.8. Guardar reserva de los datos personales o y de los hechos que puedan ser victimizantes para algún miembro de la comunidad educativa.

6. PROHIBICIONES Y SANCIONES.

6.1 Prohibiciones para los miembros del consejo directivo.

6.1.1. Aprobar autorizaciones por fuera de la normativa que regula las funciones del Consejo Directivo (Art. 143 y 144 de la Ley 115 de 1994; el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001).
6.1.2. Contraer o autorizar obligaciones fiscales no contempladas en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas destinadas.
6.1.3. Distorsionar o actuar de manera desleal frente a las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
6.1.4. Ningún miembro podrá ser contratista ni influir en el sistema de contratación de la IE.

6.2 Sanciones para los miembros del consejo directivo.

6.2.1 El miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado verbalmente por los demás miembros, si persiste en sus faltas, será amonestado por escrito, en caso de reincidencia procederá la pérdida de investidura.
6.2.2 Cuando sea el rector o rectora de la IE, como responsable de la ejecución de las decisiones del gobierno escolar, quien desconozca o no ejecute oportuna y eficientemente las decisiones emanadas del Consejo Directivo, o falte a sus obligaciones como presidente, los demás miembros tienen la responsabilidad de señalarle su falta en forma oral, en caso de perseverar en las faltas, lo amonestarán dejando evidencia escrita; en caso de presentarse negligencia para corregir las faltas, deberán notificar a la comunidad educativa por el medio más expedito y a los organismos administrativos y de control competentes dejando evidencia escrita.
6.2.3 Pérdida de investidura. Se considerarán causales para la pérdida de la investidura como representante del Consejo Directivo las siguientes:
• Inasistencia a dos (2) sesiones sin presentar justificación.
• Incumplir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
• Persistir en faltar al cumplimiento de sus deberes luego de haber sido amonestado verbalmente y por escrito.

7. SUPLENCIAS.

7.1 Definitiva. En todos los casos de ausencia prolongada (superior a 2 sesiones) o definitiva de un miembro del Consejo Directivo por licencia autorizada, renuncia, traslado, destitución,

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalgrialuisamigo.edu.co
<https://www.feyalgrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feyalgrialuisamigo/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGO
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

revocatoria del mandato, etc., el miembro ausente deberá ser reemplazado definitivamente, según el caso, por quien obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral que le permitió acceder al cargo. En el caso de candidatos únicos, el responsable del proyecto de Democracia Escolar gestionará, con el estamento respectivo, el procedimiento para elegir un nuevo representante ante el Consejo Directivo.

7.2 Temporal. Cuando algún miembro del Consejo directivo deba faltar a una sesión por caso fortuito, de fuerza mayor o por causa previsible, podrá (él mismo o —en su defecto— el rector) nombrar a otro miembro de su respectivo estamento para que lo supla en dicha sesión quien participará con voz y voto, toda vez que el gobierno escolar es una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y «todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación» (art. 18, Decreto 1860/94). Cuando el Rector o Rectora, como responsable de presidir el Consejo Directivo de la institución, no pueda asistir a alguna de las reuniones ordinarias o extraordinarias, por causa justificada, deberá delegar a alguno de los directivos docentes de la IE, para que se encargue de moderarla y para que lleve en forma oral o escrita sus puntos de vista y su voto frente a los temas que se van a discutir; su inasistencia no podrá ser motivo para aplazar las sesiones que fueron previamente programadas, acordadas y convocadas.

8. SESIONES. La fecha, horario y lugar de las sesiones del Consejo Directivo debe publicarse en la agenda institucional para que toda la comunidad educativa tenga conocimiento.

8.1 Las sesiones celebradas pueden tener carácter ordinario o extraordinario:

8.1.1 Sesiones ordinarias mensuales señaladas en el cronograma institucional, en las que deberá desarrollarse toda la agenda propuesta. En caso de no alcanzar a abordar todos los puntos, se deberá citar a reunión extraordinaria en la fecha más próxima posible, para terminar de desarrollar todos los puntos establecidos en la agenda, siempre antes de tener la sesión mensual próxima.

8.1.2 Sesiones extraordinarias citadas por el rector cuando las circunstancias convivenciales, de orden público o de seguridad lo requieran por estar amenazada la buena marcha institucional. Pueden citarse también cuando la mayoría de los miembros del Consejo Directivo (mínimo cinco), lo soliciten por escrito al rector o rectora, éste o ésta deberá convocarla para una fecha dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

8.2 El consejo Directivo utilizará sesiones virtuales en casos puntuales que a su discreción lo ameriten o cuando las circunstancias hagan más fácil el encuentro virtual que presencial; además, las sesiones podrán ser también bimodales: algunos miembros reunidos presencialmente y otros unidos virtualmente a través de la plataforma que se considere más expedita.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co
<http://www.feyalegrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feyalegrialuisamigo/>



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

8.3 Los invitados. Cualquier miembro de la comunidad educativa, a solicitud escrita, podrá participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, siempre que los miembros de número consideren pertinente y oportuna su participación, considerando la seguridad y la delicadeza, gravedad y privacidad del tema a tratar.

8.3.1 También podrá el rector solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes (con voz, pero sin voto).

8.3.2 Cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa (docentes, acudientes, estudiantes, egresados o sector productivo) podrá solicitarle al Consejo directivo la participación de un invitado permanente si hay circunstancias que lo ameriten. El Consejo directivo podrá aceptar o rechazar dicha participación según considere la pertinencia de las argumentaciones; en caso de aceptar, podrá decidir si el invitado permanente no tiene ni voz ni voto, o tiene voz pero no voto, o tiene voz y voto.

8.4 Quórum decisorio. Hay quórum decisorio cuando asisten la mitad más uno de los miembros de número, es decir 5. Las decisiones se aprobarán con mayoría absoluta (la mitad más uno de los miembros asistentes. Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas.

8.5 Toma de decisiones. Las decisiones que por mayoría se tomen dentro del Consejo Directivo deben ser ejecutadas oportuna y eficientemente por la rectoría (constituyendo con los otros directivos docentes un comité operativo que será el encargado de gerenciar y coordinar los diferentes procesos), excepto en el caso de que vayan en contra de la legislación y las normas vigentes, evento en el cual deberán ser impugnadas. Las dudas que surjan al interior de este organismo, en relación con la legalidad o no de una decisión, deberán ser consultadas con organismos calificados como: el Núcleo, la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

8.5.1 En cuestiones de mucha trascendencia o algidez a nivel institucional (cuando estén en juego los intereses superiores de la IE como la identidad Institucional, la memoria histórica o el horizonte institucional), antes de tomar decisiones se podrá promover -con sujeción a las normas el debate público con capacidad decisoria o la consulta popular, como mecanismos de participación de la comunidad educativa. Las decisiones emanadas de estos mecanismos, serán de obligatorio cumplimiento.

8.6 Conducto regular. Toda solicitud o misiva que algún miembro de la comunidad educativa desee enviar al Consejo Directivo, deberá entregarse a alguno de sus miembros o radicarse en la secretaría de la institución; dicha correspondencia deberá ser incluida en la agenda de la siguiente sesión en el punto de proposiciones y varios. El consejo directivo deberá enviar respuesta, en forma oral (vía delegado) o en forma escrita, a toda la correspondencia que le sea enviada.

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co
<https://www.feyalegrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feyalegrialuisamigo/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002
Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009
Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020
Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única.

8.6.1 Las decisiones sobre temas relacionados con la gestión académica, con la convivencia escolar, con los procedimientos y formatos institucionales, con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) o con la gestión del riesgo, sólo serán objeto de análisis e intervención en el Consejo directivo con acta previa enviada por el Consejo académico, el Comité de convivencia, el equipo de gestión de la calidad, el Comité de alimentación escolar o el Equipo coordinador de la gestión del riesgo escolar.

9. VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo, a diferencia de rectoría, ejercerán sus funciones por el lapso de un año lectivo contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe nuevamente su reemplazo. Cada miembro, sólo podrá ser reelegido por un periodo consecutivo.

El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias. Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024, según acta de consejo directivo No. 4, para constancia firman los asistentes:

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 Walter Gabriel Vélez Ramírez Rector	 Olga María Alzate Montoya Rep. Docentes
 Juan Camilo Arismendi Fernández Rep. Docentes	 Luisa María Castañeda Salas Rep. Padres de familia
 Liliana Astrid Zapata García Rep. Padres de familia	 Karen Bedoya Rep. Estudiantes
 Nikool Michel Zuluaga Jaramillo Rep. Egresados	 Cielo María Holguín Rep. Sector productivo

CARRERA 58 N° 84-40 MORAVIA TELÉFONO 3004180326
Email: administrador@feyalgrialuisamigo.edu.co
<https://www.feyalgrialuisamigo.edu.co/> <https://www.facebook.com/feyalgrialuisamigo/>
DANE: 305001018022 NIT: 811018605-7

Artículo 26: Reglamento del Consejo académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 1: Funciones

El Consejo Académico de la IE Fe y Alegría Luis Amigó Cumplirá las siguientes funciones:

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.

Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente PEI.

Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

Participar en la evaluación institucional anual.

Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 2: Conformación

Se cumple la ley, conformándolo con un representante de cada área del pénsum; además, se nombra un representante del nivel preescolar, un representante de los programas flexibles existentes, un representante de los profesionales de apoyo pedagógico existente, todos ellos con voz y voto. En el caso de que, entre los representantes de las áreas, haya desequilibrio entre docentes de las dos jornadas, se nombrará un representante adicional de la jornada con menor representación, éste también con voz y voto.

Parágrafo 3: Quórum decisorio

El quorum decisorio será la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico. En caso de que en una sesión no haya quórum decisorio (la mitad más uno de los miembros), se podrá discutir, pero no se podrá votar.

Parágrafo 4: Ausencias

Ante una inasistencia previsible, puede nombrarse un reemplazo ad hoc (solo para la sesión de la ausencia) con voz y voto, presentando carta de representación al presidente del consejo, podrá ser cualquier docente de la IE que el miembro a ausentarse considere apto para ejercer su representación.

Parágrafo 5: Presidencia

El presidente del Consejo será el rector de la institución, quien –ante inasistencia previsible- puede delegar ad hoc a alguno de los directivos docentes vinculados a la institución.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 6: Metodología de votación

Se votará a mano alzada, el presidente del Consejo contará el número de manos alzadas y ganará la propuesta que obtenga mayoría absoluta (la mitad de los votantes más uno) en caso de propuesta y contrapropuesta o mayoría relativa (la que obtenga más votos) en caso de varias propuestas. En casos especiales, y por petición de alguno de los miembros, se podrá proceder a votación con sufragio escrito.

Parágrafo 7: Salvamento de voto

Se aceptará el salvamento de voto de alguno de los miembros, presentando la debida argumentación, y el voto salvado se reducirá del umbral de mayoría relativa.

Parágrafo 8: Voz y voto

Todos los miembros, incluido el presidente, tendrán voz y voto.

Parágrafo 9: Procedimiento de votación

Para someter a votación una propuesta, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El proponente de la propuesta debe agendarla al menos desde la semana anterior a sesionar el consejo con la secretaria o con el presidente del consejo.

En la sesión para la que quede agendada la propuesta, el proponente expone y sustenta, dándose el suficiente espacio para la deliberación de los miembros.

Cuando se haya ilustrado suficientemente la propuesta, el presidente preguntará por los salvamentos de voto, escuchando las argumentaciones (desmontándolas si fuera preciso) y restando los salvamentos aceptados del umbral para la mayoría relativa.

Se somete a votación la propuesta, ganando la que obtenga mayoría relativa o absoluta según el número de opciones.

Las propuestas aprobadas que modifiquen el PEI, deberán ser llevadas por el presidente al Consejo directivo para refrendación.

Parágrafo 10: Comunicaciones

Se implementarán las siguientes estrategias para comunicar los acuerdos y discusiones del consejo académico:

La secretaria compartirá el acta a través del correo electrónico.

Un miembro del consejo será nombrado comunicador, se encargará de entregar comunicación escrita con el resumen de las decisiones del consejo.

La persona que lleva las actas (secretario del Consejo) será uno de los auxiliares administrativos de la IE.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 27: Reglamento del Consejo estudiantil

Deberá ser construido por los estudiantes en el segundo semestre del año 2025, aprobado por el Consejo directivo, adoptado en el PEI y entrar en vigencia a partir del año 2026.

Artículo 28: Reglamento del Consejo de padres, madres y cuidadores

ACUERDO DIRECTIVO No 06 DE 2019

(Julio 16 de 2019)

Por medio del cual se adopta en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó el reglamento interno del Consejo de padres y/o acudientes.

El Consejo directivo de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 DE 1994 y el decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, establece la participación de la Comunidad Educativa en la dirección de las Instituciones de Educación.
2. Que el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, establece en todas las Instituciones de Educación el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
3. Que el artículo 142 de la ley 115 de 1994, faculta a los voceros de los estamentos constitutivos de la Comunidad Educativa para presentar sugerencias en la toma de decisiones de algunos asuntos de la Institución.
4. Que el decreto 1860 art. 30 y 31 expresa la definición de consejo de padres: “El consejo de padres es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento para elevar los resultados de calidad del servicio”.
5. Que mediante Acuerdo Directivo No 16 de noviembre 7 de 2017, la Institución Educativa aprobó y adoptó el Proyecto educativo Institucional, que rige a partir del 2018; en el cual figura el Consejo de padres como única instancia legal de participación de los padres y/o acudientes en el gobierno escolar (sustentada en la legislación educativa sin requerir Personería Jurídica o Cámara de Comercio) y en el que no aparece la figura de Asociación de Padres de familia.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

6. Que el Proyecto educativo Institucional adoptado desde la vigencia 2018, ha sido objeto de revisión, seguimiento y evaluación con los diferentes miembros de la comunidad educativa.

7. Que, en sesión del Consejo Directivo, realizada el 16 de julio de 2019, se analizó y discutió el reglamento del Consejo de padres y/o acudientes, tal como consta en el acta No 6 de 2019.

ACUERDA

Adoptar el Reglamento interno del Consejo de padres y/o acudientes como instancia de participación en el gobierno escolar de la I E Fe y Alegría Luis Amigó:

ARTICULO PRIMERO. De la conformación (los miembros).

1. El representante del consejo de padres y/o acudientes debe tener como mínimo un estudiante matriculado en la institución, de quien es padre o acudiente.
2. El consejo de padres y/o acudientes está integrado por mínimo uno y máximo tres padres de familia por cada grupo ofrecido en la institución.
3. El consejo de padres y/o acudientes deberá estar conformado por líderes respetuosos y con gran sentido de pertenencia por la institución. Teniendo en cuenta que tanto el líder como el suplente elegidos por cada grupo ofrecido en la institución cuenta con voz y voto dentro de las decisiones tomadas dentro del consejo de padres y/o acudientes.
4. Renuncia o pérdida del cargo como miembro del consejo de padres y/o acudientes o de su junta directiva: se dará siempre y cuando se evidencie que no pueda mantener su cargo debido a dificultades personales o dentro de la institución. En caso de que un miembro del consejo de padres y/o acudientes pierda su cargo por habersele comprobado incumplimiento de sus funciones y/o aceptación a su compromiso, quedará inhabilitado para postularse en los dos siguientes periodos escolares.

ARTICULO SEGUNDO. Del procedimiento de elección.

1. El consejo de padres y/o acudientes será elegido inicialmente por votación democrática, en reunión general de padres de familia, en caso de haber deserción se elegirá reemplazo, a través de un acuerdo entre el consejo de padres y/o acudientes y los docentes titulares del grado en el cual se requieran dichos reemplazos.
2. Los padres de familia y/o acudientes elegibles son aquellos que se postulan por cada grupo ofrecido en la institución; de entre ellos salen los elegidos por los demás padres y/o acudientes en votación pública a mano alzada, por mayoría relativa.
3. El consejo de padres y/o acudientes elegirá su junta directiva conformada por presidente, vicepresidente, secretaria, tesorero, fiscal y vocal. Los padres que deseen



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

pertenecer a la junta directiva deben postularse (a mano alzada) y dar las propuestas por las cuales se debe elegir, queda elegido como presidente quien obtenga la mayoría relativa en votación de los miembros del Consejo a mano alzada, el segundo en votación será el vicepresidente y así hasta completar los 6 cargos. En caso de no haber 6 postulaciones se hará votación específica para los cargos faltantes.

4. Requisitos especiales para la elección de miembros de la junta. Además de los requisitos exigidos para ser elegido como Representante de Grupo, para ser miembro de la junta se deberá tener un hijo que haya cursado al menos dos (2) años en el Colegio y haber pertenecido al Consejo de Padres por lo menos durante un (1) año. En caso de no haber suficientes postulados para cubrir los 6 cargos y haya miembros que no cumplan estos requisitos interesados en postularse, la asamblea podrá eximirlos de estos requisitos.

5. La elección de todos los cargos se llevará a cabo por votación de todos los representantes asistentes a la reunión del consejo de padres y/o acudientes siempre que haya quórum decisorio (la mitad más uno de los miembros); si en la primera convocatoria no se alcanza a tener dicho quórum, se convoca a una segunda reunión de la que debe salir elegida la junta, aunque no haya quórum decisorio.

6. El grupo que conforma el consejo de padres y/o acudientes salientes definirá el mecanismo de postulación y elección de los miembros del consejo de padres, garantizando la participación amplia y genuina de los nuevos miembros y la igualdad de oportunidades en las elecciones. Teniendo en cuenta que un mismo padre de familia no se debe postular para la junta del consejo de padres y/o acudientes por más de dos periodos escolares (2 años). Pero que puede pertenecer al consejo de padres y/o acudientes el tiempo que desee hacer parte del mismo siempre que resulte elegido.

7. En caso de empate en cualquiera de las elecciones, deberá repetirse la votación.

8. Luego de elegida la junta, deberán elegirse los representantes a los comités y órganos de participación en el gobierno escolar, con postulación y votación a mano alzada:

Órgano	Representante
Consejo directivo	Presidente y vicepresidente del Consejo.
Comité de calidad	Elegidos por votación a mano alzada en la misma reunión de elección de la junta.
Comité de convivencia	
Comité de gestión del riesgo	
Comité de alimentación escolar	
Comisiones de promoción y evaluación	Elegidos por votación (uno por grado).



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

ARTICULO TERCERO. De las funciones generales. Las funciones del consejo de padres y/o acudientes, son las estipuladas en el decreto 1286, en sus artículos 5,6,7,8. El consejo de padres y/o acudientes ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector.

1. Análisis, difusión y uso de resultados de pruebas saber, para el fortalecimiento de la calidad educativa de la institución.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia, según sus necesidades e intereses, relacionados con la educación de sus hijos.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación con cada uno de los estamentos institucionales.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos.
7. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
8. Elegir los dos representantes de los padres y/o acudientes que los representarán en el consejo directivo, comité de convivencia, de calidad, de riesgo, de alimentación,
9. El consejo de padres y/o acudientes deberá adoptar y respetar cada uno de los principios constitucionales, institucionales, morales y éticos.
10. El consejo de padres y/o acudientes deberá generar comités acerca del PEI y planes de mejoramiento institucional.
11. El consejo de padres y/o acudientes requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO CUARTO. De las funciones específicas. Funciones de los padres representantes de grupo y de la junta del consejo de padres y/o acudientes.

1 Representantes de Grupo: Coordinan las acciones y la comunicación entre los padres de familia del grupo por el cual fueron elegidos, entre ellos mismos, entre ellos y la IE y entre ellos y el Consejo de Padres y/o acudientes. Su función se desarrolla principalmente alrededor de asuntos de interés particular para el grupo que representan.

2 Presidente y vicepresidente del Consejo de Padres y/o acudientes:



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

- Coordina las acciones y la comunicación entre el Consejo de Padres y la IE. Es, además, representante de los padres de familia y/o acudientes ante el Consejo Directivo.
- Proponer y acordar políticas y criterios de funcionamiento con el consejo.
- Fomentar y hacer seguimiento a la adecuada gestión realizada por el consejo.
- Fortalecer y apoyar la gestión del consejo de padres y/o acudientes ante los demás miembros de la comunidad educativa.
- Participar en todas las reuniones del Consejo Directivo o a las que sea convocado por la IE.
- Liderar y coordinar las acciones de trabajo con la IE y con otras instancias de participación de la comunidad educativa cuando éstas se refieran a aspectos institucionales generales.
- Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Ser el vocero del Consejo de Padres y/o acudientes.

3 Secretaría:

- Documentar y elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Mantener actualizado el archivo de actas y documentos del Consejo.
- Participar en las reuniones de Consejo.
- Convocar a la reunión General Extraordinaria en los casos previstos a los miembros del consejo de padres y/o acudientes.

4 Tesorería:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, del consejo de padres y/o acudientes.
- Llevar las cuentas de lo que se recoge en las actividades propuestas para recoger fondos.
- Elaborar el balance bimestral para que lo estudie el consejo y saber qué dinero hay para planear las actividades.
- Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto del consejo de padres y/o acudientes.
- Rendir informe de tesorería al consejo y a la comunidad educativa en general, cuando así lo solicite alguno de sus integrantes.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

- Recibir donaciones y auxilios de entidades oficiales, particulares e institucionales. Estas últimas, previa aprobación del consejo de padres y/o acudientes.
- Manejar todos los dineros a través de la cuenta bancaria que para ese fin ha aperturado el consejo.

5 Vocal:

- Participar activamente de las actividades y reuniones que sean programadas por la Junta del Consejo de padres y/o acudientes.
- En caso de ausencia parcial o total del Presidente o del vicepresidente del Consejo de Padres y/o acudientes, este deberá asumir el cargo y por ende sus funciones.

6 Fiscal:

- Asegurar que las actividades del consejo de padres y/o acudientes se ejecuten de conformidad con el reglamento y las decisiones del consejo de padres y/o acudientes y consejo directivo.
- Exigir que se lleven regularmente la contabilidad, las actas y los registros del consejo de padres y/o acudientes.
- Vigilar el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones del consejo de padres y/o acudientes.
- Velar porque los eventos programados por las Directivas del Colegio, a cargo del consejo se cumplan en el calendario previamente establecido para estas actividades.
- Rendir informe en la Asamblea General institucional sobre las actividades realizadas por el consejo de padres y/o acudientes.

ARTICULO QUINTO. De las sesiones.

1. Las reuniones del consejo de padres y/o acudientes serán citadas por el rector o por el presidente del consejo de padres de familia, una vez por mes durante el año lectivo por medio telefónico o grupo de WhatsApp creado para plan de trabajo del consejo. Y estas serán presididas por un padre o dos elegidos por el mismo consejo.
2. El consejo de padres y/o acudientes contará con el acompañamiento de un docente o directivo docente, nombrado por el rector.
3. Las reuniones ordinarias que realice el consejo de padres y/o acudientes se llevarán a cabo todos los primeros miércoles de cada mes durante el año lectivo, teniendo en cuenta que si se llega a presentar una situación importante y/o de carácter urgente se citará a los padres del consejo a reunión extraordinaria. Se acuerda que las decisiones tomadas



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

durante las reuniones ya agendadas serán con los padres que se encuentren presentes sin importar el quórum decisorio.

4. El consejo de padres y/o acudientes tomará las decisiones por medio de votación verbal o a mano alzada, según mayoría relativa. En la reunión siguiente se leerá el acta de la reunión anterior estando allí consignadas las decisiones tomadas en dicha reunión.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó mediante acta No 6 del 16 julio de 2019, para constancia firman.

Artículo 29: Reglamento del Equipo de gestión de la calidad

Deberá ser construido por sus integrantes en el segundo semestre del año 2025, aprobado por el Consejo directivo, adoptado en el PEI y entrar en vigencia a partir del año 2026.

Artículo 30: Reglamento del Comité de alimentación escolar

Espacio promovido por el Ministerio de Educación Nacional para “Fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE que permita optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de niños, niñas y adolescentes”.

Conformación: el Comité de Alimentación Escolar (CAE) estará conformado por:

- Tres (3) estudiantes: personero y/o contralor y 2 titulares de derecho.
- Tres (3) padres o madres de familia y/o acudientes.
- Manipuladores de alimentos.
- Dos representantes de los docentes (uno por cada jornada atendida).
- Coordinadoras de cada jornada.
- Rector de I.E. y/o su delegado

El rector, debe implementar el comité con los integrantes antes descritos. Si requiere la participación adicional de otro actor podrá hacerlo con la aprobación del comité.

El acta de la constitución del comité deberá reposar en el establecimiento educativo y remitir copia a la Secretaría de Educación.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

El rector o su delegado convocará una reunión con los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante el diligenciamiento de acta y fijar un plan de trabajo.

El Comité tendrá mínimo una reunión cada dos (2) meses. Se podrán convocar reuniones extraordinarias si la situación lo requiere.

La toma de decisiones será por votación, todos los integrantes tienen voz y voto.

La vigencia del Comité será de un año escolar y se puede repetir si la comunidad educativa lo autoriza.

El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del programa, quien deberá asistir a dicha citación; la citación debe realizarse a través de la Secretaría de Educación.

De cada reunión deberá elaborarse un acta donde se especifiquen los temas tratados y los compromisos.

Funciones:

Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la I.E.

Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en las I.E. y socializarlas con la comunidad educativa.

Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes Titulares de Derecho del PAE, según las directrices del lineamiento técnico-administrativo del programa.

Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE: Veedurías y Mesas Publicas.

Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el programa.

Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.

Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.

Delegar un (1) participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

Artículo 31: Reglamento del Comité escolar de convivencia

El capítulo 13 de este Manual de Convivencia Acuerdo para el buen vivir desarrolla con suficiencia todo lo referente al Comité Escolar de Convivenia CEC, incluida su reglamentación.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 32: Reglamento para el préstamo de espacios institucionales

ACUERDO DIRECTIVO N°07

7 de marzo de 2025

Por medio del cual se adopta la versión No. 5 de la guía para la Administración del Fondo de Servicios Educativos

CAPITULO 4

PROCEDIMIENTO PARA EL PRESTAMO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, sección 5, artículo 2.3.3.1.5.6 establece y adopta el presente procedimiento para el préstamo de las instalaciones educativas:

1. Se autoriza el uso de las instalaciones educativas en horas adicionales y disponibles después de cumplir la jornada escolar, para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa, dando prelación a las siguientes actividades diferentes a concesión de tienda escolar:
 - a) Acciones formativas de los estudiantes correspondientes a los diferentes proyectos pedagógicos transversales que hacen parte del PEI.
 - b) Programas de Jornadas complementarias ofrecidos por las diferentes entidades que establecen convenio con Secretaria de Educación.
 - c) Programas de nivelación y semilleros académicos para superación de dificultades académicas.
 - d) Proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.
 - e) Programas de educación básica para adultos.
 - f) Actividades sociales, deportivas, recreativas y/o de integración de la comunidad educativa.
 - g) Desarrollo de Programas académicos de Educación Superior conforme a la política de descentralización educativa a comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín de los programas académicos ofrecidos por las Instituciones Universitarias, Instituto Tecnológico Metropolitano, Tecnológico Pascual Bravo y Colegio Mayor de Antioquia, adoptada por el Concejo de Medellín mediante acuerdo 014 de 2011.
2. Ninguna de las actividades a desarrollar tendrá ánimo de lucro, ni costos para los miembros de la comunidad educativa.
3. En el caso de programas de educación para adultos se establecerá un convenio que estime un valor económico como contraprestación por uso de instalaciones que será destinado al mantenimiento y aseo de la infraestructura educativa.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

4. Para solicitar el uso de los bienes muebles o inmuebles de la institución se debe hacer por escrito a través de una carta dirigida al Rector, con la debida anticipación donde se especifique: Espacios requeridos, Tipo de actividad a desarrollar, Fecha de realización, Horarios de utilización, Responsables de la actividad, Población a la que va dirigida (número de personas y especificar su rol en la institución: Estudiantes, Padres de familia, Docentes, Otras personas de la comunidad educativa).
5. Una vez realizada y analizada la solicitud, el Rector autorizará si considera pertinente, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento e informará al Consejo Directivo, quien hará las observaciones que considere necesarias dejándolo consignado en el acta correspondiente.
6. Se emitirá autorización por escrito como respuesta a la solicitud, dejando copia al personal de seguridad para permitir el ingreso del personal. En todo caso, para el buen uso de las instalaciones educativas se deben seguir las siguientes normas:
 - a) Cuidar todos los artículos, equipos, muebles e infraestructura general de la IE.
 - b) Dejar los espacios limpios, incluyendo las unidades sanitarias.
 - c) Dejar ventiladores, luces apagadas y puertas cerradas al salir de los espacios.
 - d) Reportar al personal de vigilancia si se encuentra al llegar algo defectuoso o un espacio sin las condiciones adecuadas para desarrollar la actividad.
 - e) Entregar los equipos o material utilizado al personal de vigilancia.

Artículo 33: Protocolo de uso del laboratorio de cocina

Parágrafo 1: Introducción

Las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) constituyen un conjunto de principios fundamentales y directrices generales de higiene aplicadas a la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos destinados al consumo humano. Su objetivo principal es asegurar que cada una de estas etapas cumpla con las condiciones sanitarias establecidas, minimizando los riesgos asociados a la producción y garantizando la calidad uniforme y satisfactoria de los productos, en conformidad con las normativas y estándares vigentes. Su propósito es el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad y un protocolo de uso para la cocina de la Institución Educativa Luis Amigó, proporcionando información y orientación a todos los actores involucrados en los procesos de producción gastronómica del establecimiento. Servirá como referencia para el adecuado cumplimiento de las BPM, promoviendo el desarrollo de competencias en los estudiantes y asegurando la aplicación de estándares de calidad en cada una de las fases de elaboración de los productos gastronómicos.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2: Objetivo

Proporcionar a la actividad educativa de la Institución Educativa Luis Amigó las herramientas esenciales para la obtención de productos gastronómicos con los estándares de calidad e inocuidad requeridos, garantizando la seguridad de los comensales y estudiantes garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, busca fortalecer la formación académica de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de competencias técnicas y fomentando una cultura de buenas prácticas en la producción alimentaria.

Parágrafo 3: Alcance

El manual de Buenas Prácticas de Manufactura está dirigido a la Institución educativa Fe y Alegría Luis Amigo referente a las actividades de producción de productos gastronómicos.

Parágrafo 4: Definiciones

Actividad acuosa: Es la cantidad de agua disponible en un alimento necesaria para el crecimiento y proliferación de microorganismos.

Alimento: Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias.

Alimento adulterado: Es aquel al cual se le ha sustraído parte de los elementos constituyentes, reemplazándolos o no por otras sustancias. Que haya sido adicionado con sustancias no autorizadas. Que haya sido sometido a tratamientos que disimulen u oculten sus condiciones originales y que por deficiencias en su calidad normal hayan sido disimuladas u ocultadas en forma fraudulenta, sus condiciones originales.

Alimento alterado: Alimento que sufre modificación o degradación, parcial o total, de los constituyentes que le son propios, por agentes físicos, químicos o biológicos. Se incluye, pero no se limita a: El cual se encuentre por fuera de su vida útil. No esté siendo almacenado bajo las condiciones necesarias para evitar su alteración.

Alimento contaminado: Alimento que presenta o contiene agentes y lo sustancias extrañas de cualquier naturaleza en cantidades superiores a las permitidas en las normas nacionales, o en su defecto en normas reconocidas internacionalmente.

Alimento perecedero: El alimento que, en razón de su composición, características fisicoquímicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Alimento fraudulento: Es aquel que: Se le designe o expendi con nombre o calificativo distinto al que le corresponde. Su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso. No proceda de sus verdaderos fabricantes o importadores declarados en el rótulo o que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y que se denomine como éste, sin serlo.

Aquel producto que de acuerdo a su riesgo y a lo contemplado en la presente resolución, requiera de registro, permiso o notificación sanitaria y sea comercializado, publicitado o promocionado como un alimento, sin que cuente con el respectivo registro, permiso o notificación sanitaria.

Ambiente: Cualquier área interna o externa delimitada físicamente que forma parte del establecimiento destinado a la fabricación, al procesamiento, a la preparación, al envase, almacenamiento y expendio de alimentos.

Autoridades sanitarias competentes: Son autoridades sanitarias, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA - y las Entidades Territoriales de Salud que, de acuerdo con la ley, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, y adoptan las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Buenas prácticas de manufactura: Son los principios básicos y prácticos generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción.

Concepto sanitario: Es el concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Este concepto puede ser favorable o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada.

Desinfección descontaminación: Es el tratamiento fisicoquímico o biológico aplicado a las superficies limpias en contacto con el alimento con el fin de destruir las células vegetativas de los microorganismos que pueden ocasionar riesgos para la salud pública y reducir sustancialmente el número de otros microorganismos indeseables, sin que dicho tratamiento afecte adversamente la calidad e inocuidad del alimento.

Inocuidad de los alimentos: Es la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso al que se destina.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Insumo: Comprende los ingredientes, envases y embalajes de alimentos. **LIMPIEZA.** Es el proceso o la operación de eliminación de residuos de alimentos u otras materias extrañas o indeseables.

Lote: Cantidad determinada de unidades de un alimento de características similares fabricadas o producidas en condiciones esencialmente iguales que se identifican por tener el mismo código o clave de producción.

Manipulador de alimentos: Es toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos.

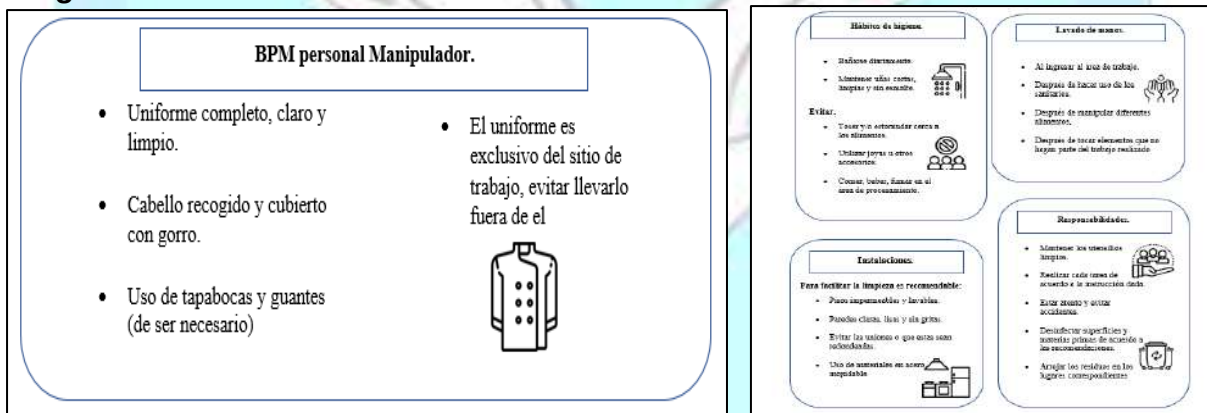
Materia prima: Son las sustancias naturales o artificiales, elaboradas o no, empleadas por la industria de alimentos para su utilización directa, fraccionamiento o conversión en alimentos para consumo humano. A pesar que las materias primas pueden o no sufrir transformaciones tecnológicas, éstas deben ser consideradas como alimento para consumo humano.

Registro sanitario: Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de alto riesgo en salud pública con destino al consumo humano.

Restaurante o establecimiento gastronómico: Es todo establecimiento fijo destinado a la preparación, servicio, expendio y consumo de alimentos.

Sistema de análisis de peligros y puntos de control critico (HACCP): Sistema que permite identificar, evaluar y controlar peligros significativos contra la inocuidad de los alimentos.

Parágrafo 5: Consideraciones Generales





MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 6: Matriz Normativa

Tema	Tipo	Nro y fecha	Autoridad	Norma
BPM	Resolución	2674 de 2013	Min Salud y Protec Social	Por el cual se reglamenta el artículo 126 del decreto Ley 019 del 2012 y se dictan otras disposiciones.
Protocolo de bioseguridad frente al Covid-19	Resolución	666 del 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del CORONAVIRUS.
Uso de bolsas plásticas	Resolución	2184 de 2019	Min Salud y Protec Social	Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones
Protocolo de bioseguridad frente al Sars Covid-19	Resolución	749 del 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en el comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos no especializados y al por menor en establecimientos especializados, así como el alojamiento en hoteles y actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas

Artículo 34: Protocolo de uso de la biblioteca escolar

Sus servicios están orientados a toda la Comunidad Educativa, ofrece apoyo al fortalecimiento de los programas académicos, al espíritu de investigación y a elevar el nivel cultural de los estudiantes. En la Biblioteca siempre se debe mantenerse un excelente comportamiento cumpliendo el siguiente protocolo:

Ingresar con delicadeza y silencio

Hablar en voz baja para no perturbar a los demás usuarios.

Llenar correctamente el control de asistencia y de préstamo de libros.

Ningún libro puede tomarse sin permiso y sin haber realizado el registro de préstamo.

El préstamo de los libros es por tiempo limitado, en caso de necesitarlo nuevamente, debe renovar el préstamo.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Solo se permite el uso celular para realizar consultas con previa autorización de la bibliotecaria o docente responsable.

Abstenerse de ingresar bolsos, termos, bebidas y demás alimentos.

Todo estudiante que hace uso de la biblioteca debe estar con el uniforme del colegio así no sea su jornada escolar.

los computadores son para uso exclusivo durante los descansos y en las horas diferentes a la jornada escolar y sólo para hacer consultas y demás actividades académicas.

El padre de familia o representante legal del estudiante, responderá por los daños causados por a los computadores, libros o cualquier material que se encuentre en uso en la biblioteca.

El daño o pérdida de un libro exige su restitución o pago de su valor comercial.

Dejar los libros sobre la mesa.

Artículo 35: Protocolo de uso de la sala de informática y el English Lab

Llegar puntualmente con su respectivo profesor.

Si es la primera hora encender el equipo asignado de acuerdo a instrucción del profesor.

Si es la última hora, apagar los computadores con todas las precauciones del caso.

El uso de los computadores y la Internet es exclusivo para fines académicos.

abstenerse de ingerir alimentos y bebidas dentro de la sala.

Manejar con cuidado y delicadeza los elementos de uso como computador, teclado, ratón, silla, audífonos, micrófonos, televisor, cámaras y similares.

Llevar a la sala los implementos necesarios para desarrollar su trabajo

No guardar ni extraer información del computador sin autorización del profesor.

No introducir CD, u otro elemento de almacenamiento masivo en el computador, sin la autorización del profesor.

Pedir la palabra cuando desee participar

Respetar el trabajo de sus compañeros.

Salir de las aplicaciones donde está trabajando al finalizar la clase.

Garantizar el orden y limpieza del puesto de trabajo.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Entrar a internet sólo con autorización del profesor y estrictamente a las requeridas por él. Se prohíbe ingresar a páginas no autorizadas por el colegio.

Respetar y conservar el sitio asignado por el profesor durante la clase.

Durante las prácticas no se permite ejecutar videojuegos.

Artículo 36: Protocolo de uso de las baterías sanitarias

El espacio de los baños permanecerá cerrado durante la jornada escolar; sólo se abrirá en los horarios establecidos (inicio y fin de la jornada y descansos) y en caso de urgencia, con previa autorización.

Utilizar el baño en horas de descanso, entrada o salida; dándole uso de acuerdo a las normas de respeto personal y colectivo, intimidad e higiene (no rayar ni ensuciar las paredes).

En caso de necesitar el servicio sanitario en horas de clase, solicitar el debido permiso al docente con el que se encuentre en ese momento o al coordinador o coordinadora.

Mantener y dejar completamente limpio el espacio del baño utilizado.

Mantener buenos hábitos de higiene antes y después de utilizar el servicio sanitario.

Seguir las indicaciones del lavado de manos que están fijadas en la pared aledaña a los lavamanos.

Conservar y usar adecuadamente el agua como sustento de la vida y recurso limitado.

Dar buen uso al papel sanitario, tomando solo la cantidad necesaria y depositándolo en la papelería después de usarlo.

Depositar los desechos de papel, toallas íntimas femeninas u otros materiales en la respectiva papelería.

Hacer buen uso del secador automático de manos, activándolo solo al momento de necesitarlo y sólo para su función.

Respetar el turno en la fila (en caso de haberla) y no atropellar a los compañeros.

Artículo 37: Protocolo de uso del Programa de alimentación escolar.

Es un servicio complementario de carácter educativo y social, que permite planificar actividades relacionadas con la alimentación y contribuye a su vez con la organización de la vida familiar.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 1: Normas de uso y comportamiento con el refrigerio escolar

El refrigerio escolar se entregará a un representante del grupo con un acompañante, 15 minutos antes del descanso; quienes lo llevarán al aula de clase donde el profesor que se encuentre en clase autorizará la entrega y consumo por parte de los estudiantes.

Se entregará únicamente a los titulares de derecho o en su defecto a un estudiante suplente

Debe ser consumido dentro del aula (no se permite sacarlo del salón y menos del colegio) inmediatamente le sea entregado.

Se debe consumir una sola ración.

Respetar el orden en la fila para recibir los alimentos y mantener la disciplina.

Ingerir la totalidad de los alimentos utilizando buenos modales.

No está permitido botar los alimentos, jugar o negociar con ellos, quien sea reincidente en botar la comida se le seguirá el debido proceso hasta la suspensión del servicio.

El profesor cuya clase coincida con la hora del refrigerio, será el encargado de regular el comportamiento de los estudiantes.

Las estudiantes deben respetar y obedecer las indicaciones del profesor encargado

Los estudiantes deben comportarse adecuadamente, cuidando los modales, evitando el ruido y el desorden (como derramar líquidos o comida al piso con intencionalidad y tirar comida a los compañeros).

Mantener buenos hábitos de higiene antes y después de consumir los alimentos como Lavarse las manos.

Los estudiantes deben respetar y obedecer las normas establecidas para el refrigerio escolar, en caso contrario se aplicarán los correctivos pedagógicos y/o sanciones correspondientes señaladas en el manual de convivencia.

Depositar los empaques en las canecas dispuestas para ello.

Parágrafo 2: Sanciones por el no cumplimiento de las normas

El estudiante que incumpla con los deberes y normas definidas para el servicio de ración industrializada será sancionado:

Por primera vez: corrección pedagógica de realización de campaña educativa a través de cartelera o afiche que sea relacionado con la situación cometida. Si el estudiante se niega hacerlo se debe citar al padre de familia para notificarle que el estudiante será retirado temporalmente del servicio hasta que cumpla con la corrección propuesta.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Por segunda vez: se le hará la respectiva anotación en el observador y se le suspende del servicio por 3 días.

Por tercera vez: citar al padre de familia a la institución para notificarle que el estudiante será retirado definitivamente del servicio de ración industrializada

Parágrafo 3: Causales de suspensión temporal del servicio

El no acato a las normas establecidas por el manual con respeto al servicio de refrigerio escolar.

Por uso inadecuado del alimento (botarlo, arrojarlo a los compañeros, negociarlo, entre otros) según lo dispuesto en el numeral de sanciones.

Los actos de indisciplina en el lugar que afecten el buen funcionamiento del servicio.

Parágrafo 4: Causales de suspensión definitiva del servicio

El incumplimiento reiterativo de las normas.

Cuando se haya agotado el debido proceso y su respectiva notificación al padre de familia.

Por uso inadecuado reiterado del alimento (botarlo, arrojarlo a los compañeros, negociarlo, entre otros).

Artículo 38: Protocolo del Servicio Social Obligatorio

El Servicio Social Obligatorio hace parte integral del currículo y del P.E.I. En el nivel de Educación Media, en cualquiera de los modelos educativos que ofrece la IE, los estudiantes prestan el servicio social obligatorio contemplado en la ley 1164, para el cual deben observar las siguientes normas:

Debe ser realizado en los lugares con los cuales el colegio tiene convenio.

Presentarse con el uniforme.

Presentar la documentación requerida

Respetar y obedecer las órdenes del encargado.

Cumplir con la totalidad de las horas (Mínimo 80).

Presentar excusa justificada en caso de no cumplir con el compromiso.

Cumplir el reglamento de la institución donde se encuentra prestando su servicio social.

Respetar a todas las personas con las cuales tiene relación en función a su servicio social.

Cumplir el reglamento de la institución donde se encuentra prestando su servicio social.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Prohibido presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido por haber generado alguna situación problemática, deberá reiniciar el servicio, previa asignación de la persona responsable.

Artículo 39: Protocolo de las salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas deben estar debidamente reglamentadas por acuerdo del consejo directivo.

Toda salida pedagógica debe contar con la autorización del Director de núcleo educativo para garantizar que se active la póliza estudiantil.

Antes de las salidas pedagógicas de Media Técnica, es necesario verificar que los estudiantes, además de la autorización del núcleo educativo, tengan activa la ARL.

Se debe contar con el permiso escrito del padre madre y/o acudiente de todos y cada uno de los estudiantes asistentes a la salida pedagógica, diligenciando el formato asignado para este tipo de actividades.

Los estudiantes deben asistir con el uniforme de la IE, según las indicaciones institucionales.

Tener un comportamiento acorde con las normas de convivencia de la institución y con las competencias ciudadanas.

Atender adecuadamente las orientaciones del docente, de los funcionarios acompañantes y de los guías.

Atender las normatividades propias de los lugares a visitar tales como museos, hoteles, parques, entre otros.

Conservar un comportamiento adecuado en el transporte; sin ponerse de pie, gritar, cambiarse de pues, consumir alimentos entre otros.

Artículo 40: Protocolo del tiempo de descanso durante la jornada escolar

El tiempo dedicado a los descansos es el lapso en el cual la comunidad de estudiantes interactúa entre sí sin la mediación directa del docente en el aula; en ese tiempo se debe cumplir lo siguiente:

No permanecer dentro del salón de clases, corredores del segundo piso, escaleras y baños.

Al finalizar cada descanso se toca el timbre y con ello se indica que debe suspenderse toda actividad propia del descanso y deben dirigirse a los salones de clase.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Durante los descansos los estudiantes deben permanecer en los lugares asignados, acompañados del docente responsable de la zona y comisionado para velar por el buen aprovechamiento de este tiempo.

Acatar de buena manera los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes.

Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar la basura.

evitar correr y juegos bruscos.

Artículo 41: Protocolo del ingreso a la jornada escolar

La puntualidad se convierte en elemento fundamental para la asistencia de la comunidad de estudiantes a la Institución. A la hora en punto de inicio de la jornada se cerrará la puerta. Los siguientes parámetros son exclusivos para permitir la entrada tarde de estudiantes a la institución:

Al iniciar la jornada escolar el coordinador acompaña el acceso de los estudiantes por la entrada principal.

La puerta se abre diez (10) minutos antes de dar inicio a la jornada escolar; para velar por el cumplimiento de esta, se tocará el timbre a la hora en punto para dar inicio a las clases.

Se cierra la puerta a la hora en punto de inicio de la jornada, momento en el cual todos los estudiantes deben estar ubicados en sus respectivas aulas.

El Coordinador se encarga de recibir a los estudiantes que llegan tarde, los registra en el formato de control de llegadas tarde y los envía al aula de clase.

Si el estudiante pasado el tiempo anterior no ha llegado, se entenderá que él, no se presentó a la institución; exceptuando que se presente con excusa escrita firmada con cédula y teléfono de padres de familia o acudiente justificando el motivo de la tardanza; o llegue con él acudiente.

Cuando se trate de citas por motivos de salud o con otros profesionales, presentar constancia escrita del lugar de atención.

Si el estudiante acumula tres (3) llegadas tarde, el director de grupo deja constancia escrita de ello en el observador y se notifica al padre de familia y/o

El coordinador cita al acudiente y hace la observación que con la próxima llegada tarde, será suspendido por reincidencia.

La Institución no se hace responsable por el hurto de dinero, pérdida o daño de objetos de valor como: anillos, aretes, relojes, cuadernos, radios, juegos, memorias, portátiles,



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

iPod, celulares, calculadoras, etc. que el estudiante traiga y utilice dentro del establecimiento.

La Institución no asumirá ninguna responsabilidad por los estudiantes que falten o no ingresen a la Institución, en jornada académica normal; de igual manera sucede con los estudiantes que una vez finalizada la jornada escolar, se desplacen a sitios diferentes de su hogar, o que por voluntad propia decidan quedarse en el establecimiento educativo.

Artículo 42: Protocolo de la secretaría

El Consejo Directivo deberá construirlo, socializarlo, validarlo y adoptarlo en el PEI en el segundo semestre de 2025 para entrar en vigencia en el año 2026.

Artículo 43: Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje

Para dar cumplimiento al decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad y con el objetivo de garantizar el acceso, la permanencia y promoción con calidad en los niveles de preescolar, básica y media, la institución educativa desarrolla estrategias enfocadas a prevenir cualquier caso de exclusión o de discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes y promover el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. A continuación, la ruta de atención para todas y todos los estudiantes con discapacidad.

Parágrafo 1: Estrategia de acogida

Solicitud de cupo: la coordinación entrega al acudiente el cupo e indaga por posibles situaciones de discapacidad o trastornos de aprendizaje y comportamiento. Los cupos se asignan bajo el criterio de disponibilidad, sin ser motivo de exclusión cualquier condición de discapacidad.

En caso de que el acudiente informe sobre una condición de discapacidad o una alerta en el desarrollo del estudiante o que éste se detecte durante el proceso de admisión, se deriva al servicio de apoyo pedagógico para que el acudiente aporte la documentación respectiva y se haga, en secretaría, registro en el SIMAT.

Durante la primera semana de desarrollo institucional el docente de apoyo socializará con los docentes y directivos docentes la base de datos de los estudiantes presuntivos (con alertas en el desarrollo), diagnóstico de discapacidad o trastornos de aprendizaje y comportamiento.

Si el director de grupo o docente de alguna área o asignatura durante el proceso escolar, detecta alguna de estas condiciones en un estudiante, derivará el caso al Servicio de Apoyo pedagógico, para que se inicie la caracterización y posterior activación de ruta al servicio de salud.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Durante el proceso de acogida se programa inducción y reinducción tanto a estudiantes como a padres de familia. La inducción y reinducción a estudiantes se realiza durante las dos primeras semanas del calendario escolar y se lleva a cabo por los docentes en las aulas de clase durante el trabajo pedagógico.

La inducción a todos los padres, madres de familia y acudientes se hace en el mes de febrero. Posterior a esto se programa el servicio de apoyo pedagógico a las familias que lo requieran.

En el proceso de caracterización:

Información general del estudiante: Es recolectada por la persona que hace el registro de matrícula y, posteriormente, complementada por la docente de apoyo pedagógico en entrevista personal con el acudiente del estudiante en cuanto a salud, historia educativa, entorno familiar, etc.

Caracterización del contexto institucional: El rector y la docente de apoyo pedagógico diligencian el formato correspondiente a esta caracterización.

Caracterización contexto de aula: El docente director de grupo diligencia este formato, que permite evidenciar posibles barreras para el aprendizaje y las oportunidades y ajustes en el que a nivel institucional se tienen para que el estudiante acceda al aprendizaje. Esta información sirve de insumo para aportar al plan de aula.

Caracterización del contexto familiar: El estudiante y su acudiente serán citados para entrevista de profundización con el fin de valorar e identificar sus necesidades.

Para los estudiantes con diagnóstico de discapacidad la familia deberá presentar los informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes razonables.

Parágrafo 2: Estrategias de permanencia

El artículo 2.3.3.5.2.3.5 del decreto 1421 (2017) propone la construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR), es decir, el proyecto para el estudiante con discapacidad durante el año académico, y deberá contener como los siguientes aspectos:

Valoración pedagógica: la docente de apoyo pedagógico con el director o directora de grupo (en primaria) o con los docentes de cada área (en bachillerato), realizará los procesos de valoración pedagógica atendiendo a las dimensiones del desarrollo de los estudiantes con presunción o con diagnóstico de discapacidad. Para la valoración pedagógica se diligenciará el formato correspondiente y ésta debe estar en concordancia con las competencias establecidas para el grado que cursa el estudiante.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Objetivos y/o metas de aprendizaje: Éstos se realizarán en compañía de los acudientes con quienes precisará lo qué se pretende reforzar. Al final de la elaboración del PIAR los responsables firmarán los compromisos que se adquieran para su implementación y posterior valoración. La entrega de los PIAR a las familias de los estudiantes con discapacidad se hará durante el primer período académico de la institución y serán actualizados al iniciar cada período (3). La docente de apoyo pedagógico acompañará a los docentes de aula en la elaboración y seguimiento del PIAR de los estudiantes con discapacidad que lo requieran.

Remisiones: La docente de apoyo pedagógico elaborará las remisiones que los estudiantes requieran para los servicios de salud o a otros profesionales: planteando la importancia de realizar un proceso valoración que determine, si es el caso, el diagnóstico, certificación y registro de discapacidad de los estudiantes. (Decreto 583 de 2018). La información sobre las remisiones e historia escolar del estudiante deberá ser archivada en carpeta física y en documentos digitales. Una vez se tenga el diagnóstico del estudiante, este deberá ser registrado y actualizado en el SIMAT de manera oportuna y pertinente de acuerdo a lo establecido para la población con discapacidad y trastornos de aprendizaje o de comportamiento.

Ajustes razonables: Estos se realizan al currículo y a la metodología de enseñanza solo en caso requerido para los estudiantes con diagnóstico de discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y el aprendizaje.

Flexibilización de la jornada escolar: Esta estrategia de reducción de jornada o no asistencia a la institución en días específicos, será autorizada cuando el estudiante deba asistir a tratamientos médicos, terapéuticos u hospitalización por recomendación de médico o especialista en el área de la salud. El acudiente o el estudiante deberá presentar evidencias de los procesos que lleva con su EPS.

Apoyo Académico Especial por enfermedad (Decreto 1470/2013). Serán beneficiarios de esta estrategia los estudiantes menores de 18 años que se encuentre en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas que por razones de enfermedad (diagnósticos de mediana y alta complejidad), accidente, convalecencia o recuperación se ausentan del aula regular por un periodo mayor a un mes o su evolución así lo indica. También aquellos estudiantes a quienes se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico. También puede acceder a esta estrategia los estudiantes con diagnóstico confirmado y certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico de Aplasias Medulares y Síndromes de Falla Medular, Desórdenes Hemorrágicos Hereditarios, Enfermedades Hematológicas Congénitas, Histiocitosis y Desórdenes Histiocitarios. Esto según lineamientos de la Secretaría de



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Educación de Medellín, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, equipo de educación inclusiva (2017).

Socialización y acompañamiento al docente: se brinda asesoramiento a los docentes y directivos docentes sobre las características de los diferentes diagnósticos de discapacidad que presentan los estudiantes. También se hará acompañamiento para el desarrollo de los ajustes razonables de acuerdo con tu plan de estudio.

Parágrafo 3: Estrategias de seguimiento

Se hará seguimiento al proceso académico y psicológico de los estudiantes con discapacidad, para realizar los ajustes y favorecer su avance y permanencia en la institución.

Seguimiento al desarrollo y los aprendizajes: El director de grupo, en reunión con la docente de apoyo pedagógico y el coordinador deberán hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad o con trastornos de aprendizaje o de comportamiento.

Las comisiones de Evaluación y promoción deberán contemplar un espacio de análisis cada periodo académico en lo relacionado a la población con discapacidad o con trastornos de aprendizaje o de comportamiento, socializando el informe sobre el seguimiento que se les hace durante el periodo a estos estudiantes y planeando las estrategias de apoyo al aprendizaje de los estudiantes. Éstas, quedarán registradas en el acta de la reunión.

De acuerdo con las habilidades observadas durante el proceso escolar del estudiante, se brindará, conjuntamente con los Profesionales de Apoyo Institucional, orientación a las familias y a los estudiantes para la continuidad de éste en un programa de educación superior o una institución para el trabajo y el desarrollo humano.

Para los estudiantes con discapacidad que requieran ajustes razonables al finalizar cada año académico se anexa un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, básica y media. Esto debe quedar en el seguimiento al aprendizaje por parte del Sistema Institucional de Evaluación.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 6. FALTAS A LAS RESPONSABILIDADES Y DEBIDO PROCESO

El enfoque pedagógico de la IE Fe y Alegría Luis Amigó frente a las faltas está en la vía de la restauración y no de la sanción; por eso, las preguntas que debe hacerse la persona que atiende una falta deben superar el enfoque sancionatorio y acercarse al enfoque de restauración. En el siguiente cuadro se podrán identificar algunas preguntas que muestran el espíritu de cada enfoque:

Enfoque sancionatorio	Enfoque de restauración
¿Qué normas del manual de convivencia se violaron?	¿Cuáles miembros de la comunidad educativa fueron dañados?
¿Quién lo hizo?	¿Cuáles son las necesidades de las personas para su restauración?
¿Qué consecuencias contempla el manual de convivencia?	¿Quién tiene la responsabilidad de atender estas necesidades?

Artículo 44: Faltas a las responsabilidades de los estudiantes

Como vimos en el capítulo 4, por cada derecho de los miembros de la comunidad educativa, se corresponde una responsabilidad, un deber. La inobservancia de esos deberes que nos asisten como sujetos de derechos se consideran faltas y son objeto del debido proceso. En el capítulo 5 vimos los reglamentos y protocolos específicos, cuando se falta a alguna de las funciones u obligaciones determinadas en un reglamento, se aplica el procedimiento que dicho reglamento tiene previsto; cuando se incumple alguna de las normas de los protocolos específicos, estamos ante una falta y aplica el debido proceso.

Artículo 45: Debido proceso frente a las responsabilidades de los estudiantes

La corte constitucional (sentencia T-967 de 2007) ha definido los siguientes factores a considerar antes de la apertura de un debido proceso:

La edad del estudiante y, por ende, su grado de madurez psicológica.

El contexto que rodeó la comisión de la falta.

Las condiciones personales y familiares del alumno.

La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.

Los efectos prácticos que la imposición de la sanción puede tener para el estudiante y su futuro educativo.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

La obligación del Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

La corte constitucional (Sentencia T-091/19) ha definido los siguientes pasos del debido proceso:

Comunicación formal de apertura del proceso a estudiante y acudiente.

Formulación verbal o escrita de los cargos imputados y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias en referencia a los deberes de los estudiantes o como situaciones convivenciales.

Traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas.

Término para formular descargos, controvertir las pruebas y sustentar sus descargos.

Pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes (rector, consejo directivo) mediante un acto motivado y congruente (resolución rectoral, acuerdo directivo).

Imposición de una sanción proporcional o consecuencia aplicable.

Recursos pertinentes (recurso de apelación, en subsidio el de apelación).

La IE Fe y Alegría Luis Amigó ha decidido apropiarse pedagógicamente de estos pasos del debido proceso desde los modelo mediador y dialógico de gestión del conflicto, así:

Parágrafo 1: Paso 1. Reconocimiento de la falta

En esta fase se pretende tener una mayor claridad sobre la situación. Indagar sobre lo qué pasó. Son necesarios dos principios que deben observarse en este paso por quien conoció la falta e inicia el proceso de reconocimiento: empatía y asertividad. La empatía es una habilidad social que permite participar de manera objetiva y profunda en las ideas, emociones, ideas, posturas individuales o comportamientos de otros o de otras como si fuesen propias. La asertividad es una habilidad social que permite expresar emociones, ideas o posturas individuales sin agredir a otros o a otras y sin permitir ser agredidos por otros o por otras.

Encuentros individuales: se pueden convocar encuentros individuales con las personas (docente/estudiante o entre estudiantes) que se encuentran en conflicto (apoyarse en Prácticas Restaurativas).

Caracterización de lo ocurrido: observación, análisis y descripción de la situación de manera objetiva, evitando juicios de valor, y atendiendo el inicio de la situación, los antecedentes de la situación, los conflictos generados y los posibles efectos en la salud física y mental (identificar y registrar las emociones en las que se encuentran las personas involucradas en el conflicto).



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

¿Quiénes deben participar y liderar este paso? Docente de confianza para él o la estudiante, Docente de convivencia, Docente orientador, Profesional de Apoyo Institucional (PAI) - Programa Entorno Escolar Protector (PEEP), Profesional de la Secretaría de Salud, Coordinación.

Estrategias para conversación: en el marco del encuentro con las personas se pueden utilizar las preguntas restaurativas que a continuación se señalan.

PREGUNTAS RESTAURATIVAS PARA LAS PERSONA QUE HA AFECTADO A OTROS	PREGUNTAS RESTAURATIVAS PARA LAS PERSONAS AFECTADA POR LAS ACCIONES DE OTROS
¿Qué ocurrió?	¿Qué pensaste cuando te diste cuenta de lo sucedido?
¿Qué estabas pensando en este momento?	¿Qué impacto ha tenido el incidente en ti?
¿En qué has pensado desde entonces?	¿Quiénes más se han afectado? ¿Cómo?
¿Quiénes han sido afectados por lo ocurrido? ¿Cómo?	¿Qué ha sido lo más difícil para ti?
¿Qué necesitas hacer para que las cosas queden bien?	¿Qué necesita suceder para que las cosas mejoren?

Parágrafo 2: Paso 2. Identificación de la situación

Se realiza análisis de la información obtenida en la etapa de reconocimiento evitando los juicios de valor. Se establece si corresponde a una falta o a una situación tipo I, II o III según la ley 1620 de 2013, de serlo, se siguen los protocolos ubicados en este manual en el capítulo 7. Si se determina que no se trata de una situación convivencial sino de una falta a un deber o norma específica, se procede con el paso 3.

Parágrafo 3: Paso 3. Acciones pedagógicas

Con el fin de corregir alguna conducta contraria a los deberes y normas para la sana convivencia, la persona que esté atendiendo la situación puede acordar con las partes involucradas alguna acción pedagógica que respalde el compromiso que se debe manifestar de no reincidir en dicha falta y de corregir la conducta; es conveniente acudir a la mediación escolar dejando siempre evidencia escrita de todo lo que se haga. En caso de no resolverse la situación en este nivel, deberá escalarse el caso a la coordinación respectiva para citar a los acudientes solicitando su intervención en la superación de la situación. Si aun así, la situación no se resolviera, debe escalarse el caso a rectoría para que en conjunto con la personería escolar, el PAI de PEEP, la coordinación y el docente que atendió inicialmente el caso se tomen las medidas necesarias mientras el caso es



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

analizado por el Comité de Convivencia. De las decisiones tomadas en esta última instancia debe quedar un acto administrativo de respaldo.

Ante toda resolución rectoral el afectado puede imponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, lo que significa que se le pide que la revoque o modifique porque contiene una o varias inconsistencias, y que si no lo hace la envíe a su superior para que éste la revise y corrija dichas inconsistencias.

Parágrafo 4: excusas ante inasistencia

Cuando el estudiante o la estudiante no asista a clase, a su regreso debe presentar una excusa justificando dicha falta, la cual debe estar firmada por su acudiente. La excusa debe presentarse en la Coordinación respectiva, en un término máximo de tres días, para darle el visto bueno, notificar al Director de Grupo y demás docentes. La excusa no exonera la inasistencia, ella sólo avala el derecho a presentar actividades desarrolladas o solicitadas durante su ausencia.

Parágrafo 5: inasistencias injustificadas

Cuando el estudiante en una misma área y/o asignatura tenga más de tres ausencias injustificadas el o la docente del área o asignatura procederá a citar al acudiente. Si se establece que el responsable es el acudiente se remitirá el informe a la coordinación para evaluar si se debe activar ruta por negligencia y/o abandono. Si el responsable es el estudiante se tomarán las acciones pedagógicas necesarias.

Parágrafo 6: inasistencia prolongada

Para atender causas que generan la deserción escolar, los docentes informarán periódicamente a la coordinación los nombres de los estudiantes que no se están presentando a las clases; desde coordinación o secretaría se llamará a las casas de estos estudiantes para recibir la justificación de la inasistencia. Si la institución puede ayudar a solucionar el problema de deserción, de acuerdo a lo explicado por su acudiente, realizará el respectivo acompañamiento profesional (en caso de contar con profesionales para ello), de lo contrario recomendará la intervención de otros estamentos (ICBF, Comisaría de familia, Personería, UAO).

Parágrafo 7: ausencia durante la jornada

Cuando un estudiante tiene que ausentarse del plantel antes de terminar las actividades escolares se requiere la autorización escrita por parte del acudiente (quien firma la matrícula); la Coordinación autoriza la salida. En todos los casos el competente para otorgar permisos es la Coordinación o en su defecto el docente encargado de la disciplina o el Rector.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 8: Compromiso pedagógico

El estudiante o la estudiante que persista en faltas, deberá firmar COMPROMISO PEDAGÓGICO en la coordinación. La cual le hará seguimiento a dicho contrato. En caso de incumplimiento se continuará con el procedimiento de las situaciones tipo II.

Parágrafo 9: Exoneración de actividad física

Para que el o la estudiante pueda ser exonerado de las clases de educación física se debe presentar el informe médico, donde consten las limitaciones físicas o fisiológicas para la práctica de la misma, las recomendaciones y restricciones; tal informe debe contar con el visto bueno de la Coordinación, ser presentado al docente de educación física y al Director de Grupo, quienes lo firman, toman nota de las recomendaciones y por último será entregado en secretaría donde será archivado. Para estas situaciones, el o la estudiante continuará presentándose puntualmente, atendiendo las instrucciones del Docente y éste lo evaluará por medio de trabajos escritos, orales, y demás metodologías que guarden correspondencia con la limitación, como adaptaciones curriculares para el caso específico. Los estudiantes con algún tipo de limitación física, deben ser evaluados de acuerdo con sus capacidades y atendiendo a sus diferencias individuales.

Artículo 46: Faltas a las responsabilidades de los acudientes

Los acudientes, es decir: padres, madres o cuidadores de los estudiantes son actores dentro de la convivencia escolar, la inobservancia de los deberes que lo asisten deviene en faltas a sus responsabilidades.

Artículo 47: Debido proceso frente a las responsabilidades de los acudientes

Se siguen los mismos pasos definidos en los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 45 del presente Manual, aclarando que para los acudientes no aplican actos administrativos por parte de rectoría sino activaciones de ruta según sea el caso.

Artículo 48: Faltas a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes

Las faltas disciplinarias de los docentes y directivos docentes están reglamentadas por las leyes 1952 del 2019 y 2094 del 2021 o Código disciplinario único de la función pública.

Artículo 49: Debido proceso frente a las responsabilidades de los docentes y directivos docentes

Se deben observar los procedimientos definidos en el Código disciplinario único de la función pública.

Es de aclarar que ante ningún hecho que pueda ser considerado victimizante, puede darse cabida a la revictimización. En el caso de faltas que puedan vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la función institucional se restringe a informar los hechos a las autoridades competentes y a la SEM.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

En el caso de faltas disciplinarias relativas a incumplimiento o extralimitación de sus funciones, la función institucional se restringe a informar los hechos a la Dirección técnica del Talento Humano de la SEM.

En el caso de faltas que puedan ser consideradas delitos en el Código penal colombiano, la función institucional se restringe a denunciar los hechos a las autoridades competentes e informar a la SEM.

Artículo 50: atenuantes, agravantes y exonerantes

Toda comisión de una falta está rodeada de circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad del sujeto que la comete o que lo pueden exonerar de ella.

Parágrafo 1. Causas atenuantes

Las causales de atenuación disminuyen la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; pueden ser:

La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Haber observado buena conducta anterior.

Haber obrado con ignorancia por presentar discapacidad intelectual.

Demostrar afección psicológica comprobada, siempre y cuando el acudiente y él o ella se comprometan con un proceso de intervención profesional dentro o fuera de la IE.

Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso de convivencia.

Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.

Desencadenar la situación en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan alto dolor físico o psíquico.

Procurar por iniciativa propia confesar el perjuicio causado antes de iniciarse el debido proceso.

Parágrafo 2. Causas agravantes

Las causales de agravación aumentan la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; pueden ser:

Reincidir en las situaciones.

Desencadenar la situación para ocultar o efectuar otra.

Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar su acción.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Reaccionar con irrespeto ante las amonestaciones.

Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros.

Declarar su no responsabilidad en la falta o atribuírsela a otros.

Ignorar el efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.

Desencadenar la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otros.

Preparar premeditadamente la situación.

Buscar la manera de que sean más nocivas las consecuencias.

La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de causar daño.

Parágrafo 3. Causas exonerantes

Las causales de exoneración eximen de la responsabilidad a algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; pueden ser:

Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.

Haber obrado sin dolo (situación culposa).

La exoneración de la responsabilidad no exime al autor de la reparación de los perjuicios causados.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

TÍTULO III

ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar RAICE tiene cuatro momentos básicos y obligatorios: promoción, prevención, atención y seguimiento.

CAPÍTULO 7: PROMOCIÓN

Artículo 51: acciones lideradas por el Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia liderará las siguientes acciones con el fin de hacer promoción de la Convivencia Escolar:

Liderar el ajuste permanente del Manual de convivencia, para que se garantice la concordancia con la normatividad vigente y la adecuación a las realidades contextuales de la IE.

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia escolar.

Fortalecer la implementación y evaluación del Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía en todas las modalidades, niveles y grados de la oferta educativa institucional, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la IE; con el fin de garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los Proyectos Pedagógicos de Democracia escolar y de Valores humanos, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Además, al inicio de cada semestre escolar, habrá un tiempo curricular dedicado a la profundización en el conocimiento del Manual de Convivencia para estudiantes, acudientes y docentes. También, en la inducción a personal nuevo se incluye un capítulo de conocimiento del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 52: Proyectos pedagógicos que intervienen transversalmente en la convivencia escolar

La institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó cuenta con proyectos obligatorios que permiten la transversalización de aprendizajes para la convivencia escolar, como Proyecto de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, Proyecto de educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, Proyecto de democracia escolar y competencias ciudadanas, Proyecto de educación ambiental, Proyecto de uso del tiempo libre y estilos de vida saludables, entre otros proyectos con un enfoque socio-crítico y en función de la promoción y prevención de riesgos sociales y restitución de derechos. Los Proyectos Pedagógicos se desarrollan en todos los niveles, formulados y gestionados por docentes y otros actores de la comunidad educativa, en donde se responderá a una situación del contexto.

Parágrafo 1: Democracia escolar

Su objetivo general es mantener, impulsar y mejorar el nivel de participación de los miembros de la comunidad educativa en cada uno de los actos democráticos y cívicos que la institución programe, fomentando así una cultura cívica escolar.

Parágrafo 2: PESCC

Por su parte, el Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad y construcción de ciudadanía imparte conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la salud sexual y reproductiva y los



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en relación con las emociones, la construcción cultural, los comportamientos de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

Parágrafo 3: Prevención del consumo de SPA

El Decreto 1108 de 1994. Artículo 9 al 15 que ordena introducir en el Manual de Convivencia las normas del Estatuto Nacional de Estupefacientes en relación con la Educación sobre el porte y consumo de sustancias psicotrópicas.

Parágrafo 4: Escuela de padres, madres y cuidadores

Su objetivo general es fortalecer los mecanismos de participación e inclusión de los padres y madres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó, en la formación integral de los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media, generando espacios de participación que les permita detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra su salud física y mental. (Artículo 1°, Ley 2025, 2020).

Parágrafo 5: Valores humanos

Por otro lado, el Proyectos Pedagógicos de Valores Humanos enfatiza en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia. El objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los estudiantes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

Artículo 53: Áreas y asignaturas directamente relacionadas con la convivencia escolar

Todas las áreas básicas y obligatorias del conocimiento (9 para el nivel de Educación Básica y 11 para el nivel de Educación Media) más las áreas optativas (Investigación escolar y Lectura crítica para el caso de la IE FALA) le aportan al aprendizaje de los estudiantes para la sana convivencia; sin embargo, resaltamos algunas cuyas competencias y aprendizajes están evidentemente relacionados con la Convivencia humana.

Parágrafo 1: Ciencias sociales

Persigue dos objetivos generales:

Crear en el sujeto, una conciencia social que le permita reflexionar en torno a su realidad, participar en la construcción de procesos sociales e intervenir de manera proactiva en la transformación de dichos procesos, a través del diseño de proyectos pertinentes a



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

momentos y hechos históricos, para afrontar los retos que plantea la sociedad y la educación actual.

Desarrollar en el educando la capacidad de interpretación del hombre como principal protagonista del universo y de la sociedad para que adopte una cultura democrática que le permita utilizarla en la solución de problemas cotidianos, a través de experiencias significativas, en las que el punto de partida sea su entorno inmediato, con el fin de llevarlo a contextos más generales, en los que conozca, comprenda valore y construya nuevas formas de relación consigo mismo, con el otro y con el entorno.

Parágrafo 2: Cátedra de estudios afrocolombianos

Aporta al conocimiento de las culturas negras, afros, afrocolombianas, afroamericanas, afrodescendientes y africanas, tan importantes en nuestra comunidad educativa por ser mayoritarios; entre sus objetivos están: ‘(...) conocer y exaltar los aportes histórico-culturales, ancestrales y actuales de las comunidades afrocolombianas a la construcción de la nación colombiana y aportar al debate pedagógico nacional sobre nuevos enfoques sobre las posibilidades conceptuales y metodológicas de asumir la multiculturalidad interculturalidad desde el quehacer educativo (MEN).

Parágrafo 3: Educación ética y en valores humanos

Su objetivo es formar integralmente a los educandos con miras a cultivar en ellos las principales dimensiones y facultades como son la dimensión ética, moral, de afrontamiento, afectiva, comunicativa, cognitiva, corporal, trascendental y proyectiva, que conduzcan a la formación de hombres y mujeres con sentido analítico, capacidad de liderazgo, gestión, autonomía, y participación crítica.

Parágrafo 4: Cátedra de la paz

La IE FALA se preocupa por mantener una sana convivencia entre toda la comunidad educativa como lo establecen el manual de convivencia, los objetivos, la misión y la visión establecidos en el PEI, las cuales serán herramientas normativas de la institución que servirán de apoyo para la obtención de una sana convivencia que permita el avance hacia una sociedad equilibrada y justa La preocupación por enseñar la importancia de una cultura de paz se ha forjado como una necesidad creada a partir de los diálogos de paz, llevados a cabo en la Habana.

De esta manera, se pretende que las personas desarrollen mecanismos para la resolución de conflictos, donde puedan expresar libremente su forma de pensar y sentir. Esto contribuiría a mejorar el proceso de participación democrática, mediante el rescate y aplicación de los valores: se empieza por descartar problemas de desigualdad, respeto por los Derechos humanos, participación solidaria de los docentes, justicia social, y el rescate y defensa de los valores.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Orientar adecuadamente una Cátedra para la Paz en los niños, niñas y jóvenes permite no solamente crear espacios de reflexión sobre conflictos que se presentan y cómo estos pueden ser solucionados mediante el diálogo sin utilizar la violencia, sino también consolidar los intereses de todo un pueblo a la luz de los derechos individuales y colectivos (ver malla de cátedra de la paz en el Plan de área de Educación ética y en valores humanos).

Parágrafo 5: Educación religiosa escolar

Brindar un aprendizaje significativo y sistemático sobre el fenómeno religioso como experiencia humana y social formando el discernimiento y la comprensión en función de opciones religiosas libres y maduras, además educar para la convivencia y el respeto por los valores religiosos. La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla (Ley 115/1994, Artículo 24).

Artículo 54: Estrategias de promoción en la IE

Parágrafo 1: Ejercicio permanente de lectura de contexto

El Comité de Convivencia Escolar liderará cada año este proceso. (Revisar el capítulo Lectura de contexto al principio de este manual de convivencia).

Parágrafo 2: Elaboración y renovación permanente del manual de convivencia escolar

El Comité de Convivencia Escolar liderará y orientará cada año, el proceso de revisión, ajuste y actualización del manual de convivencia escolar, abriendo espacios de participación para cada uno de los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Parágrafo 3: Definición y evaluación permanente de las políticas y enfoques institucionales, para asegurar su coherencia en relación con los resultados de la lectura de contexto.

El Comité de Convivencia Escolar orientará cada año este proceso de revisión de las políticas institucionales, asegurando que se reflejen en el PEI, Plan de estudios y en el Manual de Convivencia, los cuales serán construidos, evaluados y continuamente mejorados con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En la actualidad, como consecuencia del ejercicio de lectura de contexto, se priorizan entre los diversos factores de riesgo de la población escolar de la Institución Educativa, dos (2) particularmente significativos: 1) la presencia de diversas formas de violencia en el sector y 2) la precariedad de la situación socio-económica de las familias.

Frente a estas situaciones de riesgo, la institución define como política institucional, enfocarse o hacer énfasis en dos factores de protección fundamentales:



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

La atención e intervención permanente de los conflictos escolares cotidianos, vía procesos de diálogo, mediación y reparación, como estrategia preventiva en tanto permite evitar situaciones más graves de violencia y vulneración de los derechos humanos y como estrategia pedagógico – formativa, en tanto posibilita aprendizajes significativos en materia de resolución pacífica de conflictos, mediación y justicia restaurativa.

La gestión de convenios con instituciones técnicas y tecnológicas especializadas del sector, de tal modo que se materialice para los estudiantes de la institución Educativa una educación no solo académica sino también técnica y para el trabajo y el desarrollo humano que permita una inserción más ágil en el campo laboral, de tal modo que puedan mejorar a corto plazo sus condiciones socio-económicas y las de sus familias.

Parágrafo 4: Formación permanente para los docentes y directivos docentes

En el contexto de las cinco (5) semanas del año lectivo programadas para las “Actividades de Desarrollo Institucional”, se realizarán procesos de formación en temas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, justicia restaurativa, etc., de tal manera que los docentes y directivos docentes, a través del Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía PESCC, puedan hacerlos circular entre los estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.

Parágrafo 5: Capacitación, implementación y renovación permanente del Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía

En la institución educativa, el PESCC, se constituye en la estrategia fundamental para desarrollar los componentes de promoción y prevención dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Se desarrollará en forma permanente, el proceso de capacitación de los docentes y directivos docentes de la institución educativa en el Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía; se han entregado las guías diseñadas por el MEN en torno a este programa a todos los docentes y directivos docentes; se ha capacitado y puesto a disposición de todos los docentes y directivos docentes de la institución educativa, el material digital de la maleta pedagógica. Con estos insumos, los docentes deberán introducir en su plan anual de aula y/o en los proyectos pedagógicos que acompañan, las estrategias y acciones mediante las cuales se vincularán al PESCC, teniendo en cuenta la especificidad de cada área y proyecto, además de sus fortalezas e intereses, condiciones de posibilidad y estilos de trabajo particulares.

Algunas de las estrategias sugeridas para la introducción del PESCC en los planes de aula y/o proyectos pedagógicos que acompaña cada docente son: implementarlo como una unidad, sub-unidad o contenido dentro de su área; como contenido de las orientaciones de grupo; como proyecto de área; como proyecto de investigación; como



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

componente del proyecto pedagógico que acompaña; como “Acontecimiento pedagógico” dentro de la IE (leer al respecto en la p. 41, guía N° 49 MEN); etc. Algunas de las acciones que se sugieren son: iniciativas de movilización social y comunitaria; conversatorios con estudiantes, padres y/o acudientes; conferencias; salidas pedagógicas; video-foros; y demás herramientas ofrecidas en las guías del PESCC elaboradas por el MEN y en la Maleta Pedagógica. Estos procesos se podrán desarrollar dentro de la jornada escolar, dentro de las clases o en jornada complementaria vía proyectos pedagógicos y/o actividades extracurriculares ejecutadas en convenio con otras organizaciones del sector o la ciudad.

Artículo 55: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial

Es un instrumento diligenciado por el Comité Escolar de Convivencia CEC en pleno, durante el primer trimestre del año escolar, bajo la orientación del Profesional de Apoyo Integral PAI del Programa Entorno Escolar Protector PEEP, para descubrir las realidades institucionales frente a la convivencia escolar y priorizar necesidades a ser abordadas en el Plan de Convivencia Escolar o Plan de la RAICE.

Fecha de diligenciamiento:

Datos generales de la estrategia:

Grados	Grupos	N° de estudiantes	Director de grupo	Jornada

Caracterización general de los estudiantes:

Estudiantes con Diagnóstico médico, psicosocial y/o intelectual:	
Problemáticas generales (Escriba aquí desde el diálogo o la observación de sus estudiantes cuales ha sido las problemáticas distintas a lo académico y comportamental que identifica en su grupo).	

Dimensiones de Análisis:

Dimensión emocional: (Describa aquí como percibe usted que los estudiantes se encuentran a nivel emocional, y mencione si ha percibido y/o identificado algunos factores de riesgo que puedan afectar el clima de aula).	Dimensión espacial: (Describa aquí como es la distribución del aula y con qué elementos cuenta como docente para dinamizar el espacio, además de las condiciones de ventilación entre otros)



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Dimensión cognitiva: (Describa aquí cual es el nivel general de capacidades de aprendizaje, y cuál de los estilos de aprendizaje percibe usted es el que más efecto tiene en el grupo).	Dimensión Familiar: (Describa aquí como son en términos generales las familias de los estudiante y cuáles son los factores de riesgo y los factores protectores que usted identifica)

Estrategias:

Estrategias utilizadas por el docente: (Describa aquí cuales ha sido las herramienta y estrategias que usted como docente ya ha implementado en el mejoramiento del clima de aula).	Estrategias a desarrollar: (Describa aquí cuales son las estrategias que se ejecutarán en cada una de las dimensiones anteriormente descritas).

Artículo 56: Instrumento de diagnóstico de clima de aula

Este instrumento será diligenciado por el docente director de grupo con el fin de tener un panorama general de grupo y poder identificar cuáles serán las estrategias para el mejoramiento del clima de aula. Recoge las orientaciones de la DAP de la UAI, el PAI de PEP y del PTA/FI, así como los intereses de la institución para realizar una lectura de contexto lo más cercana posible a la realidad. La idea de aplicación que se tiene es que el director de grupo lo desarrolle con sus estudiantes y algunas de las preguntas que son de conocimiento de los acudientes se les solicite con anticipación y se traiga consignada en los cuadernos. En lo posible y dependiendo de la conexión a internet se hará en línea mediante un formulario de Google para cada grupo. Cuando se tengan todos los grupos se consolida la información a nivel general. La descripción de los hallazgos será igual para todos los grupos, lo que varía es la cantidad en los datos.

Caracterización socioeconómica

1. Edad del estudiante:
2. Género: masculino, femenino, otro
3. Cuántos hermanos tiene en la institución: 0, 1, 2, 3 hasta 7
4. En qué sector o barrio vivo: Bosque, Caribe, La Herradura, Madre Laura, Aranjuez, Manrique, El Oasis, La Miranda, otro: ¿Cuál?
5. Identidad étnico: Raizal, indígena, Afro, Rom, ninguno.
6. Vivo con: padre, madre, padre y madre, abuelo, abuela, abuelas, otro familiar, otras personas
7. Desplazado: sí, no
8. Víctima del conflicto armado: desmovilizado, desplazado, no
9. Nacionalidad: colombiano, venezolano, otro ¿Cuál?



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

10. Cantidad de personas que vivimos en nuestra residencia: abierto.
11. Último grado de escolaridad de mi padre: primaria incompleta, primaria completa, bachillerato incompleto, bachillerato completo, técnico, tecnólogo, profesional, postgrado.
12. Último grado de escolaridad de mi madre: primaria incompleta, primaria completa, bachillerato incompleto, bachillerato completo, técnico, tecnólogo, profesional, postgrado.
13. Último grado de escolaridad de mi acudiente (que no sea mi papá o mamá): primaria incompleta, primaria completa, bachillerato incompleto, bachillerato completo, técnico, tecnólogo, profesional, postgrado.
14. ¿Cuántas personas trabajan en tu casa? 0,1, 2, 3, 4, 5
15. Ingresos mensuales del hogar: menos de \$1.423.500, \$1.423.500, más de \$1.423.500.
16. Estrato económico: 0,1, 2, 3, 4
17. ¿Participa en actividades extracurriculares?: Deporte, Arte, grupos comunitarios, Jornada Escolar Complementaria, otros.
18. Actividades que te gustaría realizar en la institución:

Percepción del entorno del barrio donde vives

1. Me siento seguro: sí, no
2. Es organizado: sí, no
3. Hay espacios para la movilidad (personas y vehículos de forma eficiente): sí, no
4. Es ruidoso: sí, no
5. Hay lugares suficientes para la recreación: sí, no
6. Es limpio: sí, no
7. Los servicios ofertados (tienda, almacén, etc.) son suficientes: sí, no

Percepción del entorno institucional

1. Los conflictos que se presentan se resuelven adecuadamente y oportunamente: sí, no
2. La cantidad de conflictos que se resuelven inapropiadamente es: nada, poca, mucha



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

3. Existe un ambiente de armonía y sana convivencia entre maestros con maestros y directivos: sí, no
4. Existe un ambiente de armonía y sana convivencia entre estudiantes con maestros y directivos: sí, no
5. La información Institucional es oportuna y fácil de entender: sí, no
6. Me siento seguro: sí, no
7. Me siento bien con lo que aprendo. Sí, no
8. Percibo que valoran mis avances en comportamiento: sí, no
9. Percibo que valoran mis avances en lo académico: sí, no
10. Me siento motivado para asistir al colegio: sí, no
11. Me siento motivado a estudiar: sí, no

Caracterización de dificultades en el aula (lo realiza el director de grupo).

1. Cantidad de estudiantes con diagnóstico certificado:
2. Cantidad de estudiantes con diagnóstico presuntivo:
3. Cantidad de estudiantes remitidos a otros profesionales o programas:
 - a. PAI de PEEP:
 - b. Apoyo pedagógico:
 - c. Tutores PTA:
4. Estudiantes con compromiso académico:
5. Estudiantes con compromiso de convivencia:
6. Estudiantes con capacidades excepcionales:
7. Estudiantes con talentos excepcionales:
8. Estudiantes de alto rendimiento deportivo:
9. Estudiantes zurdos, con gafas y/o audífonos recetados:
10. Estudiantes repitentes:
11. Estudiantes promovidos anticipadamente por repitencia:
12. Estudiantes promovidos anticipadamente por excelencia:



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 8: PREVENCIÓN

Éste es el segundo momento de la RAICE, entendido por la IE FALA como el momento más importante y al que debe dedicarse mayor tiempo, pues creemos que el tiempo que se invierte en prevenir se recupera en el tiempo dedicado a la atención, pues las situaciones convivenciales disminuyen.

Artículo 57: Escucha dialógica por el buen vivir en la escuela (Modelo dialógico de gestión del conflicto)

Los espacios de Escucha dialógica para el Buen Vivir en la escuela se conciben como una herramienta de escucha empática para que los grupos de estudiantes, el consejo estudiantil, el equipo de mediadores, los y las docentes, los padres, madres de familia y cuidadores puedan compartir –en condiciones de equidad- las diferentes situaciones problemáticas que afectan la convivencia escolar y requieren de acciones internas y externas que permita fortalecer los vínculos y la comunidad, logrando como resultado una convivencia para el Buen Vivir en la Escuela.

Parágrafo 1: Claridades sobre lo que es un modelo dialógico de resolución de conflictos y sus principios

“El Aprendizaje Dialógico se da por medio de diálogos igualitarios, en interacciones en las cuales se reconoce la inteligencia cultural en todas las personas. Esas interacciones están orientadas a la transformación de los niveles previos de conocimiento y del contexto sociocultural en búsqueda del éxito para todos. Además, el “Aprendizaje Dialógico se produce en las interacciones que aumentan el aprendizaje instrumental, favorecen la creación de sentido personal y social, están guiadas por principios solidarios y en las que la igualdad y la diferencia son valores compatibles y mutuamente enriquecedores.” (Aubert et al., 2008:167)

Inciso 1: Diferenciación de los roles

En las asambleas dialógicas se debe elegir un relator quién escribirá lo expresado por el grupo y registrará en el formato correspondiente los compromisos que el grupo construirá en la sesión. En la primera asamblea el relator podrá ser el docente, pero en las demás se le debe dar la participación a distintos estudiantes. Los demás asistentes a la asamblea son sujetos activos en el diálogo, podrán expresarse de manera libre pero siempre manteniendo una actitud de respeto hacia el otro y hacia los turnos otorgados por el relator.

Inciso 2: Actividades iniciales

Estas actividades son los pretextos que se usan para iniciar la asamblea dialógica de resolución de conflictos, por ello pueden ser una o varias preguntas, un vídeo corto, una lectura corta, una imagen o una exposición corta del tema a dialogar. Es necesario entender que las asambleas deben realizarse de manera grupal de modo que todos estén atentos y dispuestos a escuchar a los demás, no es un trabajo individual ni por subgrupos.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 3: Registro de los compromisos

El establecimiento y seguimiento de compromisos es fundamental para lograr el éxito de lo dialogado en la asamblea, de allí la importancia de registrarlos en el formato estipulado por la institución.

Inciso 4: Recolectar la firma de los asistentes a la asamblea

El registro de firmas permitirá que el estudiantado se sienta realmente comprometido, participe del mejoramiento y transformación de la convivencia de su grupo.

Parágrafo 2: Metodología del encuentro

Se plantea para encuentros grupales.

Evitar mesas de por medio que interrumpan el proceso de comunicación

Organizar el espacio en círculo con la finalidad de que todos y todas puedan verse desde la equidad.

En el encuentro debe haber un moderador, quien realizará la apertura al encuentro y acompañará durante toda la actividad.

El moderador manejará dos categorías de turnos: un turno para quienes quieren responder la pregunta planteada y otro turno para quienes quieran replicar a la respuesta de los del primer tipo de turno.

Se deben poner en escena los principios de Diálogo igualitario, Solidaridad e Igualdad de diferencias definidos al principio de este manual de convivencia.

Se privilegiará en el uso de la palabra a aquellos que no han intervenido o que no es frecuente que intervengan en diálogos del grupo.

Se dejará memoria de los encuentros, para ello, en cada encuentro se nombrará un relator.

Una sesión inicia con la lectura de la relatoría anterior.

Inciso 1: Momento 1: acuerdos y pautas de participación

Se invita a los asistentes a participar activamente desde la palabra y activar su escucha plena.

Se planteará rondas de preguntas en las que todos tendrán la oportunidad y turno para responder.

Para que la participación sea de manera ordenada, el facilitador irá dando la palabra por turnos de acuerdo a las dos categorías antedichas, a fin de que dos personas no hablen al mismo tiempo y se den procesos de escucha empática.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Es importante no interrumpir a quien tiene la palabra, solo escucharemos con mucha atención.

Se privilegiará la participación de aquellas personas que no acostumbran participar o que no hayan participado antes en el mismo espacio.

El facilitador irá recopilando cada una de las necesidades expuestas a fin de iniciar gestión y derivación a quien competa.

Todos los participantes deben participar con el deseo legítimo de reconocer al otro como un igual, sin ninguna jerarquía y con la intención genuina de entender sus puntos.

Indagar a los participantes si consideran necesario incorporar otro acuerdo.

Inciso 2: Momento 2: conexión

Se invita a los participantes a ponerse cómodos y despejar la mente, mientras se conectan con la respiración, llevando aire a cada parte del cuerpo. Inhalan lento y profundo y al ritmo personal por la nariz y llevando el aire de los pies a la cabeza y exhalando por la nariz; logrando activar la respiración consciente para facilitar la conexión consigo mismo, consigo misma y una relación más armónica con el entorno.

Cierra los ojos o mira un punto fijo.

Respira con toda la suavidad que te sea posible, tranquilamente.

Inhala y exhala lentamente por la nariz.

Deja que el cuerpo se relaje.

Retén el aire el tiempo que puedas.

Luego suéltalo lentamente por nariz o por boca y repite tres veces la misma secuencia.

Si en algún momento te resulta angustioso, suéltalo y vuelve a empezar.

2. Siéntate con la espalda erguida, las piernas cruzadas y tu mano derecha sosteniendo a la izquierda cerca a tu ombligo, deja que el aire fresco ingrese por tu nariz y piensa “estoy inhalando”, guárdalo unos minutos en tu estómago y luego libéralo por la nariz y piensa “estoy exhalando”. Disfruta durante 2 minutos de esta conexión profunda con tu Ser. Se acompaña el momento con una música para ambientar el ejercicio.
<https://youtu.be/MrAhyTz2Mts>

Inciso 3: Momento 3: escucha dialógica activa y efectiva

En caso de haber una situación específica que se quiera abordar, se pueden orientar las preguntas en torno a ella con la intención de encontrar las posibles causas y las propuestas para solucionarla.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

También se puede acudir a alguna de las siguientes preguntas que pueden guiar los espacios de escucha dialógica:

- ¿Qué te hace sentir bien en la Institución Educativa?
- ¿Actualmente cuáles factores están afectando la convivencia escolar en la IE?
- ¿Cuáles factores que influyen actualmente en la convivencia escolar consideras que como comunidad de la institución educativa se pueden abordar y cuáles no?
- ¿Quiénes consideras tienen corresponsabilidad frente a la situación expuesta y deben ser convocados a aportar en la solución?

Inciso 4: Momento 4: propuestas

Se puede acudir a alguna de las siguientes preguntas para motivar en los estudiantes la generación de propuestas y compromisos frente a la convivencia escolar:

- ¿Qué ajustes o transformaciones consideras necesarias realizar para mejorar la convivencia en la Institución Educativa (o en tu grupo)?
- ¿Qué aportes realizas para generar buena convivencia en la IE o en tu grupo?
- ¿Con qué aportes específicos puedes comprometerte para generar buena convivencia en la IE o en tu grupo?

Inciso 5: Momento 5: cierre

Algunos de los participantes pueden proponer las conclusiones que sacan del encuentro, o el moderador puede proponer una pregunta como ¿Qué te llevas de este encuentro?

Artículo 58: Asambleas Dialógicas CRESE Ciudadana para la Reconciliación Socio Emocional

La educación CRESE, en particular desde el concepto de la justicia restaurativa como estrategia de convivencia escolar, ofrece una serie de beneficios que transforman el entorno educativo. Una comunicación abierta y honesta centrada en la forma que se dan las justicias en la vida cotidiana, abre las posibilidades de expresar sentimientos y escuchar las perspectivas de los demás. Este proceso no solo ayuda a resolver disputas, sino que también fomentaría la empatía y el entendimiento mutuo, habilidades cruciales para la vida en comunidad.

Las asambleas dialógicas ofrecen oportunidades para empoderar a los estudiantes, dándoles voz y responsabilidad en la gestión de conflictos. Al participar activamente en el proceso, los jóvenes desarrollan habilidades clave como la escucha activa, la negociación y la resolución de problemas. Este enfoque restaurativo no se centra únicamente en el castigo de comportamientos inadecuados, sino que busca reparar el daño causado y restaurar las relaciones, promoviendo una cultura de responsabilidad y aprendizaje. Esto contribuye a crear un ambiente donde los estudiantes se sienten seguros para expresarse y ser parte del proceso de toma de decisiones.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 1: Objetivos Asambleas dialógicas CRESE

- Desarrollar talleres sobre justicia restaurativa y convivencia pacífica que formen a los estudiantes en habilidades de resolución de conflictos y comunicación efectiva.
- Establecer espacios dialógicos reflexivos en los que los estudiantes puedan compartir experiencias y aprender a gestionar sus conflictos de manera constructiva.
- Implementar actividades que estimulen la creatividad en los estudiantes, permitiéndoles explorar diferentes formas de resolución de problemas.

Parágrafo 2: Desarrollo de las asambleas dialógicas CRESE

Inciso 1: Preparación y organización

Las asambleas contarán con un objetivo general ya mencionado, pero cada una tendrá su objetivo específico. Se seleccionará un facilitador y un redactor quienes guiarán la asamblea. Estas personas estarán capacitadas para moderar el diálogo, mantener el enfoque y asegurar un ambiente de respeto.

Inciso 2: Desarrollo de la Asamblea

La asamblea se iniciará con una breve presentación de los objetivos y la agenda. También se establecerán las normas básicas de participación, como el respeto al turno de palabra y la escucha activa. Cada participante contará con un tiempo limitado para expresar sus ideas. Esto se hace con el fin de que puedan participar la mayor cantidad de personas posibles. También para enseñar a construir síntesis de los argumentos.

Inciso 3: Registro de ideas

Se designará una persona para que tome notas sobre los puntos clave discutidos, propuestas y acuerdos alcanzados. Esto es crucial para la documentación y seguimiento posterior.

Inciso 4: Cierre y reflexión

Al finalizar se hará una síntesis de la asamblea en donde se enuncie las decisiones tomadas y los compromisos adquiridos. Lo anterior, ayudará a consolidar la información y asegurará que todos estén alineados con lo discutido. Además, se contará con un espacio para que los participantes compartan sus impresiones sobre la asamblea. Preguntar qué funcionó bien y qué podría mejorarse para futuras reuniones. Esta retroalimentación será esencial para el proceso de mejora continua.

Inciso 5: Seguimiento y acción

Con base en las decisiones tomada, se hará un plan de acción donde aparezcan las acciones a realizar y los responsables. Se espera que en a partir de la segunda asamblea y hasta finalizar el ciclo, se hagan los seguimientos de cada compromiso para evaluar los resultados y ajustar las estrategias. Con esta metodología, las asambleas dialógicas pueden convertirse en un espacio efectivo para la participación y de colaboración estudiantil.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 59: Situaciones que requieren prevención específica

La realidad contextual de la IE FALA hace necesario que, en el momento de las Prevención del Plan de acción de la RAICE o Plan de convivencia, siempre haya acciones conducentes a prevenir las siguientes situaciones, toda vez que son un riesgo latente para nuestros estudiantes.

Parágrafo 1: Consumo y distribución de SPA

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Proyecto Pedagógico Transversal de Prevención del Consumo de SPA.

Parágrafo 2: Ideación y conducta suicida

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía PESCC.

Parágrafo 3: Violencias basadas en género

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía PESCC.

Parágrafo 4: Violencias sexuales

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía PESCC.

Parágrafo 5: Embarazo adolescente

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía PESCC.

Parágrafo 6: Negligencia o abandono familiar

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Escuela de padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 7: Acoso escolar (bullying)

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Comité Escolar de Convivencia CEC y con el Proyecto pedagógico transversal de Valores humanos.

Parágrafo 8: Ciberacoso y delitos digitales y cibernéticos

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Comité Escolar de Convivencia CEC y con el Proyecto pedagógico transversal de Valores humanos.

Parágrafo 9: Maltrato infantil

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Escuela de padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 10: Trabajo infantil

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Escuela de padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 11: Violencia intrafamiliar

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Escuela de padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 12: Discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía PESCC.

Parágrafo 13: Racismo

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con los Proyectos Pedagógicos transversales obligatorios de Democracia escolar y Valores humanos.

Parágrafo 14: Xenofobia

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con los Proyectos Pedagógicos transversales obligatorios de Democracia escolar y Valores humanos.

Parágrafo 15: ESCNNA

Las acciones deben ser lideradas, planeadas, ejecutadas y evaluadas con el acompañamiento del Modelo de atención integral territorial en salud de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín y el Programa Entorno Escolar Protector PEEP de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, articuladas con el Proyecto de Escuela de padres, madres y cuidadores y el PESCC.

Artículo 60: Recepción de informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Para recibir quejas o informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, este Manual de Convivencia define el mismo procedimiento que tiene la IE para la recepción de PQRS (Preguntas, quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias), el cual contempla los siguientes puntos:

Parágrafo 1: objeto

Mecanismo para el tratamiento que se le da a los mensajes catalogados como PQRS, como estrategia para mejorar el desempeño de la institución y la satisfacción de la comunidad educativa con los servicios brindados.

Parágrafo 2: alcance

Este procedimiento es aplicable a todas las peticiones, quejas, reclamos reconocimientos y sugerencias que se reciben verbalmente o a través del formulario de la página web (www.feyalegrialuisamigo.edu.co, ventana PQRS).



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 3: definiciones

- Pregunta o petición: es una solicitud formal de un servicio no ofrecido, es una sugerencia de algo que no existe como servicio, pero que puede ser estudiado por la institución.
- Queja: es una manifestación formal de un miembro de la comunidad educativa sobre una característica del servicio que no satisface sus necesidades.
- Reclamo: es una manifestación formal de un miembro de la comunidad educativa de que no se le cumplió con una o varias de las especificaciones ofrecidas, pedidas o acordadas en un servicio determinado.
- Reconocimiento: es la manifestación de la satisfacción de un miembro de la comunidad educativa con algún servicio brindado, a través de ellas se identifica una oportunidad de mejora.
- Sugerencia: es una insinuación o formulación de ideas tendientes al mejoramiento de un servicio o de la misma Institución.

Parágrafo 4: generalidades

- Visibilidad y accesibilidad: la información acerca de cómo y dónde se puede realizar una PQRS debe estar ubicada visiblemente en la página web www.feyalegrialuisamigo.edu.co.
- Respuesta oportuna: las respuestas deben estar orientadas a identificar las circunstancias que propician la información y ofrecer una respuesta oportuna (en el tiempo en que se satisfaga la necesidad).
- Objetividad: las informaciones recibidas deben ser tratadas de forma equitativa, objetiva e imparcial, teniendo claro que son oportunidades en la mejora continua.
- Confidencialidad: la información identificada como restringida debe estar disponible sólo donde y cuando sea necesario, únicamente para propósitos de tratamiento de la PQRRS. Debe estar protegida y ser divulgada solamente bajo consentimiento expreso del miembro de la comunidad educativa que origina la información.

Parágrafo 5: procedimiento

- Recepción: existen dos vías para recibir las PQRRS, oral y escrita.
- Recepción oral: el miembro de la institución que reciba una PQRRS de forma oral, debe motivar a quien informa a hacerlo de manera escrita, incluso si lo debe acompañar en la escritura, conservando siempre la confidencialidad y fidelidad de la información recibida.
- Recepción escrita: para la recepción escrita virtual, en la página web de la Institución (www.feyalegrialuisamigo.edu.co) existirá un enlace a un formulario que reciba las PQRRS, dicho formulario debe contener: nombre y datos de contacto del miembro de la comunidad educativa que origina la información, tipologización de la información (si es una pregunta o petición, una queja, un reclamo, un reconocimiento o una sugerencia), a quién va dirigida la PQRRS.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Nota: para la información que se refiera a situaciones que afecten la convivencia escolar o los derechos humanos sexuales y/o reproductivos, la información puede ser recibida de forma anónima.

Manejo de la PQRRS: el formulario enviará inmediatamente las PQRRS alojadas en él al correo administrador@feyalegrialuisamigo.edu.co gestionado por los auxiliares de secretaría, quienes deberán remitir el asunto a quien corresponda e informar al respectivo directivo docente. Cuando la PQRRS esté resuelta se debe informar al miembro de la comunidad educativa que la originó y dejar constancia escrita de la solución.

Artículo 61: Otras estrategias de prevención

Parágrafo 1: Ejercicio permanente de identificación de factores de riesgo y protección en materia de convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: El CEC orientará cada año este proceso dentro de la institución educativa y publicará los resultados del mismo. A la luz de estos factores de riesgo, se evaluarán además las políticas institucionales para asegurar la coherencia entre unos y otras.

Parágrafo 2: La atención e intervención inmediata y permanente de los conflictos escolares cotidianos. En la IE, se constituye en una estrategia preventiva de primer orden, la atención inmediata y permanente de los conflictos cotidianos (situaciones tipo I) vía procesos de diálogo, mediación y reparación. Se considera esta práctica como una estrategia preventiva en tanto permite evitar situaciones más graves de violencia y vulneración de los derechos humanos. Además, se plantea como estrategia pedagógico – formativa, en tanto posibilita aprendizajes significativos en materia de resolución pacífica de conflictos, mediación y justicia restaurativa, lo que a su vez se constituye en un factor de protección y prevención complementario.

Parágrafo 3: Capacitación, implementación y renovación permanente del Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía

En la IE, el PESCC se constituye en la estrategia fundamental para desarrollar los componentes de promoción y prevención dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE).



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 9: ATENCIÓN

Éste es el tercer momento de la RAICE, el de más delicadeza de orden pedagógico y jurídico; en lo jurídico porque las acciones para atender una situación de convivencia son objeto de investigación por las autoridades educativas y judiciales del Estado colombiano y la IE FALA (y sus funcionarios) devine en persona jurídica responsable civil y penalmente, y pedagógica porque dichas acciones deben ir orientadas al aprendizaje de los estudiantes y a la garantía del restablecimiento de los derechos vulnerados.

Artículo 62: ¿Cómo saber si es una situación tipo I, II o III?

Parágrafo 1: Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Parágrafo 2: Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Parágrafo 3: Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Nota importante: los delitos única y exclusivamente se encuentran contemplados en la normatividad civil y penal colombiana, entre las conductas contrarias a la ley penal que en mayor medida podrían presentarse en el entorno escolar tenemos: Violencias sexuales. Lesiones personales. Tráfico de sustancias psicoactivas. Extorsión. Amenazas. Delitos informáticos (acceso no autorizado a sistemas informáticos, red de telecomunicaciones, interceptación de datos informáticos, uso de software malicioso, violación de datos personales, suplantación de sitios web). Injuria. Calumnia. Porte de armas de fuego o sus municiones. Hurto (en cualquiera de sus modalidades). Consumo de licor, tabaco o SPA al interior de la IE.

Los adolescentes mayores de 14 años, y menores de 18 años son sujetos de responsabilidad penal en los términos que señala la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia - Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Ver artículos 139 - 200) y la Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 63: Situaciones tipo I

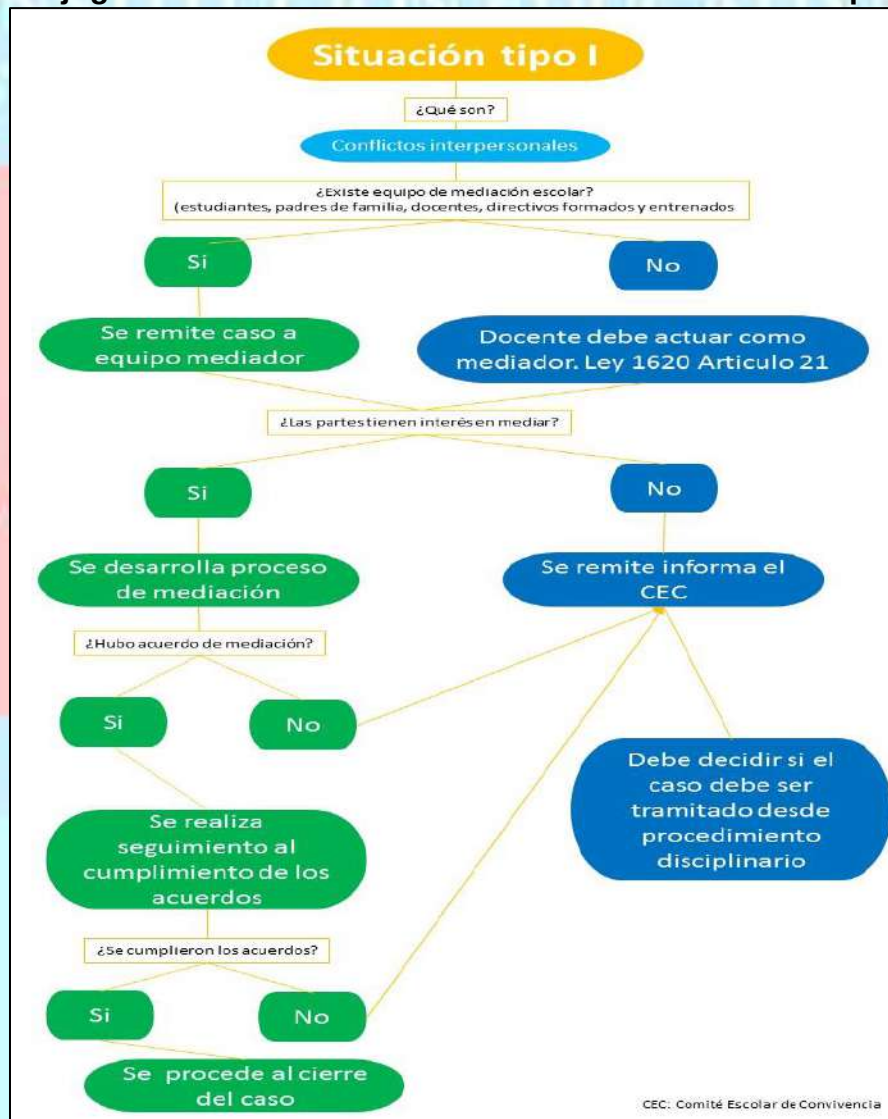
No.	Situaciones tipo I
1	Incidir negativamente en el clima escolar con actitudes reiterativas, por ejemplo, hablar a destiempo, emitir ruidos como gritos, risas, golpes a objetos, juegos bruscos (de manos o pies), gestos, silbidos, remedos, con modales incorrectos o circulando por los espacios institucionales en momentos inadecuados.
2	Incidir negativamente en el clima de aula generando distracción a compañeros y docentes con el uso de dispositivos electrónicos, objetos bélicos o sexuales, durante el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales.
3	Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero o cualquier elemento que puedan generar discordia o dificultades en la convivencia.
4	Violentar las pertenencias del otro (rompiendo, escondiendo, arrojando, votando, alterando o derrochando material).
5	Generar conflictos entre los miembros de la comunidad educativa distorsionando información (haciendo o replicando chismes, alterando la información oficial, proporcionando información falsa, negándose a proporcionar información, suplantando identidades).
6	Tirar basura u otros objetos (harina, huevos, agua, etc) que no hagan daño físico a personas, animales, plantas, la Institución Educativa o sectores vecinos.
7	Agredir gestual o verbalmente con vocabulario soez o irrespetuoso dentro y fuera de la Institución hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
8	Afectar el bienestar de la comunidad educativa violentando los bienes de la Institución Educativa empleándolos de manera inadecuada, derrochándolos o dañándolos.
9	Poner en riesgo o Incidir negativamente en el clima escolar ausentándose de clase sin autorización, permaneciendo en un lugar no asignado, ausentándose o no llegando la IE sin autorización y sin compañía de un acudiente, desconociendo las instrucciones dadas por el personal docente y no docente de la IE.
10	Afectar el clima escolar generando desórdenes a partir la venta de productos o servicios dentro de la IE.
11	Consumir cualquier clase de bebida con algún grado de alcohol, tabaco, vapor o sustancia psicoactiva dentro de la Institución Educativa (ley 1335 del 2009; ley 2000 del 2019).
12	Alterar la sana convivencia peleando, incitando o animando peleas bien sea personalmente o por el ciberespacio dentro o fuera de la Institución Educativa.
13	Generar estigmatización de la IE, participando en actividades que afecten su imagen al portar el uniforme o estando en representación de él (como peleas, desórdenes, cualquier comportamiento socialmente inadecuado; en la salida del colegio, en una salida pedagógica, en el CDCM, etc).
14	Explotar detonantes, fulminantes y utilizar sustancias químicas que contaminen el ambiente o perturben la tranquilidad dentro de la institución educativa que sin afectar la salud.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 64: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo I



Artículo 65: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo I

ACTUACIONES	RESPONSABLE	EVIDENCIA
Diálogo con las partes involucradas.	Primer respondiente (docente o no docente en compañía de un docente). Posterior informe al director de grupo.	Dejar constancia a través del registro de acciones Pedagógicas en el observador.
Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.	Primer respondiente (docente o no docente en compañía de un docente). Posterior informe al director de grupo.	Dejar constancia a través del registro de acciones pedagógicas en el observador.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Buscar entre las personas involucradas la estrategia pedagógica para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una mediación.	Primer respondiente (docente o no docente en compañía de un docente), Posterior informe al director de grupo.	Dejar constancia a través del registro de acciones pedagógicas en el observador.
Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución. En esta instancia se debe dar participación a los estudiantes capacitados en mediación.	Primer respondiente (docente o no docente en compañía de un docente). Posterior informe al director de grupo. Estudiantes de mediación Escolar.	Dejar constancia a través del registro de acciones pedagógicas en el observador.
Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente	Primer respondiente (docente o no docente en compañía de un docente). Posterior informe al director de grupo.	Registro en los formatos de mediación escolar que diligencian los mediadores. Dejar constancia a través del registro de acciones pedagógicas en el observador.
Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos a los 15 días después de la mediación.	Docente director de grupo.	Registro en los formatos de mediación escolar que diligencian los mediadores. Dejar constancia a través del registro de acciones pedagógicas en el observador.
Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.	Docente director de grupo y coordinación.	Dejar constancia a través del registro de acciones pedagógicas en el observador. Acta de compromiso firmada por los padres de estudiantes y docentes.
Realizar seguimiento con los padres de familia.	Docente director de grupo	Dejar constancia a través del registro de acciones pedagógicas en el observador.

Artículo 66: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo I

Parágrafo 1: Reparación

Si la situación ha perjudicado de alguna manera a cualquier miembro de la comunidad educativa, el estudiante deberá evidenciar la reparación de dicho perjuicio (la estrategia de reparación deberá ser diseñada por las personas que intervengan en la situación: estudiante, mediador, docente). En caso de deterioro, daño o pérdida de infraestructura, enseres o recursos tecnológicos disponibles a causa del manejo inadecuado, el estudiante y su acudiente asumen la responsabilidad y concilian con la institución la forma de reparación de dichos bienes.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2: Amonestación escrita

Deberá quedar evidencia de la situación en el folder de seguimiento individual del estudiante.

Parágrafo 3: Acta de mediación escolar

Deberá quedar evidencia de la mediación escolar mediante acta donde se registre el compromiso a la no repetición de la situación presentada.

Parágrafo 4: Prácticas restaurativas

Se sugiere acudir a alguna de las siguientes prácticas restaurativas para superar situaciones tipo I:



Declaraciones afectivas: expresar y reconocer cómo la presencia de otros afecta a las personas. Sirven para:

Construir vínculos significativos.

reconocer el buen trabajo, la colaboración u otra conducta deseada.

En el momento de señalar conductas negativas realizarlas en privado es más efectivo.

Hacer referencia a la conducta y no a la persona.

Tener expectativas positivas de la conducta.

Ayudan a constituir una relación basada en una nueva imagen que tienen los estudiantes de un docente quien se preocupa y tiene sentimientos, en lugar de una figura distante de autoridad.

Apoyan a la expresión de emociones agradables y desagradables, permitiéndole a los estudiantes hacer consciencia de cómo el impacto de su comportamiento afecta a los demás.

Preguntas Restaurativas: se encuentran dos bloques de preguntas, unas para quienes afecta a otros con sus acciones y otras para quienes se sienten afectados por las acciones de otros.

Preguntas para la persona afectada por las acciones de otro. Ayudan a los que han sido afectados a que evalúen el impacto que tuvo el hecho en ellos, que identifiquen qué los afectó más y que necesitan para que las cosas queden bien.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Preguntas para la persona que ha afectado a otros. Cuando se cuestiona una conducta para que las personas analicen lo que hicieron, sus pensamientos, que tomen conciencia de las consecuencias de su conducta y que piensan en cómo reparar.

Reunión restaurativa espontánea. Son reuniones informales que se dan en el momento que sucede algún incidente. El objetivo es:

Encarar un problema antes de que crezca y resolverlo rápidamente.

Dar la oportunidad de que los estudiantes expresen responsablemente sus sentimientos y piensen que el impacto de su conducta y en cómo resolver conflictos.

Se usan declaraciones afectivas y en algunos casos, de manera informal, preguntas restaurativas.

Reunión restaurativa formal: son reuniones para atender daños relacionales que exigen voluntariedad y acompañamiento responsable. Existen dos tipos: Reunión restaurativa y Reunión del grupo familiar. Ambas requieren pasar por cuatro fases:

Determinar la aplicabilidad de la reunión.

Preparar a los participantes y las conductas concretas de la reunión.

Llevar a cabo la reunión del círculo pasando por todo el ciclo (momentos).

Hacer seguimiento de los acuerdos.

Artículo 67: Situaciones tipo II

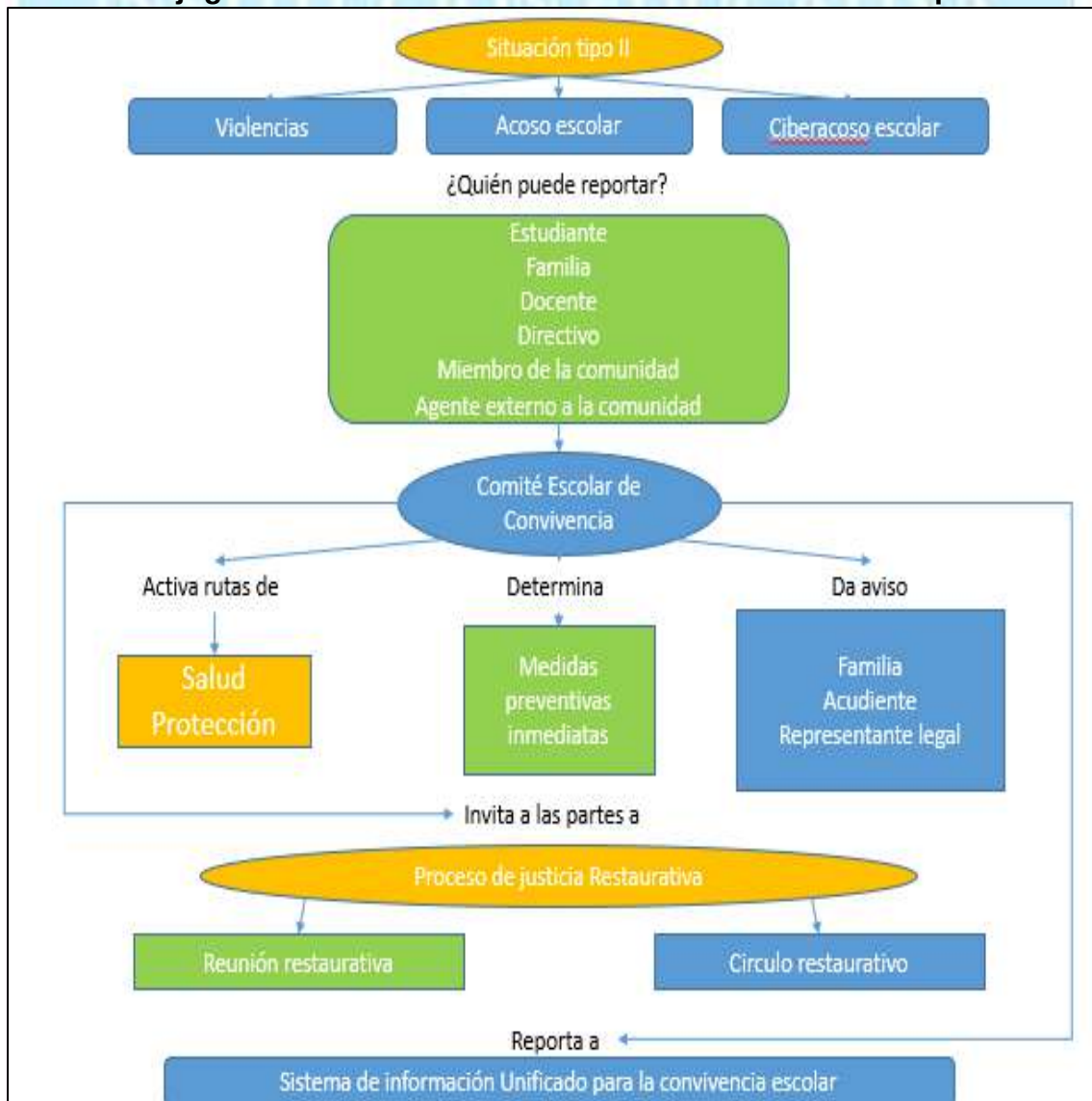
No.	Situaciones tipo II
1	Generar daño al cuerpo o a la salud (sin causar incapacidad, pero con dictamen del sistema de salud) de otro miembro de la comunidad educativa.
2	Presentar cualquier conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

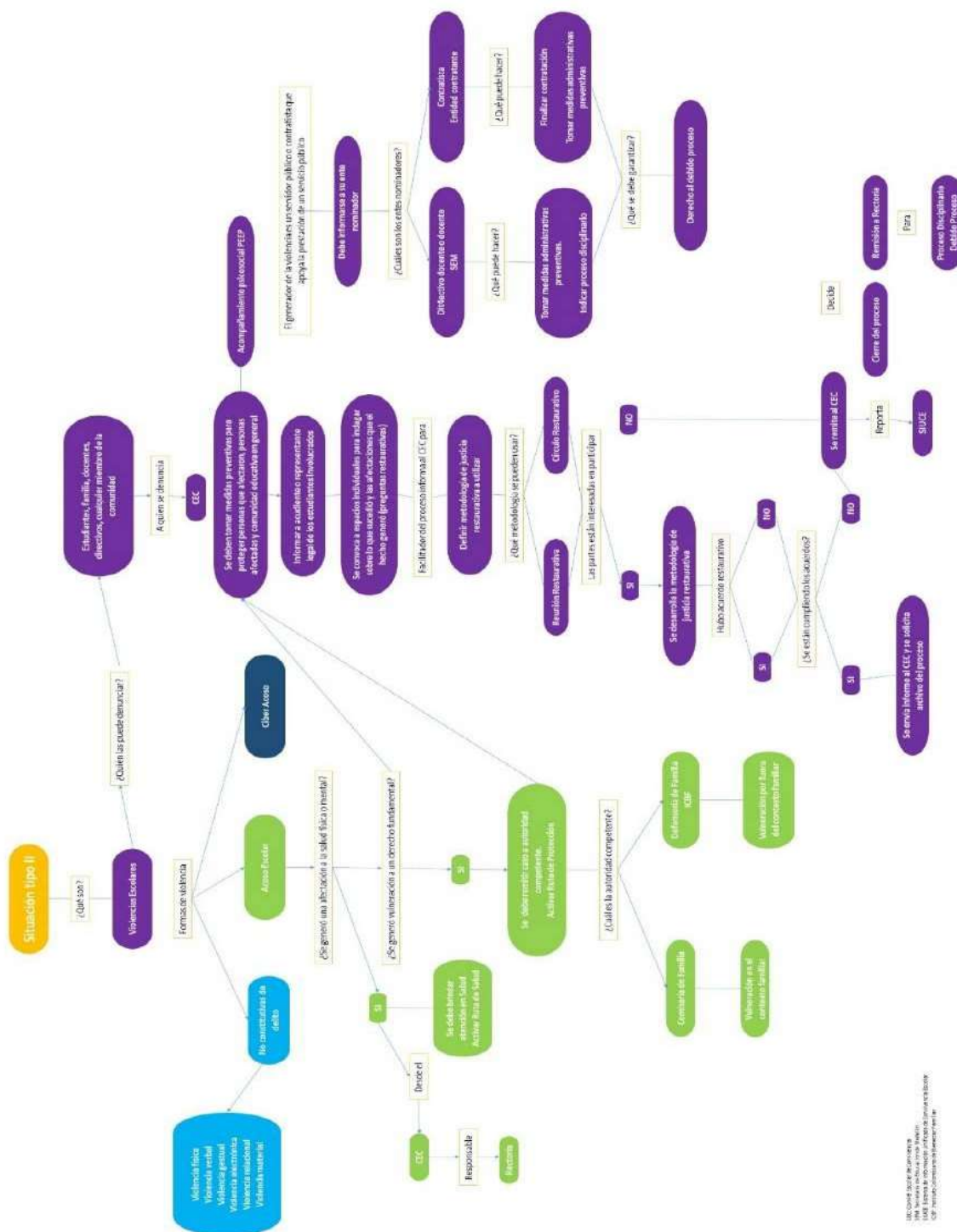


MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 68: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo II







MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 69: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo II

PASO	ACTUACIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
<u>Atención inmediata</u>	Recepción del caso por parte del Coordinador.	Coordinación	Acta de recepción del caso.
	En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o salud mental de los involucrados, mediante remisión de las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Rector, coordinador, miembros de la comunidad educativa	Acta de remisión, con copia al libro observador.
	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.	Rector, coordinador o un docente	Protocolo de atención para los involucrados, con copia al libro observador.
<u>Informe al acudiente</u>	Informar lo más pronto posible a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia (en este momento de la ruta se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la privacidad, por ejemplo, no revelar la orientación sexual o identidad de género a la familia si no hay certeza de que esta sea un entorno protector.).	Coordinador, CEC	Registro de llamada telefónica, con copia al libro observador.
<u>Atención del directivo docente a cargo.</u>	Una vez garantizada la atención requerida, el coordinador de convivencia deberá citar a las partes involucradas y a los padres, madres o acudientes de los estudiantes para que puedan exponer y precisar lo acontecido, Preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad, y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben quedar por escrito.	Coordinador, CEC	Acta de proceso, con copia al libro observador.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.	Coordinador CEC	Acta de proceso, con copia al libro observador.
	El coordinador de convivencia dará a conocer la situación y su tipología según el manual de convivencia y se implementarán las acciones pertinentes.	Coordinador	Se Dejará Registro en Acciones Pedagógicas y en el libro observador.
Activación de ruta.	Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos se remitirá la situación a las entidades administrativas competentes	Rector, coordinador, miembros de la comunidad educativa	Acta de remisión, con copia al libro observador.
Mediación	Anexar estrategias de negociación, mediación y acciones formativas pedagógicas para la solución de conflictos.	Coordinación	Acta de mediación Escolar
Resolución	Las partes involucradas determinarán conjuntamente las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa	Docente que haya evidenciado el hecho, CEC	Se Dejará Registro en Acciones Pedagógicas y en el libro observador.
Acto administrativo o	En caso de ser necesario, el rector expedirá acto administrativo resolviendo alguna acción específica.	Rector	Notificación del acto administrativo al acudiente.
Recursos.	El estudiante notificado de acto administrativo y su acudiente, tienen derecho a presentar recurso de apelación y en subsidio apelación al acto administrativo.	Estudiante y acudiente	Oficio de reposición y notificación de respuesta. Radicación ante el núcleo educativo.
Seguimiento	El coordinador realizará el seguimiento para constatar que las acciones restaurativas y las reconciliaciones pactadas por las partes hayan sido efectivas. Además, hará remisión a servicios de permanencia y bienestar pertinentes.	Coordinador	Se dejará registro en Acciones Pedagógicas y en el libro observador.
Informe al SIUCE	Se reportará la situación en el SIUCE	Rector	Reporte en SIUCE



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 70: Oportunidades de aprendizaje y medidas pedagógicas y de reparación frente a situaciones de convivencia tipo II

El objetivo de cualquier medida pedagógica es acceder a la verdad, reparar los posibles daños y garantizar la no repetición de los hechos.

Parágrafo 1: Reparación

Como la situación ha perjudicado de alguna manera a algún miembro de la comunidad educativa, el estudiante deberá evidenciar la reparación de dicho perjuicio (la estrategia de reparación deberá ser diseñada por las personas que intervengan en la situación: estudiante, mediador, docente, coordinadora, rector). En caso de deterioro, daño o pérdida de infraestructura, enseres o recursos tecnológicos disponibles a causa del manejo inadecuado el estudiante y su acudiente asumen la responsabilidad y concilian con la institución la forma de reparación de dichos bienes.

Parágrafo 2: Amonestación escrita

Deberá quedar evidencia de la situación en el folder de seguimiento individual del estudiante.

Parágrafo 3: Acta de mediación escolar

Deberá quedar evidencia de la mediación escolar mediante acta donde se registre el compromiso a la no repetición de la situación presentada.

Parágrafo 4: Desescolarización temporal

Es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas regulares, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y cómo ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los acudientes es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante. Durante la desescolarización temporal, el estudiante asumirá las consecuencias académicas por las actividades que no realizó; sin embargo, al término de ésta, está obligado a regresar al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir.

Las desescolarizaciones temporales se aplicarán de acuerdo a la reincidencia y la no superación de la situación, dándole a conocer al acudiente la posibilidad de apelación o reposición de las decisiones, exceptuando las situaciones en las cuales la suspensión obedezca a una sanción preventiva en procura de garantizar los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. El tiempo de la desescolarización se determinará de acuerdo con los agravantes y/o atenuantes que presente el estudiante. El estudiante que presente dos desescolarizaciones temporales durante un mismo año lectivo y que requiera una tercera, deberá ser sujeto de análisis del Comité de Convivencia para sugerir procedimiento al Consejo directivo.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 5: Doble escolarización

Siempre que se tenga la disponibilidad y cuando la desescolarización temporal vaya a generar un mal mayor, puede optarse por ubicar al estudiante, además de su jornada, en la jornada contraria, al cuidado de algún docente o de algún otro miembro de la comunidad educativa, en acciones que le permitan el aprendizaje y la reflexión sobre el mejoramiento de sus conductas.

Parágrafo 6: Pacto de convivencia

Es aquel que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia que se pactó en la mediación escolar, o en el folder de seguimiento del estudiante, o en la atención con el acudiente; y es de obligatorio cumplimiento. También procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Manual o cuando se presente reincidencia. Si el estudiante cumple con las cláusulas del pacto, se dará por superada la situación que lo originó; por el contrario, si el estudiante no cumple con las cláusulas, el acudiente deberá buscarle nuevo territorio escolar independiente de la época del año. Todo esto luego de la observación de un proceso de mejoramiento sin evidenciar cambios formativos en favor del desarrollo integral del estudiante.

Parágrafo 7: Desescolarización definitiva

Hay dos posibilidades de desescolarización definitiva, con beneficio de talleres y cancelación de matrícula.

Inciso 1: Desescolarización definitiva con beneficio de talleres

Es la separación definitiva del estudiante de las aulas de clase permaneciendo matriculado como estudiante de la institución, demostrando su avance en las competencias de las diferentes áreas del conocimiento mediante la realización, presentación y sustentación de talleres diseñados y evaluados por los docentes que lo tienen asignado.

Inciso 2: Cancelación de matrícula

Es la separación definitiva del estudiante de la institución, cancelando unilateralmente el contrato de matrícula. El estudiante deberá ser reportado al núcleo educativo para analizar su reubicación en otra IE.

Parágrafo 8: Pérdida de cupo

Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución luego de llevado a cabo todo el debido proceso y de no evidenciar un cambio pertinente comportamental acorde al manual de convivencia; en este caso, el Comité de convivencia determina la continuidad del estudiante en la institución y delega al rector para ejecutar y comunicar a los acudientes en reunión individual en las dos primeras semanas del mes de noviembre. Para tomar esta decisión, el Comité de convivencia tendrá en cuenta la repitencia, el



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

acompañamiento de la familia, negligencia, incumplimiento de los acuerdos y conciliaciones pactadas durante el proceso.

Parágrafo 9: Prácticas restaurativas

Se sugiere acudir a alguna de las siguientes prácticas restaurativas para superar situaciones tipo II.

Inciso 1: Reunión Restaurativa

En el marco de la Ruta de Atención Integral -RAICE-, la reunión restaurativa se constituye en una respuesta de atención a situaciones donde se han generado un daño a otra u otras personas, o en su momento tuvieron dicha intencionalidad (la situación, por diversos motivos, no ocasionó el daño que se esperaba). El objetivo es acceder a la verdad, reparar los posibles daños garantía de no repetición. En el entorno escolar y conforme lo señala la Ley 1620 de 2013, se puede utilizar la reunión restaurativa para la atención de situaciones tipo II y de manera eventual ante situaciones tipo III.

A la reunión restaurativa se convoca principalmente a la o las personas que han generado una ofensa y a aquella o aquellas que se han visto afectadas frente a la situación. Ambos, en la medida de lo posible, acompañados por una persona que brinde apoyo o sea un referente significativo (papá, mamá, otro familiar, docente, amigo, amiga, entre otros). El facilitador de la reunión restaurativa, atenderá a los principios de neutralidad e imparcialidad frente a la situación, por ende, si tiene algún tipo de vínculo con la situación o las partes, deberá abstenerse de acompañar el proceso. Además, deberá garantizar confidencialidad de la situación.

La reunión restaurativa debe tener las siguientes tres fases:

Fase inicial: Profundizar en los hechos, las emociones de las personas, los daños que se causaron y las formas como consideran pueden reparar los daños con el propósito de que los mismos no vuelvan a presentarse.

Encuentro con la persona afectada

Quien vaya a facilitar el proceso revisará la información que se tiene y que ha sido recopilada en la fase de reconocimiento de la situación.

Invita a la parte o partes afectadas a uno o varios encuentros individuales, según la necesidad.

En dicho encuentro, se presenta el facilitador, haciendo énfasis en el rol que cumple en el marco del proceso, luego explica de qué se trata la justicia restaurativa y cómo ésta se diferencia de la justicia punitiva.

El facilitador expone el proceso que se seguirá en el marco de la entrevista inicial, la fase de encuentro y la fase de seguimiento.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Consulta al entrevistado si está de acuerdo con el proceso, y mediante acta deja constancia de la decisión que tome la persona.

En caso de decir que no, se le explica que igual se van a tener entrevistas con la persona que presuntamente afectó para que éste en caso de querer ser partícipe pueda realizar acciones restaurativas de carácter más general que particulares hacia la persona ofendida o afectada.

En caso de mostrar interés por el proceso, se inicia la entrevista utilizando en mayor profundidad las preguntas restaurativas:

¿Qué ocurrió? - Indagar por la situación presentada, los hechos desde la versión de quien vivió la situación.

¿Qué estabas pensando en este momento? - Indaga por las emociones, necesidades y hechos que pudieron generar la situación.

¿En qué has pensado desde entonces? - Indaga por el tránsito de las emociones y el estado actual de las relaciones interpersonales. Así como de algunas decisiones que haya pensado o ejecutado la persona afectada.

¿Quiénes han sido afectados por lo ocurrido? ¿Cómo? - Se pretende identificar a otras personas que pudieron verse afectadas con la situación, así como el grado de afectación.

¿Qué necesitas hacer para que las cosas queden bien? - Indaga por las formas de reparación

¿Quisieras tener una reunión con esa persona o personas que consideras te afectaron? indaga por la disposición de la realización de la reunión restaurativa

¿En qué fecha y hora quisieras que se desarrollara esta reunión? indaga por identificar una fecha de encuentro entre las partes

¿Quién quisieras que te acompañara en la reunión restaurativa y cuáles son los motivos por los cuales invitarías a esa persona? Indaga por la o las personas de apoyo.

Nota: el objetivo de las anteriores preguntas es construir una narrativa restaurativa del hecho, en un orden cronológico: pasado - presente - futuro. Por tanto, si se considera utilizar otras preguntas, en la medida de lo posible que las mismas indaguen en el orden propuesto.

Encuentro con la persona que generó afectación:

Finalizado los encuentros con la parte o partes afectadas, se cita a aquellas personas de las que se presume han generado el daño.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Al inicio de la reunión se presenta el facilitador haciendo énfasis en el rol que cumple en el marco del proceso, luego explica de qué se trata la justicia restaurativa y cómo ésta se diferencia de la justicia punitiva.

El facilitador expone el proceso que se seguirá en el marco de la entrevista inicial, la fase de encuentro y la fase de seguimiento.

Consulta al entrevistado si está de acuerdo con el proceso, y mediante acta deja constancia de la decisión que tome la persona.

En caso de no mostrar interés a participar del proceso, se le indica que se rendirá informe al Comité Escolar de Convivencia para que dicha instancia determine si se opta por otra estrategia pedagógica o remite el caso al rector o rectora del establecimiento educativo para que adelante proceso disciplinario con las garantías del derecho al debido proceso.

Si la persona muestra interés y decide participar del mismo, se inicia la entrevista utilizando en mayor profundidad las preguntas restaurativas:

¿Qué pensaste cuando te diste cuenta de lo sucedido? Indaga por la situación presentada desde la perspectiva de quien presuntamente generó la situación de afectación.

¿Qué impacto ha tenido el incidente en ti? Indaga por las emociones que se han sentido por parte de la persona que presuntamente generó la situación de afectación.

¿Quiénes más se han afectado? ¿Cómo? Indaga por la identificación de otras posibles personas afectadas con la situación.

¿Qué ha sido lo más difícil para ti? Indaga por la responsabilización que sobre el hecho asume la persona que presuntamente generó la situación de afectación.

¿Qué necesita suceder para que las cosas mejoren? indaga por posibles salidas y acciones restaurativas a las que puede comprometerse la persona.

La persona afectada propone esta fecha para realizar la reunión restaurativa (se le indica la fecha y hora propuesta por la parte afectada) ¿Deseas participar de este encuentro para así darle trámite a la situación? indaga por la disposición de la persona a continuar con el proceso.

¿Quién quisieras que te acompañara en la reunión restaurativa y cuáles son los motivos por los cuales invitarías a esa persona? Indaga por la o las personas de apoyo.

Nota: el objetivo de las anteriores preguntas es construir una narrativa restaurativa del hecho, en un orden cronológico: pasado - presente - futuro. Por tanto, si se considera utilizar otras preguntas en la medida de lo posible que las mismas indaguen en el orden propuesto.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Fase de encuentro:

La reunión se iniciará dando un mensaje de bienvenida y agradecimiento a las partes por vincularse al proceso.

El facilitador se presenta indicando su nombre, nuevamente explica su rol en el proceso y definiendo que es una reunión restaurativa y para qué sirve.

Se pide a las partes y sus acompañantes que se presenten también. El facilitador pedirá que se presente en primer lugar la parte afectada y su acompañante, luego la parte que presuntamente generó la afectación y su acompañante.

Se acuerdan aspectos mínimos para que la reunión se desarrolle de la manera más tranquila y humana posible:

Hablar desde el YO.

Tono de voz moderado.

Escucha activa y empática.

Turnos para el uso de la palabra - Se puede hacer uso de tótem de palabra

Tiempo de intervención

Uso de celulares o cualquier otro elemento distractor

Se recomienda:

Consultar a cada una de las personas si se comprometen a cumplir los acuerdos.

Consignar por escrito los acuerdos en un lugar visible para todas las personas (tablero, papel periódico u otro lugar).

En caso de estar incumplándose alguno de los acuerdos, hacer un pare en la reunión y reiterar los compromisos adquiridos por todos.

El facilitador explica los motivos del encuentro, hace un resumen de la situación y de la información que se ha recolectado en la fase inicial (reconocimiento de la situación y encuentros individuales) procurando desde la objetividad exponer una narrativa colectiva de los hechos.

Posteriormente el facilitador indaga a las partes (primero al o los afectados y luego a los que generaron la afectación) si están de acuerdo con la versión que se acaba de exponer o si desea añadir o suprimir algo del relato.

Acto seguido, el facilitador anunciará las propuestas o fórmulas de arreglo que han sido recogidas de la fase inicial y se les permitirá a las partes exponer otras que se hayan



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

pensado entre el tiempo transcurrido entre la fase inicial y la fecha de la reunión. Aquí las personas de apoyo también pueden generar propuestas al respecto.

Una vez definidas todas las formas de reparación posible deben las partes, acompañadas por el facilitador, definir a cuál de ellas se van a comprometer en el marco del proceso. Es importante tener en cuenta que las propuestas que se definan deberán ser posibles y no atentatorias contra los derechos de las personas. Ejemplo, no se podrá establecer como forma de reparación el que una persona deba entregar a la otra lagrimas del cristo milagroso de Buga o tampoco que quien afectó deba arrodillarse sobre granos de maíz en la mañana de un día muy soleado.

Las formas de reparación deben ser además claras y pactándose tiempos para su cumplimiento.

Cuando las partes han definido sus formas de reparación, las mismas deberán suscribirse en documento el cual será firmado por las partes y a cada una se le entregará copia del mismo.

Fase de seguimiento: El Comité Escolar de Convivencia, en reunión ordinaria o extraordinaria, luego de recibir informe del facilitador del proceso, analizará si lo acordado entre las partes se ha cumplido o no. En caso de haberse dado cumplimiento a lo acordado y las partes satisfechas, se decidirá acerca del archivo del proceso. En caso de no haberse dado cumplimiento a lo acordado el comité decidirá si se realiza un nuevo encuentro entre las partes y se revisa el por qué no se ha dado cumplimiento a lo acordado o si por el contrario se da traslado de la situación a la rectoría para continuar con el debido proceso. En todo caso el Comité Escolar de Convivencia deberá definir estrategias, acciones, programas de promoción y de prevención a fin de evitar que casos similares se presenten nuevamente en el establecimiento educativo.

Inciso 2: El círculo

En caso de que la situación convivencial haya afectado a todo el grupo, o haya ocurrido en presencia de todo el grupo, conviene que se haga el círculo. Los círculos son símbolos de comunidad. Cuando el docente se sienta en círculo con los estudiantes crea el sentimiento de un grupo de personas que están conectadas haciendo que la calidad de relaciones aumente. Pueden ser usados para diferentes situaciones o necesidades: al inicio del día o de cada clase, al terminar el día o la clase, para establecer y acordar las normas del salón de clase, para trabajar contenidos académicos, para trabajar o fijar metas académicas o compromisos realizados, para tratar y afianzar la conducta personal y grupal, para evaluar, tratar duelos de grupo: despedidas, pérdidas, reflexionar experiencias de celebración o reconocimientos, resolver una situación convivencial que ha afectado al grupo que se reúne, entre otras.

Pautas para el manejo del círculo:



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Para la realización del círculo es necesario contar con un espacio amplio, libre de distracciones, con niveles de ruido externo mínimos, seguro para todas las personas.

A las personas que van a participar del círculo es importante invitarlas a que asistan con un objeto con el cual tengan una conexión, puede ser de tipo personal, familiar, espiritual. Ejemplo, fotos, cadenas, pulseras, aretes, libro, talismán, entre otros.

El facilitador deberá seleccionar un objeto de palabra que represente un simbolismo significativo para las personas participantes del círculo. Debe ser un objeto que no sea fácil de romper, que no sea muy grande. Ejemplo, en la Institución se presentó una pelea entre los jugadores del equipo de fútbol. El objeto de la palabra puede ser un balón pequeño, una medalla que hayan ganado en conjunto, la camiseta del equipo.

Las sillas u otro elemento en el que se sentarán las personas deberán estar ubicadas en círculo.

El espacio donde se va a desarrollar el círculo es importante ambientarlo puede ser con un tapete, chacana, dibujo, entre otros. El cual se ubicará en el centro del círculo.

Es importante que en el círculo el facilitador esté acompañado de un cofacilitador o cofacilitadores que pueda apoyar los diversos momentos del círculo y a las personas que hacen parte del mismo.

No pueden existir mesas u otro elemento que no permita la visualización de todo el cuerpo de las personas que hacen parte del círculo.

De acuerdo a recomendación realizada por Jean Smitz, se sugiere una ubicación de las personas conforme al siguiente esquema:



En los círculos se pueden utilizar preguntas de respuesta secuenciada o preguntas de respuesta no secuenciada.

Preguntas de respuesta secuenciada: en ellas el facilitador realiza una pregunta y a continuación pasa el objeto de la palabra a cada una de las personas del círculo en el sentido de las manecillas del reloj para que puedan responder. En caso de que una



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

persona no esté preparada para responder, debe tomar el objeto de la palabra y manifestar su intención de no participación en la ronda “no estoy preparado para responder”, “en este momento no deseo responder”. Al finalizar la ronda se le vuelve a preguntar a las personas que pasaron su turno de palabra si están dispuestas a participar.

Preguntas de respuesta no secuenciada: en ellas el facilitador realiza una pregunta y consulta con las personas que hacen parte del círculo quien desea responder y a esa persona le entrega el objeto de palabra, el objeto rotará por aquellas personas que deseen responder la pregunta.

El círculo es un escenario ritual, por lo tanto, se recomienda iniciarlo con una actividad de carácter artística, de conexión individual o grupal u otra actividad que permita generar un ambiente de confianza entre los participantes del mismo. Se pueden utilizar: canciones, videos, ejercicios de respiración consciente, ejercicios de neuróbica o gimnasia cerebral, ejercicios físicos, juegos, ritual de encendido de la luz.

Posteriormente se invita a las personas que hacen parte del círculo construir los acuerdos y los valores que acompañarán la conversación.

Se le pregunta a cada persona del círculo ¿a qué te comprometes en el círculo y que valor consideras importante tú y las demás personas respeten?

Pasos para el desarrollo del círculo:

Se propone hacer lectura del texto “La Sabiduría del Círculo de la Vida” construido por Human Partner:





Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

A continuación, se pide a cada una de las personas del círculo que se presenten y respondan a una pregunta que posibilite identificar la emoción con la que llega al círculo. Se puede utilizar una de las siguientes preguntas.

¿Qué emoción te acompaña el día de hoy?

¿Cómo consideras que este espacio contribuirá a solucionar la situación presentada?

¿Qué esperas de este espacio de conversación?

Acto seguido el facilitador presenta el objetivo que se tiene con el círculo.

El facilitador luego de presentar el objetivo, explica los motivos del encuentro, hace un resumen de la situación y de la información que se ha recolectado en la fase inicial (reconocimiento de la situación y encuentros individuales) procurando desde la objetividad exponer una narrativa colectiva de los hechos.

Posteriormente el facilitador indaga a las partes (primero al o los afectados y luego a los que generaron la afectación) si están de acuerdo con la versión que se acaba de exponer o si desea añadir o suprimir algo del relato.

Acto seguido, el facilitador anunciará las propuestas o fórmulas de arreglo que han sido recogidas de la fase inicial y se les permitirá a las partes exponer otras que se hayan pensado entre el tiempo transcurrido entre la fase inicial y la fecha de la reunión. Aquí las personas de apoyo también pueden generar propuestas al respecto.

Una vez definidas todas las formas de reparación posible deben las partes, acompañadas por el facilitador, definir a cuál de ellas se van a comprometer en el marco del proceso. Es importante tener en cuenta que las propuestas que se definan deberán ser posibles y no atentatorias contra los derechos de las personas. Ejemplo, no se podrá establecer como forma de reparación el que una persona deba entregar a la otra lagrimas del cristo milagroso de Buga o tampoco que quien afectó deba arrodillarse sobre granos de maíz en la mañana de un día muy soleado.

Las formas de reparación deben ser además claras y pactándose tiempos para su cumplimiento.

Cuando las partes han definido sus formas de reparación, las mismas deberán suscribirse en documento el cual será firmado por las partes y a cada una se le entregará copia del mismo.

Al final, se hace una pregunta de respuesta no secuenciada en la que se consulta a los participantes del círculo si desean contar algo respecto a la experiencia vivida. Para ir dándole cierre al círculo se realiza una actividad artística o de fortalecimiento comunitario. Se finaliza el mismo con un compartir alimenticio para todos.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

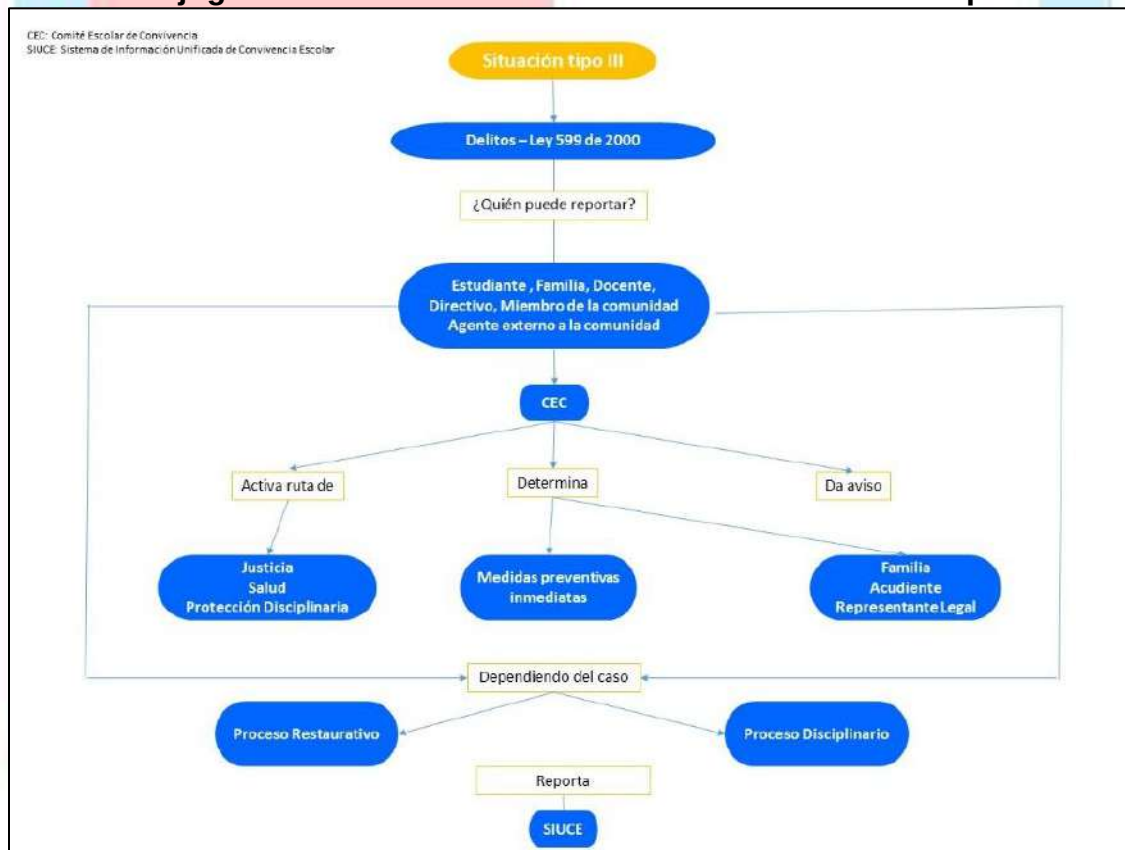
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Seguimiento: el Comité Escolar de Convivencia, en reunión ordinaria o extraordinaria, luego de recibir informe del facilitador del proceso analizará si lo acordado entre las partes se ha cumplido o no. En caso de haberse dado cumplimiento a lo acordado y las partes satisfechas, se decidirá acerca del archivo del proceso. En caso de no haberse dado cumplimiento a lo acordado el comité decidirá si se realiza un nuevo encuentro entre las partes y se revisa el por qué no se ha dado cumplimiento a lo acordado o si por el contrario se da traslado de la situación a la rectoría para continuar con el proceso disciplinario que se tenga previamente establecido en el manual de convivencia y que sea garante del derecho al debido proceso. En todo caso el Comité Escolar de Convivencia deberá definir estrategias, acciones, programas de promoción y de prevención a fin de evitar que casos similares se presenten nuevamente en el establecimiento educativo.

Artículo 71: Situaciones tipo III

No.	Situaciones tipo III
1	Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano (ley 599 del 2000) o asumida como contravención en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Artículo 72: Flujograma de atención a situaciones convivenciales tipo III





MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 73: Protocolo de atención integral para la convivencia escolar para situaciones tipo III

Para la atención a situaciones tipo III (agresión escolar constitutiva de presuntos delitos), conforme lo dispone el protocolo de atención definido en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.10.); además del proceso de activación de ruta intersectorial que se desarrolla con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, se propone la implementación de procesos de justicia restaurativa (ver procesos de reunión restaurativa y círculo restaurativo), en casos en los cuales exista personal de la institución preparado para ello y que luego de un análisis de la situación se concluya que la intervención no va a generar un mal mayor entre las partes. Situaciones susceptibles de ser acompañados desde procesos de justicia restaurativa serían: hurto a pertenencias de bienes de bajo valor, injuria, calumnia, lesiones personales con incapacidad menor a 30 días, falsedad en documento privado.

Es de tener en cuenta que conforme lo dispone el decreto 2383 de 2015, compilado en el Decreto 1075 de 2015, los y las adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes, se les deberá garantizar la prestación del servicio educativo, aunque se le haya impuesto una sanción o medida privativa o no privativa de la libertad.

PASO	ACTUACIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
<i>Atención inmediata.</i>	Garantía de atención inmediata en salud física o mental	Rector, CEC o Miembros de comunidad educativa	Levantar acta de la caso.
	Remisión a las personas involucradas al servicio de salud.	Rector o miembros de comunidad educativa	Formato de remisión externa
	Se solicita el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o Sisbén IE, según sea el caso.	Personal administrativo de la IE.	Copia de informe de atención en salud.
<i>Informe al acudiente</i>	El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o un docente.	Personal administrativo de la IE	Copia de informe de atención en salud.
	Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañadas en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.	Coordinador docente	Se deja constancia escrita
<i>Activación del código, la ruta</i>	Denuncia de la situación a la autoridad competente	Rector	Se deja constancia escrita



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

o protocolo correspondiente.	Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.	Rector	Se deja constancia escrita o formato remisión externa
	Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente	Rector	Oficio Rectoral
	Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación	Coordinador	Se deja constancia escrita
Reporte al CEC	Convocatoria extraordinaria al comité de convivencia, citación a los integrantes.	Rector	Se deja constancia escrita
	El presidente del CEC informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Rector	Acta CEC
	El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respeten sus Derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).	Rector, CEC	Acta CEC
	Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales	CEC	Acta CEC
	Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.	CEC	Acta CEC /archivo de convivencia escolar.
	El comité determina la necesidad de Remisión a apoyo clínicos y psicosociales externos.	CEC	Acta CEC /archivo de convivencia escolar.
	El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.	CEC	Acta CEC /archivo de convivencia escolar.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.	CEC	Actas CEC
	El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.	CEC	Actas Comité Escolar de Convivencia
Acto administrativo	En caso de ser necesario, el Consejo directivo expedirá Acuerdo directivo al respecto u ordenará al rector la expedición de acto administrativo resolviendo alguna acción específica.	Consejo directivo Rector	-Notificación del acto administrativo al acudiente.
Recursos.	El estudiante notificado de acto administrativo y su acudiente, tienen derecho a presentar recurso de apelación y en subsidio apelación al acto administrativo.	Estudiante y acudiente	y Oficio de reposición y notificación de respuesta. Radicación ante el núcleo educativo.
SIUCE	Reporte del caso al sistema de información unificado.	Rector	Informe Virtual on line

Artículo 74: Oportunidades de aprendizaje y consecuencias aplicables frente a situaciones de convivencia tipo III

Parágrafo 1: Cambio de modalidad educativa a Educación no presencial

Es la separación definitiva del estudiante de las aulas de clase permaneciendo matriculado como estudiante de la institución, demostrando su avance en las competencias de las diferentes áreas del conocimiento mediante la realización, presentación y sustentación de talleres diseñados y evaluados por los docentes que lo tienen asignado.

Parágrafo 2: Cambio de modalidad educativa a Educación en alternancia

Es la separación parcial del estudiante de las aulas de clase permaneciendo matriculado como estudiante de la institución y asistiendo algunos días pactados al aula de clase demostrando su avance en las competencias de las diferentes áreas del conocimiento mediante la realización, presentación y sustentación de talleres diseñados y evaluados por los docentes que lo tienen asignado, en los días de asistencia.

Parágrafo 3: Desescolarización definitiva

Es la separación definitiva del estudiante de la institución, cancelando unilateralmente el contrato de matrícula. El estudiante deberá ser reportado al núcleo educativo para analizar su reubicación en otra IE.

Parágrafo 4: Pérdida de Cupo

Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución luego de llevado a cabo todo el debido proceso y de no evidenciar un cambio pertinente comportamental acorde



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

al manual de convivencia; en este caso, el Comité de convivencia determina la continuidad del estudiante en la institución y delega al rector para ejecutar y comunicar a los acudientes en reunión individual en las dos primeras semanas del mes de noviembre. Para tomar esta decisión, el Comité de convivencia tendrá en cuenta la repitencia, el acompañamiento de la familia, negligencia, incumplimiento de los acuerdos y conciliaciones pactadas durante el proceso.

Artículo 75: Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad

Este Manual de Convivencia vela por preservar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, para ello, define los siguientes mecanismos:

Parágrafo 1: Confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico

El libro de seguimiento del estudiante contiene las evidencias escritas (anotaciones) del proceso de cada estudiante, se trata de un folder por grupo con un sobre para cada estudiante que contiene diligenciados los formatos de caracterización individual del estudiante y de seguimiento individual. Este libro reposará en la coordinación, a él tendrán acceso los directivos y docentes (al libro de cualquier grupo) los mediadores y representantes de grupo (sólo al de su respectivo grupo) en caso de que sea requerido por el docente encontrándose éste a cargo de un grupo.

Las evidencias escritas relacionadas con el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se conservarán en el archivo del servicio de psicología (al que sólo tendrán acceso la psicóloga y el rector), en la carpeta de casos de convivencia de la rectoría (a la que sólo tendrá acceso el rector) y/o en la carpeta del estudiante en el registro institucional (a la que sólo tendrán acceso los secretarios y el rector).

Parágrafo 2: Confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones frente a situaciones de convivencia

En las evidencias escritas no se dejará el nombre propio de las personas que suministren información relacionada con la situación, bastará con la firma del docente o la persona que deje la constancia escrita; si fuera necesario y de acuerdo con la gravedad de la situación, es conveniente que firme como testigo otro miembro de la comunidad educativa que pueda dar testimonio de que la información recibida es verídica sin decir los nombres de los informantes. El nombre de las personas se escribirá cuando la persona informante así lo indique expresamente y lo respalde con su firma. Quien reciba la información, lo hará de manera individual, en ningún caso se podrá confrontar al informante con la persona involucrada en la información (salvo que el informante lo solicite expresamente y quien reciba la información evalúe que no se corren riesgos).

Parágrafo 3: Protección de quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar

Para las quejas que requieran trámite, se procederá de acuerdo con el procedimiento establecido en este Manual de Convivencia. Para la recepción de información que afecte



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

la convivencia escolar y/o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, no será necesario dicho procedimiento; bastará con que un miembro de la comunidad informe a cualquier miembro del Comité de Convivencia para que éste (conociendo o no la fuente de la información) intervenga. Si se conoce la fuente de la información, el Comité de convivencia nunca podrá revelarla en ningún medio oral o escrito.

Artículo 76: Actas de atención a situaciones convivenciales

Parágrafo 1: Directivos docentes

Los directivos docentes usarán el siguiente formato para las atenciones a situaciones convivenciales.

ACTA DE ATENCIÓN A SITUACIÓN CONVIVENCIAL

Fecha:

Lugar:

Asistentes: Rector, Coordinador, Director de grupo, Psicólogo, Acudiente, Estudiante

Contexto:

Desarrollo:

Compromisos:

Firmas:

Rector	
Coordinador	
Director de grupo	
Psicólogo	
Acudiente	
Estudiante	

Parágrafo 2: PAI de PEEP

El profesional de apoyo institucional del Programa Entorno Escolar Protector, usará el siguiente formato para las atenciones a situaciones convivenciales.

DATOS GENERALES							
Número de acta (si es grupal) o Documento de identidad (si es individual)							
Lugar:		Fecha:		Hora Inicio:		Hora Finalización:	
Actividad o tema:	Asesoría y asistencia técnica a la atención y seguimiento de situaciones de convivencia, derechos humanos sexuales y reproductivos (mesa de atención)						
Elaborado por:		Convocada por:					
Objetivo de la reunión:	Asesorar y asistir técnicamente las atenciones y seguimientos de situaciones de convivencia, derechos humanos sexuales y reproductivos (mesa de atención)						



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

AGENDA (ORDEN DEL DÍA)

ITEM	TEMA

(Nota: la acción específica de Análisis de situaciones relacionadas con la convivencia, derechos humanos sexuales y reproductivos (mesa de atención), se registra en el acta de asesorías, asistencias técnicas, gestión y articulación)

DATOS DE LA ATENCIÓN

Personas que atienden el caso (Señale las opciones):

Rector ☐ Coordinador ☐ Docente ☐ Psicólogo ☐ Personero ☐ Padre/madre de familia ☐

CLASIFICACIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA (Señale solo una opción)

<i>Orientación o apoyo a directivos para activación de ruta</i>	☐	<i>Asesoría en la implementación de planes pedagógicos</i>	☐
<i>Activación de ruta por parte del Comité Escolar de Conviv</i>	☐	<i>Apoyo en la derivación de la situación</i>	☐

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre completo: Fecha de nacimiento: Edad:

Tipo de documento: C.C. ☐ T.I. ☐ N.I.U.P. ☐ Otro. ¿Cuál? N°

Afiliación del beneficiario a: Régimen Contributivo ☐ Subsidiado ☐ No tiene ☐ Entidad:

Sexo: Femenino ☐ Masculino ☐

Dirección domicilio: Barrio: N° comuna:

Municipio: Correo electrónico: Teléfonos de contacto (celular y fijo):

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ACUDIENTE

(Este campo se diligencia en caso que el beneficiario sea menor de edad)

Nombre del representante legal y/o acudiente: Parentesco :Padre ☐ Madre ☐ Abuela/o ☐ Hermano ☐ Otro

Cédula de ciudadanía: ¿El acudiente y/o cuidador vive con el beneficiario? SI ☐ NO ☐

Dirección domicilio: Barrio: Celular: Teléfonos:

* Si la atención involucra un estudiante diligencie el apartado "3. Datos del estudiante". Si la atención involucra a más de un estudiante en situaciones como consumo de sustancias psicoactivas y acoso escolar diligencie el formato anexo 1. Registro de atención grupal del CEC.



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN ATENDIDA				
Clasificación de la situación de acuerdo con el Comité Escolar de Convivencia:				
5.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ATENDIDA				
Tipo de situación:			Subtipo:	
ACTIVACIÓN DE RUTA				
Fecha	Entidad		Radicado	
DERIVACIÓN DE LA SITUACIÓN				
Fecha	Entidad			
Orientaciones generales brindadas durante la asesoría:				
CONCLUSIONES				
ASISTENTES INTERNOS A LA REUNIÓN				
Nombre	Dependencia	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma
ASISTENTES EXTERNOS A LA REUNIÓN				
Nombre	Entidad	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma
SEGUIMIENTO DE LAS ATENCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA				



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

FECHA (DD/MM/AAAA):		Seguimiento N°:	
¿La ruta intersectorial activada fue efectiva? SI ☐ NO ☐ No aplica ☐		¿La derivación fue efectiva? SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	
En el caso NO señale el motivo: (Una opción)		En el caso NO señale el motivo: (Una opción)	
La entidad con la que se activó ruta dice que la atención de la situación no es de su competencia ☐		La familia no realiza el trámite ☐	
CEC no se ha realizado seguimiento a la activación de ruta ☐		La instancia a la que se deriva no atiende la situación ☐	
La entidad recibe la ruta, pero a la fecha no ha realizado acciones para atender la situación ☐		La entidad recibe la derivación, pero a la fecha no ha realizado acciones para atender la situación ☐	
La autoridad competente responde que esa situación no requiere activación de ruta ☐		CEC no se ha realizado seguimiento a la derivación ☐	
<i>* La eficacia en la activación de la ruta intersectorial y/o remisión se refiere a si el caso fue atendido y si el tiempo de respuesta de la entidad fue oportuno.</i>			
Responsable del seguimiento	Rector ☐	Coordinador ☐	Psicólogo ☐
Otro ☐ Cual:			
Medio del seguimiento	Presencial ☐	Telefónico ☐	Virtual ☐
Participante en el seguimiento	Acudiente ☐	Docente ☐	Beneficiario ☐
Observaciones:			
Nota: Si durante el seguimiento se da activación de ruta o derivación, especificar el motivo y entidad y radicado si cuenta con él.			
Firmas			
Nombre	Identificación	Cargo	Firma



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 10: SEGUIMIENTO

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la Institución. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 77: Garantía de Derechos y aplicación de Principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Se enfocará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Artículo 78: Estímulos a las buenas acciones

El Consejo directivo debe tener construido, socializado, validado y adoptado en el PEI el nuevo sistema de estímulos de la IE FALA en el segundo semestre de 2025 para entrar en vigencia a partir del año 2026.

Artículo 79: Otras estrategias de seguimiento

Como lo plantea la ley, el Comité de Convivencia Escolar es el organismo encargado del control y evaluación permanente los procesos de: 1) promoción, 2) prevención, 3) atención y 4) seguimiento; que constituyen la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE). Las estrategias fundamentales para el seguimiento son:

Parágrafo 1: Verificación (control permanente)

Esta estrategia implica verificar la ejecución de las acciones propuestas para cada uno de los componentes de Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE): promoción, prevención, atención y seguimiento.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2: Monitoreo (registro, análisis y evaluación permanente)

Esta estrategia implica hacer un registro, análisis y evaluación permanente de las actividades propuestas para cada uno de los componentes de Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE): promoción, prevención, atención y seguimiento.

Parágrafo 3: Retroalimentación (ajuste)

Esta estrategia implica que, a partir del anterior proceso de monitoreo y evaluación, se van a formular las propuestas de mejoramiento y cambios que se requieran para la retroalimentación de los procesos en cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE): promoción, prevención, atención y seguimiento.

Parágrafo 4: Publicación del informe de seguimiento

El Comité de Convivencia Escolar, deberá publicar al finalizar cada año, el informe de seguimiento de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE), de tal modo que toda la comunidad educativa esté al tanto de las estrategias, acciones y procesos desarrollados y pueda participar en forma activa e informada en el proceso de evaluación institucional y en el plan de mejoramiento anual, donde se incluirá la evaluación y propuestas de mejoramiento de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE).

Artículo 80: Plan institucional de Convivencia escolar

La institución utilizará el siguiente formato (u otro que el CEC considere conveniente) para planear y hacer seguimiento a las acciones con las que hará efectiva la RAICE en el año escolar específico, para ello, usará como principales insumos, el DRP de convivencia escolar institucional y el diagnóstico de clima de aula.

PROMOCIÓN					
Socialización del Manual de Convivencia Escolar y promoción de las buenas prácticas de convivencia entre los miembros de la comunidad.					
Necesidad	Actividad	Proyecto, área o cátedra que transversaliza	Fechas	Responsables	Avances
PREVENCIÓN					



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Necesidad	Actividad	Proyecto, área o cátedra que transversaliza	Fechas	Responsables	Avances

ATENCIÓN

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Necesidad	Actividad	Proyecto, área o cátedra que transversaliza,	Fechas	Responsables	Avances

SEGUIMIENTO

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Necesidad	Actividad	Proyecto, área o cátedra que transversaliza,	Fechas	Responsables	Avances



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 11: MEDIACIÓN ESCOLAR

En Medellín, a partir de lo establecido en el Acuerdo Municipal 75 de 2010, la Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador. La Mediación Escolar es un instrumento que promueve la Cultura de la Paz y de la no Violencia dentro de las Instituciones Educativas. La mediación escolar, como acción pedagógica, posibilita un espacio para que las personas que se encuentren en conflicto, busquen ellas mismas la solución a sus diferencias, mediante la intervención directa de los implicados, con la participación de los mediadores de la comunidad educativa. Así mismo, la mediación escolar en todos los casos, será una alternativa de solución de conflictos tendiente a evitar el hacer uso de las otras acciones pedagógicas correctivas, siempre y cuando se lleguen a acuerdos.

Artículo 81: Consideraciones para iniciar una mediación

Voluntariedad: Los y las participantes aceptan de manera voluntaria acudir a esta alternativa para resolver sus conflictos.

Imparcialidad: El mediador o mediadora escolar no debe realizar alianzas con alguna de las partes y no debe tener vínculos con alguna de ellas.

Confidencialidad: Todo lo que se hable durante el encuentro debe mantenerse en reserva.

Libertad: Cada participante tiene autonomía para expresar sus sentimientos, sus pensamientos, sus percepciones, sus creencias y en general sus ideas, sin ser víctima de juicios que puedan obstaculizar la fluidez del diálogo.

Neutralidad: Aunque en algunos casos, las situaciones presentadas puedan ser similares a las vividas por los(as) mediadores(as), ellos y ellas mantienen una actitud neutral sin llegar a influenciar en las partes o a persuadirlas para que planteen algún acuerdo. Se mantiene la ecuanimidad y se facilita el proceso respetando siempre las posturas de las partes.

Para acceder a la mediación, entendiendo el sentido pedagógico de ésta para la convivencia, solamente se requiere:

Que el miembro de la comunidad educativa, reconozca el incumplimiento de la norma o el daño causado.

Que se disculpe ante el perjudicado con sinceridad, si lo hubiere.

Que se comprometa en forma escrita a realizar las acciones reparadoras que se determinen y que efectivamente las realice.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Que se solicite explícitamente por alguno de los implicados en el conflicto siempre que el afectado, en su caso, no se oponga a la tramitación mediada del procedimiento.

Deberá quedar constancia escrita del procedimiento de la aceptación de las condiciones por parte del estudiante, así como de la conformidad del acuerdo asumido en la mediación.

El procedimiento a mediar se tramitará en el plazo máximo de ocho días lectivos, contados desde el momento en que los implicados acepten fehacientemente esta forma de solución del conflicto.

Artículo 82: Supuestos excluidos de la mediación escolar

No podrá haber mediación cuando:

La situación esté tipificada como tipo III.

Algunos de los intervinientes en el conflicto manifiesten su no disposición de acogerse al procedimiento de mediación (debe dejarse constancia debidamente firmada en el Observador del estudiante).

Se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento en el mismo año escolar, respecto de la persona en cuestión.

Artículo 83: Acuerdos de mediación

Se llama acuerdo de mediación a los compromisos que de mutuo acuerdo y en forma libre, asuman las partes en conflicto, como solución y superación de las diferencias entre ellos, bien sea en forma parcial o total, dentro de los parámetros constitucionales y legales. De otro lado, si existiera presión de cualquier clase para mediar, el Rector o Rectora, considerará inexistentes los Acuerdos y Compromisos que se hayan dado.

Así mismo, si al intentarse la mediación, no es posible llegar a un acuerdo o no existe ánimo entre las partes, se considerará cumplido el requisito y se iniciará de inmediato la aplicación de otras acciones pedagógicas o correctivos.

El mediador no debe tener ningún vínculo de parentesco ni afinidades con las partes involucradas, debiendo declararse impedido para actuar en una mediación, cuando tenga interés ante alguna de las partes o conozca previamente los hechos que motivan el conflicto.

Artículo 84: Líder de mediación escolar

Parágrafo 1: Perfil

Al líder de mediación escolar lo identificamos como alguien que es capaz de enfrentar situaciones de conflicto en la que no está involucrado, en la postura de ayudar a encontrar soluciones, satisfacer a las partes y evitar agresiones de cualquier índole. Se prefiere a alguien con un carácter tranquilo y sociable con todo tipo de personas sin importarles sus



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

condiciones de diferencias individuales. Lo más importante es que sea una persona capaz de mediar en los momentos de tensión que se presenten a su alrededor y que disfrute del servicio a los demás y del rol de llegar a acuerdos entre distintas posturas cuando se presentan discusiones.

Parágrafo 2: Funciones

Las mismas del mediador escolar de grupo (artículo 60 de este Manual de Convivencia), además de las siguientes:

Liderar el grupo de mediadores escolares de grupo: convocarlos, acompañarlos, distribuir los casos para atender, hacer seguimiento a los casos atendidos, entre otros.

Servir de canal de comunicación entre las directivas del colegio y el CEC con el grupo de mediadores escolares.

Ser líder estudiantil para todo el colegio en materia de gestión pacífica del conflicto.

Parágrafo 3: Elección

El Proyecto pedagógico transversal de Democracia escolar será el encargado de planear y ejecutar su elección por parte del grupo de mediadores escolares de entre los mediadores de los grados décimo, undécimo y CLEI V y VI.

Artículo 85: Mediador escolar de grupo

Parágrafo 1: Perfil

Es un tercero imparcial que sirve de garantía entre las partes, abriendo caminos de imparcialidad, confidencialidad y escucha empática facilitando la comunicación de manera neutral. Dentro de sus funciones no está servir de juez, sancionar o dar soluciones, mucho menos comunicar los hechos en otros espacios.

Parágrafo 2: Funciones

Intervenir en el proceso de mediación en forma imparcial y con confidencialidad.

Escuchar y ayudar a las partes a que comprendan cuáles son sus intereses, necesidades y aspiraciones para llegar a su entendimiento.

Solicitar al personero ser garante, cuando se trate de mediación entre estudiantes.

Practicar cuantas diligencias se estimen pertinentes para la comprobación de los hechos y la responsabilidad del estudiante en su comisión.

Intervenir de manera activa procurando encauzar el conflicto con estrategias educativas, de mejoramiento de la convivencia y de acercamiento entre las partes.

Custodiar los documentos y pruebas puestos a su disposición por causa del presunto conflicto de convivencia.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Proponer el archivo de lo actuado, si con las averiguaciones realizadas estima que no hay méritos para determinar compromisos de reparación o disculpa.

Cuando se trate de conflictos en los que se vean involucrados estudiantes, informar a sus acudientes del proceso de las decisiones tomadas.

Cuando se requiera asignar trabajos formativos y/o de reparación, hacerle seguimiento a su cumplimiento.

Consignar en acta lo acordado y refrendado con las firmas de quienes intervinieron en la mediación.

De no lograrse la mediación se informará al rector y a las partes implicadas que se aplicarán los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

Parágrafo 3: Elección

El Acuerdo 075, antes referenciado, además determina que, la figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestran el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar. Así mismo, los establecimientos educativos podrán validar como horas de servicio social el tiempo que dediquen los estudiantes al ejercicio de mediador. Su elección se incluirá dentro del cronograma del Proyecto de Democracia Escolar.

Artículo 86: Mediadores y conflictos

ACTORES EN CONFLICTO	MEDIADOR
Conflictos entre estudiantes	Uno o dos estudiantes y /o un profesor.
Conflicto entre estudiantes/profesores.	Un estudiante, un profesor y un acudiente.
Conflictos entre estudiantes/directivos	Un estudiante, un profesor y un acudiente.
Conflicto entre estudiantes/acudientes	Un estudiante, un profesor o un acudiente.
Conflictos entre profesores/ acudientes	Un profesor y un acudiente
Conflicto entre acudientes	Un profesor y un acudiente.
Conflictos entre profesores	Un profesor, un directivo y un externo. Según el caso se remite a la Secretaría de Educación.
Conflictos entre directivos y profesores	Un profesor y un externo. Según el caso se remite a la Secretaría de Educación.

Artículo 87: Efectos de la mediación

El Acta de Mediación Escolar, debidamente firmada, debe ser presentada al Rector o Coordinador de Convivencia, para que de esta manera no inicien otras acciones pedagógicas o correctivos y tampoco intentar otra mediación por los mismos hechos.

Quien asuma los compromisos de la mediación escolar, renuncia a la aplicación de las medidas o acciones Pedagógicas previstas para esos casos. Cuando alguna de las partes no cumple el acuerdo pactado, se aplicarán en forma automática, las medidas o



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

acciones correspondientes al hecho que fue motivo de la mediación escolar. Se seguirá el siguiente procedimiento:

Detectar el conflicto. En primer lugar, hay que saber qué personas son las que solicitan una mediación escolar y por qué. Es conveniente en este primer paso de la mediación, hablar con las personas afectadas por el conflicto y explicarles de forma clara y sencilla en qué consiste una mediación, ya que esta siempre debe ser voluntaria. Además, los mediadores deben valorar si el conflicto creado puede ser mediado o, por el contrario, sancionado. En el caso de ser sancionable, éste se remite a la coordinación respectiva. No todos los conflictos son susceptibles de una mediación. Aquellas situaciones que estén clasificadas en situaciones Tipo III no tienen cabida en una mediación escolar.

Iniciar la mediación. Se explican las normas por las que se va a regir la mediación. Sin la aceptación de las normas no hay mediación posible.

Compartir las distintas visiones del conflicto. En esta tercera fase es cuando los mediadores se interesan por la naturaleza del conflicto, escuchan de forma activa a las personas afectadas y nunca posicionándose por ninguno de las dos partes.

Identificar los intereses de ambas partes. Esta cuarta fase tiene como objetivo ahondar en la naturaleza del conflicto. Es el momento de intentar enfocar el conflicto desde diversos puntos de vista. Otro aspecto a tener en cuenta es que el mediador debe intentar que las personas afectadas por el conflicto sean capaces de ponerse en el lugar del otro. Si se consigue que cambien de perspectiva, también serán capaces de revertir su situación inicial. Esta es la fase en la que se definen los aspectos más relevantes del conflicto.

Crear opciones a partir del conflicto. Es aquí donde se busca fomentar la cooperación y se intenta que las partes afectadas sean capaces de llegar a acuerdos concretos.

Pactar. Una vez se han alcanzado los acuerdos que satisfagan a ambas partes, llega el momento de elaborar una “hoja de ruta” de la que estén convencidas las partes implicadas en el conflicto, estas personas deben ser capaces de verbalizar a qué pactos se ha llegado. En este momento de la mediación se fija una fecha para revisar en qué estado se encuentra el conflicto, para así poder llevar a cabo las acciones que sean pertinentes.

Cerrar la mediación. Pasados ocho días, las personas afectadas y el mediador o los mediadores se vuelven a encontrar para valorar en qué momento se encuentra el conflicto. En esta revisión se incide en lo que ha funcionado y en lo que no y, si cabe, se plantean otras pautas de actuación. La mediación finaliza preguntando qué les ha aportado y qué grado de incidencia ha tenido para la resolución del conflicto.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 88: Documentación de la mediación escolar

Parágrafo 1: formulario de solicitud de mediación escolar

Se encuentra en el capítulo 13 Anexos de este Manual de Convivencia y disponible en la página web www.feyalegrialuisamigo.edu.co.

Parágrafo 2: acta de mediación escolar

Un Acta de Mediación Escolar es el documento escrito que elabora el mediador cuando termina la reunión y contiene los compromisos a que se haya llegado en la misma. Para que sea válida y eficaz, evitando la aplicación de otras acciones pedagógicas, el Acta debe contemplar:

Acta de mediación N°		
Fecha:	Lugar:	Hora:
<i>Acuerdo de Confidencialidad: Por medio de la presente cláusula, todos los actores involucrados en la situación a mediar (mediadores e involucrados) acuerdan, que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de esta reunión, será mantenida en estricta confidencialidad. Dicha información sólo podrá ser revelada por los mediadores cuando el Comité Escolar de Convivencia así lo solicite en la reunión o en el proceso de mediación se traten casos que: 1 Evidencien que alguien está en peligro de muerte. 2. Evidencien que hay una vulneración de derechos. Casos para los cuales, el proceso de mediación resultará insuficiente, debiéndose proceder de acuerdo con los estatutos legales establecidos en la Institución Educativa para estas situaciones en particular. (Si están de acuerdo, proceder a la reunión de mediación, consignando su firma en el lugar respectivo)</i>		
MEDIADORES: (consignar el nombre de los docentes y estudiantes que mediarán en este proceso)		
PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO:		
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: (Consigne la situación tipo I ó II de acuerdo con el suceso, registrando también el artículo relacionado con dicha situación tal como aparece en el Manual de Convivencia)		
ESTRATEGIAS APLICADAS:		
COMPROMISOS ESTABLECIDOS: (Consignar uno a uno los compromisos a los que han llegado los involucrados en el conflicto)		
ASISTENTES PROCESO DE MEDIACIÓN (Listado de asistencia)		
ESPACIO PARA SEGUIMIENTO (En este espacio se describirá brevemente si la situación se detuvo o si ha trascendido. En el último caso, se debe finalizar el proceso de mediación y remitir a la instancia correspondiente para que se aplique el debido proceso)		
N° seguimiento:	Fecha de seguimiento:	
Observaciones del seguimiento:		
ASISTENTES PROCESO DE SEGUIMIENTO (Listado de asistencia)		

Parágrafo 3: seguimiento y evaluación de la mediación escolar

El CEC hará seguimiento periódico al ejercicio de mediación escolar liderado por el grupo de mediadores escolares y dará las orientaciones respectivas.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

El PAI de PEEP hará formación y entrenamiento permanente al grupo de mediadores escolares.

El líder de mediación es el encargado directo del seguimiento y evaluación constante del ejercicio de mediación escolar.

Parágrafo 4: Plan de formación de mediadores escolares

La guía para la formación en mediación escolar en instituciones educativas, está compuesta por 6 ejes, cada uno de los cuales está fundamentado en las competencias ciudadanas propuestas por Enrique Chaux en su libro “Educación, convivencia y agresión escolar” y pretende proporcionar algunos elementos para la capacitación de mediadores escolares: Conflicto y violencia, Emociones y mediación, Comunicación, Toma de perspectiva, Mediación escolar, Integrador de las diferentes competencias para la mediación.

Para el uso de la guía se sugiere a los profesionales leer en primer lugar el eje “Integrador de las diferentes competencias para la mediación” y el marco de referencia del eje Mediación escolar, porque ambos proporcionan elementos al profesional para orientar el trabajo inicial con los grupos. Se sugiere que el proceso de capacitación con la población sea desarrollado secuencialmente de la siguiente manera: eje Conflicto y violencia; eje Emociones y mediación; eje Comunicación; eje Toma de perspectiva; eje Mediación escolar; eje Integrador de las diferentes competencias para la mediación.

Cada eje está compuesto por guías de talleres, organizados por poblaciones. Para el caso de estudiantes las poblaciones se distribuyen, teniendo en cuenta los grados de escolarización: Transición y primero, Segundo y tercero, Cuarto y quinto, Sexto y séptimo, Octavo y noveno, Décimo y Undécimo, Directivos y docentes, Padres de familia

Para llegar a ser mediadores, es necesario que cada población haya sido formada en los ejes propuestos y alcanzar unos logros mínimos relacionados con el tema de mediación y las competencias abordadas en dichos ejes. En las siguientes tablas se relacionan los logros esperados por población y el número de talleres propuesto para cada una de ellas. Es de clarificar que, para la población en edad escolar, los logros que se tienen en cuenta, son los relacionados por la guía número 6 Estándares básicos de Competencias Ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional:

Transición y primero	
Logros esperados	Identifica las situaciones de maltrato que se dan en su entorno (con él y con otras personas) Reconoce las emociones básicas (alegría, tristeza, rabia, temor) en sí y en las otras personas. Expresa sus sentimientos y emociones mediante distintas formas y lenguajes (gestos, palabras, pintura, Teatro, juegos, etc.).



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	Reconoce que las acciones se relacionan con las emociones y que puede aprender a manejar sus emociones para no hacer daño a otras personas. Identifica cómo se sienten las personas cercanas cuando no reciben buen trato y expresa empatía, es decir, sentimientos parecidos o compatibles con los de otros. (Estoy triste porque a Juan le regaron.) Manifiesta su punto de vista cuando se toman decisiones colectivas en la casa y en la vida escolar. Conoce y respeta las reglas básicas del diálogo, como el uso de la palabra y el respeto por la palabra de la otra persona. (Clave: practico lo que he aprendido en otras áreas, sobre la comunicación, los mensajes y la escucha activa). Expresa sus ideas, sentimientos e intereses en el salón y escucha respetuosamente los de los demás miembros del grupo. Manifiesta desagrado cuando lo excluyen o excluyen a alguien por su género, etnia, condición social y características físicas, y lo digo respetuosamente. Comprende que sus acciones pueden afectar a la gente cercana y que las acciones de la gente cercana pueden afectarlo a él. Valoro las semejanzas y diferencias de gente cercana. (¿Qué tal si me detengo a escuchar sus historias de vida?) Identifica las ocasiones en que sus amigos/as o él han hecho sentir mal a alguien excluyéndolo, burlándonos o poniéndole apodosos ofensivos. Hace cosas que ayuden a aliviar el malestar de personas cercanas; manifiesta satisfacción al preocuparse por sus necesidades. Conoce y usa estrategias sencillas de resolución pacífica de conflictos. (¿Cómo establecer un acuerdo creativo para usar nuestro único balón en los recreos... sin jugar siempre al mismo juego?). Entiende el sentido de las acciones reparadoras, es decir de las acciones que buscan enmendar el daño causado cuando incumple normas o acuerdos.
Número de talleres propuestos para la población	1 taller sobre conflicto y violencia 2 talleres sobre emociones 2 talleres sobre comunicación 2 talleres sobre toma de perspectiva 1 taller en mediación escolar 4 talleres integrador de las diferentes competencias

Segundo y tercero



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Logros esperados	Identifica las situaciones de maltrato que se dan en su entorno (con él y con otras personas) Reconoce las emociones básicas (alegría, tristeza, rabia, temor) en sí y en las otras personas. Expresa sus sentimientos y emociones mediante distintas formas y lenguajes (gestos, palabras, pintura, Teatro, juegos, etc.). Reconoce que las acciones se relacionan con las emociones y que puede aprender a manejar sus emociones para no hacer daño a otras personas. Identifica cómo se sienten las personas cercanas cuando no reciben buen trato y expresa empatía, es decir, sentimientos parecidos o compatibles con los de otros. (Estoy triste porque a Juan le regaron.) Manifiesta su punto de vista cuando se toman decisiones colectivas en la casa y en la vida escolar. Conoce y respeta las reglas básicas del diálogo, como el uso de la palabra y el respeto por la palabra de la otra persona. (Clave: practico lo que he aprendido en otras áreas, sobre la comunicación, los mensajes y la escucha activa.) Expresa sus ideas, sentimientos e intereses en el salón y escucha respetuosamente los de los demás miembros del grupo. Manifiesta desagrado cuando lo excluyen o excluyen a alguien por su género, etnia, condición social y características físicas, y lo digo respetuosamente. Comprende que sus acciones pueden afectar a la gente cercana y que las acciones de la gente cercana pueden afectarlo a él. Valoro las semejanzas y diferencias de gente cercana. (¿Qué tal si me detengo a escuchar sus historias de vida?) Identifica las ocasiones en que sus amigos/as o él han hecho sentir mal a alguien excluyéndolo, burlándonos o poniéndole apodosos ofensivos. Hace cosas que ayuden a aliviar el malestar de personas cercanas; manifiesta satisfacción al preocuparse por sus necesidades. Conoce y usa estrategias sencillas de resolución pacífica de conflictos. (¿Cómo establecer un acuerdo creativo para usar nuestro único balón en los recreos... sin jugar siempre al mismo juego?) Entiende el sentido de las acciones reparadoras, es decir de las acciones que buscan enmendar el daño causado cuando incumpla normas o acuerdos.
Número de talleres propuestos para la población	1 taller sobre conflicto y violencia 2 talleres sobre emociones 2 talleres sobre comunicación 2 talleres sobre toma de perspectiva 1 taller en mediación escolar 4 talleres integrador de las diferentes competencias

Cuarto y quinto

Logros esperados	Entiende que los conflictos son parte de las relaciones, pero que tener conflictos no significa dejar de ser amigos o querer a otros. Conoce la diferencia entre conflicto y agresión y comprendo que la agresión (no los conflictos) es lo que puede hacerles daño a las relaciones



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	Identifica sus emociones y utiliza mecanismos para manejar su ira (Ideas para tranquilizarse: respirar profundo, alejarse de la situación, contar hasta diez). Reconoce cómo se sienten otras personas cuando son agredidas o se vulneran sus derechos y contribuye a aliviar su malestar. Expone su posición y escucha las posiciones ajenas, en situaciones de conflicto. Puede actuar en forma asertiva (es decir, sin agresión, pero con claridad y eficacia) para frenar situaciones de abuso en su vida escolar. (Por ejemplo, cuando se maltrata repetidamente a algún compañero indefenso.) Propone distintas opciones cuando se toman decisiones en el salón y en la vida escolar. Expresa empatía (sentimientos parecidos o compatibles con los de otros) frente a personas excluidas o discriminadas. Reconoce lo distintas que son las personas y comprende que esas diferencias son oportunidades para construir nuevos conocimientos y relaciones y hacer que la vida sea más interesante y divertida. Identifica los puntos de vista de la gente con la que tiene conflictos poniéndome en su lugar. Identifica las ocasiones en que actúa en contra de los derechos de otras personas y comprende por qué esas acciones vulneran sus derechos. Identifica y expresa, con sus propias palabras, las ideas y los deseos de quienes participan en la toma de decisiones, en el salón y en el medio escolar. Expresa, en forma asertiva, sus puntos de vista e intereses en las discusiones grupales. Identifica múltiples opciones para manejar sus conflictos y ve las posibles consecuencias de cada opción Pide disculpas a quienes he hecho daño (así no haya tenido intención) y logra perdonar cuando le ofenden.
Número de talleres propuestos para la población	1 taller sobre conflicto y violencia 4 talleres sobre emociones 2 talleres sobre comunicación 1 taller sobre toma de perspectiva 1 taller en mediación escolar 4 talleres integrador de las diferentes competencias

Sexto y séptimo	
Logros esperados	Reconoce el conflicto como una oportunidad para aprender y fortalecer sus relaciones. Identifica decisiones colectivas en las que intereses de diferentes personas están en conflicto y propone alternativas de solución que tengan en cuenta esos intereses. Prevé las consecuencias que pueden tener, sobre él y sobre los demás, las diversas alternativas de acción propuestas frente a una decisión colectiva Escucha y expresa, con sus palabras, las razones de sus compañeros/as durante discusiones grupales, incluso cuando no está de acuerdo. Comprende que el disenso y la discusión constructiva contribuyen al progreso del grupo.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	Comprende la importancia de brindar apoyo a la gente que está en una situación difícil. (Por ejemplo, por razones emocionales, económicas, de salud o sociales.) Analiza cómo sus pensamientos y emociones influyen en su participación en la resolución de conflictos. Identifica sus emociones ante personas o grupos que tienen intereses o gustos distintos a los suyos y piensa cómo eso influye en su trato hacia ellos. Manifiesta de manera asertiva indignación (rechazo, dolor, rabia) cuando se vulneran las libertades de las personas y acude a las autoridades apropiadas. Usa su libertad de expresión y respeto las opiniones ajenas. Identifica las necesidades y los puntos de vista de personas o grupos en una situación de conflicto, en la que no está involucrado. (En un problema, escucho a cada cual para entender sus opiniones.) Respeto y defiende las libertades de las personas: libertad de expresión, de conciencia, de pensamiento, de culto y de libre desarrollo de la personalidad. Comprende que existen diversas formas de expresar las identidades (por ejemplo, la apariencia física, la expresión artística y verbal, y tantas otras...) y las respeta Comprende que cuando las personas son discriminadas, su autoestima y sus relaciones con los demás se ven afectadas. Analiza de manera crítica sus pensamientos y acciones cuando está en una situación de discriminación y establece si está apoyando o impidiendo dicha situación con sus acciones u omisiones. Conoce procesos y técnicas de mediación de conflictos. Sirve de mediador en conflictos entre compañeros y compañeras, cuando lo autorizan, fomentando el diálogo y el entendimiento. Apela a la mediación escolar, si considera que necesita ayuda para resolver conflictos
Número de talleres propuestos para la población	2 talleres sobre conflicto y violencia 2 talleres sobre emociones 2 talleres sobre comunicación 2 talleres sobre toma de perspectiva 1 taller en mediación escolar 4 talleres integrador de las diferentes competencias

Octavo y noveno	
Logros esperados	Prevé las consecuencias, a corto y largo plazo, de sus acciones y evita aquellas que pueden causarle sufrimiento o hacérselo a otras personas, cercanas o lejanas. Identifica dilemas de la vida, en los que distintos derechos o distintos valores entran en conflicto y analiza posibles opciones de solución, considerando los aspectos positivos y negativos de cada una Entiende la importancia de mantener expresiones de afecto y cuidado mutuo con mis familiares, amigos, amigas y parejas, a pesar de las diferencias, disgustos o conflictos. Identifica y supera emociones, como el resentimiento y el odio, para poder perdonar y reconciliarse con quienes ha tenido conflictos.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	Utiliza mecanismos constructivos para encauzar su rabia y enfrentar sus conflictos. (Ideas: detenerme y pensar; desahogarme haciendo ejercicio o hablar con alguien). Identifica los sentimientos, necesidades y puntos de vista de aquellos a los que se les han violado derechos civiles y políticos y propone acciones no violentas para impedirlo. Argumenta y debate sobre dilemas de la vida cotidiana en los que distintos derechos o distintos valores entran en conflicto; reconoce los mejores argumentos, así no coincidan con los suyos. Analiza críticamente su participación en situaciones en las que se vulneran o respetan los derechos e identifica cómo dicha participación contribuye a mejorar o empeorar la situación. Cuestiona y analiza los argumentos de quienes limitan las libertades de las personas Comprende que los conflictos ocurren en las relaciones, incluyendo las de pareja, y que se pueden manejar de manera constructiva si las personas se escuchan y comprenden los puntos de vista del otro. Conoce y utiliza estrategias creativas para solucionar conflictos. (Por ejemplo, la lluvia de ideas.) Analiza críticamente los conflictos entre grupos, en su barrio, vereda, municipio o país. Analizo, de manera crítica, los discursos que legitiman la violencia. Construye, celebre, mantiene y reparo acuerdos entre grupos Identifica y analiza las situaciones en las que se vulneran los derechos civiles y políticos (Al buen nombre, al debido proceso, a elegir, a ser elegido, a pedir asilo, etc.) Conoce y usa estrategias creativas para generar opciones frente a decisiones colectivas.
Número de talleres propuestos para la población	1 taller sobre conflicto y violencia 4 talleres sobre emociones 2 talleres sobre comunicación 1 taller sobre toma de perspectiva 1 taller en mediación escolar 4 talleres integrador de las diferentes competencias

Décimo, Undécimo, Pensar y CLEI	
Logros esperados	Establece la diferencia entre conflicto, agresión y violencia Identifica sus emociones y utiliza mecanismos para manejar su ira Identifica emociones en otro y es empático con ellas Expreso empatía ante grupos o personas cuyos derechos han sido vulnerados Utiliza distintas formas de expresión para promover y defender los derechos humanos en mi contexto escolar y comunitario Identifica prejuicios, estereotipos y emociones que le dificultan sentir empatía por algunas personas o grupos y explora caminos para superarlos.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	Contribuye a que los conflictos entre personas y entre grupos se manejen de manera pacífica y constructiva mediante la aplicación de estrategias basadas en el diálogo y la negociación. Analiza críticamente la situación de los derechos humanos en su institución y propone alternativas para su promoción y defensa. Conoce las instancias y sabe usar los mecanismos jurídicos ordinarios y alternativos para la resolución pacífica de conflictos: justicia ordinaria, jueces de paz, centros de conciliación, comisarías de familia; negociación, mediación, arbitramento. Identifica dilemas de la vida en las que entran en conflicto el bien general y el bien particular; analiza opciones de solución, considerando sus aspectos positivos y negativos.
Número de talleres propuestos para la población	1 taller sobre conflicto y violencia 3 talleres sobre emociones 2 talleres sobre comunicación 2 talleres sobre toma de perspectiva 1 taller en mediación escolar 4 talleres integrador de las diferentes competencias

Directivos y docentes	
Logros esperados	Reconocen la diferencia entre conflicto, agresión y violencia Reconocen los conflictos como oportunidades para la transformación de situaciones y relaciones Identifica sus emociones, las expresa de manera asertiva y emplea estrategias para la autorregulación emocional Identifica emociones en los demás logrando ser empático con dichas emociones En una situación logra comprender los puntos de vista de las diferentes partes, sin tomar partido de alguna de ellas Logra tener una escucha activa en la situación y expresar de manera asertiva y empática sus puntos de vista Maneja los diferentes procesos y técnicas para la mediación escolar
Número de talleres propuestos para la población	1 taller sobre conflicto y violencia 2 talleres sobre emociones 2 talleres sobre comunicación 2 talleres sobre toma de perspectiva 1 taller en mediación escolar 4 talleres integrador de las diferentes competencias

Padres, madres y cuidadores	
Logros esperados	Reconocen la diferencia entre conflicto, agresión y violencia Reconocen los conflictos como oportunidades para la transformación de situaciones y relaciones Identifica sus emociones, las expresa de manera asertiva y emplea estrategias para la autorregulación emocional Identifica emociones en los demás logrando ser empático con dichas emociones



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	En una situación logra comprender los puntos de vista de las diferentes partes, sin tomar partido de alguna de ellas Logra tener una escucha activa en las situaciones y expresar de manera asertiva y empática sus puntos de vista Maneja los diferentes procesos y técnicas para la mediación escolar
Número de talleres propuestos para la población	1 taller sobre conflicto y violencia 2 talleres sobre emociones 2 talleres sobre comunicación 1 taller sobre toma de perspectiva 1 taller en mediación escolar 4 talleres integrador de las diferentes competencias

Artículo 89: Centro de mediación

Parágrafo 1: Concepto

La Escucha Dialógica es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el gestor de Escucha Dialógica o Mediador. Los gestores de Escucha Dialógica o mediadores pueden ser diferentes agentes institucionales tales como: estudiantes, profesores, padres o equipo psicosocial. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos. Experiencias como éstas se están llevando a cabo actualmente en algunos centros educativos y, más allá de la solución a los problemas interpersonales, lo que promueven es un modelo de Escucha Dialógica más pacífico.

La Escucha Dialógica es VOLUNTARIA, CONFIDENCIAL, y basada en el DIÁLOGO. Puede resolver conflictos de situaciones tipo I y tipo II, relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa. La Escucha Dialógica es una forma de escucha que es un prerrequisito para el diálogo. De hecho, se suele afirmar que el diálogo no puede tener lugar sin esta forma de escucha que nos permite ubicarnos en el lugar del otro.

Parágrafo 2: Principios

En la escucha dialógica se ponen en escena los seis principios de la Convivencia Escolar en la IE Fe y Alegría Luis Amigó, a saber: Participación, Solidaridad y corresponsabilidad, Autonomía, Igualdad de diferencias, Integralidad y Diálogo igualitario; privilegiándose los principios de igualdad de diferencias y diálogo igualitario.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 3: Protocolo

La Escucha Dialógica sigue un protocolo que promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto bajo los principios de apertura, reciprocidad y conciencia del otro. Enriquece la utilización del reglamento disciplinario del centro, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentro que influyan negativamente en el proceso educativo.

Inciso 1: Previo a la escucha

Fase previa a la Escucha Dialógica propiamente dicha, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la Escucha Dialógica. En ella se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la Escucha Dialógica.

PASOS	DEFINICIÓN	LAS PARTES	MEDIADOR
PREVIO	Momento previo y preparatorio de la mediación. Permite planear de común acuerdo con las partes y sirve para establecer si es posible hacer mediación, quien o quienes la harían, el lugar, el día y la hora.	Toman la decisión de que el conflicto que las vincula será objeto de mediación. Escogen al mediador o mediadora, le preguntan si acepta y le dan a conocer de manera general el conflicto.	Estudia y analiza el conflicto con la información que tiene, analiza si es posible o no hacer el proceso de mediación
ENTRADA	Se genera confianza, se legitima el mediador o la mediadora y se fijan las reglas. Se realiza presentación personal de las partes, explicación breve de lo que es el proceso de mediación y sus alcances, se clarifica el rol del mediador o mediadora y sus funciones y se invita a las partes a guardar la confidencialidad que corresponde al proceso.	Acuden el día y hora señalados al sitio donde se va a llevar a cabo la mediación. Escogen el lugar que van a ocupar en la sala de mediación. Tienen disposición de ánimo para iniciar el proceso.	Está en el lugar donde se va a hacer la mediación, previamente acondicionado. Recibe y saluda a las partes, las invita a seguir, les permite que se ubiquen en el lugar que deseen. Puede proponer reglas y ponerlas a consideración de los participantes

Inciso 2: En la escucha

PASOS	DEFINICIÓN	LAS PARTES	MEDIADOR



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CUENTAME	Las partes empiezan por turnos a verbalizar su recepción del conflicto. Relatan los hechos, las circunstancias, los sentimientos y emociones que provocan en ellas el conflicto. El mediador o la mediadora invita a las partes a exponer su propia versión de los hechos.	Comienzan a contar el conflicto. Hacen circular libremente la palabra de tal forma que tienen plena libertad para expresar su sentir y pensar. Deben hablar desde el YO y con respeto.	Escucha activamente a las partes, resume, parafrasea. Pone atención al cumplimiento de las reglas que se pactaron. Se asegura que la información sea completa para entender el conflicto. Puede tomar decisiones como la de suspender el encuentro en caso que no existan condiciones en ese momento para continuarla.
UBICARNOS	Se centra el problema, se pone orden, se identifican los elementos del conflicto, se determinan los temas por resolver, se hace una lista priorizada de los asuntos a negociar y se verifica con las partes para tratar de avanzar hacia la negociación de los intereses en conflicto.	Precisan exactamente el conflicto: logran un acuerdo sobre contenidos. Hacen lista de los temas, intereses personales y comunes. Señalan los intereses más importantes para cada uno. Se aseguran que todos los temas e intereses estén dentro de la lista. Priorizan los temas.	Apoya a las partes para centrar el conflicto, para que identifiquen exactamente los temas y los intereses que conforman el conflicto y los puedan poner en lista. Ubica los diferentes contextos del conflicto. Establece cuáles temas del conflicto interesan a cada parte y a todas ellas. Apoya la priorización de tema

Inciso 3: Después de la escucha

PASOS	DEFINICIÓN	LAS PARTES	MEDIADOR
ARREGLO	Se utiliza la teoría de negociación por intereses: Escuela de Harvard, identificación precisa de los intereses para negociarlos. Las partes expresan sus mejores propuestas. La mediadora o el mediador está atento o atenta a las diferentes opciones, cuidar de todos los intereses que tengan	Proponen fórmulas de acuerdo bajo el esquema gana-gana. Permite que todas las opciones se pongan sin censura sobre la mesa, buscan formas de argumentar sus opciones con el fin de legitimarse con criterios válidos, negocian uno a uno de cada tema y deciden que priorizar	Se legitima cada vez más en la medida en que da libertad a las partes, pero está atento a los pormenores del proceso, apoya a las partes en su proceso. Permite que las ideas sean recibidas en la mesa sin censuras. Dinamiza la búsqueda de opciones.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	discusión, tratan de mover a las partes de las posiciones a los intereses y está atento a la buena comunicación. 	para comenzar a negociar, valoran la participación y el aporte del otro. Respetan las reglas establecidas. 	Apoya a la discusión de los temas en el orden en que fueron priorizados. Destaca y respalda la colaboración de las partes. Conduce el proceso, enfatiza comentarios positivos, allana el camino para que las partes vayan teniendo cada vez más un diálogo directo. No se aconseja, no formula juicios de valor, no impone
ACUERDO	Se organizan todas las ideas surgidas en la anterior, se evalúan las propuestas presentadas, para determinar los pro y los contras y se consideran las implicaciones de su puesta en marcha. 	Empiezan a negociar cada uno de los intereses en orden de importancia, aportan ideas sobre la forma de resolverlos, argumentan por qué sus propuestas son mejores que las del otro o la otra. Ordenan las ideas que expresaron en el arreglo, empiezan a organizar el acuerdo, repasan las ventajas y desventajas de cada solución propuesta	Hace todo lo posible para que las partes produzcan y aporten muchas ideas para que se resuelva el conflicto. Escucha ideas de solución que las partes hayan dado para cada interés. Revisa que para cada interés hayan negociado propuestas de solución. Empieza a escribir el borrador de los acuerdos.
CIERRE	Se repasan, una a una, las ideas ya ordenadas que constituyen el acuerdo, para luego empezar a redactarlo, en el caso en que se vaya a consignar por escrito, lo cual no es obligatorio. El acuerdo debe señalar expresamente los compromisos que surgen, quien los tiene que cumplir,	Terminan de ordenar las ideas, repasan una a una las propuestas de solución. Verifican que el acuerdo corresponda a lo negociado. Firman el acuerdo (si decidieron ponerlo por escrito), reciben una copia del mismo.	Redacta el acuerdo (si las partes han decidido que sea escrito) lo da a conocer a las partes, lo firman, entrega copia escrita del acuerdo a cada parte. Agradece la colaboración y disposición de las partes. Recuerda la importancia de cumplir los compromisos.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	cuándo, cómo, dónde y hasta cuándo los tiene que cumplir, con el fin de fijar la responsabilidad de cada una de las partes por su incumplimiento	Se despiden cordialmente entre ellas.	Destaca la participación y realza la importancia de negociar. Se despiden de las partes.

Parágrafo 4: Seguimiento a los acuerdos

PASOS	DEFINICIÓN	LAS PARTES	MEDIADOR
SEGUIMIENTO	Se destaca esta fase por el interés que tiene por la mediación. El compromiso de las partes, que se plasma en el acuerdo, se concreta en hechos reales que pueden verificarse de manera formal o informal. El seguimiento permitirá asignar responsabilidades en caso de incumplimiento de los acuerdos.	Asumen lo pactado en el acuerdo. El compromiso se evidencia en hechos reales a cumplir y que deben ser verificados.	Verifica que los compromisos pactados en el acuerdo sean cumplidos. Asignan responsabilidades a las partes en el caso de no cumplimiento de los acuerdos.

Parágrafo 5: Reglamentación de la sala de escucha dialógica

Objetivos: el presente Reglamento de uso de la sala de escucha dialógica, tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio al uso de la sala de escucha dialógica, como un espacio físico dentro de la institución para la solución de los problemas de convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad a través de un protocolo de escucha dialógica, cuya aplicación se lleva a cabo en las instalaciones de la sala de escucha dialógica de la institución.

De esta manera promovemos el desarrollo de principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar, y criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

La sala de escucha dialógica, tendrá un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. La sala de escucha dialógica se ajusta al Manual de Convivencia Escolar y a las disposiciones incorporan, respetan y se ajustan al marco legal vigente (Constitución Política del Estado, Ley General de Educación, Ley de Violencia Escolar, Ley de Inclusión Escolar, ley de convivencia y



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

seguridad ciudadana, Política del Ministerio de Educación y Normas de la Superintendencia de Educación Escolar en materia de la Convivencia Escolar, y Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Aplicación de la reglamentación. Es facultad privativa del Equipo Directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que componen el reglamento de la institución.

Modificación, revisión y temporalidad. El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo, a lo menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberá hacer ajustes a sus disposiciones, estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

Participación de la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por los Padres, Estudiantes, Comité de Convivencia Escolar o los Gestores de escucha dialógica las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

Vigencia de las modificaciones. Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Rector y Equipo Directivo.

Elementos del sistema de la sala de escucha dialógica.

Generalidades. La implementación de la sala de escucha dialógica debe ser incorporada en el PEI y el manual de convivencia de la Institución Educativa, pero la forma y el alcance de su aplicación dependen de la naturaleza del conflicto escolar.

Política. La dirección de la Institución educativa debe definir, documentar y difundir la política de uso de la sala de escucha dialógica. Esta política es la directriz para las intervenciones psicosociales y el tratamiento del conflicto y la agresión en los espacios institucionales haciendo uso de la sala de escucha dialógica.

Planeación y programación. La Dirección de la institución deberá asegurar que la planificación de la implementación de la sala de escucha dialógica se desarrolle



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

adecuadamente para cumplir con los requisitos especificados en los objetivos de convivencia escolar.

Se debe determinar la información documentada de los procesos de escucha dialógica adelantados por los gestores de escucha dialógica, para lo cual la dirección dotará del documento guía del gestor de escucha dialógica que se utilizarán para alcanzar los objetivos de convivencia.

La gestión de los recursos debe formar parte del proceso de planificación. Dentro de la gestión de los recursos la institución educativa debe disponer de un espacio físico denominado sala de escucha dialógica para llevar a cabo las escuchas dialógicas de los conflictos que se presentan y que además sirva como un espacio para la formación en protocolos de escucha dialógica.

Se debe desarrollar una programación de capacitación adecuada y toda la información pertinente debe estar a disposición en la sala de escucha dialógica. Se debe definir lo que se debe hacer, quien es el responsable, cuando se debe hacer y el resultado esperado.

Sala de escucha dialógica. La institución educativa debe disponer de un espacio físico denominado sala de escucha dialógica, con la adecuación mínima de una mesa escritorio con cuatro sillas, la guía del mediador y formatos suficientes para los reportes de escucha dialógica con los seguimientos correspondientes.

Documentación. La institución educativa debe documentar los acuerdos, protocolos de buenas prácticas de escucha dialógica mediante: Documento que contenga el pacto de escucha dialógica y la declaración de la dirección. Acto administrativo de adopción del compromiso y el pacto de escucha dialógica. Soportes de la socialización de los acuerdos y protocolos a todos los actores institucionales. Registros de las escuchas dialógicas realizadas por los gestores de escucha dialógica.

Disposición de los espacios. Cada vez que se presenten situaciones de conflicto en el aula en cualquier espacio de la institución, el gestor de escucha dialógica, al que le sea asignado la atención de la escucha dialógica en el caso en que se presente un conflicto; deberá citar a las partes en conflicto directamente a la sala de escucha dialógica, donde adelantará el protocolo de escucha dialógica, previo entrenamiento del gestor de escucha dialógica en protocolos de escucha dialógica.

Una vez realizado el proceso de escucha dialógica por parte del gestor, este dejará el reporte en la guía del gestor de escucha dialógica y debe notificar el resultado registrado en la guía al equipo psicosocial y al coordinador.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 12. CÓDIGOS, RUTAS Y PROTOCOLOS EN RESTITUCIÓN DE DERECHOS.

Artículo 90: Definición

Conjunto de actuaciones administrativas que la autoridad competente debe desarrollar para:

La restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de Derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto, quien la asume a través de las autoridades públicas institucionales y comunitarias (Autoridades Tradicionales).

Artículo 91: Motivos de activación

Parágrafo 1: inobservancia

Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades.

Parágrafo 2: amenaza

Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de todos los niños, las niñas o los adolescentes.

Parágrafo 3: vulneración

Situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 92: Directorio de instituciones y contactos para activación de ruta

Entidad	Teléfono	Dirección	Correo u observación
Estación Policía Aranjuez	2332933 3235065800	Calle 71 37-52 Parque Gaitán	meval.earanjuez@policia.gov.co
Cuadrante 4.4	3127212433	Moravia	
Policía de Infancia y Adolescencia	4093440 Ext.116 - 170	Calle 45 79-141	
Centro de Servicio a la Ciudadanía Unidad Deportiva Estadio Atanasio Girardot	38588 25	Calle 48 73 -10 Entre puertas 3 y 4, bajos tribuna preferencia	Orientación al ciudadano sobre los servicios que ofrece la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas.
CAIVAS (Centro de Atención Integral de las Violencias y Abusos Sexuales)	2610204 2610440 Ext.111 sede San Diego 3852600	-Cra.44A 31-156 Sede San Diego	Atención en crisis, apoyo desde el área psicosocial, fiscalía.



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	3619166 3630110 Guayabal	– Calle 10 Sur 50E – 31 Sede Guayabal	
Fiscalía URI (Unidad de Atención Inmediata)	4446677 5903109	Cra.64C 67-300	Bunker de la Fiscalía (Coca-Cola).
Fiscalía SAU (Sala de Atención al Usuario)	2935111 3852600	Carrera 50 54-18 Cra.44ª No.31-156	San Diego Centro
Centro de Servicio a la Ciudadanía El Bosque	44444144	Cra 52 No. 71 84	Frente al Parque de los Deseos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	(604) 409 34 40 Ext: 400000, 400002, 400063, 400085 409 34 40	Calle 45 79 – 49 La América Cll. 51 No. 51 59	Sede administrativa Centro zonal 1: Usuarios de las comunas 1,2,3,4, y parte de la 10
Comisaría de familia	4939787	Cra 52 No. 71	Resolución de conflictos familiares
CIF Aranjuez (Centro Integral para la Familia)	3855064	Carrera 50ª No. 93 -39	Acompañamiento individual, laboral, familiar y comunitario.
CESPA (Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes)	4124171 4165588 2591690	Cra.83 47A -47	
Centro de Salud Moravia	2349478 2341136 2126612	Cra 55 No 79b 29	
Unidad Hospitalaria Santa Cruz	5146800	Cra 51a No 100 80	
Centro de salud de Aranjuez	2362123	Cra 50a No 93 39	
Hospital General de Medellín	3847300 – 3847304 – 3847317	Cra.48 32 – 102	
Hospital Mental de Antioquia	4513335, 4527474 Ext. 361-362	Calle 38 55 – 310, Bello	Consulta psiquiátrica, evaluaciones neuropsicológicas, urgencias
CARISMA (Centro de Salud de atención Integral y rehabilitación en salud mental)	4928591 – 4923000 – 4921576 – 4924000 Ext.137	Cra.93 34AA – 01. Belencito Corazón	Usuarios: Personas con diagnóstico de adicción a las drogas con o sin enfermedad mental
Línea 123	123	Emergencias	Se remite a la dependencia acorde a la situación: Bomberos, Policía, Salud, Cruz Roja, Defensa Civil, entre otros



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

		Social	Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de los NNA
		Mujer	Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de las mujeres.
Línea amiga	4444848		Línea de asesoría, orientación y apoyo psicosocial de la secretaría de salud del Municipio de Medellín
Cruz Roja	350 5300	Carrera 52 N°25-310 (Guayabal) Carrera 50 N°25-245 (Autopista).	Gestión del riesgo. Prevención de la violencia. Salud y Educación. Atención de emergencias. Programas y proyectos sociales.
Defensa civil	2924708	Cl. 60 #41-46	Prevención inminente y atención inmediata de los desastres.
Medicina Legal	4418900	Cra.65 80-325	
Unidad Permanente para los derechos humanos de la Personería	2121211 – 2121499	Cra.52 71-80 Barrio El Bosque	Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneran la integridad de los NNA y población general.
Centro de Integración Afrodescendiente	Teléfono: 383 6957 383 2866	Carrera 50D 62 – 95 Barrio Prado	ana.gallego@medellin.gov.co o unidaddeetnias@medellin.gov.co Facebook: Centro de Integración Afrodescendiente
Dirección de Etnias	Teléfono: 3855555 ext. 2862 – 2863 - 2866 – 2954	Cra 50D # 62-95 Barrio Prado Centro	gerenciaetnica@medellin.gov.co

Parágrafo 1: Datos de contacto de padres de familia o acudientes y estudiantes matriculados

A los datos de los acudientes tienen acceso los usuarios del sistema Master 2000 con perfil de docente, coordinador, rector y secretaria, mediante la plataforma on line o la APP.

Artículo 93: Código Fucsia (Violencia sexual)

Parágrafo 1: Objetivo

Brindar orientaciones para el manejo de situaciones de Violencia Sexual en el Establecimiento Educativo Fe y Alegría Luis Amigo; con el fin de que se dé la garantía de derechos.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2: Alcance

NNA en riesgo se situaciones de Violencia Sexual, Violencia basada en género VBG o presunción de vulneración de DHDSR.

Parágrafo 3: Concepto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias químicas y no químicas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Parágrafo 4: Tipos de violencia sexual

Inciso 1: Abuso Sexual infantil

“Es todo tipo de acto sexual, con o sin contacto, entre un niño, niña o adolescente y un adulto, hombre o mujer quien se ubica en una posición de responsabilidad, confianza o poder frente la víctima, utilizando la fuerza, la amenaza, el chantaje emocional o económico, los engaños, la presión o la autoridad, con el único propósito de sentir placer sexual personal o de terceros. Según la Organización Mundial de la Salud, se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales” (Alcaldía de Medellín & Corporación de Amor al Niño Cariño, p. 17).

Inciso 2: Acoso sexual

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social,



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Inciso 3: Trata de personas

De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla. La trata de personas puede tener como víctimas tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta.

Inciso 4: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ESCNNA

La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Parágrafo 5: Otros tipos de ciberacoso no escolar pero que afectan a estudiantes

Inciso 1: Ciberacecho (Cyberstalking)

Seguimiento de los pasos online de la víctima.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso 2: Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming)

Engatusamiento de menores por parte de pedófilos o pederastas online, que consiste en ganárselos simulando empatía y cariño.

Inciso 3: Cebo (Luring)

Artimañas de los pedófilos online para atraer a niños a encuentros fuera de la Red.

Inciso 4: Sexting

De acuerdo a la guía 49 “Guía pedagógica para la convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965”, se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Parágrafo 6: Signos de alarma

Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.

Retraimiento.

Bajo rendimiento escolar.

Irritabilidad.

Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).

Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.

Ausentismo y/o deserción escolar.

Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.

Fugas del hogar.

Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.

Mentiras frecuentes.

Tendencia a permanecer en la Institución Educativa fuera del horario habitual.

Conductas violentas de riesgo para su integridad física.

Consumo de sustancias químicas y no químicas.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Delincuencia.

Autoagresiones y otras conductas agresivas.

Ideación e intentos de suicidio.

Conductas hipersexuales y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.

Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.

Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.

Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

Parágrafo 7: Pasos para la atención de situaciones de violencia sexual

En los casos de presunción de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención en el Establecimiento Educativo dependerá del tipo de situación que se haya presentado. En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.

Inciso 1: Pautas generales

La situación puede ser detectada por cualquier miembro del Establecimiento Educativo y cualquiera está en condiciones de realizar la Activación de ruta interinstitucional y brindar orientaciones a la familia del estudiante.

Quien identifica debe entregar reporte de la situación por escrito y/o verbal al Rector, Coordinadoras y/o al Comité Escolar de Convivencia.

En caso de que se trate de acceso carnal violento y haya ocurrido en menos de 24 horas; garantizar la atención en el servicio de urgencias.

Inciso 2: Directrices frente a una presunta situación de violencia sexual

No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

No intente ningún tipo de mediación, la violencia sexual no es negociable.

No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar al niño, niña o adolescente y alterar los elementos materiales de prueba del caso.

No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHHSSRR.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

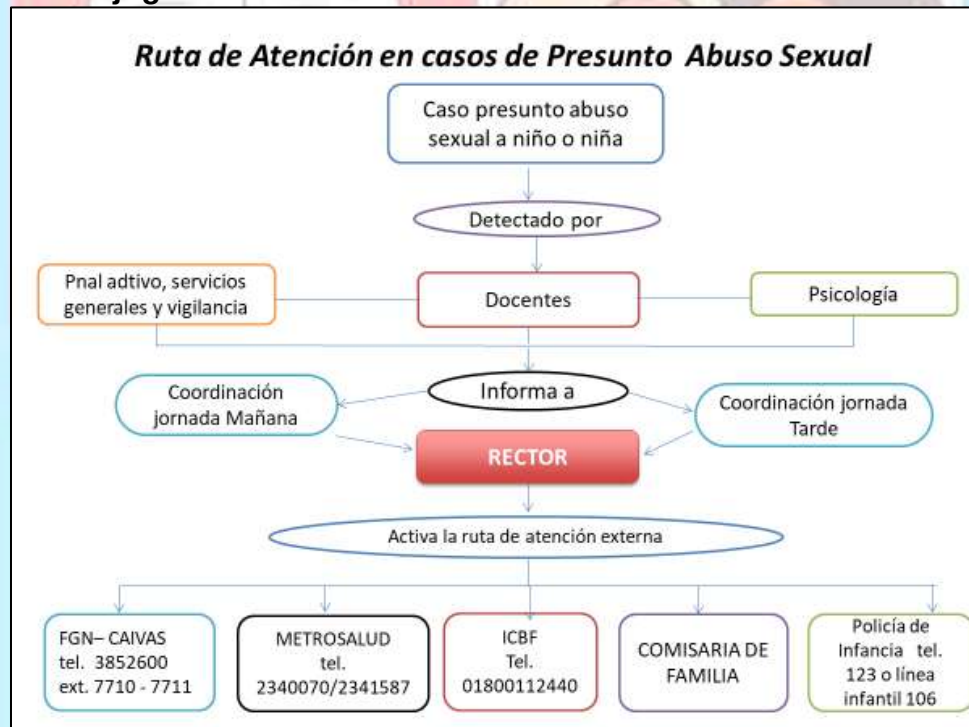
Inciso 3: En caso de que el presunto agresor sea funcionario de la IE

El rector (a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF y CAIVAS.

Inciso 4: Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos

Salud IPS o EPS más cercana. Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía. Policía de Infancia y Adolescencia (Cuando esta no exista, notificar a la policía del cuadrante). Crecer con dignidad. Centro integrados de familia. Metrosalud. Fiscalía. Casa de gobierno. Te protejo.

Parágrafo 8: Flujograma

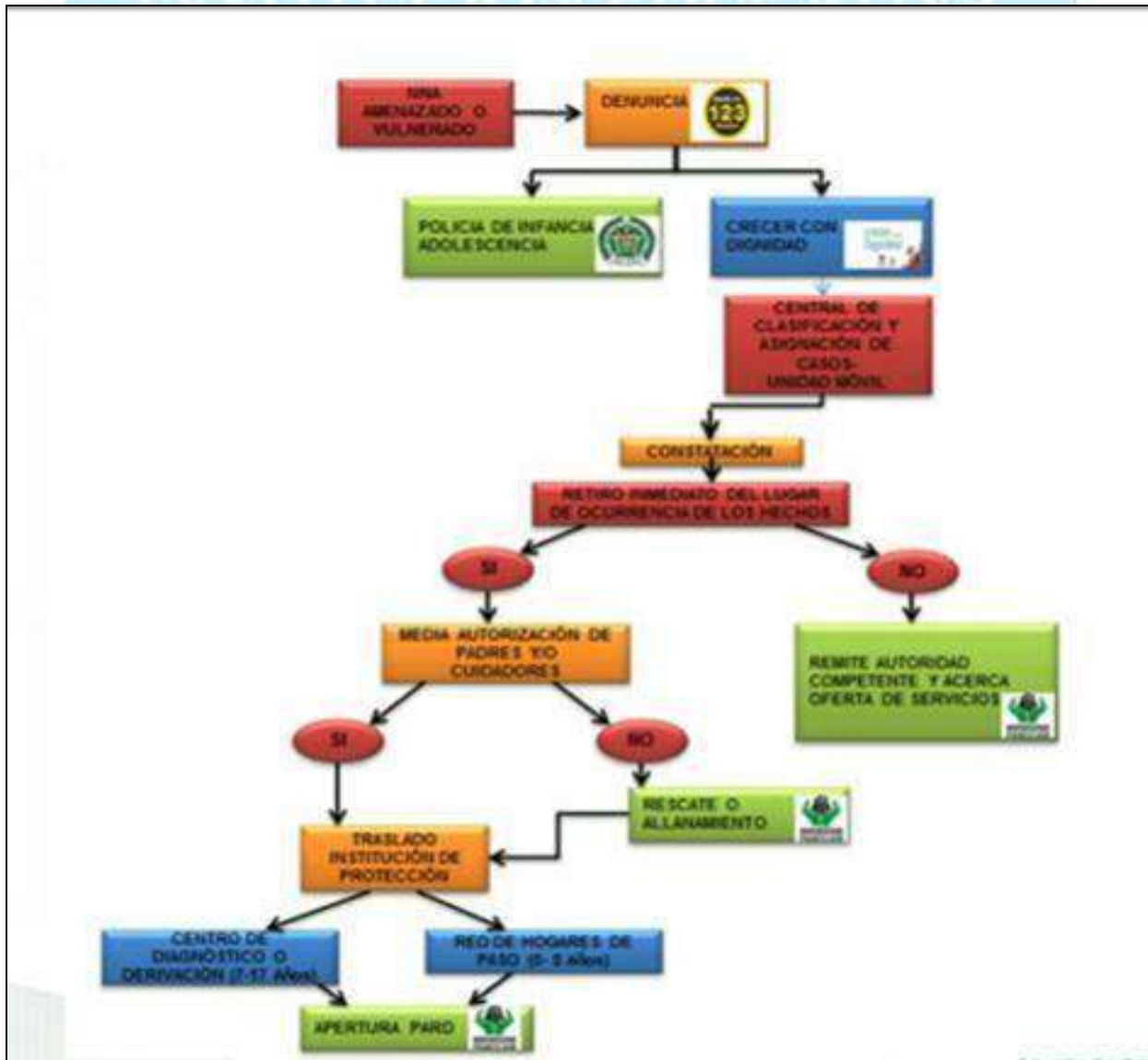




MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

ESCNNA y prostitución



Artículo 94: Código Dorado

Parágrafo 1: Objetivo

Establecer los procedimientos que se deben implementar en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la conducta suicida.

Parágrafo 2: Alcance

Estudiantes de la Institución Educativa que presenten alguna manifestación de conducta suicida.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 3: Aclaraciones conceptuales

Inciso 1: Salud mental

La salud mental incluye el bienestar emocional, psíquico y social de una persona y tiene incidencia en la forma en cómo piensa, siente, actúa y en las estrategias de afrontamiento para hacer frente a las situaciones de la vida. Existen diferentes situaciones por las cuales la salud mental puede llegar a afectarse como: la genética, la historia familiar, las experiencias de vida como el estrés o una historia de abuso. Otras causas pueden ser biológicas, etc.

Inciso 2: Conducta suicida

La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

Parágrafo 4: Tipos de conductas suicida

Inciso 1: Corte Autoinflingido (Cutting)

“Lesiones auto-realizadas, de baja letalidad o poco daño corporal intencional, de carácter socialmente inaceptable, llevadas a cabo para reducir la angustia psicológica. (Walsh 2006). Características: Heridas hechas deliberadamente, como un intento de expresar sentimientos intolerables y encontrar un alivio inmediato. El acto claramente no es para cometer suicidio. La conducta es motivada psicológicamente.

Inciso 2: Conducta suicida

La conducta suicida es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho (Torres de Galvis, Martínez Valencia, López Mendoza, Luna Ceballos, & Salas Zapata, 2013). Dentro de esta definición incluiremos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio, evitando términos como “gesto suicida”, “parasuicidio”, los cuales en definitiva pueden ser incluidos en intentos de suicidio.

Inciso 3: Ideación suicida

Es el pensamiento y deseo de quitarse la vida, los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento (DSSA, 2006). El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún si está acompañada de un plan concreto, especialmente si el método elegido está al alcance de la persona. Tener presente al momento de describir la situación factores de riesgo, factores desencadenantes, si cuenta con un diagnóstico psiquiátrico.

Inciso 4: Intento Suicidio

Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte. Diremos que cualquier intento de suicidio, por leve que parezca (tomarse un frasco de vitaminas) reviste de suma gravedad (Torres de Galvis, Martínez Valencia, López Mendoza, Luna Ceballos, & Salas Zapata, 2013). Tener presente al momento



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

de describir la situación factores de riesgo, factores desencadenantes, mecanismo, si cuenta con un diagnóstico psiquiátrico y el número de intentos previos, en caso de intoxicación señalar el tipo de sustancia.

Inciso 5: Suicidio

Es el fallecimiento de una persona por voluntad propia

Parágrafo 5: Factores de riesgo

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias químicas y no químicas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros. (Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy, 2004 y Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

Parágrafo 6: Signos de alarma

Dificultades de salud mental en la familia.

Abuso de alcohol y otras sustancias químicas y no químicas.

Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.

Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).

Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.

Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.

Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.

Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres.

Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.

Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

Parágrafo 7: Pasos para atender la conducta suicida EN la IE

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicarlo verbalmente y/o por escrito al Rector o Coordinador del Establecimiento Educativo para garantizar la atención del caso.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

El Psicólogo entrevistará al Niño, niña o adolescente. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).

Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Orientador Escolar o Psicólogo les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará, brindará apoyo y derivación a la EPS.

El Orientador Escolar o Psicólogo realizará seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que éste a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la derivación.

Parágrafo 8: Pasos para atender amenaza de suicidio en la IE

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicarlo verbal y/o por escrito al Rector o coordinador del Establecimiento Educativo para garantizar la atención del caso.

Se entrevista al Niño, Niña o Adolescente en Orientación Escolar o Psicología. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).

Informar a padres de familia o acudientes y se remite inmediatamente por urgencias a entidad de Salud.

Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado, se reporta Policía de infancia y adolescencia o –en su defecto- a la policía del cuadrante.

El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

Parágrafo 9: Pasos para atender intento de suicidio en la IE

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicarlo al Comité Escolar de Convivencia para garantizar la atención del caso.

El Orientador Escolar o Psicólogo brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

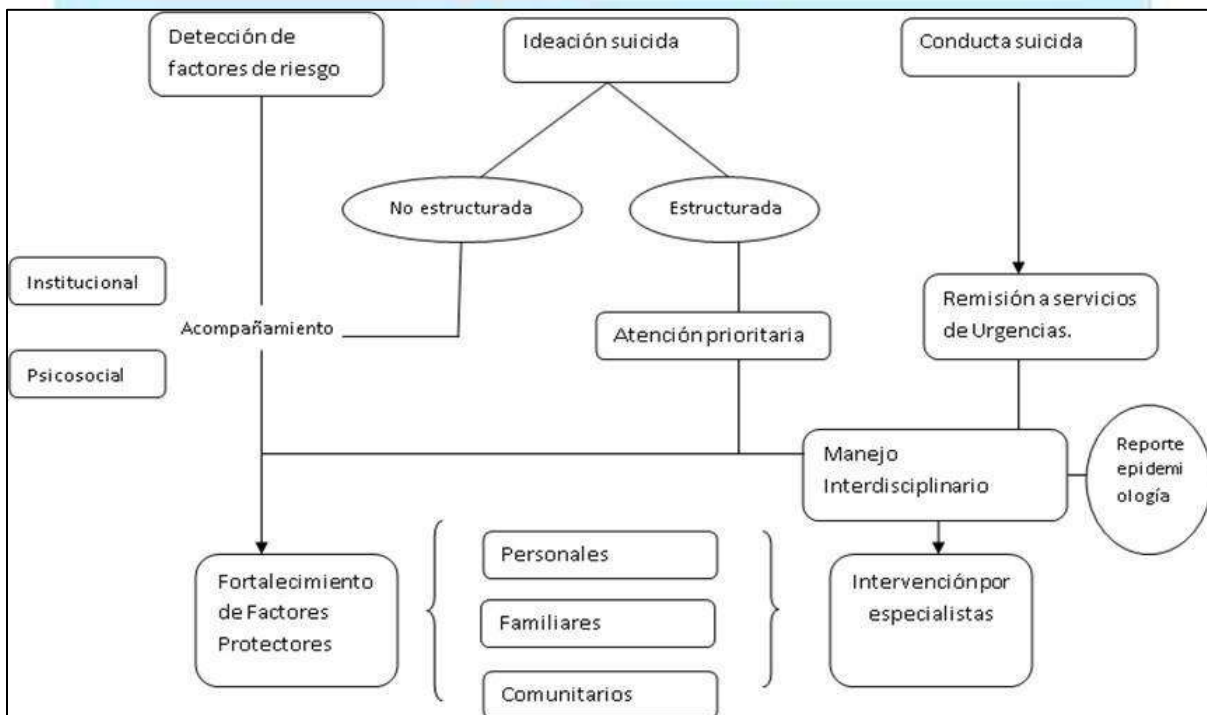
funcionario de EE para contener situación, garantizar la atención en salud, realizara reporte a observatorio del delito y realizar seguimiento.

Coordinación o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyará en estas acciones al Orientador Escolar o Psicólogo y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo.

Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Orientación Escolar y/o Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 10: flujograma

El Código Dorado se debe activar en el momento en el que cualquier persona de nuestra ciudad identifique una situación crítica en salud mental, una persona que tiene un riesgo suicida alto, una persona que está en una condición de salud mental crítica, ya sea por consumo de sustancias psicoactivas o porque tiene algún trastorno psiquiátrico. Si alguien cuenta con alguno de estos tres criterios, podrá activar el Código Dorado de manera personal, a través de su red de apoyo (familia, pareja, amigos y vecinos) o por medio de cualquier testigo de la situación. Para hacerlo solo deben llamar a la Línea Amiga Saludable 4444448 o a la Línea 123 Social y esperar que un técnico en Atención Prehospitalaria (APH) determine el nivel de riesgo.





Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 95: Violencia intrafamiliar

Parágrafo 1: ¿Qué es VIF?

Es cualquier forma de daño o maltrato psicológico, físico, sexual o tratos degradantes, amenazas o cualquier otra forma de agresión, causada entre miembros de una familia, sean cónyuges o compañeros permanentes, padres o madres, (aunque no convivan bajo el mismo techo). Esta incluye el maltrato por descuido a personas de la familia, abandono del adulto/a mayor.

Parágrafo 2: ¿Quién puede identificar o denunciar?

La persona afectada. Cualquier persona que conozca la situación. Instituciones Educativas (colegios, escuelas, instituciones técnicas, tecnológicas y profesionales). La comunidad en general (organizaciones sociales y vecinos/as).

Parágrafo 3: ¿Cómo se puede denunciar?

De manera escrita o verbal. De forma anónima, por cualquier persona que conozca la situación de violencia. De oficio, por la institución que conozca o identifique el caso.

Parágrafo 4: ¿Qué tipo de situaciones se pueden denunciar?

Violencia física: golpes, tratos crueles, torturas o lesiones.

Violencia sexual: acoso sexual, embarazo forzado, violación, abuso y explotación sexual.

Violencia psicológica: intimidación, desprecio, chantaje y humillaciones.

Violencia económica: sustracción, expulsión del hogar, pérdida y retención de objetos, documentos y bienes, con el objetivo de controlar a la persona.

Parágrafo 5: ¿A dónde puedo acudir?

Comisarías de Familia: recibe denuncias y adopta medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. Atiende y orienta a menores de edad e integrantes del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.

Fiscalía General de la Nación: dirige la investigación penal, asegura que los presuntos agresores acudan ante la ley y vela por la protección de las víctimas.

Policía Nacional: recepciona denuncias. Protege, atiende y asiste a las víctimas, acompañándolas a lugares seguros y protegidos, como instituciones de salud.

ICBF: acompaña casos en los que la víctima es menor de edad a través de los defensores de familia, quienes verifican la garantía de sus derechos e intervienen en los procesos de medida de protección. Remite a la Comisaría de Familia en casos de VIF para que se adopten las medidas de protección.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

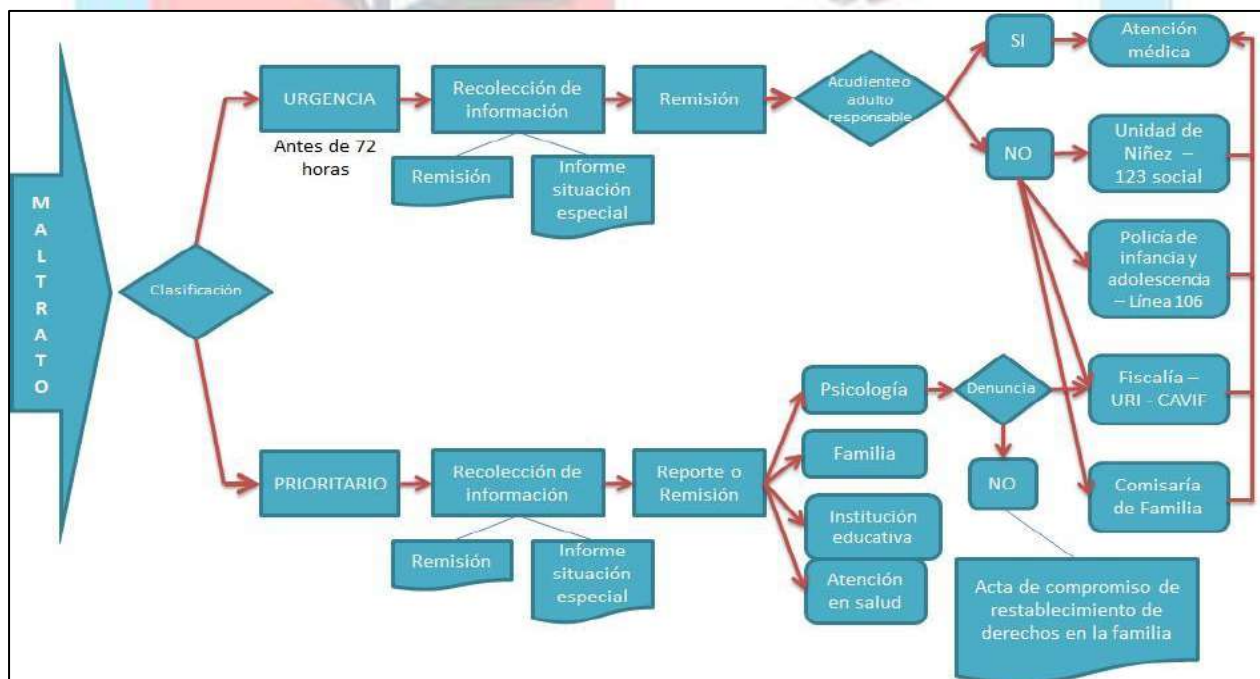
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Instituto Nacional de Medicina Legal: presta apoyo científico y técnico a la administración de justicia en medicina legal y ciencias forenses, cuando es solicitado por fiscales, jueces, policía judicial y Defensoría del Pueblo, entre otras.

Sector salud (IPS): brinda atención en salud integral a las víctimas, recoge evidencia forense, elabora historia clínica y afilia al Sistema de Seguridad Social a víctimas que lo requieran.

Casas de justicia: son centros interinstitucionales de información, orientación y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. En ellas participan entidades como: fiscalía general, ICBF, Comisarías de Familia, inspecciones de policía, centros de conciliación, Medicina Legal, entre otros.

Parágrafo 6: Flujograma



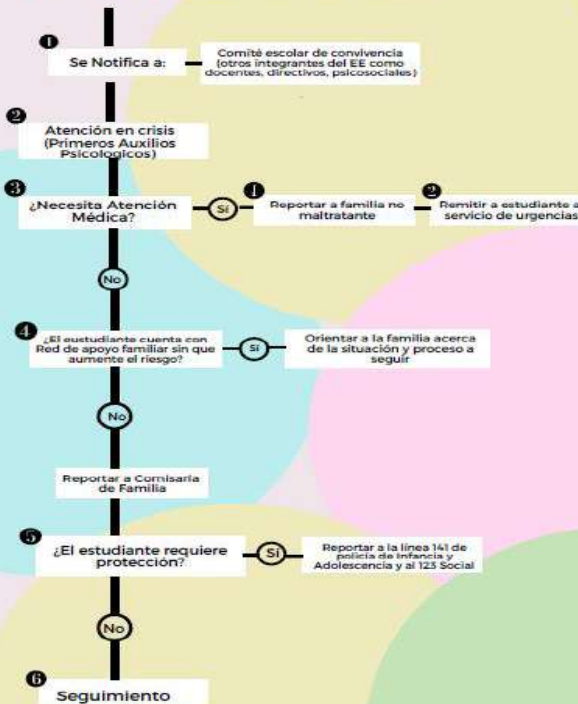


MUNICIPIO DE MEDELLIN

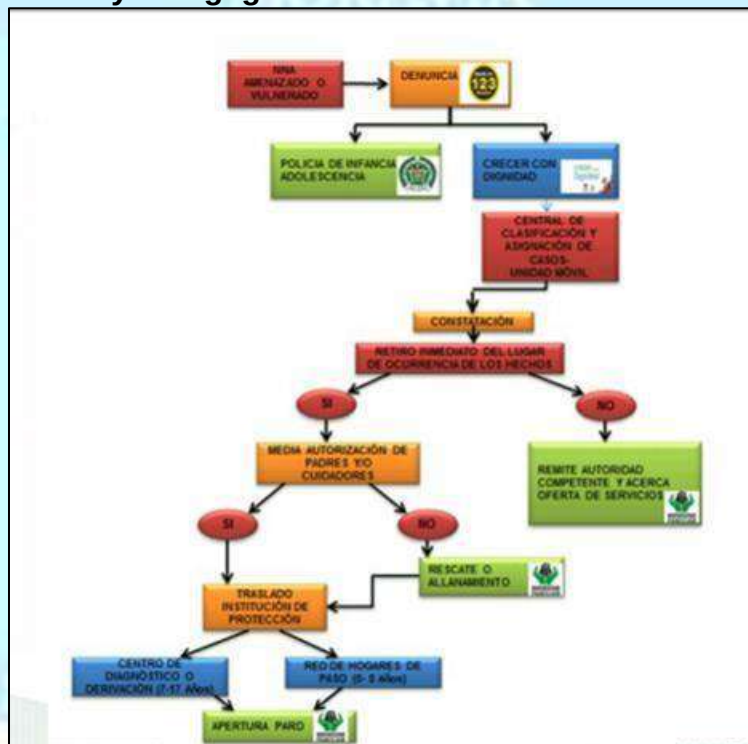
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

SE PRESENTA LA SITUACIÓN DE VIF



Artículo 96: Abandono y/o negligencia familiar o institucional





Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 97: Uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN

Frente a los estudiantes que se identifiquen en la Institución Educativa portando o utilizando SEAN/SSSN, se realizará la siguiente ruta de atención:

Parágrafo 1: Identificación de la situación

Se refiere a la detección por cualquier miembro de la comunidad educativa que encuentre a un estudiante portando o utilizando un SEAN/SSSN (cigarrillos electrónicos, vapors, narguile) en el entorno escolar.

Parágrafo 2: Notificación

Quien identifique la situación deberá informar a la coordinación o rectoría, quienes son las personas encargadas de iniciar la ruta y el protocolo, en este proceso participará el docente orientador o el Profesional de Apoyo Institucional – PAI de la Secretaría de Educación del Distrito.

Parágrafo 3: Abordaje de la situación

El docente o directivo docente procede a decomisar el instrumento (cigarrillo electrónico, vapors, narguile) el cual permanecerá en custodia por la coordinación o rectoría, en el marco del debido proceso se deben evitar comentarios estigmatizantes y se le informa al estudiante la situación y el paso a seguir definido en el Manual de Convivencia, esto con el fin de garantizar el debido proceso y sus derechos; seguidamente se informará de manera inmediata al acudiente, una vez se presente en la Institución Educativa se hará entrega del instrumento. Se procede por parte de la Institución Educativa y en el marco del CEC a realizar orientación pedagógica o psicoeducación tanto a la familia como al estudiante, y se podrán definir acciones psicoeducativas al estudiante como: elaboración de cartelera, documentos alusivos a los riesgos y la prevención de las adicciones, etc; esto con el objetivo de promover la desnaturalización del uso de los SEAN/SSSN (cigarrillos electrónicos, vapors, narguile), aumentar la percepción del riesgo, a través del pensamiento crítico y la comprensión de la norma.

Parágrafo 4: Activación de Redes

La institución educativa podrá hacer la activación de la ruta por el sistema de salud con el fin de que sean valorados los posibles riesgos en el estudiante, dentro de los cuales se encuentra el riesgo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Circular externa 32 de 2019.

Parágrafo 5: Formalización

Se deberá dejar por escrito las acciones realizadas en la atención intra e inter institucional llevadas a cabo, respaldado con las respectivas firmas.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 6: Acciones que fortalecen la prevención y promoción

Se establecerán acciones que fortalezcan la prevención y promoción de hábitos saludables tanto en las familias como en la comunidad educativa, bajo una cultura del buen trato y del Buen Vivir. Esto será realizado dentro de las funciones del Comité Escolar de Convivencia y bajo los lineamientos del Proyecto Pedagógico Transversal de Prevención de las Adicciones.

Parágrafo 7: Seguimiento y evaluación de las atenciones

El seguimiento y evaluación de las atenciones, se hará desde el Comité Escolar de Convivencia y se buscará que esté incluida la familia quien deberá informar en qué va el proceso y la verificación de los acuerdos pedagógicos, así como la constancia del proceso realizado para la atención en salud por parte de la EAPB (EPS), en el caso de ser activada ruta de atención por el sistema de salud.

Artículo 98: Consumo de SPA

Parágrafo 1: Objetivo

Determinar el procedimiento del Establecimiento Educativo en la atención a situaciones de consumo de sustancias químicas y no químicas.

Parágrafo 2: Alcance

Niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa que presentan situación de consumo de sustancias químicas y no químicas.

Parágrafo 3: Sustancias químicas y no químicas

Las sustancias químicas y no químicas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia). Las sustancias químicas y no químicas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias químicas y no químicas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína. Las sustancias químicas y no químicas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Parágrafo 4: Signos de alarma

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

Parágrafo 5: Pasos para atender consumo de sustancias químicas y no químicas en la IE

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa identifica la situación de probable consumo de sustancias químicas y no químicas. Informará al Coordinador de convivencia y/o Orientador Escolar o Psicólogo para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes. El Coordinador de Convivencia y/o el Orientador Escolar o Psicólogo, en caso de que se dé presunta vulneración de derechos, realizarán remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en los formatos institucionales, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial. Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado. El Orientador Escolar o Psicólogo ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de sustancias químicas y no químicas. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información. El Orientador Escolar realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

Parágrafo 6: flujograma





Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 99: Embarazo adolescente

Parágrafo 1: Objetivo

Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes dentro del Establecimiento Educativo con el fin de que se dé la garantía de derechos.

Parágrafo 2: Alcance

Niñas y Adolescentes del Establecimiento Educativo en situación de embarazo.

Parágrafo 3: Embarazo adolescente

La Organización Mundial de la Salud, divide la infancia desde el nacimiento hasta los 10 años, preadolescencia de 10 a 14 años y adolescencia de los 14 a los 19 años. Según León, Minassian, & Bustamante (2008) el embarazo adolescente como la gestación en mujeres, cuyo rango de edad se considera adolescente, independiente de su edad ginecológica. Ruoti plantea que el embarazo a cualquier edad constituye un hecho biopsicosocial muy importante, pero la adolescencia conlleva a una serie de situaciones que pueden atentar tanto contra la salud de la madre como la del hijo, y constituirse en un problema de salud, que no debe ser considerado solamente en términos del presente, sino del futuro, por las complicaciones que acarrea. Dicha situación produce un serio problema biomédico ya que presenta altas tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal, agregándose el impacto que produce a nivel sociocultural y psicológico con un elevado costo a nivel personal, educacional, familiar y social.

Parágrafo 4: Derechos sexuales y reproductivos

Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).

Parágrafo 5: Signos de alarma

- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Presión de grupo.
- Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- Falta de aplicación en pautas de crianza.
- Influencia en los medios de comunicación.
- Abandono y carencias afectivas familiares.
- Influencia del contexto sociocultural.

Parágrafo 6: Pasos para la atención del embarazo adolescente en la IE.

Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito y/o verbalmente al Rector o Coordinador como miembros del Comité Escolar de Convivencia, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la estudiante que se encuentre en esta situación.

El Rector, Coordinador o Profesional de Apoyo Institucional, establecerá atención con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme la gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y en el Establecimiento Educativo. Además, orientará la atención en salud en caso de no haber iniciado el proceso con su EPS. En cualquier caso, el Rector, Coordinador o Psicólogo deberá explorar si las condiciones del embarazo pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia sexual.

El Rector, Coordinador o Psicólogo citará a la familia de la estudiante con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la estudiante. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, en el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años, se buscará el restablecimiento de derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS; dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser elaborado por el Rector de la Institución Educativa.

El Rector, Coordinador o Psicólogo reportará el evento al Comité Escolar de Convivencia, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información; con el fin de implementar estrategias de prevención. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección y derecho a la educación a través de flexibilización curricular.

El Comité Escolar de Convivencia deberá gestionar las acciones requeridas para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

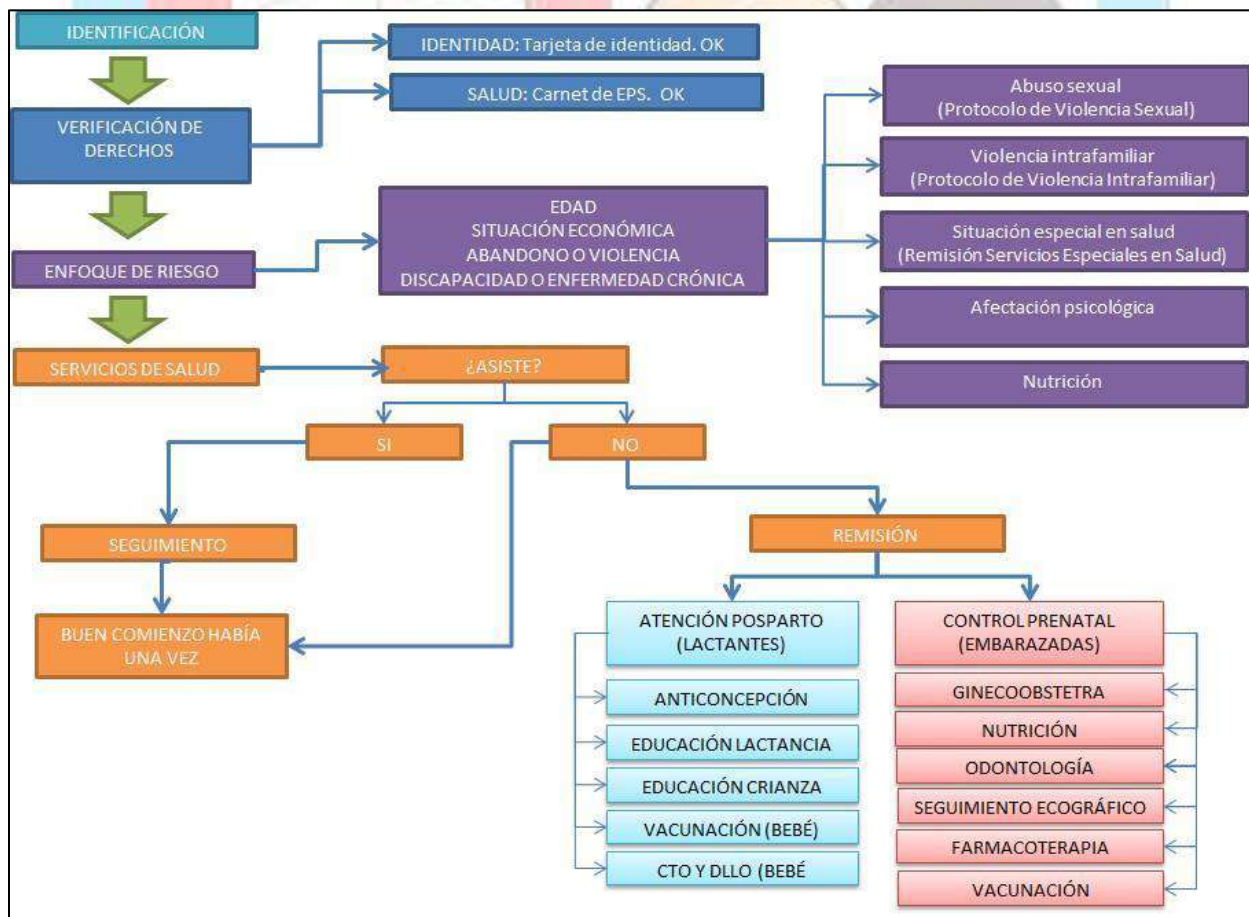
Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Si el caso reviste presunta vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activarán los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III.

En caso de que se cumpla alguno de los criterios del IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo) brindar información pertinente a la estudiante y su familia.

Parágrafo 7: flujograma

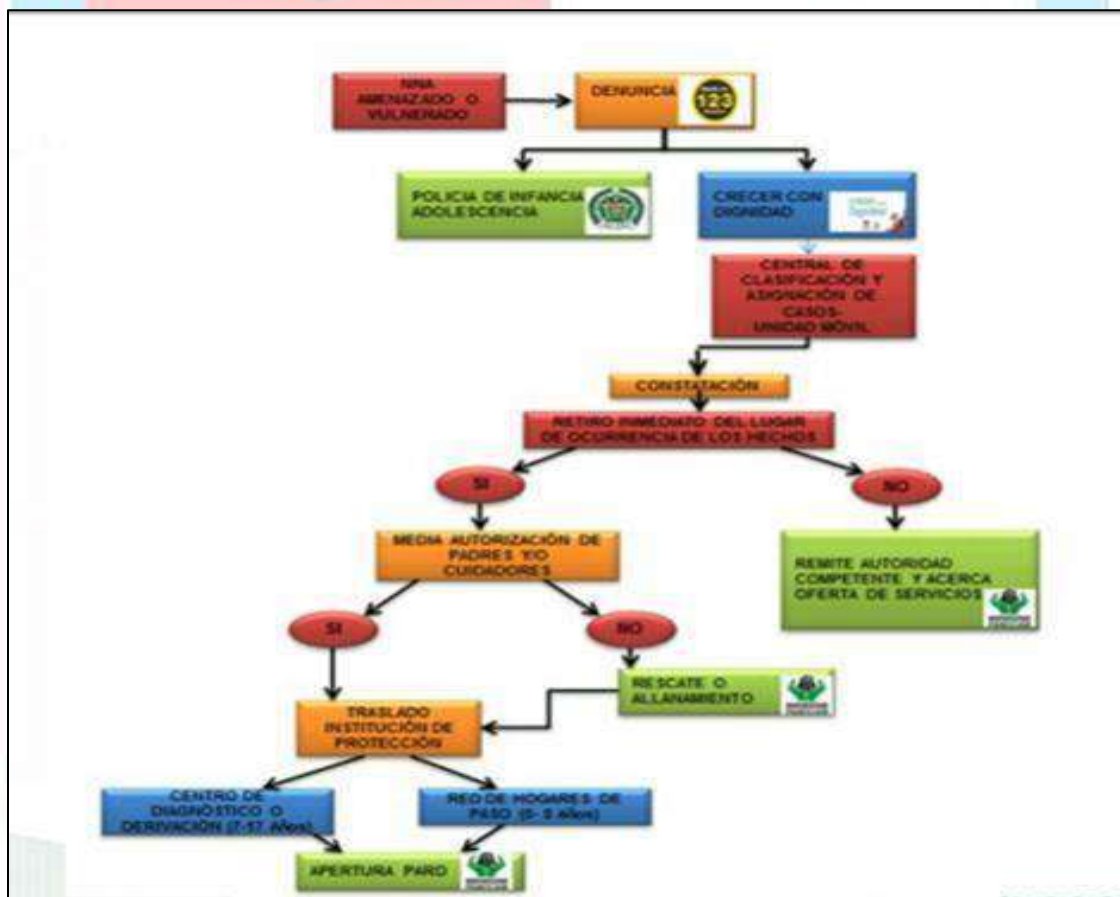




MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 100: Situación de calle/Explotación laboral infantil





Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 101: Afectación de la salud (diagnósticos, accidentes, enfermedades)

Cuando en la institución educativa se ve afectado el estado de salud de un estudiante, en caso de accidentes: es importante identificar el seguro estudiantil, tener el documento a la mano y remitirse con el acudiente al Hospital para atenderlo de inmediato. El seguimiento es prioritario, para identificar el nivel de atención y la no vulneración del estudiante frente al derecho al buen servicio en salud.

En caso de Enfermedades, la Institución Educativa, debe tener conocimiento desde la matrícula de los estudiantes, sobre los diagnósticos presentes, el seguimiento de los profesionales externos a su cargo, para actuar con el respectivo y adecuado conducto regular, teniendo en cuenta la importancia de la comunicación entre Institución educativa y Familia.

El docente de apoyo pedagógico le hará seguimiento al caso para identificar si requiere de atención educativa hospitalaria o algún ajuste razonable específico.

Artículo 102: Discriminación

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social y que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas (ACNUDH, 1989).

Parágrafo 1: Por racismo

Inciso 1: aclaraciones conceptuales

Racismo: Para Michel Wieviorka (2002): “El racismo es un fenómeno que consiste en caracterizar a un conjunto humano por algunos atributos naturales, los cuales son asociados a algunas características intelectuales y morales que valen para todo individuo procedente de este conjunto, el racismo también es una discriminación étnica y racial que tiene grupos de personas hacia a una persona como un modo de dominación social que funda al identificar diferencias entre la gente”.

Racismo institucional: Dificultad colectiva de una organización para prestar un servicio profesional adecuado a las personas, debido a su color, cultura u origen étnico. (ACNUDH, 2005).

Discriminación racial: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial).



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

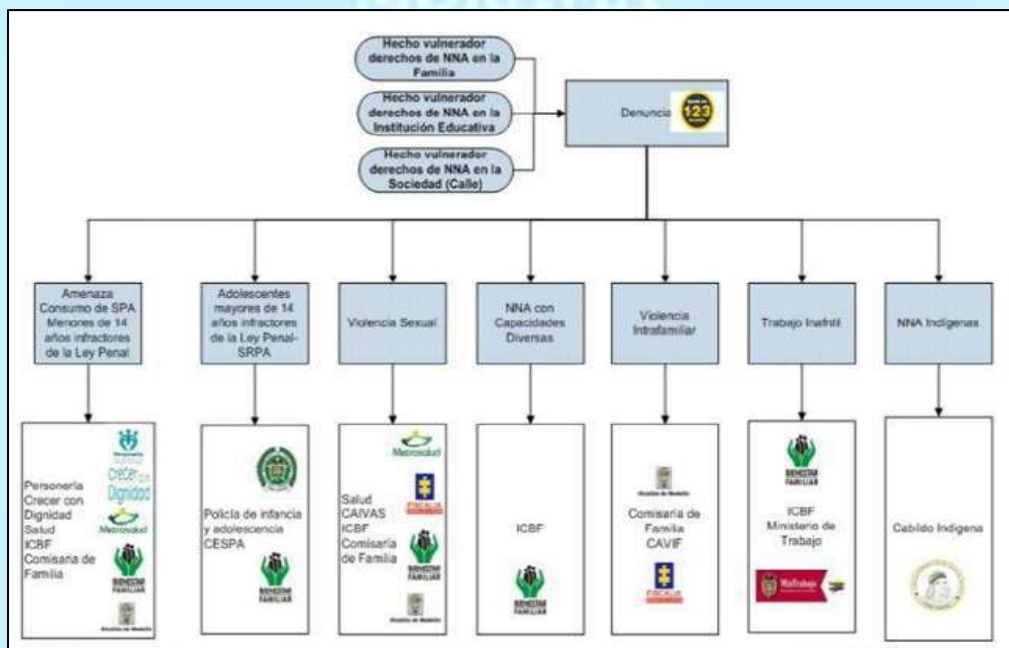
Inciso 2: Ruta interinstitucional para la atención a casos de racismo

La ruta interinstitucional para la atención a casos de racismo en Medellín, puede iniciar y activarse en cualquier institución pública:

- Fiscalía General de la Nación.
- Procuraduría General de la Nación.
- Personerías.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Comisarías de Familia.
- Policía Nacional.
- Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de Medellín, realizará seguimiento y acompañamiento psicosocial a los casos de racismo que se activen en la ruta. También, desarrollará procesos de formación a servidores públicos en enfoque étnico – racial.

La institución que recibe el caso debe:

- Abrir el expediente del caso.
- Brindar atención y orientación.
- Establecer enlace o direccionamiento del caso a la institución correspondiente.





MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2 Por homofobia y transfobia

De las entidades que conforman el ministerio público, solo la Defensoría del Pueblo cuenta con una oficina delegada para temas de mujer, género y diversidad sexual, esta oficina tiene duplos de género en Bogotá D.C. y en los siguientes departamentos: Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Guajira, Meta, Norte de Santander, Urabá y Valle; allí recibirá atención especializada y asesoría jurídica en caso de ser requerida.

Usted es sujeto de derechos y en ese sentido la Personería cuenta con una delegada para Derechos Humanos, que tiene que contar con las herramientas necesarias para hacer una atención con dignidad y de calidad.

Si usted es víctima de violencia en el marco del conflicto armado comuníquese con el punto de atención y orientación más cercano de la Unidad para las Víctimas al 018000 911 119 (nacional) o 4261111 (Bogotá).

LGBTI víctimas de violencia. Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen subsidiado tienen la obligación de prestar un servicio integral de asistencia médica, psicológica, siquiatría y forense a las personas de los sectores LGBTI víctimas de violencia y a sus familias.

- MEDICINA LEGAL:** En casos de violencia realiza valoraciones médico-legales dentro de los procesos judiciales y por orden escrita de una autoridad competente; sus servicios son permanentes a nivel nacional y se dirigen a toda la población que ha sido violentada por cualquier tipo de agresión.
- MINISTERIO PÚBLICO:** Tiene la obligación de recibir quejas, orienta y asesora legalmente a las víctimas. Remite a las comisarías de familia o a la fiscalía. Tramita las quejas y peticiones. Aboga por

LGBTI víctimas de violencia. Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen subsidiado tienen la obligación de prestar un servicio integral de asistencia médica, psicológica, siquiatría y forense a las personas de los sectores LGBTI víctimas de violencia y a sus familias.

- MEDELLÍN:** Centro de la Diversidad Sexual; éste es un centro especializado de atención a población LGBTI, en donde se brinda, asesoría jurídica, psicológica y en trabajo social, Carrera 48 # 57-21 - Teléfono: (4) 5124019

Líneas de atención

Fiscalía General de la Nación
www.fiscalia.gov.co
Línea de Atención Dirección Protección y Asistencia:
018000912280 - 57(1) 7910758

Policía Nacional
portal.policia.gov.co
Línea de atención al ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112
Resto del país: 018000 910 112
lineadirecta@policia.gov.co

ICBF
www.icbf.gov.co
Línea gratuita nacional (57-1) 01 8000 91 80 80

TIENE DERECHO A PEDIR APOYO Y PROTECCIÓN EN ESTOS SITIOS:

Entidades de carácter nacional

- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Tiene la obligación de atender e investigar todo tipo de violencia ejercida contra personas LGBTI. En articulación con otras entidades del Estado, tales como: Medicina Legal, ICBF, Defensoría del Pueblo, centros de conciliación, entre otras. Brinda servicios en las áreas psicosocial, jurídica y médico legal a víctimas. Esta entidad cuenta con la Unidad Contra la Discriminación encargada de atender solicitudes relacionadas con delitos cometidos contra personas LGBTI.
- POLICÍA NACIONAL:** Tiene la obligación de recibir las denuncias a través de la policía judicial y actuar

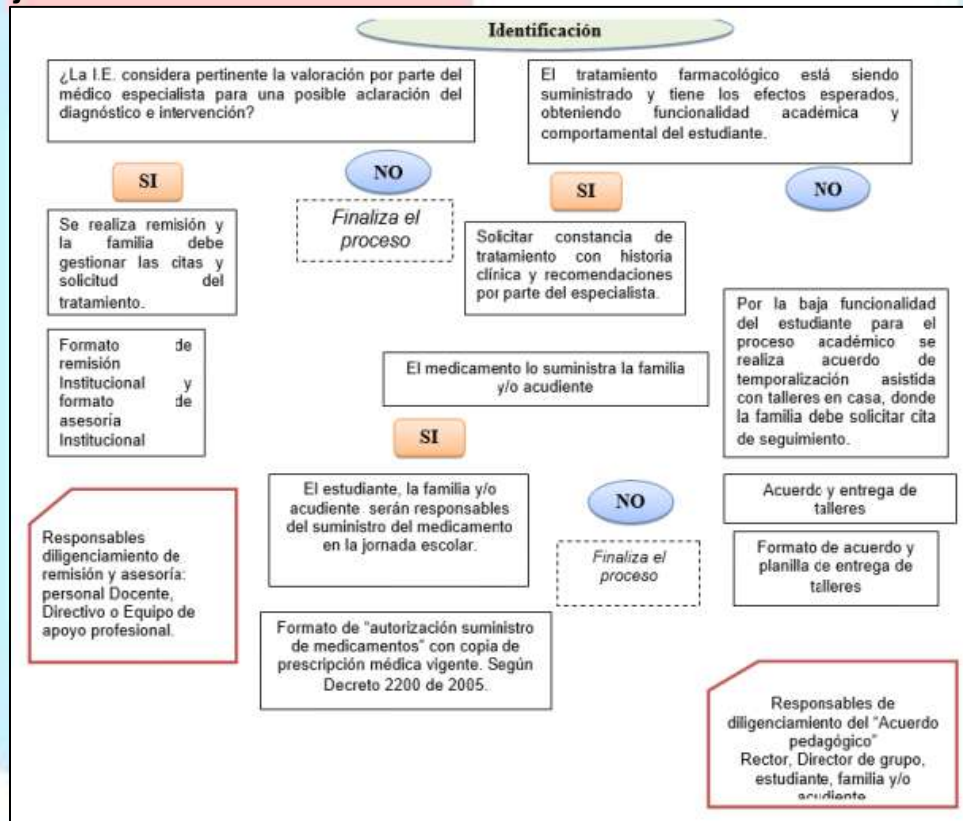
LÍNEA 123

- Atención inicial.
- Información y orientación sobre ruta de atención.
- Atención telefónica para casos de emergencia.

LÍNEA 125

Atención y orientación de emergencia en salud mental y casos de VIF y VBG. Funciona 24 horas.

Parágrafo 3: Por discapacidad y otros trastornos del neurodesarrollo y del aprendizaje





Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Inciso1: estudiante con diagnóstico de trastorno psicosocial o trastornos asociados al TDAH

Indicios comportamentales: dificultades en la atención, responde sin pensar, se dispersa con facilidad, falla en tareas simples, olvida o pierde el material, tiene dificultad para iniciar, permanecer y finalizar las tareas sino es continuamente supervisado, inquietud motora y/o verbal constante.

Indicios cognitivos: no analiza todas las posibilidades de respuesta antes de contestar, pensamiento desorganizado, dificultades en retener y manejar datos en la memoria.

Indicios emocionales: baja autoestima, baja tolerancia a la frustración, dificultad para controlar las emociones, inseguridad, angustia ante las tareas escolares, miedos, sentimientos de ansiedad y depresión, dificultad para hacer amigos.

Se aclara que las características anteriormente presentadas pueden variar de un estudiante a otro y no necesariamente se presentan todas.

Inciso 2: síntomas para activar el protocolo

Una vez contemplados los diagnósticos específicos y las conductas asociadas, se define la necesidad de anticipar posibles situaciones al interior de las aulas de clase donde pueden emerger sus síntomas y sea difícil el desarrollo de las clases ya sea por las características propias del diagnóstico que presenta o por condiciones de la ingesta de medicamentos, crisis familiares, dificultades en la entrega oportuna de los medicamentos, entre otras:

Interrupción de las clases por agotamiento o disminución del efecto de la medicación: es importante que se planteen estrategias como: realizar pausas activas (ejercicios corporales, juegos simples de atención, etc.), disminución de la cantidad de tareas a realizar, dejar salir al estudiante a realizar una actividad específica fuera del aula, recordar la agenda, vincular actividades prácticas al trabajo de aula, etc.

Poca permanencia en las actividades: es importante ubicar a los estudiantes con diagnósticos comportamentales cerca al lugar donde se direccionan las clases con el fin de monitorear y apoyar en forma constante las actividades recordando las instrucciones y verificando la comprensión y desempeño en las tareas.

Agresión a pares o reacciones violentas a nivel físico o verbal: es importante que los estudiantes conozcan la normatividad institucional, por lo que es pertinente que estas estén en un lugar visible y sean recordadas en forma regular; cuando el estudiante este alterado evite enfrentarse a él, es importante evitar el riesgo físico de este y sus pares para una vez recuperada la cordura establecer un diálogo que lo ayude a reflexionar sobre su comportamiento y reconocer las sanciones que se impartirán, es importante evitar ridiculizar al estudiante, esto bajara su autoestima y puede acentuar las conductas disruptivas.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Reiterando el conocimiento de lo que implica un diagnóstico para un menor y la pertinencia de un trabajo en red, para beneficiar la calidad de vida de los estudiantes, se delimitan unas responsabilidades para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa con el propósito de permitir la permanencia de los estudiantes con pertinencia y calidad en el entorno educativo.

Inciso 3: Deberes de la familia y el estudiante

Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta el estudiante entregando por escrito el soporte clínico.

Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses entregando por escrito el soporte.

En los casos en que el estudiante dentro del tratamiento sea medicado por el especialista, la familia debe comprometerse a suministrarlo según la prescripción y a hacer seguimiento a los efectos de este.

La prescripción del medicamento y su manejo es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, sin embargo, se debe presentar a la institución copia de las fórmulas médicas de los tratamientos que recibe el estudiante.

El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse constantemente por escrito.

Todo estudiante con diagnóstico de TDAH debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año.

El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en la suministración del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.

El acudiente o tutor legal puede ser una estrategia de apoyo el cual tiene como función apoyar la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento sea perturbador y disruptivo, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes.

La familia debe asistir a acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.

La familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.

Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de que salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.

El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la I.E, los padres deben coincidir en los límites y castigos que impartan, deben aplicar siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.

Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.

Inciso 4: Derechos de la familia y el estudiante

Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo.

Ser escuchado.

Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas del estudiante.

A que se ofrezcan desde la institución alternativas con procesos de flexibilización de la jornada.

A recibir talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase, en caso de que el estudiante este en proceso de Flexibilización de la jornada por faltas al manual de convivencia.

Inciso 5: Deberes de la Institución

Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.

Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.

Abrir espacios de cualificación docente con relación al trabajo con estudiantes que presentan diagnósticos comportamentales.

En situaciones de crisis la institución realizará flexibilización de jornada escolar, o ajustes a esta para contribuir a la permanencia del estudiante.

Antes de la Flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones específicas que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante y tratar de atenuarlas con el fin de verificar posibles avances en el proceso.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Garantizar que en las diversas asignaturas se implementen estrategias de flexibilización a nivel metodológico con el fin de favorecer el desempeño escolar de los estudiantes con diagnóstico comportamental.

Inciso 6: apoyos pedagógicos

Pueden ser sujetos de PIAR. La IE, con el acompañamiento del docente de apoyo pedagógico y el profesional de psicología puede determinar otros apoyos y/o flexibilizaciones necesarias para su escolarización, como: temporalización asistida, acompañamiento en el aula, trabajo extracurricular, entre otros.

Inciso 7: deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización y ajustes razonables

Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.

No hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros, realizarla en privado y en presencia del acudiente. (Estas conductas detonan en los estudiantes crisis, se pueden tornar agresivos con él o la docente).

Evitar hablar de las conductas del estudiante al resto del grupo si el estudiante no está presente.

Diseñar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada

Destinar espacios para orientar y asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en su casa.

Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada.

Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista o la familia al identificar la necesidad de estos.

Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar.

Inciso 8: deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización

Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos

Mantener una comunicación clara y asertiva con los docentes y directivos docentes

Informar situaciones externas que estén generando conductas agresivas en el estudiante (situaciones familiares: duelos, separaciones, condiciones económicas precarias, etc.).



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.

Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma el tiempo que este en proceso de flexibilización de la jornada.

Recoger al estudiante en la institución cuando se implemente flexibilización de la jornada en los horarios establecidos.

Inciso 9: pérdida de cupo

Se presenta cuando las diferentes estrategias de apoyo contempladas en el debido proceso no tengan el efecto esperado y existan elementos razonables, como el incumplimiento académico, graves faltas disciplinarias del estudiante, la institución garantizará la ubicación del estudiante en otra institución educativa del mismo núcleo o sector donde resida el estudiante. Ante la negligencia familiar no aplicará pérdida de cupo sino activación de ruta.





Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

TÍTULO IV COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 13: COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 103: Objetivo

Es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 104: Funciones

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos en la Institución educativa.

Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y su articulación de diferentes áreas de estudio y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 105: Alcances y limitaciones

El CEC opera para todos los miembros de la comunidad educativa de todas las jornadas, niveles y modelos educativos que ofrece la IE. Sus limitaciones son las relaciones de convivencia escolar en situaciones tipo I y II y faltas a las responsabilidades. Las situaciones que se tipifiquen como tipo III son competencias de las autoridades del Estado Colombiano, las situaciones que sucedan fuera del colegio son competencia directa de la Policía Nacional, los conflictos entre docentes o entre docentes y directivos docentes



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

con competencia del Comité de convivencia laboral del Municipio de Medellín, los conflictos laborales de las personas que laboran en el colegio con competencia de la Dirección Técnica de Talento Humano de la SEM o del operador del contrato en el caso de los contratistas.

Artículo 106: Miembros

Miembros de ley

Rector y presidente

Coordinadora

Coordinadora

Docente de apoyo

Docente bachillerato

Docente primaria

Docente nocturna

Personería escolar

Líder de mediación escolar

Representante de los acudientes

Invitados permanentes con voz y voto

Psicólogo

Psicóloga

Contralora

Artículo 107: Conformación

Se conformará en el marco del proyecto de la democracia escolar; debiendo quedar plenamente conformado el día que el calendario escolar defina como día de la democracia escolar.

Artículo 108: Sesiones ordinarias

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada mes con agenda propuesta por el rector o por quien éste delegue para ejercer la presidencia del Comité.

Artículo 109: Sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el rector, cuando las circunstancias lo exijan, cuando se presente una situación tipo III o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 110: Procedimiento ante el incumplimiento de los deberes de alguno de los miembros

Llamado de atención verbal e individual por parte del presidente del CEC. Si la situación persiste, sigue amonestación escrita por parte del presidente del CEC; si la situación persiste, el miembro amonestado pierde su investidura en una sesión del CEC dejando videncia en acta.

Artículo 111: Actas

De toda sesión del comité deberá dejarse acta debidamente firmada por los miembros asistentes, en el formato vigente definido por el SMCFyALA.

Artículo 112: Quórum decisorio

Para tomar decisiones o definir recomendaciones al Consejo Directivo se deberá tener quórum (la mitad más uno de los miembros), en caso de no lograrlo puede deliberarse, pero no decidirse ni definirse recomendaciones al Consejo Directivo.

Artículo 113: Votación

Por votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los miembros de la comunidad educativa, y mediante escrutinio público. Los miembros son elegidos por un período de dos años. Deben reunirse cada 2 meses o de manera extraordinaria cuando se requiera. Los miembros referiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales que reflejen respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética. Así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. Los representantes, del comité, deberán tener suplentes designados, los cuales, como suplentes numéricos, serán convocados por el resto de miembros del Comité en los eventos de ausencias temporales o definitivas de algunos de sus miembros principales. En caso de requerirse la convocatoria de nuevos miembros suplentes, estos se escogerán, en orden de votación, entre los demás candidatos inscritos para la elección de miembros del Comité.

Artículo 114: Invitados

En lo que tiene que ver con la asistencia a comités por parte de invitados se ha expresado que pueden asistir como invitados (con voz, pero sin voto), toda vez que no deben participar en la toma de decisiones, solamente puede emitir opiniones en términos de asesoramiento o recomendación.

Artículo 115: Deberes de los miembros

Todos los miembros tendrán la obligación de conocer y cumplir las indicaciones de la ley 1620 de 2013, del decreto 1965 de 2013 y de la guía 40 del Ministerio de Educación Nacional.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Artículo 116: Derechos de los miembros

- Asesorar al rector en la toma de decisiones y acciones sobre temas relacionados con la convivencia escolar.
- Participar en igualdad de derechos con los demás integrantes del consejo.
- A participar de todas las deliberaciones con voz y voto.
- Recibir reconocimiento y estímulo por el desarrollo de la misión para la comunidad educativa.
- Recomendar acciones y decisiones basadas en hechos e información.
- Participar en la implementación y puesta en operación de la mejora continua de las actividades de convivencia escolar.
- Conocer los recursos de apelación que sean de su competencia.
- Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la Comunidad Educativa

Artículo 117: Ausencias justificadas y previsibles

Se puede definir al ausentismo como el incumplimiento por parte del miembro del comité de sus funciones, faltando al comité, cuando estaba previsto que acudiese al mismo, de manera justificada o injustificada, o no desarrollando su cometido de forma voluntaria durante una parte o la totalidad de la jornada. Algunos tipos de ausencias justificadas y previsibles son: Incapacidad temporal, Enfermedad Profesional, Enfermedad Común, Accidente sea o no de trabajo, Periodo de observación de enfermedades profesionales, Maternidad, Actividad Sindical, Causas Legales, Causas Psicológicas y Voluntarias por sobrecarga mental y social.

Artículo 118: Gestión documental de atención, activaciones de rutas y seguimientos

Esta Ruta deberá activarse cuando se evidencie que el escolar requiera el apoyo de las entidades externas competentes para el acompañamiento efectivo ante una situación de exclusión, violencia escolar o vulneración de derechos humanos, sexuales o reproductivos.

El funcionamiento de la Ruta de Atención Integral implica en primera medida, un manejo discreto y confidencial de la información, la cual se hace extensiva al personal que específicamente tenga alguna injerencia en la situación, guardando siempre los derechos de los estudiantes a proteger su información personal y familiar. Se dinamiza mediante un trabajo en equipo efectivo y responsable de la comunidad educativa en pro del bienestar de los escolares y sus familias.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar y consta de cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 1: Componentes de la RAICE

En el siguiente cuadro se describen los componentes de la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR con sus respectivas definiciones según la Ley 1620 de 2013, las acciones propuestas por esta ley para desarrollar cada uno de los componentes de la ruta y las estrategias, acciones y protocolos que se han establecido en la institución educativa a partir de estos lineamientos legales.

Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (decreto 1965 de 2013)	Estrategias, acciones y protocolos de cada componente de la RAICE en la institución educativa (Decreto 1965 de 2013, decreto 1075 art 2.3.4.2.7)
PROMOCIÓN Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones: -Por parte del Comité de Convivencia Escolar. a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto. b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN EN LA IE -Ejercicio permanente de lectura de contexto. El Comité de Convivencia Escolar liderará cada año este proceso. (Revisar el ítem "lectura de contexto" al principio de este manual de convivencia). -Elaboración y renovación permanente del manual de convivencia escolar: El Comité de Convivencia Escolar liderará y orientará cada año, el proceso de revisión, ajuste y actualización del manual de convivencia escolar, abriendo espacios de participación para cada uno de los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. -Definición y evaluación permanente de las políticas y enfoques institucionales, para asegurar su coherencia en relación con los resultados de la lectura de contexto. El Comité de Convivencia Escolar orientará cada año este proceso de revisión de las políticas institucionales, asegurando que se reflejen en el PEI, Plan de estudios y en el Manual de Convivencia, los cuales serán contruidos, evaluados y continuamente mejorados con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. En la actualidad, como consecuencia del ejercicio de lectura de contexto, se priorizan entre los diversos factores de riesgo de la población escolar de la Institución Educativa, dos (2) particularmente significativos: 1) la presencia de diversas formas de violencia en el sector y 2) la precariedad de la situación socio-económica de las familias. Frente a estas situaciones de riesgo, la institución define como política institucional, enfocarse o hacer énfasis en dos factores de protección fundamentales: 1) La atención e intervención permanente de los conflictos escolares



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación; para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y	cotidianos, vía procesos de diálogo, mediación y reparación, como estrategia preventiva en tanto permite evitar situaciones más graves de violencia y vulneración de los derechos humanos y como estrategia pedagógico – formativa, en tanto posibilita aprendizajes significativos en materia de resolución pacífica de conflictos, mediación y justicia restaurativa. 2) La gestión de convenios con instituciones técnicas y tecnológicas especializadas del sector, de tal modo que se materialice para los estudiantes de la institución Educativa una educación media no solo académica sino también técnica que permita una inserción más ágil en el campo laboral, de tal modo que puedan mejorar a corto plazo sus condiciones socio-económicas y las de sus familias. -Formación permanente para los docentes y directivos docentes: en el contexto de las cinco (5) semanas del año lectivo programadas para las “Actividades de Desarrollo Institucional”, se realizarán procesos de formación en temas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, justicia restaurativa, etc., de tal manera que los docentes y directivos docentes, a través del Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía, puedan hacerlos circular entre los estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa. -Capacitación, implementación y renovación permanente del Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía en la institución educativa. En la institución educativa, el Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía, se constituye en la estrategia fundamental para desarrollar los componentes de promoción y prevención dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Se desarrollará en forma permanente, el proceso de capacitación de los docentes y directivos docentes de la institución educativa en el Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía; se han entregado las guías diseñadas por el MEN en torno a este programa a todos los docentes y directivos docentes; se ha capacitado y puesto a disposición de todos los docentes y directivos docentes de la institución educativa,



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros. f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 y 79 de la Ley 115 de 1994.	el material digital de la maleta pedagógica. Con estos insumos, los docentes deberán introducir en su plan anual de aula y/o en los proyectos pedagógicos que acompañan, las estrategias y acciones mediante las cuales se vincularán al PESCC, teniendo en cuenta la especificidad de cada área y proyecto, además de sus fortalezas e intereses, condiciones de posibilidad y estilos de trabajo particulares. Algunas de las estrategias sugeridas para la introducción del PESCC en los planes de aula y/o proyectos pedagógicos que acompaña cada docente son: implementarlo como una unidad, sub-unidad o contenido dentro de su área; como contenido de las orientaciones de grupo; como proyecto de área; como proyecto de investigación; como componente del proyecto pedagógico que acompaña; como “Acontecimiento pedagógico” dentro de la institución educativa (leer al respecto en la p. 41, guía N° 49 MEN); etc. Algunas de las acciones que se sugieren son: iniciativas de movilización social y comunitaria; conversatorios con estudiantes, padres y/o acudientes; conferencias; salidas pedagógicas; video-foros; y demás herramientas ofrecidas en las guías del PESCC elaboradas por el MEN y en la Maleta Pedagógica. Estos procesos se podrán desarrollar dentro de la jornada escolar, dentro de las clases o en jornada complementaria vía proyectos pedagógicos y/o actividades extracurriculares ejecutadas en convenio con otras organizaciones del sector o la ciudad. -Sistematización y seguimiento permanente del proceso de implementación del PESCC en la institución educativa. Cada año el Comité de Convivencia Escolar recogerá las estrategias que cada docente ha diseñado para la implementación del PESCC en su plan de aula o en los proyectos pedagógicos que acompaña y elaborará un documento donde estará consolidada esta información, de tal manera que haya claridad sobre las estrategias y acciones mediante las cuales efectivamente se desarrollará PESCC dentro de la institución educativa y se pueda hacer por parte de este organismo el seguimiento efectivo de las mismas, el cual estará también bajo su responsabilidad. Como evidencia de estos procesos de seguimiento, el Comité de Convivencia Escolar (CEC) deberá presentar a la comunidad educativa, un documento anual denominado: “Informe sobre el PESCC”, donde se hará una síntesis de las



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	estrategias y acciones implementadas y sus logros y dificultades.
PREVENCIÓN Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención: 1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. 2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA -Ejercicio permanente de identificación de factores de riesgo y protección en materia de convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: el Comité de Convivencia Escolar orientará cada año este proceso dentro de la institución educativa y publicará los resultados del mismo. A la luz de estos factores de riesgo, se evaluarán además las políticas institucionales para asegurar la coherencia entre unos y otras. En el anexo N° 2 de este manual se podrán revisar los factores de riesgo y protección establecidos en la IED hasta la fecha. En el cuadro anterior, correspondiente al componente de promoción, se podrán revisar las políticas institucionales definidas a partir de la priorización de los factores de riesgo. - La atención e intervención inmediata y permanente de los conflictos escolares cotidianos: en la institución educativa, se constituye en una estrategia preventiva de primer orden, la atención inmediata y permanente de los conflictos cotidianos (situaciones tipo I) vía procesos de diálogo, mediación y reparación. Se considera esta práctica como una estrategia preventiva en tanto permite evitar situaciones más graves de violencia y vulneración de los derechos humanos. Además, se plantea como estrategia pedagógico – formativa, en tanto posibilita aprendizajes significativos en materia de resolución pacífica de conflictos, mediación y justicia restaurativa, lo que a su vez se constituye en un factor de protección y prevención complementario. -Capacitación, implementación y renovación permanente del Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía. En la IED, el PESCC Programa de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía, se constituye en la estrategia fundamental para desarrollar los componentes de promoción y prevención dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE). Revisar en el cuadro de promoción como se llevará al cabo el proceso de capacitación, implementación y renovación permanente del PESCC.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Art. 37. Decreto 1965 de 2013).	-Sistematización y seguimiento permanente del proceso de implementación del PESCC en la institución educativa. Revisar en el cuadro de promoción como se llevará al cabo el proceso de capacitación, implementación y renovación permanente del PESCC. -Elaboración de protocolos de atención oportuna e integral de las situaciones tipo I, II y III. Con la orientación del Comité de Convivencia Escolar y siguiendo los lineamientos planteados por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se han diseñado los protocolos de atención oportuna e integral de las situaciones tipo I, II y III, los cuales se encontrarán detallados en el cuadro que corresponde al componente de Atención de la RAICE.
ATENCIÓN Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. (Art. 38. Decreto 1965 de 2013).	ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. -Reconocimiento de situaciones: docentes y directivos docentes de la institución educativa, serán los responsables según el tipo de situación que se presente, de la reconstrucción de hechos teniendo en cuenta a todos los actores y testigos. -Identificación, clasificación o tipificación de la situación (I, II y III decreto 1075 artículo 2.3.5.4.2.6): docentes y directivos docentes de la IED, serán los responsables según el tipo de situación que se presente, de la identificación, clasificación o tipificación de la situación teniendo en cuenta los referentes de ley y el manual de convivencia institucional. -Activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: docentes y directivos docentes de la institución educativa, serán los responsables según el tipo de situación que se presente, de la activación de la RAICE que corresponda respetando el debido proceso y los conductos regulares. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El Comité de Convivencia Escolar, liderará anualmente el proceso de renovación de los protocolos de atención para cada uno de los tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, definiendo roles y



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

	responsabilidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Los protocolos que rigen en la actualidad, se encontrarán más adelante en este manual.
SEGUIMIENTO Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Art. 48. Decreto 1965 de 2013).	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Como lo plantea la ley, el Comité de Convivencia Escolar es el organismo encargado del control y evaluación permanente los procesos de: 1) promoción, 2) prevención, 3) atención y 4) seguimiento; que constituyen la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE). El mecanismo de comunicación por excelencia, para que el Comité de Convivencia Escolar presente anualmente a la comunidad educativa los informes de seguimiento de la RAICE. Las estrategias fundamentales para el seguimiento son: -Verificación (control permanente): esta estrategia implica verificar la ejecución de las acciones propuestas para cada uno de los componentes de Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE): promoción, prevención, atención y seguimiento. -Monitoreo (registro, análisis y evaluación permanente): esta estrategia implica hacer un registro, análisis y evaluación permanente de las actividades propuestas para cada uno de los componentes de Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE): promoción, prevención, atención y seguimiento. -Retroalimentación (ajuste): esta estrategia implica que, a partir del anterior proceso de monitoreo y evaluación, se van a formular las propuestas de mejoramiento y cambios que se requieran para la retroalimentación de los procesos en cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE): promoción, prevención, atención y seguimiento. -Publicación del informe de seguimiento: el Comité de Convivencia Escolar, deberá publicar al finalizar cada año, el informe de seguimiento de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE), de tal modo que toda la comunidad educativa esté al tanto de las estrategias, acciones y procesos desarrollados y pueda participar en forma activa e informada en el proceso de evaluación institucional y en el plan de mejoramiento anual, donde se incluirá la evaluación y propuestas de mejoramiento de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar (RAICE).



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Parágrafo 2: gestión documental

No	Nombre de Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
1	Imprimir el Formato SIUCE	Imprimir el Formato de petición de restablecimiento de derechos debidamente diligenciado, el cual se encuentra registrado en el SIUCE, junto con la petición del solicitante, para que haga parte del expediente de la Historia de Atención.	Rectoría	Formato SIUCE
2	Imprimir el formato de Historia de Atención	Imprimir el formato de Historia de Atención del aplicativo SIUCE, en el cual se registraron todas las actuaciones del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.	Rectoría	Formato Historia de Atención
3	Organizar los documentos	Organizar los documentos producto del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, conforme con la secuencia de los trámites.	Rectoría	N/A
4	Diligenciar Hoja de Control	Diligenciar Hoja de Control, a medida que se vayan ingresando documentos al expediente de la Historia de Atención.	Secretaría	Formato Hoja de Control
5	Diligenciar Inventario Documental	Diligenciar y mantener actualizado el inventario documental de los expedientes que se encuentren en trámite en el archivo de gestión.	Secretaría	Formato de Inventario Documental
6	Ubicar el expediente en la estantería	Ubicar físicamente las carpetas en la estantería, acorde con la fecha de generación del proceso administrativo de restablecimiento de derechos	Secretaría	N/A
7	Verificar cierre del proceso	Verificar que la entidad correspondiente haya emitido cierre de los trámites, mediante acto administrativo que así lo ordene.	Rectoría, entidad correspondiente	N/A



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 14: MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: ACUERDOS POR EL BUEN VIVIR

Artículo 119: definición

Cualquier miembro de alguno de los estamentos de la Comunidad Educativa, tienen derecho –a título personal o colectivo- a sugerir modificaciones, exclusiones adiciones al Manual de Convivencia en cualquier momento del año escolar, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Las propuestas de modificación, exclusión o adición serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante la rectoría de la institución.
- La rectoría analiza las propuestas descartando las que sean improcedentes por ser contrarias a la legislación vigente o a la filosofía institucional y remitiendo al Comité de convivencia escolar las que sean procedentes.
- El Comité Escolar de Convivencia recibe las propuestas para su estudio, descartando las que considere improcedentes y remitiendo al Consejo Directivo las que sean procedentes
- El Consejo directivo analizará las propuestas enviadas por el Comité de Convivencia, descartando las que considere improcedentes y aprobando mediante acuerdo las que sean procedentes, debe ordenar su implementación, notificando por escrito a la Comunidad Educativa.



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 15. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaldía de Medellín (2015). Rutas de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Vulneración de Derechos. Unidad de Niñez. Secretaria de Inclusión social y Familia.

Alcaldía de Medellín (2016). Protocolos de Rutas de Atención en Casos de vulneración de derechos. Tomado de Diapositiva de la Estrategia Cultura del Cuidado en el Entorno educativo. Secretaria de Salud.

Alcaldía de Medellín & Corporación de Amor al Niño Cariño (2017). Ruta de atención a las violencias sexuales. Disponible en https://cavmedellinsentencias.webnode.com.co/_files/200000031-ce4f9cf49a/ruta%20violencias%20sexuales.pdf

Chaux Torres, Enrique (2012). Educación, convivencia y agresión escolar. Ediciones Uniandes-Universidad de los Andes: Santafé de Bogotá.

Delgado Achicanoy, A., Insuasty, D., & Villalobos, F. (2004). Factores de riesgo asociados a la conducta suicida. Universidad Y Salud. Recuperado a partir de <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/usalud/article/view/293>

Dumont, Jean Schmitz (2010). Manual de Prácticas Restaurativas en el ámbito educativo. Disponible en https://ecuator.vvob.org/sites/ecuador/files/2020_ecuador_eftp_manual_practicas_restaurativas.pdf

Federación Internacional de Fe y Alegría (2013). Educación Inclusiva y sus desafíos. Revista Internacional Fe y Alegría, N° 14 Año 2013.

Fondo para ayudas de emergencia y fortalecimiento organizacional en protección y autoprotección (s.f.). Ruta de atención a personas de los sectores sociales de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. Disponible en https://colombia.lutheranworld.org/sites/default/files/documents/ruta_de_atencion_lgbti.pdf

ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer (2006). Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años (ESCNNA) 2006 – 2011. Bogotá. Disponible en: <https://www.unicef.org/colombia/media/2446/file/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20contra%20la%20explotaci%C3%B3n%20sexual%20de%20ni%C3%B1os.pdf>

IE Fe y Alegría Luis Amigó (2017). Proyecto Educativo institucional. Disponible en www.feyalegrialuisamigo.edu.co



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

La Constitución, las leyes y decretos fueron consultadas en la página www.senado.gov.co

León, Minassian, & Bustamante (2008). Embarazo adolescente. En: Rev. Ped. Elec. [en línea] 2008, Vol 5, N° 1. ISSN 0718-0918

Ministerio de Educación Nacional (2013). Guía 49. Disponible en www.colombiaaprende.edu.co

Naciones Unidas (1969). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

Naciones Unidas (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en www.un.org

Natura (s.f.). Comunidades de aprendizaje. Disponible en www.comunidaddeaprendizaje.com.es

Organización Mundial de la Salud (2001). Informe sobre la salud en el mundo 2001: Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas. Disponible en <https://apps.who.int/iris/handle/10665/42447>

Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar Siuce, en <https://colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/sistema-de-informacion-unificado-de-convivencia-escolar-siuce>

Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar Siuce, en <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Noticias/404764:Sistema-de-Informacion-Unificado-de-Convivencia-Escolar-SIUCE>

Todas las sentencias de la corte constitucional fueron consultadas en la página www.corteconstitucional.gov.co

Y. Torres de Galvis, C. Salas Zapata, A. Martinez Valencia, M. F. López Mendoza, y Y. Luna Ceballos (2013). Conducta suicida y calidad de vida en Medellín, año 2011: un análisis exploratorio. Rev CES Salud Pública, vol. 4, n.º 1, pp. 12–24, oct.

Youtube (s.f.). Sonido de agua y pajaros, estudiar, meditar, mente en blanco, pensar, sonidos relajantes. Disponible en <https://youtu.be/MrAhyTz2Mts>

Walsh, Catherine (2006). Interculturalidad y (de)colonialidad: diferencia y nación de otro modo. Disponible en: <http://www.ram-wan.net/restrepo/decolonial/18-walsh-interculturalidad%20y%20decolonialidad.pdf>

Zehr, Howard (2007). El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. Disponible en https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CAPÍTULO 16. ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de caracterización institucional de la convivencia escolar y riesgo psicosocial

Es un instrumento diligenciado por el Comité Escolar de Convivencia CEC en pleno, durante el primer trimestre del año escolar, bajo la orientación del Profesional de Apoyo Integral PAI del Programa Entorno Escolar Protector PEEP, para descubrir las realidades institucionales frente a la convivencia escolar y priorizar necesidades a ser abordadas en el Plan de Convivencia Escolar o Plan de la RAICE. El formato será el sugerido por el PEEP y aportado por el PAI.

GESTIÓN	PREGUNTAS ORIENTADORAS		OPCIONES DE RESPUESTA	
1. PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA (PESCC) - PENSAMIENTO CRÍTICO Y CIUDADANÍA PARA LA DIGNIDAD 10%	¿El proyecto (PESCC) está formulado según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional? 2,5%	ALTO	Incorporado al PEI 0.357%	Si
			Tiene plan de acción para su desarrollo 0.357%	Si
			Responde a una lectura de contexto 0.357%	Si
			Es liderado por una mesa de trabajo 0.357%	Si
			Desarrolla acciones de seguimiento y evaluación 0.357%	Si
			Sus ejes temáticos están transversalizados 0.357%	Si
			Las acciones desarrolladas involucran a diferentes estamentos de la comunidad educativa 0.357%	Si
	¿El EE tiene experiencias significativas de PESCC? 2,5%	CUMPLE	SI 2,5%	Si
			NO 0%	0
	¿El EE realiza acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos? 2,5%	CUMPLE	SI 2,5%	Si
			NO 0%	0
	El EE realiza acciones de prevención en relación a: 2,5%	ALTO	Embarazo Adolescente 0.833%	Si
			Discriminación por diversidad sexual y de género 0.833%	Si
			Violencias sexuales 0.833%	Si



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

CUIDADO DE SI 20%	2. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES - PROYECTO PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA - SALUD MENTAL PARA EL BUENVIVIR 5%	¿El EE tiene formulado un proyecto pedagógico de prevención de las adicciones químicas y no químicas que dé respuesta a las necesidades identificadas en la lectura de contexto, y cumple con los criterios para su implementación y apropiación por parte de la comunidad educativa? 1,5%	FALSO	Incorporado al PEI 0.2083%	Si
				Tiene plan de acción para su desarrollo 0.2083%	Si
				Responde a una lectura de contexto 0.2083%	Si
				Es liderado por una mesa de trabajo 0.2083%	Si
				Desarrolla acciones de seguimiento y evaluación 0.2083%	Si
				Sus ejes temáticos están transversalizados 0.2083%	Si
				Las acciones desarrolladas involucran a diferentes estamentos de la comunidad educativa 0.2083%	Si
		¿El EE tiene experiencias significativas de prevención del consumo de SPA? 1.25%	CUMPLE	Si 1.25%	Si
				NO 0%	0
		¿El EE realiza acciones de prevención del comportamiento suicida? 1.25%	CUMPLE	Si 1.25%	Si
				NO 0%	0
		¿El EE realiza acciones para la promoción del bienestar emocional (salud mental) para estudiantes y familia? 1.25%	CUMPLE	Si 1.25%	Si
				NO 0%	0

3. PROYECTO DE VIDA - ARTE DE VIVIR 5%	¿El EE implementa acciones orientadas a fortalecer el proyecto de vida? 1,66%	CUMPLE	Si 1,66%	Si
			NO 0%	0
	¿El EE tiene estrategias que fomenten la permanencia escolar? 1,66%	CUMPLE	Si 1,66%	Si
			NO 0%	0
	El EE realiza acciones de prevención en relación a: 1,66%	ALTO	Uso y utilización 0.83%	Si
			Trabajo infantil 0.83%	Si



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

 GESTIÓN	CATEGORIAS	PREGUNTAS ORIENTADORAS	OPCIONES DE RESPUESTA	
4 VINCULO FAMILIA - ESCUELA	CORRESPONSABILIDAD FAMILIA - ESCUELA (proyecto de familia) 10%	El EE tiene formulado un proyecto de familia con los criterios de la ley 2025 de 2020. 10%	Cuenta con el registro escrito del proyecto 2%	Si
			Parte de una caracterización actualizada de las familias que hacen parte del EE 2%	Si
			Cuenta con un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que define cómo se desarrollarán las escuelas para padres, madres y cuidadores. Apartado alineado articulado a su misión, visión, principios y valores, resultado del trabajo articulado entre la familia y el EE 2%	Si
			Cuenta con los formatos de matrícula actualizados donde se incluye un apartado especial que consigna el compromiso de padres, madres y cuidadores a participar de los espacios a los que convoque el EE 2%	Si
			En el manual de convivencia se encuentran estipulados los compromisos de participación por la inasistencia de los padres, madres y cuidadores a los espacios convocados por el EE 2%	Si
	ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN 3%	El EE fortalece los escenarios de participación de los padres, madres y cuidadores 3%	Cuenta con consejo de padres, madres y cuidadores 1,5%	Si
			El consejo de padres y madres y cuidadores participa activamente en la toma de decisiones institucionales. 1,5%	Si
	CRIANZA HUMANIZADA 7%	El EE planea acciones de formación para padres, madres y cuidadores de acuerdo con sus necesidades 7%	Se desarrollan escuelas de padres, madres de familia y cuidadores. 2.33%	Si
			Se desarrollan escuelas de padres, madres de familia y cuidadores de acuerdo con las necesidades identificadas en la caracterización. 2.33%	Si
			En los espacios de formación a padres, madres de familia y cuidadores se desarrollan de acuerdo a las recomendaciones temáticas de la ley 2025 2.33%	0





MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 2: Instrumento de diagnóstico de clima de aula por estrategias

Este instrumento será diligenciado en un trabajo conjunto entre el profesional de apoyo institucional PAI y el docente director de grupo con el fin de tener un panorama general de grupo y poder identificar cuáles serán las estrategias para el mejoramiento del clima de aula.

Fecha de diligenciamiento:

Datos generales de la estrategia:

Grado	Grupo	N° de estudiantes	Director de grupo	Jornada

Caracterización general:

Estudiantes con Diagnóstico médico, psicosocial y/o intelectual:

Estudiantes con Diagnóstico médico, psicosocial y/o intelectual:	
Problemáticas generales (Escriba aquí desde el diálogo o la observación de sus estudiantes cuales ha sido las problemáticas distintas a lo académico y comportamental que identifica en su grupo).	

Dimensiones de Análisis:

Dimensión emocional :(Describa aquí como percibe usted que los estudiantes se encuentran a nivel emocional, y menciones si ha percibido y/o identificado algunos factores de riesgo que puedan afectar el clima de aula).	Dimensión espacial: :(Describa aquí como es la distribución del aula y con qué elementos cuenta como docente para dinamizar el espacio, además de las condiciones de ventilación entre otros)
Dimensión cognitiva: (Describa aquí cual es el nivel general de capacidades de aprendizaje, y cuál de los estilos de aprendizaje percibe usted es el que más efecto tiene en el grupo).	Dimensión Familiar: (Describa aquí como son en términos generales las familias de los estudiante y cuáles son los factores de riesgo y los factores protectores que usted identifica)

Estrategias:

Estrategias utilizadas por el docente: (Describa aquí cuales ha sido las herramienta y estrategias que usted como docente ya ha implementado en el mejoramiento del clima de aula).	Estrategias a desarrollar: (Describa aquí cuales son las estrategias que se ejecutarán en cada una de las dimensiones anteriormente descritas).



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 3: Actas de atención a situaciones convivenciales

DATOS GENERALES							
Número de acta (si es grupal) o Documento de identidad (si es individual)							
Lugar:		Fecha:		Hora Inicio:		Hora Finalización:	
Actividad o tema:	Asesoría y asistencia técnica a la atención y seguimiento de situaciones de convivencia, derechos humanos sexuales y reproductivos (mesa de atención)						
Elaborado por:			Convocada por:				
Objetivo de la reunión:	Asesorar y asistir técnicamente las atenciones y seguimientos de situaciones de convivencia, derechos humanos sexuales y reproductivos (mesa de atención)						

AGENDA (ORDEN DEL DÍA)	
ITEM	TEMA

(Nota: la acción específica de Análisis de situaciones relacionadas con la convivencia, derechos humanos sexuales y reproductivos (mesa de atención), se registra en el acta de asesorías, asistencias técnicas, gestión y articulación)

DATOS DE LA ATENCIÓN			
Personas que atienden el caso (Señale las opciones):			
Rector ☐ Coordinador ☐ Docente ☐ Psicólogo ☐ Personero ☐ Padre/madre de familia ☐			
CLASIFICACIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA (Señale solo una opción)			
Orientación o apoyo a directivos para activación de ruta	☐ Asesoría en la implementación pedagógicas		
Activación de ruta por parte del Comité Escolar de Conviv	☐ Apoyo en la derivación de la situ		
DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre completo:	Fecha de nacimiento:	Edad:	
Tipo de documento: C.C. ☐ T.I. ☐ N.I.U.P. ☐ Otro. ¿Cuál? N°			
Afilación del beneficiario a: Régimen Contributivo ☐ Subsidiado ☐ No tiene ☐ Entidad:			
Sexo:	Femenino ☐	Masculino ☐	
Dirección domicilio:		Barrio:	N° comuna:
Municipio:	Correo electrónico:	Teléfonos de contacto (celular y fijo):	



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ACUDIENTE				
(Este campo se diligencia en caso que el beneficiario sea menor de edad)				
Nombre del representante legal y/o acudiente:		Parentesco :Padre ☐ Madre ☐ Abuela/o ☐ Hermano ☐ Otro		
Cédula de ciudadanía:		¿El acudiente y/o cuidador vive con el beneficiario? SI ☐ NO ☐		
Dirección domicilio:		Barrio:	Celular:	Teléfonos:
* Si la atención involucra un estudiante diligencie el apartado "3. Datos del estudiante". Si la atención involucra a más de un estudiante en situaciones como consumo de sustancias psicoactivas y acoso escolar diligencie el formato anexo 1. Registro de atención grupal del CEC.				
CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN ATENDIDA				
Clasificación de la situación de acuerdo con el Comité Escolar de Convivencia:				
5.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ATENDIDA				
Tipo de situación:			Subtipo:	
ACTIVACIÓN DE RUTA				
Fecha	Entidad		Radicado	
DERIVACIÓN DE LA SITUACIÓN				
Fecha	Entidad			
Orientaciones generales brindadas durante la asesoría:				
CONCLUSIONES				
ASISTENTES INTERNOS A LA REUNIÓN				
Nombre	Dependencia	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

ASISTENTES EXTERNOS A LA REUNIÓN				
Nombre	Entidad	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma

SEGUIMIENTO DE LAS ATENCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA				
FECHA (DD/MM/AAAA):	Seguimiento N°:			
¿La ruta intersectorial activada fue efectiva? SI ☐ NO ☐ No aplica ☐	¿La derivación fue efectiva? SI ☐ NO ☐ No aplica ☐			
En el caso NO señale el motivo: (Una opción) La entidad con la que se activó ruta dice que la atención de la situación no es de su competencia ☐ CEC no se ha realizado seguimiento a la activación de ruta ☐ La entidad recibe la ruta, pero a la fecha no ha realizado acciones para atender la situación ☐ La autoridad competente responde que esa situación no requiere activación de ruta ☐	En el caso NO señale el motivo: (Una opción) La familia no realiza el trámite ☐ La instancia a la que se deriva no atiende la situación ☐ La entidad recibe la derivación, pero a la fecha no ha realizado acciones para atender la situación ☐ CEC no se ha realizado seguimiento a la derivación ☐			
<i>* La eficacia en la activación de la ruta intersectorial y/o remisión se refiere a si el caso fue atendido y si el tiempo de respuesta de la entidad fue oportuno.</i>				
Responsable del seguimiento	Rector ☐	Coordinador ☐	Psicólogo ☐	Otro ☐ Cual:
Medio del seguimiento	Presencial ☐	Telefónico ☐	Virtual ☐	
Participante en el seguimiento	Acudiente ☐	Docente ☐	Beneficiario ☐	
Observaciones: Nota: Si durante el seguimiento se da activación de ruta o derivación, especificar el motivo y entidad y radicado si cuenta con él.				
Firmas				
Nombre	Identificación	Cargo	Firma	

Anexo 4: Plan de acción de la ruta de atención integral a la convivencia escolar

PROMOCIÓN
Socialización del Manual de Convivencia Escolar y promoción de las buenas prácticas de convivencia entre los miembros de la comunidad.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Necesidad	Actividad	Proyecto, área o cátedra que transversaliza,	Fechas	Responsables	Avances
PREVENCIÓN					
Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.					
Necesidad	Actividad	Proyecto, área o cátedra que transversaliza,	Fechas	Responsables	Avances
ATENCIÓN					
Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.					
Necesidad	Actividad	Proyecto, área o cátedra que transversaliza,	Fechas	Responsables	Avances
SEGUIMIENTO					
Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.					
Necesidad	Actividad	Proyecto, área o cátedra que transversaliza,	Fechas	Responsables	Avances

Anexo 5: Acta de mediación

Acta de mediación N°



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Fecha:	Lugar:	Hora:
<i>Acuerdo de Confidencialidad: Por medio de la presente cláusula, todos los actores involucrados en la situación a mediar (mediadores e involucrados) acuerdan, que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de esta reunión, será mantenida en estricta confidencialidad. Dicha información sólo podrá ser revelada por los mediadores cuando el Comité Escolar de Convivencia así lo solicite en la reunión o en el proceso de mediación se traten casos que: 1 Evidencien que alguien está en peligro de muerte. 2. Evidencien que hay una vulneración de derechos. Casos para los cuales, el proceso de mediación resultará insuficiente, debiéndose proceder de acuerdo con los estatutos legales establecidos en la Institución Educativa para estas situaciones en particular. (Si están de acuerdo, proceder a la reunión de mediación, consignando su firma en el lugar respectivo)</i>		
MEDIADORES: (consignar el nombre de los docentes y estudiantes que mediarán en este proceso)		
PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO:		
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: (Consigne la situación tipo I ó II de acuerdo con el suceso, registrando también el artículo relacionado con dicha situación tal como aparece en el Manual de Convivencia)		
ESTRATEGIAS APLICADAS:		
COMPROMISOS ESTABLECIDOS: (Consignar uno a uno los compromisos a los que han llegado los involucrados en el conflicto)		
ASISTENTES PROCESO DE MEDIACIÓN (Listado de asistencia)		
ESPACIO PARA SEGUIMIENTO (En este espacio se describirá brevemente si la situación se detuvo o si ha trascendido. En el último caso, se debe finalizar el proceso de mediación y remitir a la instancia correspondiente para que se aplique el debido proceso)		
N° seguimiento:	Fecha de seguimiento:	
Observaciones del seguimiento:		
ASISTENTES PROCESO DE SEGUIMIENTO (Listado de asistencia)		
Estamento	Miembro	Firma



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 6: Acta de atención a acudientes y/o docentes

ACTA DE REUNIÓN CON ACUDIENTE/DOCENTE

Fecha: se indica la fecha de la atención.

Lugar: se indica el lugar donde sucedió la atención.

Asistentes: se indican los nombres completos de las personas que participaron en la atención, indicando el rol que desempeña en la IE.

Contexto: se hace brevemente un contexto que sitúe la atención (narrar si se origina por una situación convivencial, o por un evento académico, etc.).

Desarrollo: describir lo sucedido dentro de la atención.

Compromisos: detallar cada uno de los compromisos que se pacten en la atención, especificando responsables y fechas.

Firmas: ubicar las firmas encima del nombre completo del asistente y del rol que desempeña en la IE. Proceder a las firmar luego de haber socializado lo contenido en esta acta.





MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 7: Formato de acta del Comité Escolar de Convivencia

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Acta No. ____

Fecha:

Lugar:

Asistentes:

Ausentes:

Agenda:

Saludo y verificación de quórum.

Asignación del acta.

Oración y reflexión.

Lectura del acta anterior.

Revisión de compromisos de la sesión anterior.

Seguimiento a la implementación de las Asambleas dialógicas por el buen vivir.

Seguimiento a situaciones convivenciales anteriores.

Situaciones convivenciales nuevas para analizar.

Punto para analizar

Punto para analizar

Punto para analizar

Proposiciones y varios.

Desarrollo:

Saludo y verificación de quórum.

Designación del acta.

Oración y reflexión.

Lectura del acta anterior.

Revisión de compromisos de la sesión anterior.



MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Actividad Responsables Seguimiento

1

Seguimiento a la implementación de las Asambleas dialógicas por el buen vivir.

Seguimiento a situaciones convivenciales anteriores.

Situaciones convivenciales nuevas para analizar.

Punto para analizar

Punto para analizar

Punto para analizar

Proposiciones y varios.

Compromisos:

Actividad Responsables Fecha

Agenda: completa _X_ incompleta __. A la ____ concluye la reunión, citando la próxima sesión el día __ de ____ a las ____ Para constancia firman los asistentes:

Estamento	Miembro	Firma



EDUCACION LIBERTAD



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 8: Anotaciones en el seguimiento individual del estudiante

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

Grupo: _____

FECHA: _____ # DEBER: _____ TIPO DE SITUACIÓN: _____ # DE SITUACIÓN: _____

DESCRIPCIÓN DEL DOCENTE



DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE



ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS

ESTAMENTO

MIEMBRO

FIRMA

Docente

Estudiante

Padre de familia



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 9: Citación a acudiente

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA LUÍS AMIGÓ
CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA

Señor(a) _____

Por favor presentarse a la institución el día _____ para dialogar sobre asuntos referidos a su hijo(a) _____ a las _____ en la institución.

DOCENTE





MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 10: Acta de compromiso académico y/o comportamental por nodos
ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL

FECHA: _____

ESTUDIANTE: _____ GRUPO: _____

ACUDIENTE _____ PARENTESCO: _____

Informados de la situación académica del estudiante donde se relacionan a continuación los nodos evaluados con Desempeño BAJO

NODO DESEMPEÑO

ConCiencia: (Ciencias naturales, Ed. Física, Ed. Ética y C. de la paz)

ConSentido Social: (C sociales, C. Afro, Religión y Filosofía)

TecnoArte: (Ed. Artística, Tecnología e Informática)

HumaniLanguage: (Lengua Castellana e Idioma extranjero inglés)

LogiMáticas: (Matemáticas, Razonamiento lógico e Investigación)

Lectura Crítica

Comportamiento y/o Alerta por inasistencia

Asumimos el compromiso de nivelar los APRENDIZAJES en estos nodos y mejorar el rendimiento académico y/o comportamental en este y el siguiente semestre escolar.

Hemos sido informados que el incumplimiento del compromiso puede acarrear situaciones académicas que pueden comprometer su año escolar.

Como acudiente legal del estudiante me comprometo a estar permanentemente solicitando información sobre su desempeño académico y/o comportamental para fortalecer las estrategias institucionales en aras de brindarle al estudiante las posibilidades de culminar el año lectivo con éxito.

Como estudiante asumo el compromiso de nivelar los nodos que hasta el momento voy reprobando y de continuar mejorando en la clase a nivel académico y comportamental, entregando las actividades académicas que allí se llevan a cabo y mejorar mi nivel de convivencia institucional.

En constancia, firman:

Acudiente legal Estudiante

Director(a) de Grupo V.B Coordinadora



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 11: Acta de compromiso académico y/o comportamental por áreas y asignaturas

FECHA: _____

ESTUDIANTE: _____ GRUPO: _____

ACUDIENTE _____ PARENTESCO: _____

Con la presente acta se informa la situación académica del estudiante relacionando a continuación con una X las asignaturas evaluadas con Desempeño BAJO

ASIGNATURADESEMPEÑO BAJO ASIGNATURA DESEMPEÑO BAJO

Ciencias naturales

Educación Física

Ciencias sociales

Filosofía

Educación Artística

Cátedra de la paz

Lengua Castellana

Lectura Crítica

Matemáticas

Razonamiento lógico

Tecnología e Informática

Emprendimiento

C Políticas y económicas

Cátedra Afro

Educación Ética

Religión

Idioma extranjero: ingles

Media técnica

Comportamiento en alerta

Inasistencia en alerta

Asumimos el compromiso de nivelar los APRENDIZAJES en estas asignaturas y mejorar el rendimiento académico y/o comportamental en este y el siguiente semestre escolar.

Hemos sido informados acerca de las consecuencias que acarrearán el incumplimiento de este compromiso, ya que el desempeño bajo en tres o más áreas que no sean matemáticas y lengua castellana generan la No promoción del estudiante; y la reincidencia en situaciones tipo I, II y III generan consecuencias conforme a las sanciones estipuladas en el manual de convivencia.

Como acudiente legal del estudiante me comprometo a solicitar permanentemente información sobre su desempeño académico y/o comportamental para fortalecer las estrategias institucionales y brindarle al estudiante las posibilidades de culminar el año lectivo con éxito.

Como estudiante asumo el compromiso de presentar recuperaciones y nivelaciones en las asignaturas que hasta el momento voy reprobando, mejorar en la clase a nivel académico y comportamental entregando las actividades académicas asignadas a tiempo con calidad. Además, me comprometo a mejorar mis comportamientos y actitudes optimizando relaciones que propendan hacia una sana convivencia institucional.

En constancia, firman:

Acudiente legal

Estudiante

Director(a) de Grupo

V.B Coordinadora



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 12: Acta de incumplimiento a compromiso académico

FECHA: _____

ESTUDIANTE: _____ GRUPO: _____

ACUDIENTE _____ PARENTESCO: _____

Con la presente acta se registra llamado de atención al estudiante y acudiente por el incumplimiento a compromiso académico firmado en la entrega de boletines del período ____ y/ o semestre ____ del presente año escolar. El estudiante reincide en obtener Desempeño BAJO en las asignaturas marcadas con una X.

ASIGNATURA	DESEMPEÑO BAJO	ASIGNATURA	DESEMPEÑO BAJO
Ciencias naturales		Educación Física	
Ciencias sociales		Filosofía	
Educación Artística		Cátedra de la paz	
Lengua Castellana		Lectura Crítica	
Matemáticas		Razonamiento lógico	
Tecnología e Informática		Emprendimiento	
C Políticas y económicas		Cátedra Afro	
Educación Ética		Religión	
Idioma extranjero: ingles		Media técnica	
Comportamiento en alerta		Inasistencia en alerta	

Asumimos el compromiso de dialogar como familia sobre las situaciones en las que ha incurrido el estudiante, ya que hemos incumplido los compromisos que asumimos periodos pasados, asumimos el compromiso de nivelar los APRENDIZAJES en estas asignaturas nos comprometemos a mejorar el rendimiento académico en el tiempo que resta del año escolar.

Hemos sido informados acerca de las consecuencias que acarrear el incumplimiento de este compromiso, ya que el desempeño bajo en tres o más áreas que no sean matemáticas y lengua castellana generan la No promoción del estudiante.

Como acudiente legal del estudiante me comprometo a estar permanentemente solicitando información sobre su desempeño académico para fortalecer las estrategias institucionales, en aras de brindarle al estudiante las posibilidades de culminar el año lectivo con éxito.

Como estudiante asumo el compromiso de presentar recuperaciones y nivelaciones en las asignaturas que hasta el momento voy reprobando, mejorar en clase entregando las actividades académicas asignadas con calidad. Además, me comprometo a mejorar mis comportamientos y actitudes optimizando relaciones que propendan hacia una sana convivencia institucional.

En constancia, firman:

Acudiente legal

Director(a) de Grupo

Estudiante

V.B Coordinadora



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 13: Acta de incumplimiento a compromiso comportamental

FECHA: _____

ESTUDIANTE: _____ GRUPO: _____

ACUDIENTE _____ PARENTESCO: _____

COMPROMISO

Asumimos el compromiso de dialogar como familia sobre las situaciones en las que ha incurrido el estudiante, ya que tanto él como nosotros (familia) hemos incumplido los compromisos que asumimos períodos pasados, y nos comprometemos a mejorar el rendimiento disciplinario en el tiempo que resta del año escolar.

Hemos sido informados acerca de las consecuencias que acarrea el incumplimiento de este compromiso, ya que la reincidencia en situaciones tipo I, II y III generan consecuencias conforme a las sanciones estipuladas en el manual de convivencia de la institución. Por lo tanto, comprendemos las razones por las cuales el estudiante será remitido al comité de convivencia y estaremos atentos a la notificación de su parte.

Como acudiente legal del estudiante me comprometo a estar pendiente de mi hijo o acudido, solicitando permanentemente información sobre su desempeño comportamental para fortalecer las estrategias institucionales, en aras de brindarle al estudiante las posibilidades de culminar el año lectivo con éxito.

Como estudiante asumo el compromiso de mejorar en la clase, en los distintos lugares de la institución, en cada momento a nivel comportamental, asumiendo actitudes de respeto hacia los demás, teniendo tolerancia y aportando a la sana convivencia institucional.

En constancia, firman:

_____	_____
Acudiente legal	Estudiante
_____	_____
Director(a) de Grupo	V.B Coordinadora



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 14: Desistimiento del PAE

Medellín, día/mes/año

Rector (a): _____

Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó

Asunto: Renuncia Programa de Alimentación Escolar – PAE

Cordial saludo.

Yo, _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de acudiente del Titular de _____ de Derecho _____ identificado (a) con tarjeta de identidad o NUIP No. _____ de _____, matriculado en su Institución Educativa en el grado _____, Informo que el Titular de Derecho en mención, renuncia voluntariamente al Programa de Alimentación Escolar – PAE por los motivos que expongo a continuación:

Lo anterior, con el fin de que los derechos de alimentación sean cedidos a otros escolares y/o instituciones que realmente lo requieran dando cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, donde hace alusión a la corresponsabilidad que deben tener los actores con el Programa de Alimentación Escolar –PAE.

Atentamente,

Firma del acudiente

Titular de Derecho

CC:

T.I. o NUIP:

Teléfono:

Grado:



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 15: Registro de asamblea dialógica

ASAMBLEA DIALÓGICA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

FECHA: _____

GRUPO: _____

TEMA: _____

Actividades iniciales Recursos y o materiales

OBSERVACIONES

1. Registro del diálogo

2. Registro de los compromisos y seguimiento de ellos

No.	Compromisos grupales	Seguimiento
1		
2		
3		

3. Para constancia firman los asistentes

No.	Nombre completo	Firma
1		
2		
3		



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 16: Remisión a Fiscalía General de la Nación – CESPA

Fecha

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CESPA

Carrera 83 número 47A - 47

Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. (Otros delitos – Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo _____, se permite poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación hechos constitutivos de la presunta comisión del delito de _____, identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad) _____ domiciliado en el Municipio de _____ en la _____ (dirección), y quien tiene por acudiente a _____ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número _____, domiciliado en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes Hechos:

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

Este reporte se realiza a fin de que desde la Fiscalía General de la Nación se adelanten los procedimientos que en materia del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente le compete, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006. Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos. La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Rector-a

Documento de Identidad:

Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 17: Remisión a Comisaría de Familia

Fecha

Señores

COMISARÍA DE FAMILIA NUMERO ____

Dirección de la comisaría de familia

Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. Vulneración de derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo _____, se permite poner en conocimiento de la comisaría de familia, hechos constitutivos de presunta (amenaza, vulneración o inobservancia) de derechos del que presuntamente es víctima (el o la) estudiante _____ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad) _____ domiciliado en el Municipio de _____ en la _____ (dirección), y quien tiene por acudiente a _____ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número _____, domiciliado en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes Hechos:

Los hechos aquí descritos se circunscriben a los relativos a la violencia intrafamiliar de que trata la Ley 294 de 1996. En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

Este reporte se realiza a fin de que desde la comisaría de familia se adelanten los procedimientos en materia de protección, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006. Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos. La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Rector-a

Documento de Identidad:

Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 18: Remisión al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Fecha _____

Señores _____

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Centro zonal _____

Dirección del centro zonal _____

Medellín _____

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. Vulneración de derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo _____, se permite poner en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hechos constitutivos de presunta (amenaza, vulneración o inobservancia) de derechos del que presuntamente es víctima (el o la) estudiante _____ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad) _____ domiciliado en el Municipio de _____ en la _____ (dirección), y quien tiene por acudiente a _____ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número _____, domiciliado en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

De acuerdo a la información reportada al Comité Escolar de Convivencia, como presunto agresor de la conducta se tiene a _____ (nombre de la persona), persona identificada con documento número _____ y domiciliada en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes Hecho

Los hechos aquí descritos se no se circunscriben a los relativos a la violencia intrafamiliar de que trata la Ley 294 de 1996. En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

Este reporte se realiza a fin de que desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se adelanten los procedimientos en materia de protección, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006. Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos. La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Rector-a _____

Documento de Identidad: _____

Presidente del Comité Escolar de Convivencia _____

Anexos: _____



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 19: Remisión a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CAIVAS

Fecha

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CAIVAS

Carrera 44 A número 31 – 156 Sector San Diego

Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. (Presunción de Violencia Sexual)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo _____, se permite poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación hechos constitutivos de presunta violencia sexual de los cuales fue víctima (el o la) estudiante _____ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad, Cédula de Ciudadanía) _____ domiciliado en el Municipio de _____ en la _____ (dirección) y quien tiene por acudiente a _____ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número _____, domiciliado en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes Hechos

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

Este reporte se realiza a fin de que desde la Fiscalía General de la Nación se adelanten los procedimientos en materia penal que conforme a la Constitución Política y demás normas del orden jurídico le competan. Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos. La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Notificaciones: Datos del establecimiento educativo

Cordialmente,

Rector-a

Documento de Identidad:

Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 20: Remisión a empresa prestadora de servicios de salud

Fecha

Señores

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Dirección de la EPS

Medellín

Asunto: Derivación de situación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015 y siendo consecuentes con lo estipulado en la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia y ley 1616 de Salud mental de 2013; el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo __, se permite poner en conocimiento de la Empresa Prestadora de Servicios __, hechos constitutivos de presunta afectación a la salud mental de (el o la) estudiante __ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad o cédula de ciudadanía) __ domiciliado en el Municipio de __ en la __ (dirección), y quien tiene por acudiente a __ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número __, domiciliado en __ en __ (dirección).

Servicio al que se remite: Psicología_ Psiquiatría_ Neuropsicología_ Neurología_ Otro_¿Cuál?_

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes Hechos

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

Este reporte se realiza a fin de que desde la Empresa Prestadora de Servicios de Salud se realicen los procedimientos pertinentes para la garantía del derecho a la salud del niño, niña o adolescentes tal como lo estipula el artículo 33 de la Ley 1620 de 2013 y demás normas relacionadas. Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT. La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Profesional que Deriva:

Cargo:

Teléfono:

Firma:

Registro:

Tarjeta profesional:

Firma de quien recibe la derivación

Anexos:



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 21: Derivación a otras entidades diferentes a sistema de salud

Fecha: _____

Siendo consecuentes con lo estipulado en la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, ley de convivencia 1620 de 2013 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución, fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida; se realiza a ustedes la derivación de:

Nombre del usuario que se remite: _____

Documento de identidad: Tipo: _____ Número: _____ Edad: _____ Grado: _____
Teléfono: _____ Celular: _____

Nombre del acudiente: _____

CC. _____ Parentesco: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Entidad: _____

Servicio al que se remite:

Psicología Clínica _____ Psiquiatría _____ Neuropsicología _____ Neurología: _____
Otro _____ ¿Cuál? _____

MOTIVO DE REMISIÓN: _____

Nombre del profesional que Deriva:

Cargo:

Teléfonos:

Firma:

Registro:

Tarjeta profesional:

Firma quien recibe la derivación



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 22: Formato de anamnesis de asesoría psicológica individual

I. DATOS GENERALES

Nombre:

Edad: Fecha de Nacimiento: Año Mes Día

Escolaridad:

Dirección: Barrio: Teléfono 1:

Celular: Teléfono 2:

Responsable: Relación con el paciente:

EPS O SISBEN:

Fecha de asesoría Año Mes Día

Evaluated por:

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA:

QUEJAS: (Familiares y del niño/adolescente):

ANTECEDENTES PERSONALES:

DATOS DE LA ENTREVISTA CLÍNICA

1. COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Nombre de la madre:

Edad:

Escolaridad:

Ocupación:

Nombre del padre:

Edad:

Escolaridad:

Ocupación:

Hermanos: Si No (x)

OBSERVACIONES:

CONCLUSIONES DEL PROCESO:

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

RECOMENDACIONES

EVOLUCIÓN

Asesoría N°: _____

Objetivo:

Descripción:

Firma del profesional:

CC:



Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Anexo 23: Consentimientos – Autorizaciones - Compromisos

Yo ____ identificado(a) con C.C N° ____ actuando en nombre y representación del estudiante ____ del grado _ por medio del presente documento, manifiesto, de conformidad con la normatividad colombiana de protección a los niños, niñas y adolescentes, que:

Uso de la imagen del estudiante. Autorizo a la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó (propietaria de la página web www.feyalegrialuisamigo.edu.co, de la fanpage @feyalegrialuisa, de las cuentas en Youtube, Instagram, TikTok, del periódico Notiescolar, entre otros medio de difusión de información) a tomar y/o publicar fotografías y/o imágenes, videos y entrevistar al menor cualquier día del año escolar, para su uso Institucional (libros anuarios, libro de seguimiento de convivencia, cuadro de honor, libros de matrícula, impresos, audiovisuales, on-line y sus redes sociales). Conforme a lo anterior, autorizo el uso de la imagen del estudiante y a éste a participar de todas las actividades que con fines educativos e institucionales se programen en la Institución Educativa; a nivel interno y de proyección externa.

Salidas pedagógicas institucionales de entorno inmediato. Declaro que tengo conocimiento del poco espacio físico con que cuenta la I.E. y que soy consciente de la necesidad de ofrecer a los estudiantes diversos ambientes de aprendizaje, por lo tanto, autorizo a la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó a llevar al estudiante mencionado al inicio de este formato -bajo la protección de un adulto responsable- a salidas pedagógicas de campo a lugares del barrio tales como: Centro de Desarrollo Cultural de Moravia, canchas y placas deportivas del Inder, El morro, El Centro de salud de Moravia, fundación Oasis Urbano, Las escaleras del Oasis, entre otros espacios comunitarios comprendidos entre la avenida Regional y la Avenida Carabobo de occidente a oriente; la calle 77 y la calle 93 E de sur a norte, avenidas que enmarcan los sectores de Moravia, El bosque y El Oasis; sin atravesar ninguna de las avenidas y calles mencionadas. Para cualquier otra salida pedagógica que implique salir del radio de acción aquí descrito, se me deberá pedir autorización expresa con antelación.

Participación en actividades de atención integral en salud. Autorizo a que el estudiante reciba la atención proporcionada por los profesionales de la salud (física, mental, bucal) graduados y en formación, de todos los programas que se ejecutan al interior del plantel Educativo en beneficio de la salud mental, física y bucal de los estudiantes. Igualmente, manifiesto conocer que estos profesionales, están obligados a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razones del ejercicio de su profesión hayan recibido información (ley 1090 del 2006. Artículo 23), acepto que esta información puede ser revelada cuando conlleve peligro o atente contra la integridad y derechos del estudiante, su familia o la sociedad (Artículo 24 ley 1090 del 2006) y que se entreguen informes y recomendaciones a la institución para garantizar el bienestar integral del estudiante.



MUNICIPIO DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LUIS AMIGÓ

Resolución de creación de la I.E. 16213 de noviembre 27/2002; Resolución autorización Media Académica 11112 de diciembre 3/2009; Resolución autorización Media Técnica 202050078854 de diciembre 14/2020. Entidad pública oficial de educación formal aprobada para los niveles de preescolar, básica y media (académica y técnica en nodo de turismo), educación de adultos y modelos flexibles, en jornada diurna, nocturna y única

Traslado a centro asistencial en caso de riesgo vital. Autorizo a que, en caso de accidente o urgencia vital, le sean practicadas al estudiante las maniobras necesarias para conservar la vida, como RCP, Heimlich, entre otras, por parte de quien sea el primer respondiente. Además, autorizo a que sea tramitado su traslado con los organismos de socorro del distrito; en caso de no tener respuesta efectiva, autorizo a que cualquier miembro adulto de la comunidad educativa lo traslade a centro asistencial en transporte particular.

Certificación de conocimiento del PEI, del Manual de Convivencia y el SIEPA. Además de las autorizaciones anteriores, certifico que en la familia se conoce y acepta el Proyecto Educativo Institucional PEI, Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación para el Aprendizaje de los estudiantes SIEPA de la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó (cuya versión vigente se encuentra publicada en la página oficial del colegio: www.feyalegrialuisamigo.edu.co). Que nos comprometemos a apoyar la labor de la Institución y a ser -en términos generales- los primeros formadores de la educación del estudiante mencionado y a cumplir a cabalidad todos los artículos para mantener un comportamiento de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.

Compromiso Escuela de familias. Me comprometo a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la ley 2025 del 23 de julio del 2020, que obliga a firmar este compromiso y a asistir a las convocatorias que se realicen dentro del proyecto de la Escuela de padres, madres y cuidadores: “Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores...”.

Nota: Manifiesto que el otro padre (o madre) o cualquier otra persona que legalmente sea responsable del menor, no presenta objeción ni inconveniente alguno con las autorizaciones y certificación que por este medio estoy otorgando.

Para constancia se firma en Medellín, el día ____ del mes de _____ de 202__.

Firma de Acudiente: _____

Nombre del acudiente: _____

Nº C.C: _____

Nº teléfono fijo: _____

Nº teléfono celular: _____

Email _____